

D-62-22

D-62-22

D-53-22

15

2

EXPLICACION
DE LA DOCTRINA
CHRISTIANA, Y DE LA
obligacion de los fieles Christianos
en creer, y obrar.

POR EL REVERENDISSIMO P.M.F.IVAN
de Santo Thomas, de la Orden dē S. Domingo,
Confessor de su Magestad, Calificador de la In-
quisicion Suprema, Catedratico de Prima
en la Vniuersidad de
Alcala.

AL ILVSTRISSIMO Y REVERENDISSIMO
señor Don Fr. Juan Cebrian, Argobispo
de Caragoça, del Consejo de su
Magestad, &c.

Quinta impression. Va añadido al fin un Tratado
de ayudar a bien morir del mismo

Autor. 16.205

En su oficio
F. Pedro Lanaja y Lamarca

CON LICENCIA,

En Zaragoza, Por Pedro Lanaja y Lamarca, Im-
presor del Reino de Aragon, y de la Vni-
uersidad, Año 1645.



Aprobacion del M.R.P. Presentado Fray Domingo Frances.

Por Comissió del Ilustríssimo y Reueréndissimo señor D. Fr. Iuan Cebrian Arcobispo de Zaragoça, del Consejo de su Magestad. He leydo cō atencion vn libro, que se intitula, *Doctrina Christiana, y Catecismo*, compuesto por el Reuerendíssimo P.M.F. Iuá de S. Thoma de la Ordé de Predicadores, Cofessor de su Magestad, Calificador de la Inquisició Suprema, Catedratico de Prima de la Vniuersidad de Alcala. Y no he hallado cosa q cōtradiga a la Sata Fe Católica, ni a las buenas costumbres; sinó antes bien es doctrina muy bien fundada, y sacada del Doctor Angelico S. Thomas nuestro Padre: Y cō dezir que este libro lo ha compuello vn tan gran Maestro, y tan conocido por su mucha virtud, y letras, esta con essò bien encarcido. Y assi por el prouecho tan grande que se ha de seguir, para los Curas para enseñar a confesar, y a los demás para aprender Doctrina tan necessaria para la saluacion, y enseñada con tanta claridad por vn tan gran Maestro, digo es justo que salga esta vez, y otras a luz. Assi lo siento, en el Conuento de Predicadores de Zaragoça, a 19. de Enero 1645.

El Presentado Fr. Domingo Frances.

ATenta la dicha Aprobacion, hecha por Comission del Arçobispo mi señor, da licencia para que se imprima dicho Catecismo. En Zaragoça, a 28. de Enero 1645.

*El D. Iuan Gaspar de Perisanz
Secretario.*

Aprobacion del M. R. P. Maestro Fray Bernardo Romeo.

Por Comision y mandado del muy Ilustre señor Don Miguel Marta, Doctor en ambos Drecchos, y Regente de la Real Cancelleria del Reino de Aragó, he leydo la *Explicacion de la Doctrina Christiana, y de la obligació de los fieles Christianos, en creer, y obrar*, cōpuesta por el Reuerendissimo P. M. Fr. Iuan de S. Thomas de la Orden de Predicadores, Consultor del Supremo Cōsejo de Inquisicion, y Catedratico de Prima de Theologia en la Vniuersidad de Alcala, y Confessor que fue de la Magestad del Rey nuestro señor Filipo Quarto el Grande. Y para abono, y calificacion de su Catolica, y sana doctrina, basta ser de Autor tan venerado, y aplaudido, por lo Religioso, y por lo Docto en toda Europa, dando nuevas luces al Pueblo Christiano como Euangelico ministro, de quien ajustadamente podemos dezir, que es *Scriba doctus in Regno cælorum, qui profert de thesauro suo noua, & vetera*, que segun Sā Chrisost. son el nuevo, y viejo Testamento: y este gran Maestro explica los diez Mandamientos de la ley de Dios, y los Articulos de nuel-

tra Santa Fè Catolica, manifestados en el nuevo Testamento, con los rayos del tesoro de su sabiduria; y esto imitando a S. Pablo, que *Exo, ad Rom. c. 1. Sapientibus, & insipientibus debitor sum:* Pues ay en este Catecítco doctrina para doctos, y para indoctos, y assi es digno salga a luz muchas veces, para vtilidad del Pueblo Christiano. En el Conuento de Predicadores de Zaragoça, a 12. de Enero 1645.

El Maestro Fr. Bernardo Romeo.

COnforme esta Aprobacion do licencia para imprimir este Libro. En Zaragoça, y Enero a 13. de 1645.

*Don Miguel Marta
Regente la Cancelloria.*

AL

Al Lector.

ADos principales cabeças se reduce todo lo que está obligado a hacer el hombre para saluarse: *Bien creer; Bien obrar.* La noticia destas dos cosas es tan precisa, que sin ella ningun hombre que tiene uso de razon se puede saluar. Muchos ignoran desta obligacion tan estrecha mucho; vnos parte dello, otros todo. La razon desto nace, parte de la falta de explicacion, parte de la sobra de nuestra ocupacion; y en algunos su mucha rudeza, y poca memoria no les dexa alcançar, y saber lo que tienen obligacion para saluarse. Y como nun noticia no se puede obrar, si tanta ignorancia se padece en el conocer, que tinieblas, y defectos aurà en el obrar? y si de las obras depende la saluacion, pues ellas solas son las que siruen a los que intieren, como se dice en el cap. 44. del Apocalipsis: quanto podemos temer la saluacion de muchos fieles?

Para algun remedio de tanto mal, me ha parecido reducir a orden, distincion, y breuedad, lo que parece necesario saber a todo el Christiano, y como se deue explicar, y enseñar discurriendo por aquellas dos cabeças propuestas, y distinguiendo lo que a cada vna dellas pertenece, y porque sirua a todos, y pueda andar en manos de todos, se pone en romance, y porque mas se ayude a la memoria, se pone por preguntas, y respuestas, como entre Discípulo, y Maestro. En lo tocante a los Sacramentos, su administracion y obligacion, seguimos las Rubricas del Ritual Romano de Paulo V. aprobado por su Santidad, y en todo a Santo Tomas, y los mas aprobados Autores, que por la breuedad le omite el citar los lugares.



AL ILVSTRISSIMO Y
Reuerendissimo señor Don Fr. Iuan
Cebrian, Arçobispo de Zara-
goça, del Consejo de su
Magestad, &c.



Ninguno mejor que a V.S. Ilustris-
fima como tan gran Prelado, per-
tenece el amparar este Catecismo,
assí por saber la estimacion y apre-
cio que V.S. Ilustrissima haze de su Autor, co-
mo por lo deuoto, y docto que en el ay; y por los
marauillosos efectos que ha hecho en la Iglesia
Catolica, quattro veces que se ha impresso, dan-
do luz a los fieles Christianos, de la obligacion
que tienen, en creer, y obrar. Y siendo tan im-
portante, y necessaria la comunicacion desta
luz, y grande el deseo de V.S. Ilustrissima, que
participen todos della, tuue por acertado dedi-
- al zelo, vigilancia y cuidado, que V. Ilus-
tris-

trissima tiene de sus ouejas , siendo este el prin-
cipal pasto dellas ; con su acostumbrada beneuo-
lencia , serà admitido en su proteccion , y mira-
do con ojos fauorables : y assi lo estimaran , y se
aprouuecharan del muchos , para honra de nues-
tro Señor , el qual guarde a V .S. Ilustrissima fe-
licissimos años , &c .

Menor criado , y subdito
de V .S. Ilustrissima

Pedro Lanaja.



PRIMERA PARTE PARA BIEN CREER.

De la Fe en si.

- D.  V E es la Fe del Christiano?
M. Creer con Fe diuina y sobrenatural.
- D. Que acto es el de creer?
M. Aſſentir lo que no vemos por la autoridad del que lo dice.
- D. Que es Fe diuina?
M. Creer porque Dios dice yna cosa.
- D. Que es Fe sobrenatural?
M. Creer las cosas diuinas, y del orden de la gracia porque Dios las reuelo.

A

D. Que

Primera parte

D. Que es la Fè Catolica?

M. La Fe yniuersal, que propone, y aprueua la Iglesia Apostolica Romana.

D. Puede saluarse alguno de los que tienen vso de razon sin esta Fè diuina, sobrenatural, y Catolica? M. No.

D. Y los niños bautizados como se saluā sin creer?

M. Con la gracia del Bautismo, que no esta sin hábito, y virtud de Fè, y con Fè de la Iglesia en cuya intencion se bautizan.

D. Que cosas contiene la Fè Catolica?

M. Todo lo que Dios reuelo en la Escritura, y tradiciones de la Iglesia, y lo que ella propone para ser creydo.

D. Estamos todos obligados à saber, y creer todo lo q ue contiene la Fè Catolica?

M. Explicita, y distintamente, no deuemos saberlo todo; implicitamente todo estamos obligados à creer. D. Que es Fè implicita?

M. Creer por mayor todo lo que Dios reuelo, y la Iglesia Catolica nos propone.

D. Que es Fè explicita?

M. Creer con noticia distinta, y por menor lo que Dios reuelo, y la Iglesia propone.

D. Que entendeys por la Iglesia Catolica?

M. La congregacion, ó multitud de los Fieles que reconocen y se sujetan al Vicario de Christo el Pontifice Romano.

D. Como nos propone la Iglesia esta Fè?

M. Por los Ministros que reconocen esta cabe.

De la explicacion de la doctrina Christiana. 2

ca visible de la Iglesia, de los quales dixo Christo: *Qui vos audis, me audis.*

D. Que son las cosas que està obligado a creer todo fiel Christiano distintamente?

M. Lo q contiene el Symbolo, ò Credo, y los Articulos, q tambien estan cõtenidos en el Credo.

D. Que mysterios son los q se cõtienen en el Credo, y los Articulos, y a q generos se reducen?

M. A tres. El mysterio de la SS. Trinidad, y Articulos de la diuinidad. El de la Encarnacion cõ los mysterios de la vida, muerte, y Resurrecio de Christo. El de los Sacramentos, que se contienen en el articulo de creer la S. Iglesia, y el bautismo; de los quales està obligado a saber cada uno los que le toca recibir, ò administrar.

D. Puede alguno saluarse, ò estar en gracia sin saber distintamente estos mysterios?

M. Si tiene tiempo, y persona que se los enseñe, no puede, porque por lo menos ay obligacion de precepto de saberlos.

D. Y ay algunos tan necessarios de saber, q sin su noticia en ningun caso se pueda nadie salvar?

M. Ay algunos cuya noticia no solo es necessaria por precepto, de suerte que por algun caso se pueda excusar el saberlos, sino son medio tan necesario para la salvacion, que sin su noticia en ningun caso nadie se puede salvar.

D. Quales son ellos?

M. El creer que ay vn Dios, y que ay bienaventurança para el que obrabien, y que ay vn Sal-

Primera parte

uador Iesu Christo. Y algunos con gran fundamiento entienden, que el mysterio de la sanctissima Trinidad, el Nacimiento, muerte, y Resurreccion de Christo, y el juyzio vniversal distintamente se deuen saber, para poderse vno saluar en todo caso despues de la ley Euangelica.

D. Basta saber estos articulos de memoria, y de-
zirlos en latin, o en romance?

M. No basta. Es menester entenderlos.

D. Que inteligencia dellos es necessaria?

M. Dos generos ay de gente en la Iglesia. Vnos son los mayores, que son los Prelados y Maestros. Otros menores que son la plebe. Los primeros por su oficio tienen obligacion de saber la Fe, desuerte que la puedan defender y redarguir a los que la resisten, como de los Obispos dize San Pablo. Y ademas desto cada vno de los Ministros deue saber lo que toca a su ministerio. Los segundos deuen saber lo que quiere dizir cada mysterio, y explicar su significacion, dexando las sutilezas y argumentos para los mayores.

D. Y los que son muy rudos y de poco discurso, o muy ocupados, que les basta para conocer deuidamente las cosias de la Fe?

M. Ninguno que tiene uso de razon es tan rudo y ocupado que si quiere poner cuidado, y preguntar, no pueda saber lo que esta obligado a creer, y aun los que estan en tierras muy remo-
tas,

tas, y donde no ay ministros del Euangelio, pue den pedir a Dios les alumibre, y les dè como viuir ajustadamente a la ley de la razon, que si hazē elto, Dios no les faitarà. Desuerte, que como ninguno ay tan rudo, ò tan ocupado, que no sepa buscar de comer, y de beuer, ninguno tam bien ay, que no pueda saber lo que deue creer, si lo quiere buscar, y preguntar, y pedir a Dios, si no que nuestra negligencia nos persuade lo co- trario. Pero no nos valdrà en el juicio de Dios.

De los Mysterios y Articulos de la Diuinidad, y de la Santiſima Trinidad.

D. **Q**ue tantos son los Articulos que tocan a la diuinidad?

M. Son siete.

D. **Q**uales son?

M. El primero, creer que ay vn Dios. El segundo, creer que es Padre. El tercero, creer que es Hijo. El quarto, creer que es Espiritu Santo. El quinto, creer que es Criador. El sexto creer que es Salvador. El septimo, creer que es Glorificador.

D. Que estamos obligados a saber en el primer Articulo de vn Dios?

M. Que no ay muchos Dioses, ni en especie, ni en numero diuersos, de suerte que ayá diuersas na turalezas, y substancias diuinas.

D. Pues como no ay tres Dioses, auiendo tres personas diuinas que son substancias?

Primera parte

M. Porque la diuinidad y substancia en Dios, no se diuide ni multiplica, q esto fuera imperfeccion teniendo uno lo que no tiene otro. Pero las personas se oponen entre si por respectos y relaciones, y esto las haze ser tres, quedandose una substancia en lo absoluto.

D. Que estamos obligados a entender diciendo tres personas, y un solo Dios?

M. Que no ay tres Dioses, ni tres diuinidades aunque ay tres personas en una diuinidad; como en el hombre ay tres potencias en una substancia de alma, aunque el exemplo es muy inferior.

D. Puede auer en Dios mas personas que tres?

M. No.

D. Ay obligacion de saber como se llaman, y distinguen estas personas?

M. Si, por lo menos por obligacion de precepto.

D. Como se llaman estas tres personas?

M. Padre, Hijo, y Espiritu Santo.

D. Es tan bueno, tan eterno, tan inmenso, tan Dios una persona como otra?

M. En todas las perfecciones absolutas, no solo s̄ iguales, sino lo mismo, y consubstanciales. De suerte que aunque el Hijo procede del Padre, y el Espiritu Santo de ambos, ningun tiempo, ni duracion huuo, ni ay, en que una persona esté sin la otra en un mismo ser.

D. El Padre es Hijo, y el Hijo es Espiritu Santo,
co-

como son vn mismo Dios?

M. No : que en solo esto son distintas personas por relaciones diferentes de Padre , y Hijo, y Espiritu Santo quedando la substancia vna.

D. Como conoceremos ser distintas estas personas, y en que?

M. Cada persona tiene su nota, y distincion particular de la otra.

D. Qual es la nota, ó noción del Padre?

M. Ser vna persona que no procede de otra , y las demás proceden del.

D. Qual es la distincion, y nota del Hijo?

M. Ser vna persona que procede del Padre por obra de entendimiento como palabra tuya.

D. Qual es la nota y distincion del Espíritu Santo?

M. Ser vna persona que procede del Padre , y del Hijo por obra de voluntad, como amor y espíritu.

D. Procede el Espíritu Santo del Padre , y del Hijo, como de vn principio, ó de dos?

M. Procede de ambos como de vn principio, y virtud de amor, aunque como de dos amantes.

D. Pues porque no es Hijo el Espíritu Santo, siendo tan Dios como ellos?

M. Porq no procede como imagen y semejáca de su principio, sino como amor, inclinacion, y peso de voluntad; y el Verbo procede como concepto y semejáca de entendimiento: y al entendimiento toca cōcebir, y parir, y al concepto nacer; no a la voluntad ni al amor, sino inclinar.

Primera parte

D. En el Articulo de Criador , que estamos obligados a creer?

M. Tres cosas deuemos creer, y saber. La primera, que el Dios verdadero es hazedor de todo quanto ay en este vniuerso, visible, ò innisible. La segunda, que criò el mundo en principio de tiempo, y ninguna criatura es eterna. La tercera, que criò esto todo de nada.

D. En el Articulo de Saluador que se deue saber?

M. Que da gracia, y perdona pecados , y para todos los hombres ha dado medios , y remedios con que se pueden saluar.

D. Deuemos creer ciertamente , que á todos nos da estos remedios, y esta gracia.

M. No podemos creer con noticia cierta q se nos da, y aplica la gracia. Pero debemos tener cofiaça cierta en su piedad, de q no nos faltará pues es nuestro Dios , y dio su sãgre por saluarnos.

D. Quales son estos remedios, y medios por donde Dios salua a los hombres?

M. No basta sola la Fe , pues ay Fe muerta , y sin vida, que es quando està sin obras: sino que fuera de la Fe que es como fundamento, es menester la Caridad y buenas o bras como edificio; y los Sacramentos de la Iglesia, como medio por el qual se nos aplica la virtud de la sangre de Christo, y nos incorpora en si.

D. Es Dios Saluador de todos los que estan en esta vida y en la otra?

M. Solos los que estan en esta vida pueden saluarse.

De la explicacion de la doctrina Christiana.

se. En la gloria ya se han saluado, en el infierno, no ay Redencion: En esta vida se camina, ò para saluacion, ò para perdicion.

D. Que contiene el articulo de Glorificador?

M. Que dà Dios gloria sin fin a los que bien le siruen, y quieren.

D. Que gloria es esta, y en que consiste?

M. En ver claramente à Dios, como es en si, y gozarle eternamente.

D. Dase esta gloria a las almas, luego que salen desta vida?

M. Si estan en estado de gracia sin culpa, y han satisfecho por toda la pena que deuian; luego se les dà la gloria.

D. El que no està en estado de gracia, adonde va quando muere?

M. Sino ha llegado à vso de razon, que solo tiene el pecado original, va al Limbo. Si ha pecado mortalmente, con pecado actual, va al infierno, donde estan los demonios.

D. Y si tiene solo pecados veniales, ò no ha satisfecho por todos los mortales, donde va?

M. Al Purgatorio, donde se pagan todas las penas que se deuen por culpas perdonadas, y no plenamente satisfechas.

D. Fuera de la gloria del alma, ay tambien gloria del cuerpo en los Bienauenturados?

M. Despues de resucitados gozaran de inestimable gloria los cuerpos por estar ynidos al alma gloriafa.

D. En

Primera parte,

D. En que consiste la gloria de los cuerpos?

M. Principalmente en los quatro dotes de gloria, con q los cuerpos seran adornados, que son im
pensisiblidad, con que no seran capaces de dolor, o pena alguna, ni de muerte: agilidad, con q
podran moverse con la celeridad que quisiere
el espiritu: sutilidad, con que estaran los cuer-
pos purificados de toda groseria, y imperfec-
ciones que agora padecen; claridad, co que esta-
ran vestidos de luz mas que el Sol. Y fuera desto
todos los sentidos gozarán de inestimable go-
zo, y todos estaran en vn estado colmado de to-
dos bienes.

D. Podran los cuerpos gloriosos penetrarse con
otros cuerpos sin romperlos?

M. Podran: como Christo salio del sepulcro, y en-
trò adonde estauan los Dicipulos encerrados.
Pero para esto no se les dà dote particular, sino
que lo obrará la virtud de Dios, quando fuere
menester. *S. Thomas in additionibus questione 83.*
artic. 2.

D. En que lugar estaran los Santos?

M. Su proprio lugar es el Cielo Empyreo, que está
sobre todos los Cielos; pero podran andar por
todo el mundo.

D. Y antes del dia del juyzio, donde estan las al-
mas de los justos?

M. En el Cielo Empyreo gozando de la vista de
Dios con los Angeles.

D. Que penas se dan a los condenados?

M. Dos:

M. Dos: vna de dano, que es carecer de la vista de Dios por su culpa, otra de dolor, y sentido que es la del fuego eterno con otras muchas penalidades que en aquella escuridad, y carcel, se les acumulan.

D. Los niños que mueren sin Bautismo tienen ambas penas?

M. Solo carecen de la vista de Dios, no por culpa cometida, sino contrahida de Adán.

D. Los q estan en Purgatorio, que penas padecen?

M. Pena de fuego semejante a la del Infierno, con la dilacion de ver à Dios, hasta que perfectamente ayan pagado, y segun la diuersidad de sus culpas, se les dan diferentes penas.

D. En la Gloria, y en el Infierno ay diferentes grados en los premios, y en las penas?

M. Si, segú los meritos, ó demeritos de cada vno.

D. Los lugares destos suplicios, Infierno, Lymbo, y Purgatorio, donde estan?

M. Dentro de la tierra en diferentes senos, ó concavidades à la centro, que es el mas oscuro, y penoso lugar de todo el vniuerso, y el mas bajo.

D. Y el Seno de Abraham donde iban los justos antes de la venida de Christo, donde está?

M. Sobre estas tres carceles; pero debajo de la tierra. Mas agora el Seno de Abraham se llama lo que es Parayso del Cielo.

D. Estos tres articulos de Criador, Salvador, y Glorificador, son comunes à todas las

Primera parte,

tres personas de la Santissima Trinidad.

M. A todas les conuiene : porque todo lo que hace Dios, lo obran todas las tres personas. Pero el ser Redentor , es proprio de la persona del Hijo que se hizo hombre para redimirnos con su sangre.

De los Articulos de la Humanidad de Christo , y del misterio de la Encarnacion.

D. **Q**uantos son los Articulos de la Humanidad?

M. Son siete. El primero creer , que Iesu Christo nuestro Señor en quanto hombre fue concebido por obra del Espiritu Santo. El segundo creer, que naciò de Santa Maria Virgen, siendo Virgen antes del parto , en el parto, y despues del parto. El tercero creer, que recibió muerte, y passion por nosotros pecadores. El quarto creer , que decendió a los infiernos , y facò las almas de los Santos Padres. El quinto creer , que resucitò el tercer dia de entre los muertos. El sexto , que subiò a los Cielos , y está sentado a la diestra de Dios Padre. El septimo, que ha de venir à juzgar los viuos , y los muertos.

D. Que es Encarnacion?

M. Iuntar vna persona diuina a si naturaleza humana, y haze rse hombre.

D. Como se llam a Dios hecho hombre?

M. Iesu Christo D ios, y hombre verdadero.

D. Para

D. Para que fin se hizo Dios hombre?

M. Para morir por los hombres, para gloria de Dios.

D. Y que necesidad auia de morir Dios hombre por los hombres?

M. No se podia dar à Dios entera satisfacion por el pecado, segun toda justicia, sino es humillandose, y pagando por el vn hombre, que fuese Dios.

D. Ay en Iesu Christo muchas personas?

M. No sino vna sola persona diuina, ninguna creada.

D. Y quantas naturalezas tiene esta persona?

M. Dos, diuina, y humana, la diuina por generacion eterna, la humana por temporal de su madre, y por esto es persona doblada, ó compuesta, porque tiene duplicadas las naturalezas, siendo en si vna persona sola.

D. Qual de las tres personas se hizo hombre?

M. Sola la persona del Hijo.

D. Y para hazerse hombre, apartose el Hijo del Padre, ó dexò de ser Dios?

M. No, que el ser Dios, no lo puede perder; y no lo perdiendo, no puede dexar de estar con su Padre, cuya naturaleza tiene.

D. Alguna otra persona fuera del Hijo hizo hombre?

M. No, sino sola la del Hijo.

D. Y la obra de la Encarnacion hizieronla todas las tres personas?

Primera parte,

M. Todas tres la obraron con vna mesina virtud de su omnipotencia; aunque à vna sola persona vistieron de nuestra naturaleza, como si dos hombres vistiessen à vno, y el tambien se vistiesse.

D. Pues como dize el Articulo de la Encarnacion, que fue Iesu Christo concebido por obra del Espiritu Santo, y no de las otras personas?

M. Aunque todas tres personas obraron la Encarnacion, atribuyese con especialidad al Espiritu Santo, por ser obra de sumo amor, y ordenada a la remission, y perdon de nuestros pecados por la Sangre de Christo, y esto se acomoda al Espiritu Santo, que es persona, que procede por amor, y por el se nos perdonan nuestros pecados.

D. Que se entiende en articulo de ser concebido Christo, por obra del Espiritu Santo?

M. Que no interuino obra de varon, para formarse el Cuerpo de Christo.

D. Que acciones obrò el Espiritu Santo en la Encarnacion?

M. Quattro: Formò el Cuerpo de Christo de la purissima Sangre de la Virgen sin virtud de varo: criò el Alma de Christo: vniola al Cuerpo: impidiò que no huiiesse persona criada, y en su lugar vniò aquella naturaleza, sin persona a la Divina del Hijo.

D. Que deuemos creer en el segundo articulo quā
do

do dezimos, que naciò de la Virgen?

M. Dos cosas; que Christo en quanto hombre tuuo verdadera Madre; en cuyas entrañas fue concebido, y de quien verdaderamente naciò. Y lo segundo, que ni antes de parirle, ni en el parto, ni despues, sintiò detrimento alguno la Virginidad de su Madre.

D. Como puede nacer verdaderamente lo que no haze lesion en la Madre de quien nace?

M. Para nacer como Hijo verdadero, basta salir de las entrañas el Hijo, que en ellas se ha concebido. Y puede la virtud Diuina sin romper un cuerpo, hacer que otro se penetre, y pase por el, como entrò Christo cerradas las puertas a los Dicipulos, y saliò del sepulcro sin quitar la losa.

D. Que deuemos saber en el tercer articulo de la paision, y muerte?

M. Que Christo en quanto hombre verdaderamente padecio, y verdaderamente muriò, no en quanto Dios.

D. Que padecio Christo Señor nuestro?

M. El mayor cumulo de penas, que jamas se ha juntado en persona alguna mirado todo junto.

D. Que penas fueron estas?

M. En su alma una suma tristeza, desconsuelo, y desamparo. En su cuerpo siendo tan delicado, y sensible, acerbissimos dolores, q no hueuiesse parte alguna, q no recibiere.

Primera parte,

netranite dolor. En su credito, y fama, y honra sumos oprobrios, y agrauios, y afrentas, en su vida vna violentissima muerte, y separacion del alma sumamente amarga.

D. Como podia el alma padecer, si estaua llena de gloria, y de gozo?

M. Desde el instante de su concepcion tuuo el alma de Christo gloria, y gozo sumo. Pero como quiso que el Cuerpo quedasse passible, para ofrecerse en Redencion nuestra; tambien el alma, segun que gouernaua lo passible del cuerpo, estaua sujeta a penas, y tristezas por la parte inferior, en quanto anima al cuerpo, y mira las razones inferiores.

D. Como Christo siendo Dios, y queriendo manifestar q lo era, se abatió a tantas afrentas, y dolores, todo contrario a la grandeza de Dios?

M. Antes fue esta vna de las mayores grandezas de Dios: porque aquel padecer tan grandes afrentas, era satisfazer a Dios con todo rigor, e igualdad por el pecado, que auia ofendido a vna Magestad infinita: y solo Dios podia ofrecer ajustada, e igual recompensa por ofensa tan grande, no otra criatura por excelente que fuese. No se deue mirar en la Pasion de Christo lo que padeció, sino el motivo, y la causa porque padeció, y el valor que tuuo aquel padecer, que fue valor infinito, y para tan alto fin, como para satisfazer con igualdad a Dios ofendido: y esto tan de su vo-

luntad, que nadie le pudo forçar a esta muerte sino el por su inmenso amor se entregó a ella. Todo esto es muerte gloriofíssima en yna paſſion afrentosíſſima.

D. Que deuemos saber en el quarto Articulo?

M. Que el alma sacratissima de Christo Señor nuestro despues de auerse apartado del cuerpo, pero quedando vnida con la persona diuina, baxó al infierno donde estauá el Seno de Abrahan, y á todos los justos que estauá ya ſuficientemente purgados, alumbró con luz de gloria, y vieron entonces la eſſencia diuina, q̄ fue quedar bienauenturados, y en Parayſo.

D. Baxó Christo en quanto hoimbre, ó su huimidad?

M. No auia entonces huimidad, que consta de alma y cuerpo vñidos, ſino baxó ſola el alma, quedandose acá el Cuerpo muerto.

D. Y la diuinidad quedo junta y vñida con cuerpo, y alma; aunque ellos desunidos entre ſí?

M. Quedó vñida con ambos, desuniéndose ellos entre ſí por la muerte, como el que trae la eſpada embaynada, ſi la desembayriá, no queda ſin bayna, y eſpada, aunque la eſpada no eſta embaynada.

D. Baxó Christo a todos los ſenos del infierno, aun al de los condenados?

M. Con ſu real preſencia ſolo al ſeno de Abrahá, dónde estauá los justos, pero ſus efeſtos llegaró a todos los deimás lugares y ſenos del infierno.

Primera parte

- D. Que efectos hizo Christo en el Purgatorio?
- M. Sacò todas las almas que segun la justicia diuina estauan purgadas suficiente mente, y glorificolas, y todas las q auian merecido en esta vida, que entonces se les hiziesse indulgencia, y perdon de su pena, perdonò; y a todas las demás consolaria grandemente.
- D. En el infierno de los condenados, que efectos hizo?
- M. Toda la potencia del demonio derribò, y venció, anadiendosele intolerable pena de ver al alma de Christo tan vitoriosa, y a todos aquellos spiritus malos, assi almas como demonios seuerissimamente reprehendiò como Iuez suyo.
- D. Quedaronse alli las almas santas, quando boluiò el alma de Christo a este mundo?
- M. Todas salieron con el de aquel lugar tan baxo y carcel escura.
- D. En el quinto Articulo que deuemos saber?
- M. Que al tercer dia despues de auer muerto Christo Señor nuestro, y auiendo baxado su alma al Lymbo, subió al sepulcro, y vniendose al cuerpo en virtud propria, y diuina, le dio vida, y resucitò inmortal y glorioso para nunca jamas morir.
- D. Por esta Resurreccion boluiò a hazerse la Encarnacion?
- M. No; porque vnidos se quedaron el cuerpo, y alma a la persona diuina, pero boluiò a juntar

tarlos entre si , con que no solamente las dos partes de la humanidad desunidas , sino juntas quedaron como de antes en la misma persona

D. Como se entiende que Christo se resucito a si inesmo, y los demas que resueitan no?

M. Porque Christo era Dios, y su alma y cuerpo como instrumentos de la diuinidad pudieron obrar su Resurreccion.

D. Como entendemos que resucito su cuerpo glorioso, viendole todos en la forma de antes de que arriba hablamos?

M. Recibio el cuerpo los dotes de gloria derivados de la gloria del alma, y asi quedo el cuerpo glorioso , representando tanta Magestad, grandeza , y hermosura , quanta no ay en criatura alguna , en Cielo, ni en tierra. Pero a los ojos de los demas podia Christo templar esta gloria, y no dexarse ver, sino en la forma de antes.

D. Que deuemos creer en el sexto Articulo de la Ascension?

M. Que Christo en quanto hombre quarenta dias despues de auer resucitado, en virtud propria subio al Cielo.

D. A que Cielo subio Christo, y donde esta oy?

M. Al Cielo Empyreo sobre todos los Cielos, de suerte que sus plantas diuinas tocan la ultima superficie del Cielo Empyreo.

D. Como se dice que està sentado , y a la diestra del Padre?

Primera parte

M. Nada desto se ha de entender corporalmente, porque su cuerpo no tiene oy necessidad de sentarse para descansar siendo impassible. Sentado se dize que està para significar la suprema autoridad q tiene sobre toda criatura : y a la diestra del Padre , para significar q es igual al Padre en quanto Dios, y està a la par con el y en essa inisima persona, igual al Padre està su humanidad de que està vestido.

D. Que virtud propria fue con que subiò Christo en quanto hombre?

M. El dote de la agilidad con que vn cuerpo glorioso se puede mouer por todo el mundo como quisiere su espiritu.

D. En el septimo Articulo de que vendrà a juzgar los viuos , y los muertos , que debemos saber?

M. Que ha de auer vn juyzio vniuersal fuera del particular que se haze de cada vno quando muere ; el qual juyzio serà quando todos resucitaren en cuerpo y alma despues de acabado el mundo, y para esse juyzio baxará Christo Señor Nuestro corporalmente del Cielo, y sentenciarà vnos a vida eterna, otros a muerte eterna.

D. Que quiere dezir que juzgarà viuos y muertos?

M. Todos en aquel juyzio bolueran a vida sin fin resucitando. Pero los viuos se llaman los justos, que tendran entonces vida eterna en cuer

De la explicacion de la doctrina Christiana. 11

po y alma, y los muertos se llaman los condenados, porque la vida que tendran sera de muerte eterna, sin cessar jamas los tormentos.

D. Donde se harà este juyzio?

M. Sobre el valle de Iosafat, que es a par de Ierusalen, baxará Christo Señor Nuestro, y los Santos subirán al ayre, los malos quedarán en la tierra ocupando grande espacio, mas todos veran al Iuez; los malos solo su humnidad pero seuerissima, los buenos su diuinidad, y humanidad.

De lo mas que ay en el Credo fuera de estos Articulos.

D. **F** Vera destos Articulos, queda algo mas que saber en el Credo?

M. Quedan cinco cosas que explicar. La primera, que creemos vna santa Iglesia Catolica. La segunda, la coniunion de los Santos. La tercera, la remission de los pecados. La quarta, la resurreccion de la carne. La quinta, la vida eterna.

D. Que se deue creer y saber quando dezimos, vna santa Iglesia Catolica?

M. Ya diximos arriba, que la Iglesia Catolica, es la congregacion vniuersal de los Fieles debajo de vna cabeza visible el Romano Pótifice Vicario de Christo, y sucessor de S. Pedro, a

Primer a parte,

quién estan obligados a obedecer todos los Fieles bautizados. Llamase esta Iglesia vna, por qua el Dios que adora es vno, la Fe y religion con que la sirue es vna, el espiritu que la gobierna y no, la cabeza visible que la apacienta y administra vna, que es el Papa. Llámase santa, porque la ley Euangelica y Fe que professa es santa, los Sacramentos con q se justifican, son santos, y el culto y ceremonias sagradas son santas; y porque ay en ella siempre muchos Santos en gracia de Dios.

D. Que quiere dezir la comunión de los Santos?

M. Dos generos de comunicaciones espirituales ay en la Iglesia. Vna fundada en Fe, otra en Caridad y Santidad. En la Fe se funda la comunicación exterior de los Sacramentos, que en quanto fieles, y mediante la Fe recibimos, y los sufragios y oraciones que la Iglesia exteriormente haze por los fieles, y otros bienes que reparte con ellos, y de que no son capaces sino los que estan en su gremio por Fe. En la Caridad se funda la comunicación de las buenas obras, por la qual los que estan en gracia puede vno satisfacer por otro, y valerle lo que otro obra por el, y juntamente de las obras q otro obra se gozara en el Cielo, como de lo q los Santos en el cielo interceden, nos valemos nosotros. Esta segunda es comunión de los Santos y justos, cuyas obras buenas se comunican reciprocamente. En esta comunión no en-
tran

tran los que estan en pecado mortal , sean fieles , ò infieles. La primera comunicacion es de fieles , aunque no esten en gracia , pero de llia no participan los Paganos , los Hereges , y los descomulgados: y de ninguna los condenados.

D. Que es el Articulo de la remission de los pecados?

M. Que dexò Christo en su Iglesia remedios para perdonar todo genero de pecados, assi por medio de sus Sacramentos por quien se nos comunica el valor y satisfacion de su sangre, como por medio de su gracia y auxilios con que nos dispone. Y entre estos Sacramentos que perdonan pecados , el primero es el Bautismo para el pecado original, y para los actuales cometidos antes del Bautismo , y despues del, la penitencia para los pecados que cometen los bautizados, y estos remedios y esta gracia se ofrece a todos por todo el tiempo que dura esta vida.

D. Que contiene el Articulo de la Resurreccion de la carne?

M. Que todos los hombres buenos , y malos han de resucitar al fin del mundo, bolviendo las almas a sus cuerpos , que entonces se formaran de nuevo, siendo los mismos individualmente que tuvieron en esta vida.

D. Que significa el Articulo de la vida eterna?

M. Que ay vida que dura para siempre despues

Primera parte

desta vida. El alma por si es inmortal, los cuerpos despues de resucitados lo seran tambien, Pero los buenos con vida de gloria, que es propriamente vida eterna, los malos con eternas penas tan excessiuas, que mejor les fuera no tener vida para aquella eterna inuerte.

De los Sacramentos de la Iglesia.

D. **Q**ue cosa es Sacramento?

M. Es vna señal sensible de la gracia inuiscible que se nos da.

D. Huuo Sacramentos en todo tiempo?

M. Despues del pecado siempre huuo algun genero de Sacramentos, y se dio la gracia por medio de algunos ritos, y ceremonias sagradas que la significauan.

D. Que mas perfeccion tienen los Sacramentos de la ley Euangelica, que los antiguos?

M. Que estos de presente dan la gracia que significan en virtud de la Passion de Christo ya obrada, los otros la prometian, y de presente solo se daba gracia en virtud de la Fe viua de Christo a quien se esperaua.

D. Los Sacramentos de la ley Euangelica, de que se componen?

M. De cosas sensibles como de materia y de palabras, como de forma, como el Bautismo tiene por materia el labatorio del agua, y por forma las palabras que se dizan.

D. Bas-

D. Basta que las palabras las diga qualquiera, ó de qualquiera manera, para que sea Sacramento?

M. No es menester que las diga el proprio, y legitimo ministro, y tenga deuida intencion de hacer lo que Christo manda, y la Iglesia usa en aquella ceremonia. Y assi concurren tres cosas para hacer Sacramento, forma, materia, y ministro con deuida intencion.

D. Que disposicion es menester en el ministro que da los Sacramentos?

M. Es menester estar en gracia, no saber que està en pecado mortal; si està en el, es menester procurar tener contricion, ó confessarse con atricion. Pero no ay obligacion de confessarse determinadamente, sino para recibir la Eucaristia.

D. Que efectos causan los Sacramentos?

M. Todos causan gracia, ó la acrecientan auiendo disposicion en el q los recibe, y cada uno en particular da algunos auxilios, ó especiales beneficios de Dios para algunos particulares efectos, y remedios contra el pecado, como diferentes medicinas, obran diferentes efectos, y todos se ordenan a dar salud.

D. Fuera de la gracia y auxilios, ay algun otro efecto de los Sacramentos?

M. Algunos imprimen vna insignia, ó caracter particular en el alma, como marcandola para algun particular ministerio.

D. Que

Primera parte

D. Que Sacramentos hazen estos efectos?

M. Tres, que no se pueden reiterar, ni boluer a recibir, conuiene a saber el Bautismo, la Confirmación, y el Orden.

D. Esta marca, o carácter puede ser quitado?

M. Nunca se quita ni en esta vida, ni en la otra, aunque se pierda la gracia, y se condene una alma.

D. Quantos son los Sacramentos que ay en la Iglesia?

M. Siete: Bautismo, Confirmación, Eucaristía, Penitencia, Extremauncion, Orden, Matrimonio.

Del Bautismo.

D. Que es el Sacramento del Bautismo?

M. Un lauatorio, o ablucion exterior hecha con cierta forma de palabras.

D. De que materia se ha de hacer este lauatorio para ser Sacramento?

M. De agua elemental, o natural, como es la del mar, fuente, rio, pozo, llouediza, &c. El agua artificial, como la que se saca de flores, o hierbas, no es agua, sino cunio; la que se cria en los cuerpos de los animales, o viuientes es humor, no agua.

D. Que parte del cuerpo se ha de lauar para hacer Bautismo?

M. No se requiere parte determinada para ser verdadero Sacramento. De qualquiera manera, que se verifique en el hombre que ay ablucion,

De la explicacion de la doctrina Chrifiana. 14
cion, ò lauatorio, se haze Sacramento. Pero segun el uso de la Iglesia se suele echar el agua en la cabeca, ò bautizar todo el cuerpo.

D. Qual es la forma con que se haze el Bautismo?
M. Las palabras q instituyó Christo : yo te bautizo, en el nombre del Padre , y del Hijo, y del Espiritu Santo.

D. Quien es ministro deste Sacramento?

M. El propio ministro es el Sacerdote. Pero qualquier persona que sabe dezir la forma sobre-dicha con deuida intencion , puede ser ministro quanto a la necessidad del Sacramento: pero quanto a la solemnidad el Sacerdote.

D. Quié son capaces de recibir este Sacramento?

M. Todos los hombres que han nacido en este mundo , y viuen en el , niños , ò grandes sino han recibido Bautismo , son capaces de recibirle.

D. Y los niños que no han acabado de nacer, y estan en peligro, pueden ser bautizados?

M. Si muestran la cabeza , pueden ser bautizados en ella y no se reiterara el bautismo; si sacan vn miembro qye muestre tener vida pueden ser bautizados en el, y si despues nacieré viuos se han de boluer a bautizar debaxo de condicion

D. Puedese reiterar el Bautismo?

M. No , en constando que el que se recibio fue Bautismo verdadero. Si consta que no fue, el darle no es reiteracion ; si ay duda probable, y razonable si está yno bautizado, deue bautizar

Primera parte

se debaxo de condicion sino estas bautizado,
yo te bautizo, &c.

D. Que disposicion es menester para recibir el
efecto deste Sacramento, que es gracia?

M. En los que no tienen uso de razon, ninguna;
bastales la Fe de la Iglesia en cuya intencion se
bautizan. En los que tienen uso de razon, re-
quierese, que por su voluntad acepten el Bau-
tismo, que tengan verdadera Fe, y dolor de sus
pecados, por lo menos con atricion como en
el Sacramento de la Penitencia.

D. Serà menester confessarlos?

M. No: porque los pecados cometidos antes del
Bautismo, no tocan al fuero de la Iglesia. Si al-
guno se comete, y se continua al recibir el Bau-
tismo, de suerte que estorue su efecto (aunque
el Bautismo sea verdadero) deue confessarse
despues solo en quanto siruió de estoruo, y en-
tonces el Bautismo tendrá su efecto quanto a
los pecados que precedieron.

D. Que efectos tiene el Bautismo?

M. Quita todos los pecados que antes del tuuo
el iuistro; assi el original como los morta-
tales, y veniales cometidos, perdona toda
la pena, que por ellos se deuia, y assi no se po-
ne penitencia, ó satisfacion en el Bautismo;
y consiguientemente abre el Cielo sin passar
por el Purgatorio, al que sin mas pecar se mu-
rielle, y a de mas desso imprime Caracter en el
alma.

D. Los

D. Los niños que no se Bautizan puedenseles perdonar el pecado original?

M. No puede, salvo si los martirizaran por Christo, como a los Santos Inocentes.

D. Quantos generos ay de Bautismo?

M. Tres : El de agua , que es el ordinario. El de espiritu , que es la contricion , o acto de caridad; con deseo de bautizarse, si huiera copia. El de sangre , que es el martirio tolerado por Christo.

D. Son todos tres verdadero Sacramento?

M. Solo el de la agua es Sacramento. Los demás se llaman Bautismo : porque hazen el efecto del Bautismo en quanto a perdonar la culpa.

Confirmacion.

D. Que es Sacramento de Confirmacion?

M. **Q** La Vncion de crisma en la frente hecha por el Obispo con la forma de palabras, *consigno testimonio crucis, &c.* como luego diremos.

D. Qual es la materia deste Sacramento?

M. La materia remota de que se haze la Vncion, es crisma, que es oleo mezclado con balsamo bendezido por el Obispo. La proxima , es la Vncion hecha en forma de Cruz en la frente del confirmado por mano del Obispo.

D. Qual es su forma?

M. Las palabras que dize el Obispo , *consigno testimonio crucis, & confirmote christumate salutis in nomine*

Primeraparte,

nomine Patris, & Filij, & Spiritus Sancti.

D. Quien es el Ministro de este sacramento?

M. El Obispo: pero por dispensacion del Papa lo pueden ier los sacerdotes.

D. Quien es capaz de recibir este sacramento?

M. Todos los que estan bautizados, y no lo han recibido.

D. Puedese reiterar la confirmacion.

M. No: y assi imprime caracter.

D. Que disposicion requiere para tener efecto.

M. Que este en gracia el que le recibe, porque es Sacramiento de viudos, y sino està en ella que se disponga para estarlo con contricion, ó con atricion y confession.

D. Es necesario este sacramento para saluarse?

M. No: y assi no ay obligacion a recibirle debajo de precepto, sino es que se dexe por desprecio. Mas es gran bien el recibirle.

D. Que efectos haze este sacramento?

M. Da gracia con que crecen las fuerças espirituales, y da socorros para confessar con osadia la Fe, y no temer la persecucion por ella.

Eucaristia.

D. **Q**ue es sacramento de la Eucaristia?

M. Las especies de pan y vino consagradas, que contienen en si el verdadero cuerpo, y sangre de Christo.

D. De que materia se haze la consagracion destas especies?

M. De

M. De verdadero pan y verdadero vino. El pan verdadero entendemos que sea pan de trigo y usual y en forma de comida, no en massa ni hecho de otras mezclas q de agua y harina. El vino verdadero entendemos, vino exprimido de uvas, no de otra materia, no agraz, ni vinagre. El agua q se le echa no es de eſſencia para la consagracion: ſino de precepto Ecclesiastico.

D. Importa q el pan ſea azimo, o con leuadura?

M. En qualquier manera ſe puede hazer verdadero ſacramento. Mas entre los Latinos por precepto de la Iglesia ſe consagra en pan azimo. Los Griegos pueden consagrar en pan con leuadura.

D. Qūal es la forma con que ſe consagra, y haze este ſacramento?

M. Las palabras que Christo dixo: en la eſpecie del pan. *Hoc eſt corpus meum*, en la de la ſangre. *Hic eſt Calix ſanguinis mei, &c.*

D. Porque ſe da este ſacramento en dos eſpecies diferentes de pan y vino?

M. Por dos cauſas: La vna, porque fuesse perfecto el combite eſpiritual, y refección que ſe nos da en este ſacramento, conſtando de comida y de beuida: La otra, para que perfectamente ſe representarafle aquí la muerte de Christo, cuyo memorial es este ſacramento, poniendo eſpecie de ſangre a parte, y eſpecie de cuerpo a parte, como en la paſſion realmente ſe derramó.

D. Son las dos eſpecies vn ſacramento, o dos?

M. Vn

Primera parte

M. Vno solo, como es vno el combite en que ay
comida, y beuida.

D. Que es lo que contienen estas especies sacra-
mentales?

M. El verdadero cuerpo, y sangre de Christo que
oy esta en el Cielo.

D. Ay otra sustancia alguna debaxo de aquellas
especies?

M. Ninguna otra sino el Cuerpo, y sangre de Chri-
sto

D. Y los accidentes de pan, y vino que vemos, y
sentimos?

M. Quedan sin sujeto sustancial donde esten pe-
gados, sustentandolos en su ser la virtud de
Dios sin el sujeto que antes tenian.

D. Baxa el cuerpo de Christo à estar en la Ho-
stia?

M. No baxa mouiendose de su lugar, que en el
Cielo se queda, y quando Christo consa-
grò por su boca el pan, no se mouio para en-
trarse dentro del. Dize se, que baxa por el efe-
cto; porque se halla acà baxo en la Hostia el
cuerpo de Christo tan verdaderamente como
si baxara.

D. Pues como se pone aqui el cuerpo de Chri-
sto?

M. Porque se conuierte la sustancia del pan en
su cuerpo, y la sustancia del vino en su sangre;
lo qual ajustadamente se llama transustancia-
cion.

D. El

D. El cuerpo está todo en la Hostia, y en qualquier parte della?

M. Todo está en toda la Hostia, y todo está en qualquier parte con todas sus partes y propiedades: desuerte que al cuerpo de Christo le dà la virtud diuina privilegio, y modo de espiritu, porque assi como nuestra alma está toda en el cuerpo, y toda en qualquier parte del cuerpo, pues ella no se puede partir ni diuidir: assi haze Dios, que el cuerpo de Christo esté inuisiblemente debaxo de aquellos accidentes, todo en toda la Hostia, y todo en qualquier parte.

D. Y quando se parte y diuide la Hostia partese el cuerpo de Christo, ó multiplicase en las partes diuididas?

M. Ni se parte, ni se multiplica, solo se parte y diuide la cantidad de la Hostia. Lo que debaxo della se contiene no está por modo diuisible, sino a modo de espiritu todo en toda la Hostia, y todo en qualquier parte, y assi ni se puede partir, ni se puede multiplicar.

D. En las especies de pan donde está el cuerpo de Christo, está tambien su alma, y sangre, y diuinidad, y en las especies de sangre está su cuerpo?

M. Todo esto anda junto, y por compaňia donde está lo uno está lo otro. Pero en las especies de pan está el cuerpo de Christo en fuerza de la significacion de las palabras; la alma,

Primera parte,

la diuinidad, la sangre , y lo demás que en las palabaras no se significa, està en fuerça de la natural vnion y compaňia que tiene entre si en la persona de Christo ; y en las especies de vi- no està por significacion de las palabaras la sangre de Christo , lo demás que està junto a la sangre , en virtud de la vnion que entre si tie- nen estas cosas.

D. Y si se consagrara este Sacramento quando el cuerpo de Christo estaua muerto , y la sangre vertida?

M. Estuuiera el cuerpo muerto en la Hostia , y la sangre sin cuerpo , y sin vida en el Caliz, de- suerte que como està el cuerpo en Christo, assi se pone en el Sacramento , si viuo , viuo , y si muerto , muerto : y si la sangre està viua en las venas, y en el cuerpo , con ellas se pone, si ver- tida, sin ellas.

D. Que efectos tiene este Sacramento?

M. Aumenta la gracia , y sustentala como el ali- mento al cuerpo , perdona los peoados venia- les, preserua de no caer en los mortales , da perseverancia en la gracia , vnion con Christo, vida eterna al alma , y resurecion de glo- ria al cuerpo. Estos efectos y otros muchos anexos a estos dà de suyo, si nuestra disposició no los impide.

D. Da alguna veze la primera gracia , quitando la culpa.

M. De suyo no la dà este Sacramento quando se reci-

recibe , pero no repugna que alguna vez la de-
como per accidens, si la persona ha hecho dili-
gencia para tener contricion , y lo entiende
así, pero de hecho no llega mas que a ser atri-
cion, no auiendo copia de confessarse.

D. Que disposicion pide este Sacramento para
dar su efecto?

M. Para dar gracia absolutamente , basta que el
sujeto que le recibe esté en gracia , aunque es-
te distraido , y aunque esté con afecto de pe-
cados veniales. Mas para que aprueche , y se
reciba con la decencia, y reuerencia que se de-
ue, y continuc otros buenos efectos que dà al
alma, pide actual deuacion, y atencion.

D. Y qual deuacion y preparacion serà mas aco-
modada para comulgar?

M. La que Christo Señor Nuestro señala , y San
Pablo explica , que este Sacramento se haga, y
se reciba en memoria suya, y explico S. Pablo
en comemoracion de su muerte y passion. Au-
sentosenos el Señor muriendo por nuestro a-
mor. La memoria de aquella ausencia, muerte
y amor , nos prepara grandemente para reci-
birle presente, y enternece el alma.

D. Y el que está en pecado , que mas disposicion
ha de añadir?

M. Deue confessarse si ay copia de Confessor , y
no basta tener dolor de sus pecados , aunque
tenga contricion : y sino ay copia de confessor
deue dilatar la comunion , o el dezir Misa,

Primera parte

sino es que aya vrgerite necessidad, y en esse caso el Sacerdote que dize Missa està obligado a confessarse lo mas presto que pueda.

D. Quienes son capaces de recibir este Sacramento?

M. Todos los bautizados , y de sus efectos los que se disponen como dicho es. Pero la Iglesia atendiendo a la reuerencia deste Sacramento, le niega a los que no tienen vso de razon, y discrecion bastante para recibirlle, como por la misma causa niega el Caliz a los que comulgan no diciendo Missa.

D. Es menester alguna disposicion corporal para comulgar?

M. Es menester estar en ayunas (sino es que se dé por viatico) sin que se aya recibido nada de comida, o beuida por poco que sea despues de media noche.

D. Que obligacion ay de comulgar?

M. Por derecho diuino ay obligacion de recibir este Sacramento por viatico antes de morir, si ay copia del. Tambien durante la vida ay obligacion de derecho diuino de recibirle. Mas como Christo no determinò el tiempo, señalole la Iglesia, de que fuese por lo menos vna vez al año por Pascua Florida , de lo qual diremos tratando de los Mandamientos de la Iglesia.

D. Quantos modos ay de comulgar?

M. Dos , Sacramental, y espiritual: Sacramental,
quan-

quando se recibe el Sacramento en si. Espiritual, quando se recibe no en si, sino en el deseo, deuocion, y amor solamente.

D. Es mejor comulgar cada dia, ó dilatar la comunión?

M. El dilatar mucho, es lo peor; y el comulgar cada dia, como aya disposicion conueniente, es cierto que es lo mejor, y asi lo deseia la Iglesia.

D. Y qual sera conueniente disposicion?

M. En los Sacerdotes por razon de dezir Missa, a la qual esta anexo el comulgar, mas facilmente se concede la comunión de cada dia, aunque esto mismo los deue obligar a grande perfeccion. En los que no dizen Missa, el comulgar cada dia pide disposicion mas que ordinaria, y de gente perfecta, porque los tales no llegan solo por la necessidad, sino por mucha familiaridad. El que llega como puramente necessitado y pecador, la humildad y confusion le retira a que no llegue cada dia. Aunque todo esto lo deue arbitrar la prudencia del Confessor, contra cuya orden no es bien comulgar. Solo se deue aduertir, que este Sacramento es pan, que es manjar de sanos, muy sustancial, y muy solido. Si a estomagos flacos y enfermos se da mucho pan, les haze daño: los trabajadores bien es que coman mucho pan, no todos los trabajados.

D. Quien es el ministro de este Sacramento?

Primer a parte,

M. Solo el Sacerdotc.

D. Que ministerios tiene acerca del?

M. Dos: el consagrar, y el distribuir a los demás.

El consagrar se haze por modo de sacrificio diciendò Missa, el distribuir, dando la comunio.

D. Es de Fe que este Sacramento , es juntamente sacrificio?

M. Es Fe Catolica.

D. Es el mismo este sacrificio que el que Christo ofrecio en la Cruz?

M. El mismo es , quanto a la sustancia de la cosa sacrificada; quanto al modo es diuerso , antes este es en memoria de aquell. El de la Cruz se hizo derramando viua sangre realmente , aqui se aparta la sangre solo sacramentalmente, que es poniendose la sangre en virtud de las palabras en especie de vino, y el cuerpo en la especie de pan.

D. Vale este sacrificio solo al que le ofrece, ó a otros?

M. No solo vale al que se ofrece, sino a todos por quien se ofrece, y a quien se aplica, no solo viuos sino difuntos.

D. De que modo vale este sacrificio?

M. De dos maneras ; por satisfacion , y por im- petracion. Satisfaze por las penas de los pecados perdonados , y assi es de grande aliuio para las almas de Purgatorio. Impetra , y alcança de Dios todo genero de bienes espirituales, y temporales que se ordenan a nues- tra

tra salvacion, y para mayor gloria de Dios.

D. Tienen obligacion los fieles de asistir al Sacrificio, que es oyr Misa?

M. Obligacion ay de oyrla los dias de precepto de la Iglesia; de lo qual se tratarà abaxo hablando de los Mandamientos de la Iglesia.

Penitencia.

D. **Q**ue es Sacramento de Penitencia?

M. Confession dolorosa de los pecados, con absolucion del Sacerdote.

D. Ay penitencia que no sea Sacramento?

M. La penitencia que es virtud, tambien se exerceita fuera del Sacramento.

D. Que ejercicio, o acto es de esta virtud?

M. Llorar pecados cometidos, y proposito de no cometerlos mas.

D. Qual es la materia del Sacramento de la Penitencia?

M. La materia remota sobre que caen los actos del penitente, son los pecados cometidos despues del bautismo. La materia proxima sobre que cae la absolucion, son los actos del penitente de confession, y dolor destos pecados.

D. Qual es la forma de la absolucion Sacramental?

M. Las palabras que dice el Sacerdote : *Ego te absuelvo de peccatis tuis.*

D. A que pecados se estiende la fuerza y virtud deste Sacramento?

Primera parte

- M.** A todos los pecados cometidos despues del bautismo, ò en el mismo instante del bautismo en quanto estoruñ su efecto. Ni ay pecado por enorme que sea, que con este Sacramento no se pueda quitar.
- D.** Los pecados veniales solos, ò los mortales, y veniales ya confessados pueden ser materia de este Sacramento?
- M.** Pueden, como con nuevo dolor se confies-
sen, pero no es obligacion confessarlos; y caso que se confiesen, no ay obligacion de confes-
farlos todos.
- D.** Como se perdonan los pecados veniales fuera de la confession?
- M.** Al que està en pecado mortal en quanto no sale del, no se le puede perdonar el venial; si està en gracia se perdonan los veniales por al-
gunas cosas que mueuen a deuoción, ò a dolor
delllos, como por oyr Missa, comulgar con de-
uocion, por la confession general, por el agua
bendita, por darse golpes en los pechos, por
la bendicció Episcopal, por dezir el Pater nos-
tes, por rezar en la Iglesia consagrada, y por re-
cebir qualquier sacramento.
- D.** Los pecados mortales despues del Bautismo cometidos, puedense perdonar sin este Sacra-
mento?
- M.** No pueden, si no es que no aya Confessor, ò el penitente no se pueda confessar, y en esse ca-
so la contricion con deseo y voluntad de con-
fessar-

fessarlos suple el Sacramento. Y todas las veces que ay verdadera contricion, aun antes de recibir el Sacramento se perdonan los pecados, pero con voluntad y obligacion de confessarlos a su tiempo.

D. Que partes, ò de que actos consta la materia proxima, que diximos tener este Sacramento?

M. De tres: contricion en el corazon, confession en la boca, satisfacion en la obra.

D. Y no se puede dar la absolucion, sin que todos estos tres actos se ayan obrado?

M. La contricion, y confession necessariamente han de preceder a la absolucion. La satisfaccion puede executarse despues, y solo es menester, que anteceda proposito de satisfacer.

De la contricion, y atricion.

D. **Q**ue es contricion en comun, segun que comprehende tambien la atricion?

M. Es arrepentimiento, ò dolor de los pecados, cometidos con deseo de satisfacer a Dios, y proposito de no boluer mas a ofenderle.

D. Pueden perdonarse los pecados sin este medio del arrepentimiento?

M. Ningun pecado cometido por vna persona, se puede perdonar, sino es por este medio, ò por acto equivalente que es de la Caridad, donde se embebe odio del pecado, y apartamiento del.

D. Basta

Primera parte

D. Basta para el perdon del pecado qualquiera dolor y arrepentimiento?

M. La contricion verdadera que andá junta con la Caridad, basta por si sola aun antes de recibir el Sacramento para el perdon del pecado, pero con deseo, y obligacion de confessarse; La atricion no basta sin que esté junta con el Sacramento.

D. Que diferencia ay entre contricion , y atricion?

M. La diferencia nace de los motiuos: porque la contricion aborrece el pecado, y le pesa , y se arrepiente de auerle cometido con proposito de no pecar mas, porq es ofensa de Dios, a quiē deue amar, y agradar sobre todo. La atricion aborrece el pecado, porque es dañoso en lo espiritual al que le comete, porque teme ser cōdenado al infierno, y perder el Cielo. Y assi la diferencia del amor al temor, distingue los motiuos destos dos actos.

D. El que aborrece el pecado porque es dañoso a la honra, ò a la vida, ò a la salud, ò por otro motiuo temporal, tendra atricion?

M. No; es menester que sea por motiuo sobrenatural , por temor de daño eterno, y de la otra vida.

D. Como se haze este motiuo sobrenatural?

M. Porque va fundado en Fè sobrenatural, y en lo que la Fè nos enseña de Dios , y de sus castigos. Conociendo el sumo bien que es Dios,
 mue-

muere el hombre a sumo amor apreciadole sobre todo , y aborreciendo mas que todo el apartarse del. Conociendo la suma justicia, teme caer en castigos tan terribles , y aborreced lo que es causa de merecerlos.

D. Bastara ser este dolor de la atricion sobrenatural, y fundado en Fe para alcanzar perdon juntamente con el Sacramento de Confession ya que sin el no basta?

M. No: es menester otra condicion y calidad, y es que sea eficaz en apartarnos del pecado : y este es el proposito de no pecar mas : el qual podremos juzgar que le tiene , el que fiando poco de si , y temiendo que podra caer, desea gracia , y la pide a Dios para nunca pecar con verdadero corazon, y se aparta de las ocasiones de pecar.

D. Segun esto, tres calidades ha de tener la disposicion del arrepentimiento , ora sea contricion , ora sea atricion. Que sea dolor de la ofensa de Dios, que sea sobrenatural , que sea eficaz?

M. Assi es.

D. Como se entiende que sea dolor?

M. No consiste en dolor sensible , como lo que duele al cuerpo , ó al apetito, ni en q sea muy intenso, y de mucho impetu, ó vehemencia , ni que el amor de que nace sea muy gustofo. Consiste en vna grande ponderacion y aprecio de lo que es tener a Dios ofendido, siendo infun-

Primer a parte

to bien y poder , y que deste aprecio nazca en la voluntad vn aborrecimiento , y arrepentimiento desta ofensa, por ser de tanto peso, que no ay cosa mayor. Esto es ser dolor sumo apreciatue, aunque no lo sea intensue.

D. Como se alcançará este dolor de precio, y grado tan alto?

M. Con Fè, y con Oracion. Con la Fè considerando la grandeza de Dios en si , lo mucho que le dueinos y dependemos del en el ser natural en que nos criò, y en el sobrenatural en que nos rediniò, y assi que como a Criador , todo deue estarle sujeto, y el sobre todo. Con la Oracion haziendole grande instancia y importunandole mucho para que nos de este conocimiento y este amor.

D. Como se entiende que sea sobrenatural este dolor?

M. Ya queda dicho que es sobrenatural , porque va regulado por conocimiento de la Fè , que nos muestra a Dios para ser amado, y sus castigos para ser temido.

D. Como se entiende que sea eficaz?

M. En esto consiste el punto mas dificultoso, y lo que trae a muchos con temor de sus confessiones, y aun de su saluacion, porque es lo que raras veces se llega a conocer en esta vida. Voluntad eficaz es la fina, la que Dios busca en nosotros, que sea vn proposito de atropellar con todo lo que nos toca, en vida, en hora, en gusto,

to, en hacienda, y en todo respecto temporal, antes que ofender a Dios. El impetu, la vehemencia, el gusto con que se busca a Dios, no es la eficacia, aunque de aí suele nacer.

D. Ay algunas señales como conocer esta eficacia de voluntad?

M. Algunas ay q se conocen por los efectos, porque entonces es voluntad eficaz, quando con efecto obra. El principal, es vn cortamieto deto do apetito de cosas q son contra la ley de Dios, pues por esto se llama contricion, porque muele y desincruca todos estos apetitos. Lo segundo, el dar de mano a las ocasiones proximas de ofensa de Dios. El tercero, sentir en si afecto al trabaxo y austeridad de la penitencia, y a lo q es de mortificacion, y apartar de si lo q es de regalo y gusto. El quarto, no rehusar ser humillado y abatido, pues se quiso leuantar contra Dios pecando. Quinto, el infiamarse la voluntad en Dios, y deseiar su honra. Sexto, el procurar la perseverancia en esto; y en vna palabra aborrecer su alma en esta vida, como dice Christo por no ofenderle.

D. El que ha pecado muy graues, y enormes pecados, porque camino podra esperar alcanzar no solo perdón, sino abundancia, y perfeccion de gracia?

M. Por la humildad. Hablando Santo Tomás de los que pecan pecados grauissimos, como son pecados contra el espíritu Santo, que Christo nuestro

Primera parte

nuestro Señor llama irremissibles, porque son muy dificultosos de dexar, dize en el 2. de las sētencias distin. 43. q. 1. art. 4. ad 1. que perdonado y quitado este pecado por la inmensidad de la misericordia de Dios , *poteſt poſt modum eſſe abundantia gratiæ, ſi homo maxime humilietur propter grauitatem praecedentis peccati*, ſi vno considerando la enormidad y grauedad de sus pecados ſe huimillare mucho, *ſi maxime humilietur*: es grā ſeñal que no ſolo Dios le perdoná, ſino le leuanta a grande gracia, no obſtantē la grauedad de los pecados que cometió, que es gran conſuelo para los verdaderos penitentes, y que no bueluen a pecar.

D. Y el que buelue a pecar y reitera los pecados muchas veſes, tiene verdadero dolor?

M. Como no perſeuere en el proposito de pecar, ni tenga la ocasion proxima del pecado , bien puede caer muchas veſes , y arrepentirſe con verdadero dolor, pues dixo Christo a S. Pedro que no ſolo perdonaffe ſiete veſes, ſi no ſetenta y ſiete. Verdad es que la mucha reiteracion en pecados, particularmente de obra, es ſeñal de que muy flaca la voluntad con que ſe arrepiente, y puede temerſe quo no ſea eficaz.

De la confeſſion.

D. **Q**ue es confeſſion ſacramental?

M. **Q**uia maniſtacion de los pecados hecha al ſacerdote para alcançar absolucion.

D. Pue-

De la explicacion de la

- D. Puedese hazer la confesión
el Sacerdote, por escritura?
- M. No es necesario estar presente
el Sacerdote para hazer este sacramento?
- D. Puedese hazer la confession con
cerdote?
- M. No: sino con el que tiene autoridad
ció sobre el penitente, ordinaria, ó deicio-
ria. Curas, y Prelados tienen jurisdiccion
ria, los demas por comission del Superior.
- D. En algun caso puede qualquier Sacerdote
hacer la confession?
- M. En el articulo de la muerte con qualquiera Sa-
cerdote se puede confessar de cualesquier pecca-
dos. Tambien de solos los pecados veniales,
puede qualquiera absolver.
- D. De los pecados reseruados puede absolver al-
guna vez el que no tiene jurisdiccion de
derechamente?
- M. Aunque abaxo hablaremos mas en esto de ca-
sos reseruados, por aora basta aduertir a Con-
fessores, y penitentes, que para casos reseruados
ha procedido suficientemente la Iglesia pa-
ra que no carezcan las almas de remedio prop-
te. Primeramente para el articulo de la muerte
declaró el Concilio Tridentino, sess. 14. ca.
7. que no ay caso reseruado alguno; y añadió
que fuera deste articulo no puedan nada los Sa-
cerdotes sobre los casos reseruados, sino q per-
suadá a los penitentes q acudan al Superior
a quien

ra parte
o, para los casos reserua-
do ay gran dificultad en yr
su Nuncio , el derecho con-
iado ay necessidad, y no sufre
a absoluer dellos, có cargo de pa-
udiendo delante del Pontifice ; la
ga tambien ay en el derecho para los
absueluen en articulo de muerte de ex-
nion reseruada al Sumo Pontifice. Ter-
, para los casos reseruados a los Obispos,
andò la Congregaciòn de Cardenales por
mandado de Cleimente VIII. año 1602. que en
virtud de ningun priuilegio los puedan absolu-
er los inferiores , siuo es q en el priuilegio se
haga mencion expresa de la facultad para ca-
sos reseruados a los Obispos , como se dà en
la Bula de la Cruzada. Pero añadese , que los
ordinarios pongan por toda su Diocesi peni-
tenciarios , y Sacerdotes a quien se les dè fa-
cultad de absoluer destos casos, y que estos lo
puedan cometer a otros si fuere menester, par-
ticularmente en las fiestas mayores. Refierelo
Quaranta V. *Casus reseruati.* Lo quarto , para
Religiosos, el misino Clemente 8. ordenò, que
solo se pudiesen ordinariamente reseruar por
los Prelados, onze casos que el alli expreso,
ò algunos dellos , y que el Superior en cada
Conuento señale dos, ò tres, ò mas Confesso-
res a quien se cometa el absoluer de casos re-
seruados; y que si el Confessor pidiere licencia

al superior para absolver de casos reservados, y no quisiere el superior darla, el Papa la dà por aquella vez. *Quaranta vbi supra.* Lo quinto, si todo esto faltare, y no huuiere recurso al superior, y instare alguna necessidad gráue de confessar, ó comulgar; de suerte que sin nota, y escandalo, no se puede dexar, puede el que no tiene jurisdicion para reservados, absolver de lo que puede, è indirectamente quedará absuelto el penitente de lo reservado, con obligacion de acudir en pudiendo al superior à confessar su culpa, ó a quien el lo remitiere. Vease *suarez 4. tomo 3. part. disput. 31. sect.*

D. Està obligado vno a confessarse en pecando?

M. No està obligado à confessarse luego, sino es que aya de comulgar, ó sobreuenga peligro de muerte. El tiempo en que obliga la confession, ya le determinò la Iglesia, que sea cada año vna vez; de lo qual se dirà tratando de los Mandamientos de la Iglesia.

D. Los que por falta de Sacerdote, se confiesan al que no lo es en peligro de vida, reciben Sacramento?

M. No; sino solo explican el desseo de recibirlo, si huuiesse Confessor; y assi si tienen contricio, les suple el defecto del Sacramento. Con sola atricion, no recibirán gracia.

D. Como se ha de hazer la Confession?

D

M. Con

Primera parte,

M. Con verdad, y fidelidad enteramente sin dexar pecado alguno, con verguença, y con claridad, sin encubrir nada, y sin rodeos, que escu-
recen.

D. Que es menester, para que la confessiō sea ver-
dadera, y entera?

M. Que preceda examen con diligencia suficiente para ha-zer memoria de sus culpas, y hecha las diga todas; de suerte, que ni à sabiendas, ni por negligencia dexe ningun pecado mortal, ni diga lo que no hizo.

D. Puede en algun caso dexarse algun pecado, y ser la confessiō entera?

M. En caso que se teme le muerte del penitente si se confessasse de todos los pecados, basta oyr alguno, ò algunos. En caso tambien, que se teme algun daño prouablemente, ò al Confessor, ò a si misino, ò al proximo si descubre algū pe-
cado, y no halla otro Confessor con quien no se sigua esse inconueniente, puede callarlo. Mas en qualquier caso que se dexe algun pecado, aura obligacion de confessarlo, cessando el inconueniente.

D. Que obligacion tiene el que dexa algun pe-
cado à sabiendas?

M. Confessarse de aquel pecado que dexò, y de to-
dos los otros que confessò mal, del sacrilegio que cometìo en dexar de confessar aquel pecado.

D. Y el que no le dexò à sabiendas, sino por ol-
vido,

uido, aunque fuese con negligencia?

M. Basta confessar el pecado que se oluidò, y la negligencia que tuuo. Pero si la negligencia, fue afectada, ò de proposito para olvidarle, ha de boluerte à hazer toda la confession.

D. En que casos se deue juzgar la confession por nua, y que se deue boluer à hazer?

M. En tres. Quando consta que no era legitimo Sacerdote el que absoluìò, ò que no quiso absolver. Segundo, quando à sabiendas se dexa algun pecado, ò por negligencia tan grande, que es como si fuese de proposito. Tercero, quando sin ningun dolor, ni proposito de la en mienda, ò sin ninguna diligencia, y examen se confiesa.

D. Qual serà diligencia bastante?

M. No ay vna regla en esto que sirua para todos determinadamente, sino segun buen arbitrio. Porque vnos son mas rudos que otros, vnos de mejor memoria, que otros; vnos han de hazer examen de mas largo tiempo, que otros, y vnos tienen mas dificultades que desinarañar, que otros. Mas porque este punto suele ser el principio de grandes escrupulos, è inquietudes en muchas personas que no acaba de sossegarse sobre si han hecho bastante diligencia, y para la hora de la muerte les sirue de mucho estoruo, me parece de-
zir dos aduertencias. Vna para los sivos, y descuidados. Otra para los cuidadosos, y

Primera parte

que pican de escrupulo. Para los flojos descuidados, y rudos, se aduiertha lo que dize el Concilio Tridentino *sessione 14. cap. 5.* que lo que en la Iglesia se pide a los que se confiesan, es que recorran todos los senos, y escondrijos de su conciencia diligentemente (y esto dice mucho) y si les parece dificultoso, atiendan la grandeza del beneficio de la Confession que es perdonar pecados de hombres desagradecidos a Dios, y que pecaron despues del Bautismo; lo qual no es mucho que pida mucho de nuestra parte. Para los cuidadosos, y escrupulosos se aduiertha, que non sean nimios en esto; porque este examen, es vna diligencia que se haze para traer a la memoria las cosas pailadas lo qual muchas veces no està en nuestra mano, antes tal vez quanto mas se procura, no ocurre, y solo la luz del Cielo puede descubrir exactamente tanta menudencia, particularmente de largo tiempo, y la luz humana con dificultad puede descubrir mucho desto; y assi supone el mismo Concilio, que despues de hecha la diligencia bastante, muchas cosas se quedan sin ocurrir a la memoria; las quales quedan incluydas en la Confession. Por lo qual el que pone los medios, que ordinariamente suelen poner los hombres, que con cuidado tratan las cosas de importancia, como es esta, y si le ocurrieran otros medios los pusiera, deue follar se, y contentarse con el juyzio del Confessor,

que

que tambien con preguntar lo necessario, deue ayudar al penitente; y regularmente los que pi can de escrupulo, se deuen juzgar por diligentes en esto.

D. Que entiende en Concilio quando dice, que se deuen escudriñar todos los senos, y escondri xos de la concien cia?

M. Las inclinacion es, ó passiones proprias à que cada vno se siente mas inclinado; las intencio nes con que obra, la floxedad, ó cuidado que pone en resistir à lo que es ofensa de Dios: las ocasiones, y tratos con que anda ocupado: las cosas que mas ordinariamente le fatigan, y oqu ren para pensar, dezir, y obrar. Por estos me dios se descubren todos los senos de vn cora çon; los quales por ocultos que sean, se han de manifestar, como sea pecado mortal, ó duda del.

D. A que generos se reduze lo que se deue en los pecados manifestar, y confessar?

M. A tres: la especie del pecado, el numero, las circunstancias que agrauan; de manera, que ó pueden mudar especie, ó sin ellas no puede el Confessor tomar ajustada noticia de la concie ncia del penitente, ni remediarla; y assi quando el penitente no las sabe declarar, se las deue preguntar.

D. Como se ha de confessar el numero?

M. Si se puede reducir à cierto numero, a quel se deue dezir. Si no puede, digase el tiempo, ó

Primera parte

La frequencia que en cada dia, semana, ó mes, se ha tenido en tal pecado. Si aun esto no puede, diga la costumbre, ó frequencia, y desde que tiempo dura, y si la voluntad estubo expuesta continuamente a tal pecado. Si nada de esto pude, se ha de juzgar por cosa olvidada, y dezirse lo que se acuerda; lo demas por mayor.

D. Los pecados que està en duda, si se cometieron, ó se duda si son mortales, deuen confesarse?

M. Deuen con la calidad de la duda mayor, ó menor.

De la satisfacion, y Indulgencias.

D. **Q**ue es satisfacion Sacramental?

M. Cumplimiento de la pena, que pone el Confessor.

D. Esta pena ha de seruir solo de medicina para lo futuro, ó de castigo por lo passado?

M. De vno, y otro. Por lo qual como dice el Còcilio Tridentino, hazen mal los Confessores, que por pecados graues ponen penitencias ligeras.

D. Como no se imponen agora las penitencias antiguas de los Canones, que ponian tantos años, ó tantos dias de penitencia muy aspera?

M. Aquellas penitencias tenian mucho de publico, y no conuienen para la confession Sacramental secreta, que por las penitencias extreiores si se impusiesen en aquella forma, pondrian

drian manifestar el pecado confessado ; y ass
ya la penitencia , que se impone es secreta, y
arbitraria. Mas es bien que se le dé a enten-
der al penitente lo que merece el pecado aun
en esta vida , si segun los Canones se hiziese
penitencia del.

D. Y quando es corta la penitencia que po-
ne el Confessor, donde se paga lo que se resta a
deuer?

M. Casi siempre son cortas, y mucho las peniten-
cias de los Confessores , respecto de lo que
merecen los pecados. Mas pagase lo demas
en las buenas obras , que el penitente hi-
ziere en gracia de Dios , y mucho se quita
con las Indulgencias que se ganan , y mucho
se viene a pagar en el Purgatorio ; y mucho
tambien se quita por el sacrificio de la Missa,
quando se dice, ò se haze dezir por alguna per-
sona.

D. Es menester cumplir la penitencia en gracia
antes de caer en otro pecado , ò antes de con-
fessarse otra vez?

M. Para satisfazer con ella a Dios, quanto a la pe-
na del pecado , es menester que se cumpla en
gracia. Para cumplir con el mandato del Con-
fessor de suerte, que no esté obligado a boluer-
la a hazer, basta cumplirla ; aunque no esté en
gracia ; y aunque se cumpla despues de otra
confession, como sea dentro del tiempo que el
Confessor ha mandado.

Primer i parte

D. Obliga á pecado mortal el cumplir la penitencia del Confessor?

M. Obliga, sino es que aya impedimento legitimo de parte del Penitente, ó el Confessor se la comute, o quite.

D. Puede vno por si comutar la penitencia en otra pena igual, ó en la de Purgatorio?

M. Por su propria autoridad no puede, pues en esto obra como Reo, y por mandato de Iuez legitimo; á demas que la penitencia, que se haze en esta vida fuera de ser satisfacion del pecado, es tambien parte del Sacramento; la pena del Pugatorio, no es parte de Sacramento, aunque es satisfactoria a la justicia diuina.

D. Que generos ay de penitencias?

M. A tres principales se reduzen; oracion que se exercita en el alma, ayuno que mortifica al cuerpo, limosna que quita de la hacienda, y socorre al necessitado; y generalmente toda mortificacion interior, ó exterior, particularmente sino se haze a los ojos de los hombres, sino ~~sol~~ a los de Dios es de grande efeto.

D. Como se quita la pena deuida por el pecado en las Indulgencias?

M. Porque de las penas que Christo Señor nuestro padecio, que tuvieron infinito precio, y de las de nuestra Señora, que no cometio pecado porque pagar, y fueron de subidissimo valor, y de las de los Martyres, y Santos, que

pa-

padecieron mucho mas de lo que deuian; resta vn cumulo infinito de satisfacion hecha à Dios por penas de pecados , que se aplica , y subroga por las que deue cada vno , y esto se llama el tesoro de la Iglesia.

D. Y quien puede aplicar este tesoro, y estas satisfacciones?

M. El que tiene las llaves de la Iglesia para remitir pecados , y penas , que es el Papà con plenitud de potestad sobre toda la Iglesia , los demas Obispos , y Legados , segun que se les concede.

D. Aplicase este tesoro tambien a las almas de Purgatorio, como a los desta vida?

M. Tambiē se aplica , pero no del mismo modo. A las almas de Purgatorio no se les puede imponer que hagan alguna obra , a la qual se aplique la Indulgēcia , y relaxacion de la pena deuida. Pero pueden los vivos obrar por los difuntos , y à aquella obra se aplica la Indulgēcia del difunto ; porq vā hecha en cabeca suya , y por esto se llama Indulgēcia por modo de sufragio , ò socorro. Pero a los viuos se haze relaxacion de la pena que deuen por la misma potestad que puede quitar , ò poner, ò arbitrar en esta pena , supliendo lo que deuen del tesoro destas satisfacciones.

D. Valen las Indulgēcias todo aquello que la concession dize, y suena?

M. Todo aquello valen , y todo aquello se gana, como

Primera parte,

como sea concedido por quien tiene potestad legítima, y se conceda por causa pia, y el que la gana esté en gracia, y cumpla con lo que manda la Indulgencia, como es confessar y comulgar, rezar en alguna Iglesia, ayunar, ó dar limosna, &c.

D. Y es menester estar en gracia, quando se hazen todas estas obras?

M. Basta estar, quando se haze la vltima, en que se gana la indulgencia.

D. Que es indulgencia plenaria?

M. Ganar tanto de satisfacciones de los Santos, quanto basta para todas las penas q deuia padecer en Purgatorio, el q gana la Indulgencia.

D. Que es remisión de tantos años, ó quarentenas de perdon?

M. Es estilo antiguo, segun los Canones, que imponian tantos años, ó dias de penitencia por algun pecado; y se entiende q se perdona tanta pena de Purgatorio, quanta corresponde a la penitencia, que en tantos años, ó dias se deuia hacer, si ajustadamente se impusiese, segun se puede en esta vida.

D. Si Christo Señor nuestro pagó sobradissimamente todos nuestros pecados en la Cruz, para que es menester que nosotros tambien paguemos, y vsemos de estos Sacramentos?

M. Christo Señor nuestro en la Cruz ofrecio el precio y valor por nuestros pecados, pero no le aplicò a todos igualmēte, ni inmediatamente

De la explicacion de la doctrina Christiana. 30
te , si no por medio de los Sacramentos , y de
nuestra Fè , y obras. Como el Rey, que haze
gran tesoro , y dà valor a la moneda que ba-
te, no por esto la distribuye luego à todos, ni
igualmente, à todos, sino dà la por sus cedulas
ò libranças , y à cada vno como conuiene. Ni
la medicina se aplica à todas enfermedades;
de la misina manera. El tesoro , y valor de la
sangre de Christo , en si la tiene por auerse
derramado en su paſſion , y por medio de los
Sacramentos , como por cedulas se aplica , y
à vnos se perdona la culpa , y pena toda , co-
mo en el bautismo , à otros se les perdona
segun su trabajo , y disposicion, como en la pe-
nitencia , porque es medicina , que obra con
trabaxo del enfermo.

D. La descomunion , y otras censuras quitanse
por absolucion Sacramental?

M. No, sino por absolucion Eclesiastica , y se ha-
ze muchas veces fuera del Sacramento.

D. De que cosas priua la excomunion mayor?

M. El que tiene excomunion mayor està priua-
do: lo primero de poder vſar de los Sacramen-
tos, dandolos, ni recibiendoſos. Lo segundo,
de los ſufragios de la Iglesia , y de aſſistir a la
Mifta , y oficios Diuinos, ni de hazerlos. Ter-
cero , de las gracias , y beneficios de la Ig- e-
ſia , ni de ſer elegido para puesto , o prebenda
Eclesiastica. Quarto , no puede hablar , ni co-
municar con los fieles en otra cosa alguna,
ſino

Primera parte

sino que le escuse la necesidad, ó utilidad, ó obligacion, ó caridad, ó ignorancia.

D. El q comunica con el excomulgado sin causa peca mortalmente?

M. En tres casos peca mortalmente. Primero, si haze esto en desprecio de la censura. Segundo, si participa con el descomulgado en cosas espirituales, como en el oficio diuino, en los sufragios de la Iglesia, &c. Tercero, si participa con el en el delicto; por el qual incurrio le excomunion. Fuera desto, no es pecado mortal comunicar con el descomulgado en cosas temporales sin desprecio de la censura, sino solo pecado venial, y se incurre excomunion menor. Si se pone excomunion para los participantes, será pecado mortal el participar con el.

D. Queda el excomulgado con alguna jurisdicion; de fuerte, que puedan los fieles recibir del los Sacramentos validamente?

M. Si está tolerado por la Iglesia, jurisdicion le queda, y los fieles pueden recibir los Sacramentos que les diere. Sino está tolerado, no pueden. Llamese no tolerado el que está por su nombre, ó oficio publicado en la Iglesia por descomulgado, ó el que manifiestamente pone manos en Clerigo violentas.

D. De que priua la excomunion menor?

M. De poder recibir los Sacramentos, no de darlos.

Extremauncion.

D. Que es sacramento de Extremauncion?

M. Es la uncion que se haze a los enfermos que estan en lo vltimo con oleo consagrado por el Obispo.

D. Quien son capaces de recibir este Sacramento?

M. Los fieles que tienen uso de razon suficiente para confessarse, desuerte que ayan cometido pecados, y que esten enfermos con peligro cercano a la muerte.

D. Ha se de dar estando ya el enfermo en el articulo de la muerte, y sin sentido?

M. No, sino estando en su juicio si pudiere ser, pero si huviere perdido el sentido es capaz de recibirle mientras està viuo.

D. Puedese reiterar y recibir muchas veces este sacramento?

M. En diuersas enfermedades dode ay diferentes peligros de muerte, bien puede darse muchas veces. En la misma, y durante el mismo peligro no se puede dar dos veces la Extremauncion. Pero si a un enfermo se le ha dado la Extremauncion, y continuandose la enfermedad conualeciere, y boluiere a recaer y peligrar, se le da segunda vez la Extremauncion.

D. Puedese dar a los que llevan a justiciar, o a los que por vejez, se teme que moriran aunque no tengan enfermedad?

M. A los

Primera parte

M. A los ajusticiados, ò qualesquier sanos aunque esten en peligro de muerte violenta, no se les puede dar este Sacramento, que solo es de enfermos, y para peligro de muerte natural, no de violencia. A los viejos que estan en peligro de muerte aunque no tengan otra enfermedad, se les puede dar, que ya tanta vejez es enfermedad de peligro.

D. Que es la materia deste Sacramento?

M. La remota con que se hazen las vñciones, es el oleo bendezido por el Obispo, la proxima de que se compone el Sacramento, es la vñcio hecha deste oleo en los cinco sentidos exteriores, de suerte que por lo menos ha de auer cinco vñciones. Añadese la de los pies. La de los riñones comunmente se dexa; en algunas partes se vñsa la del pecho.

D. Que efectos tiene este Sacramento?

M. Da gracia especialmente para confortar el descaecimiento, y agrauacion que tiene el alma por el pecado que la dexa entorpezida, y floxa, y estos efectos del pecado se llaman reliquias del pecado. Quitalos este Sacramento dando gracia especial para ello, y assi alienta mucho la esperança, y conforta para aquella vltima pelea, por lo qual es muy importante este Sacramento. Tambien da algunas veces salud corporal, quando assi conviene para el bien espiritual del enfermo.

D. Que disposicion es menester para recibir el efecto

efecto deste Sacramento?

M. Que estè en gracia el que le recibe , porque es Sacramento de viuos, y si siente en si conciencia de pecado mortal , tenga contricion , ò se confiesse si ay copia de Confessor, y procure tener deuocion y Fè quando se recibe.

D. Quien es el ministro deste Sacramento?

M. El Sacerdote, y no otro inferior,

Sacramento de orden.

D. Que es Sacramento de orden?

M. Es vna orden , ò entrega de potestad para exercitar algun ministerio sagrado.

D. Ay en este Sacramento muchas ordenes y potestades, o vna sola?

M. Ay siete , las quatro menores , las tres mayores. Las menores son Ostiario, Lector, Exorcista, Acolyto. Las mayores son, Subdiacono, Diacono, Sacerdote. El Obispado es Sacerdicio supremo que estiende la potestad del Sacerdote en orden al gouierno de la Iglesia. La primera tensura es disposicion para ser admitido a las ordenes. Pero basta para q vno se diga Clerigo, y goze del privilegio del Canon para que no se puedan poner manos injuriosas en el, sin incurir excomunion.

D. Qual es la materia y forma deste Sacramento?

M. Son diuersas, aunque todas orde danadas a vn fin de poner en ser , y perfeccion la Hierarchia de

Primera parte

de la Iglesia. Aquella es materia en cada orden en que se entrega la potestad della , y la foriná las palabras que dize el Obispo quando la entrega.

D. Que disposicion es menester para recibir ordenes, que son sacramento?

M. Que el que las recibe este en gracia, porque es sacramento de viuos, y si està en pecado tenga contricion, o se confesse.

D. Que efectos haze este sacramento?

M. Da gracia para ministrar rectamente estos ministerios, sino se pone impedimento.

D. Obliga al Ministro con especial obligacion a algunas cosas?

M. Obliga a tener la sciencia del ministerio que exercita desuerte, que parte estudiando por si, parte consultando, entiéda lo que deue hazer en aquel ministerio, sin errar. Obligale a exercitar algunas vezes su ministerio, de suerte que no esté totalmente sin exercerle. Obligan las tres Ordenes mayores a guardar caitidad de voto solemne, de suerte que el quebrantarla es sacrilegio; y obliga finalmente a viuir con exemplo de ministro de Dios consagrado para su Altar.

D. Quien es el ministro deste sacramento?

M. De Ordenes mayores solo el Obispo, de menores tambien lo son por priuilegio algunos Prelados inferiores.

Matrimonio.

D. **Q**ue es Sacramento de Matrimonio?

M. Es vn vinculo , ó contrato, y junta de varon , y mujer para viuir indiuisamente en uno.

D. De que materia y forma se compone este sacramento?

M. De la declaracion con que los contrayentes declaran su voluntad , y entrega de sus personas reciprocamente , de suerte que el que entrega pone la materia , y el que la acepta , la forma.

D. Quien es el ministro de este sacramento?

M. Los mismos contrayentes que ministran el contrato , ministran el sacramento que consiste en el contrato.

D. Y el Cura, ó sacerdote que asiste a la celebracion del matrimonio?

M. No es ministro del sacramento , sino autoriza de parte de la Iglesia la celebracion del contrato , y despues del Concilio de Trento sin su assistencia es el contrato nulo.

D. Puedese celebrar este sacramento entre ausentes por procuradores?

M. Puede , como sea con legitimo poder de las partes.

D. Que son los desposorios?

M. El vulgo llama comunmente desposorios lo que

Primera parte,

que es matrimonio , y capitulaciones , lo que son desposorios. Lo q en Latin se llama sponsalia, ò desposorios , es palabra de casamiento futuro , el matrimonio es entrega de presente con assistencia de Cura.

D. Que disposicion es menester para el efecto de este Sacramento?

M. Que los que le reciben esten en garacia : y si se hallan con pecado tengan contricion, ò se confiesen sino tienen mas que atricion. Deuen ser amonestados desto los que se casan, porque suele ser la preuencion menos procurada para las bodas, siendo la mas necessaria.

D. Pueden tratarse, los que estan concertados y apalabradados antes de casarse por palabras de presente?

M. No pueden, y es pecado mortal , y es querer entrar en tan grande Sacramento por la puerta del mismo pecado que este sacramento procura quitar , que es la incontinencia.

D. Las velaciones , que parte tienen en este Sacramento?

M. En lo sustancial del, nada. Son vnas bendiciones de la Iglesia que se dan a los casados, como ceremonia accidental del dicho sacramento.

D. Ay obligacion de recibirlas antes de juntarse los casados?

M. No obliga esto de suyo a pecado mortal, sino es q se dexen por desprecio. Pero deuense recibir lo mas breuemente q se pudiere, y siempre se

se deve procurar q se reciban antes de coniugar el matrimonio. Dilatar por mucho tiempo sin causa las velaciones, no carece de pecado.

D. Obliga luego el matrimonio a su consumacion, particularmente si vna de las partes quiere?

M. No : que dos meses tiene de termino qualquiera de los casados para deliberar a continuar el estado, ó tomar el de Religioso.

D. Despues de consumado el matrimonio, es pecado mortal el no pagar el debito?

M. Si la parte absolutamente y resueltamente pide, es pecado mortal, ó si se ven indicios, y señas de que no puede contenerse, aunque no se explique. Pero esto supone que la otra parte no esté impedida con enfermedad, o otro legitimo impedimento, ni quita que se pueda disuadir con buenas palabras la peticion, sino es totalmente absoluta, ó ay indicios de incontinencia.

D. Que efectos causa este Sacramento?

M. Causa gracia con q amarse los casados, y llevar las cargas del estado matrimonial, y criar los hijos segun lo manda Dios : y otro q causa tan estrecho vinculo, q despues de consumado el matrimonio, no ay potestad humana que le pueda desatar, sino es por inuerte.

D. Puedense apartar los casados, o hacer divorcio sin culpa publica, y autoridad del Juez?

M. No pueden, salvo si interuicione adulterio ma-

Primera parte.

nifiesto , en el qual caso no áy obligacion de viuir con la parte adultera. Y lo misimo se entiende del adulterio espiritual , que es la heregia.

D. Ay algunos impedimentos , ó inhabilidades , por las quales no puedan algunos casarse entre si?

M. Muchos pone el derecho , y comunmente se cuentan doze , y se ponen en latin en estos versos.

Error, conditio, votum, cognatio, crimen.

Cultus Disparitas, vis, ordo, ligamen honestas,
Si sis affinis, si forte corre nequibus.

A lo qual se añade por el Concilio Tridentino otra inhabilidad, que no se puede casar nadie no estando delante el Cura. La explicacion destos impedimentos toca a disputa de Theologos , y Iuristas.

D. El que conoce a la parienta de su muger puede pedir el debito?

M. Segun el derecho antiguo y comun sentencia, el que conoce a parienta de su muger dentro del quarto grado , ó la muger al pariente de su maridò, no puede pedir el debito sin dispensacion, por la afinidad que contrahe con su marido , pero puede pagarle a la parte que le pide. Despues del Concilio Tridentino, que ordenò, que la afinidad contrahida por pecado , no estoruasse el matrimonio , sino dentro del segundo grado , muchos entienden, que

tam-

tampoco estorua el pedir el debito: y assi solo el que conoce a parienta de su muger dentro del segundo grado, no puede pedir el debito. Esta sentencia tiene probabilidad, pero no certeza, y muy grandes Doctores no se atreuen a asegurarla por no auerlo expressado la Iglesia hasta aora, y assi lo primero es lo seguro, aun despues del Cocalio.

D. Y el que trata con parienta de su amiga comete incesto, si buelue a tratar con la amiga?

M. Comete si es parienta dentro de segundo grado, y no puede casarse sin dispensacion con la amiga. El que trata con parienta suya, no contrae impedimento para con su muger, ni para con su amiga, aunque comete incesto.

P A R T E II.

PARA BIEN OBRAR.

El bien obrar se reduce à guardar la ley de Dios, las leyes de la Iglesia, de los superiores, y el saber orar, porque sin oracion no se alcança gracia con que guardar la Ley.

Segunda parte,

De los mandamientos de la ley de Dios.

D. **Q**uantos son los Mandamientos de la ley de Dios?

M. Son diez, los tres primeros pertenecen al amor de Dios, los siete el amor del proximo. iremoslos refriendo, como los fueremos explicando.

D. Porque se llaman de la Ley de Dios?

M. Porque los dio y declarò Dios por si a su pueblo, dandolos escritos en dos tabas de piedra a Moyses; y los de la primera tabla se llaman los que pertenecen a la honra de Dios; los de la segunda, al bien del proximo.

D. Son estos Mandamientos de la ley natural?

M. Si son; y assi antes de la ley escrita se guardian, y sabian como cosa naturalmente conocida con la luz de la razon. Pero andaua tan escurecidz en muchos, que füe meneiter que la aclarasse Dios, y diesse de su mano al pueblo para mayor firmeza.

D. Puede excusarse alguno con ignorancia inuincible en la guarda destos Mandamientos?

M. No puede, por lo menos hablando en comun, pues sabiendo q ay Dios, sabe que le deue honrar, y sabiendo q no deue hazer contra el proximo lo qae no quiere que hagan contra si, se saben por mayor los Mandamientos en orden al proximo, y caso q algo ignore en particular,

De la explicacion de la doctrina Christiana. 36
cular, como el guardar las fiestas, ó otra cosa
semejante, puede facilmente informarse, y bus-
car quien le enseñe, como para las cosas del
cuerpo buscamos quien nos las enseñe.

Primer Mandamiento.

Amar a Dios sobre todas las cosas.

D. **Q**ue materias se comprehienden en este
Mandamiento?

M. Las de quatro virtudes, tres Theologales,
que tocan inmediatamente a Dios, Fe, Espe-
rança, y Caridad, y la quarta es la Virtud de
la Religion que ordena el culto, y honra de-
uida a Dios.

De la Fe ya hemos dicho arriba lo que nos
manda, y obliga a creer.

D. Que se nos manda en la virtud de la Espe-
rança?

M. Tres preceptos: uno positivo de esperar en
Dios y fiar del. Dos negatiuos, el uno de no
desesperar, el otro de no presumir demasiadò,
y confiar temerariamente.

D. Que es lo que debemos esperar en Dios?

M. La gloria principalmente por medio de su
gracia, y los medios para alcançarla, que son
los socorros de Dios: y lo que para alcançar-
la el ordena, que son los meritos.

D. Los bienes temporales puedense esperar?

Segunda parte

M. Pueden, segun que se ordenan al bien espiritual, como tambien se pueden pedir a Dios.

D. Quando obliga el precepto de esperar?

M. No se le señala determinado tiempo en la ley diuina. Pero por lo menos obliga todas las veces que nos obliga el justificarnos, pues no podemos disponernos para la gracia sin esperar la de Dios. Y todas las veces que nos obliga el pedirle su socorro, el qual sin esperanza no se puede pedir; y otras veces obligará por si, y para resistir a las tentaciones contra la esperanza, aunque en esto no està determinado el tiempo.

D. Que se requiere para pecado de desesperacion?

M. Que se forma juizio y assiento de que no le ha de dar Dios a vno la gloria, o la gracia, con lo qual no trata de alcanzarla. Mientras vno no cessa de buscar los medios para la saluació, no desespera de Dios, aunque desconfie, y tema de si.

Que se requiere para pecado de presuncion que quita la esperanza?

M. El esperar la gloria sin meritos, o el perdon de los pecados sin penitencia; y el que persevera en pecar con esperanza del perdon, tambien pertenece a pecado de presuncion.

D. Que se nos manda en la virtud de la Cari-dad?

M. Dos preceptos; amar a Dios sobre todas las cosas, y al proximo como a si mismo.

D. Que es amar a Dios sobre todas las cosas?

M. Amarlo como fin ultimo de todas las cosas, como un bien, y un Señor, cuya voluntad deuemos hacer y cumplir antes que ninguna otra cosa, por amable y gustosa que sea, antes que la propia vida.

D. Que es amar a Dios de todo corazon, y de toda el alma, y de toda la fortaleza, como dice la Escritura?

M. De todo corazon, es de todo entendimiento, de toda el alma, es de toda voluntad, de toda fortaleza, es de toda ejecucion. Es de-
zir que ni en nuestro entender, ni en nuestra voluntad, ni en nuestro obrar, ha de auer cosa de que mas precio, y peso haga que de Dios, y su ley, y esto es quererle mas que todo, y con todo lo que puede nuestra alma apreciatiuamente, aunque no sea mas sensiblemente, ó intensiuamente. La honra de Dios deuemos mirar, no nuestro gusto solo, aun en gustar de Dios.

D. Que es amar al proximo como a si mismo?

M. No dice esto igualdad en el amor, sino regu-
lacion; que regulemos lo que queremos que se haga con el proximo por lo que quisieramos que con nosotros se hiziese.

D. Quando obligan estos preceptos, particularmente el amor de Dios?

Segunda parte

M. No señalò Dios tiempo determinado para amarle, y es poco fino el amor, que para exercitarse, aguarda el apremio del precepto. Pero se deue aduertir, que en este precepto de amar a Dios van embueltos dos preceptos. El vno negatiuo de no aborrecerle. Eite cada instante, y en todo tiempo obliga. El otro afirmatiuo de exercitar actos de Caridad, y este de suyo obliga durante la vida, aunque no està determinado el tiempo, quando obliga, y al salir desta vida ay tambien obligació de amar a Dios. Cumplese con este precepto obrando vno desuerte, que se justifique, ò conserue en la gracia.

D. Como se peca contra estos preceptos?

M. Contra el de amar a Dios se peca, ò haziendo contra el precepto negatiuo de no aborrecerle, ò contra el afirmatiuo de amarle. Contra el precepto negatiuo se peca por odio de Dios. Contra el afirmatiuo, por negligencia, ò descuido de conuertirse a el, y de amarle sobre todas las cosas al tiempo que se deue hazer. Contra el precepto de amar al proximo se peca de tres maneras, o aborreciendole, que es por odio, ò no socorriendole, que es por omission de la limosna espiritual, ò temporal, ò agrauiandole, que es quitandole, ò no dandole lo que se le deue segun derecho, y en este modo de ofender al proximo entra todo lo que en los deinas Mandamientos,

tos, y virtudes que obran acerca del proximo, se contiene.

D. Que se nos manda por la virtud de la Religion?

M. Todo lo que toca a la reuerencia, culto, y veneracion de Dios en si mesmo: porque lo que es la reuerencia de su nombre, toca al segundo Mandamiento, y el culto de sus fiestas, y celebridades al tercero.

D. Con que cosas deuemos reuerenciar y hacer culto a Dios?

M. Todo quanto en nosotros ay, se deue ofrecer, y emplear en su seruicio. El entendimiento con la oracion, la voluntad con la deuocion, el cuerpo con la adoracion, la hacienda, y bienes con los diezmos y primicias, oblaciones, y sacrificios, y con el cumplimiento de lo que le prometemos, y hazemos voto. Todos estos son actos de Religion.

D. De que modos se peca contra la virtud de Religion?

M. De dos maneras, per exceso, y por defecto.

D. Como se peca por defecto?

M. Por irreuerencia, y desprecio de Dios, ó en si, haciendole injurias, ó tentando a Dios, ó por perjuro, ó usando mal, y irreuerentemente de las cosas sagradas, ó de los lugares sagrados, como quien hurta, ó mata, ó es deshonesto en el lugar sagrado, y esto es sacrilegio.

D. Como se peca por exceso, y sobra?

M. Por

Segunda parte

M. Por todo lo que es supersticion.

D. Quantas maneras ay de supersticion?

M. De dos principios nace la supersticion. El primero , porque se yerra en la persona a quien se da culto diuino , dandole a la criatura , ò al demonio. El segundo, porque aunque no se yerra en la persona, pero yerrase en el modo, porque dandose el culto a Dios, se da por medios superfluos, è indeuidos.

D. Declaradme esto mas en particular?

M. La supersticion , ò religion desordenada por errar en la persona a quien se da culto diuino, es en primer lugar la Idolatria , que adora los Idolos, y Dioses falsos, como à Dios verdadero. En segundo lugar, la supersticion de hechicerias, brujos, ò adiuinos , que hazen pacto tacito , ò expreso con el Demonio , ò quieren por qualquier camino comunicar con el, ò saber algo del. La supersticio que se comete por modo indeuido, y superfluo al verdadero Dios, es quando se vfa de cosas exteriores vanamente para el culto de Dios: , poniendo en esto la esperanca, como el querer que la Missa se diga con tanto numero de candelas , que las palabras santas se mezclen con profanas , que se traigan las reliquias en tal figura , ò postura, q las oraciones se digan mas en lengua Hebrea, ò Griega, que en Latin, que se vfan de nombres extraordinarios, y otras cosas semejantes fuera de la costumbre de la Iglesia.

D. De

D. De los pecados contra la Fe no hemos dicho. Bien serà dezir dellos despues del pecado de la Idolatria. Pregunto, de que modo se peca contra la Fe?

M. Tres generos ay de pccados contra la Fe. Infidelidad de Hereges, de Iudios, y de Paganos.

D. Como se distinguen estos tres generos de pecados?

M. La heregia cree errores contra la Fe ya recibida, y assi solo se halla en los bautizados, que han sido fieles. La infidelidad de los Paganos es contra la Fe que nunca recibieron, sino que la resisten, y no quieren recibir, como los Turcos, y Moros. La de los Iudios es contra la Fe que no recibieron en si, sino en sus figuras y sombras que es en la ley antigua, que aora despues de la ley de gracia quieren toda via profesar.

D. La apostasia en que se distingue destas especies de infidelidad?

M. Dize la apostasia retrocession de lo que vna vez se ha profesado, y assi es propriamente quando el que se ha bautizado y recibido la Fe vuelne a ser Gentil: como tambien el que se fale de la Religion que ha profesado, o recibido, se llama Apostata.

D. El cisma es pecado de heregia?

M. De suyo no lo es, aunque muchas veces andan juntos. Propriamente cisma es, no obser-

Segunda parte

uar vna cabeca visible de la Iglesia , como los que hazen, ò siguen muchos Papas. La heregia consiste en creer pertinazmente algo contra la Fe.

D. Quien sabe que alguno es herege , y comete infidelidad, deue luego denunciarle?

M. Luego deue hacer toda diligencia para denunciarle , ni puede ser absuelto, sino lo cumple assi.

D. El herege incurre excomunion por serlo?

M. No basta serlo interiormente ; en manifestando exteriormente la heregia, luego incurre excomunion reservada al Papa.

D. En el precepto de amar al proximo deseo saber , a que estamos obligados debaxo de precepto en orden a amar nuestros enemigos?

M. Tres cosas son de obligacion prescrita acerca de los enemigos. La primera , que no les tengamos odio en nuestro coraçon , ni deseo de venganca. La segunda, que en lo exterior no los tratemos de manera que se de nota , y escandalo, sino que los admitamos a lo general y comun de los demas hombres, y si la ofensa ha sido publica, publicamente nos reconciliemos y satisfagamos. La tercera que estemos con proposito y animo de socorrerlos, si se ofrece necessidad. En el demas trato familiar muestras de particular amor , no ay obligacion de precepto. Serà supererogacion si lo fizieramos.

Segun-

Segundo Mandamiento.

No jurarás en vano.

D. **V**e es juramento?

M. **Q**Es traer a Dios por testigo de lo que se dice.

D. El juramento es alguna vez licito?

M. Si, quando se haze por el Dios verdadero, por cosa que a el pertenezca, y se haze con verdad, y necessidad, y justicia.

D. **Q**ue es jurar con verdad, necessidad, y justicia?

M. Con verdad se jura, quando se jura con presupuesto de que es, ó serà assi como se jura. Con necessidad, quando ay causa urgente para confirmar la verdad, ó certificarla por el juramento. Con justicia, quando lo que se jura es licito, y no se jura de hacer cosa que sea pecado.

D. Quantas maneras ay de juramentos?

M. Tres: assertorios, promisatorios, y execratorios.

D. Como se distinguen estos juramentos?

M. El assertorio es simplemente afirmar, ó negar alguna cosa con juramento. El promisitorio es prometer, ó amenazar con juramento a que algo se haga, ó se dese. Execratorio es afirmar algo debaxo de alguna maldicion **si** no es verdad.

D. Como

Segunda parte

D. Como se entiende que se guarda la verdad en estos juramientos?

M. En el juramento que afirma ser assi alguna cosa, ò lo niega, es menester que passe assi en realidad de verdad, ò se entienda ser assi quando se jura; en el juramento proniissorio en que se promete algo para adelante, ò se amenaca, su verdad, principalmente consiste en tener intencion de cumplir lo que se promete. Y tambien obliga a cumplir lo que se promete, sino ay inconueniente, ò imposibilidad, y assi quebrar la palabra en materia graue, y mas si es con perjuyzio de tercero, es pecado mortal.

D. Es siempre pecado mortal quebrantar qualquier juramento, aunque se jure sobre cosas leuies?

M. Siempre la falsedad del juramento y quebrantamiento de su verdad, es pecado mortal, aunque la materia sobre que se jura sea leue, porque la grauedad del juramento, no se regula por la materia sobre que se jura, sino por la verdad del que los autoriza, que es Dios, el qual en todas materias ha de salir verdadero, pues es la summa verdad.

D. El quebrantamiento del voto, es tambien siempre pecado mortal?

M. De suyo pecado mortal es, y sacrilegio quebrantar el voto, pero si la materia es leue, y co la poca, no es pecado mortal, porq en el voto

no se interpone la autoridad de Dios, como en el juramento, que obliga en toda materia à sacarle verdadero.

D. Es del mismo modo pecado, el jurar sin necessidad, y el jurar sin verdad, ó sin justicia?

M. No: el jurar sin verdad siempre es pecado mortal, por ser contra la autoridad de Dios; cuya verdad se interpone por testigo. El jurar sin justicia, esto es jurar cosas injustas, como es de hacer cualquier pecado, tambien es pecado mortal, por traer la autoridad de Dios en confirmation de lo mal hecho. El jurar sin necessidad, siendo con verdad, y justicia, de suyo no es pecado mortal; pero si se usa mucho, dispone à pecado mortal: porque dispone à jurar sin verdad.

D. El que sin reparar si es verdad, ó mentira jura, y a las veces sale verdad, otras no; peca mortalmente?

M. Si peca, por el riesgo à que se pone, y negligencia, ó desatiento con que jura.

D. El que tiene mala costumbre de echar juramentos, pero ni afirma, ni niega, sino solo dice por Dios, ó voto à Dios, sin afirmar nada peca?

M. No es esto pecado de juramento. Es mala costumbre, o disposicion para jurar, y poca reuertencia del nôbre de Dios; y assi se deueuitar.

D. El echar maldiciones, ó dar al demonio, es siempre pecado mortal?

Segunda parte,

M. Si se echan afirmando , ò negando alguna cosa con mentira , son juramento execratorio , y son pecado mortal. Si se echan à otro con animo de que le vengan, sin afirmar , ò negar son pecado no de juramento , sino de vengança; si se echan sin animo de que le vengan à otro, serà pecado de ociosidad , ò de colera, y enojo sin eficacia de vengar , que de suyo es venial sino es que aya escandalo , ò peligro de enojarse mas grauemente.

D. Toda costumbre de jurar es estado de pecado mortal?

M. Toda costumbre de jurar con mentira , ò de jurar sin reparar primero que sea mentira , ò verdad , es estar en estado de pecado mortal, y muy dificultoso de curar , por la facilidad de caer en pecados de lengua. Deue el Confessor poner algunas penas al que assi está en tan mala costumbre , para que se vaya a la mano, como es rezar algo, dar alguna limosna, ò otra obra penal, confessur à menudo si mas jurare , y no apruechando , deue negarle la absolucion, hasta que se emiende.

Tercero Mandamiento.

Guardar las Fiestas.

D. **Q**ue se manda por este Mandamiento de guardar las Fiestas?

M. Dos.

M. Dos preceptos ay en las Fiestas de guardar.

Vno positivo de oyr Missa. Otro negativo de no trabajar en aquel dia. De lo primero diremos abaxo tratando de los Mandamientos de la Iglesia. De lo segundo, agora.

D. Que se entiende por la palabra, *no trabajar*?

M. Todas las acciones mecanicas , y ferailes, que principalmente tienen mas de seruidumbre , y trabajo corporal , que de mando , ó direcion , ó de espiritu.

D. Es siempre pecado ocuparse en estas obras el dia de Fiesta?

M. Las que se hazen por necessidad , quedan escusadas , como el guisar de comer, componer la casa , acudir al enfermo , defenderte del enemigo, ó euitar algun daño, nauegar , caminar , y otras forcosas de cada dia. Las que se hazen sin necessidad, si es poco el tiempo , y no estoruan la Missa, serà pecado venial. Si es mucha la obra , y por mucho rato , es mortal. Si es solo por recreacion , aunque trayga consigo algun trabajo , no son pecado ; sino estoruan la Missa, ó den escandalo.

D. Ay obligacion de ocuparse las Fiestas en Oracion , ó en cosas espirituales , y del culto Diuino?

M. Este es el fin deste precepto , que para esto se manda no trabajar , para que el animo se ocupe en estos dias en cosas de Dios.

Segunda parte

Pero lo que cae debáxo de precepto , es el no trabajar , la oracion , ò ocupacion en alabanzas de Dios , se ha reducido al oyr Missa aquel dia. Lo demas no cae debaxo de especial precepto.

D. El que peca en dia de Fiesta haze mayor pecado , ò tiene especial circunstancia de violacion de la Fiesta?

M. Como el pecado no sea con desprecio de la Fiesta , ò escandalo en la falta de la obseruancia , y de la solenidad del dia, no es circunstancia particular el pecar en dia de Fiesta, ni es sacrilegio. Pero es indicio de vn ánimo muy relaxado , y afecto a pecar, pues ni la solenidad de la Fiesta le detiene, que no peque.

Quarto Mandamiento.

Honraras padre y madre.

D. **Q**ue se entiende en nombre de padres en este Mandamiento?

M. En primer lugar los que nos engendran. Acessoriamente todos los parientes , y todos los que hazen oficio de superiores , que en algo son como padres, como son los Reyes y Príncipes , que nos gouiernan , los Prelados , y Sacerdotes , los Maestros, que nos dirigen, y ensenan ; a los padres deuemos honrar

rar por la virtud de piedad, a los superiores
por la de la obseruancia.

D. Que se entiende en nombre de honrar?

M. El honrar principalmente, dize la veneracion,
respeto, y obediencia que se deue a los Pa-
dres. En segundo lugar la obligacion de acu-
dir a sus necessidades, asfi temporales, como
espirituales.

D. Como se peca en lo primero que toca a su
respeto, y veneracion, y obediencia?

M. De dos maneras: lo primero por agrauio po-
sitiuo, y de obra como hiriendolos, ó po-
niendo manos en ellos, ya de palabra, dizien-
do les injurias, ó pesadumbres, ó de qual-
quier otro modo que se les toque en la honra,
ó se les quite injustamente la hazienda: lo se-
gundo por efectos negatiuos, no los obede-
ciendo saliendo de su voluntad, teniendoles
auersion, no se les sujetando en lo que es de
su jurisdicion, no haciendo caso dellos, no tra-
tandolos con el respeto deuido. Esto de suyo
es pecado mortal en materia graue, y de or-
dinario, es con escandalo, y pesadumbre gra-
ue de los padres.

D. Como se peca en lo segundo, q̄ toca a la obli-
gacion de acudir a sus necessidades?

M. Estan obligados los hijos à sustentar los padres
si tienen necessidad, a defenderlos si les hazen
agrauio cō defensa justa, à mirar por su honra,
à encubrir, ó escusar sus faltas, à acudirles en

Segunda parte,

sus enfermedades , y mucho mas en su muerte , procurando que reciban los Sacramentos , que se cumpla su testamento , y sufragios , y entierro con puntualidad , y finalmente à todo aquello que es de honra , y respeto de sus padres , y buena memoria despues de sus dias encomendandolos a Dios.

D. A los superiores , Principes , Maestros , y Prelados, que obligacion ay , en virtud deste Mandamiento?

M. Deueseles reuerencia , y respeto à cada vno en su grado, y obedecerles en lo licito , y honesto que nos pueden mandar.

D. El quebrantamiento de las leyes de los Principes , y Superiores, de sus Prematicas, de sus ordenes , y mandatos , es pecado contra este Mandamiento?

M. A este se reduce , por quanto somos obligados à obedecer a los Superiores , y guardar sus Leyes que son justas , y esta es vna parte de la honra que se les deue.

D. Quando obliga la ley del Principe , y Superior debaxo de pecado mortal?

M. Mucho se mira en esto el modo , y estilo , con que la Ley se recibe , y la declaracion , y fuerca , que el Superior quiere poner en la Ley. Quando el superior declara su intencion , que es de obligar estrechamente , y con precepto ri juroso , y la materia en si es graue , obliga debaxo de pecado graue ; aunque sea Principe

cipe secular el que la pone. Quando no explica claramente el rigor, con que se manda, sacasse la obligacion ser graue por los efectos, como si se pone pena de muerte, ó pena de excomunion, si de no guardarse la ley, ó el mandato se sigue gran daño a la Republica, si el pueblo la recibe con essa carga, y obligacion, y la costumbre lo ha confirmado, y de otros semejantes indicios, que los Theologos, y Iuristas disputan.

D. Los Padres, Principes, y Superiores estan tambien obligados, por este precepto a cuidar de sus hijos, y subditos?

M. Estan: Porque es reciproco este precepto, y assi como manda, que los hijos honren á sus padres, supone que los padres hazen oficio de padres en ordé á sus hijos, no solo dandoles el ser, sino la crianca en lo temporal, y espiritual, el sustento, y defensa de su hazienda, y mirar por ella. Proporcionablemente el Principe, y Superior mirando por los subditos, defendiendolos, manteniendolos en paz, y dirigiendolos en virtud, y no haciendoles agrauio.

D. Es la misma obligacion entre criados, y amos en virtud deste precepto?

M. Tambien se estiende á ellos; pues el criado mira al amo como á su superior; y assi deue honrarle, y cumplir con la obligacion de su ministerio, y el amo pagarle su servicio, y quer-

Segunda parte

narle en lo temporal, y cuidar que viua bien, y christianamente.

Quinto Mandamiento.

No Mataras.

D. **Q**ue se incluye en la obligacion de este Mandamiento?

M. Todo lo que se peca contra el proximo haciendo daño, y mal à su persona: y assitocan à este Mandamiento todos los pecados de ira, y de vengança; entre los quales el mayor es el matar.

D. Quando es pecado el matar, y quando no?

M. El matar hombres (que desso solo se habla aqui) es pecado mortal, y grauissimo, quando sin autoridad publica, como los Principes que tienen para ello derecho, ò sin aprieto, y necessidad de la propria defensa, mata vno à otro, o haze, y procura que muera, y esto se llama homicidio.

D. El Principe, ò Republica puede matar, ò hazer morir a otros como le pareciere?

M. No, sino segun la justicia, y el bien publico lo pidiere.

D. El ministro que executa la muerte que manda el Principe, ò el soldado que va à la guerra està obligado a saber, y examinar la justificacion de lo que se le manda executar?

M. Si

M. Si no se ofrece alguna razon de dudar sobre la justificacion de la guerra, ó execucion de muerte, puede hazer lo que le manda su superior. Si tiene razon graue de dudar, deue abstenerse, hasta enterarse de la justificacion, como pecauan los que obrauan la muerte de los Martires, pues podian conocer que eran inocentes, y la causa injusta. Mas en caso que quedare en duda hechas las diligencias suficientes, pue de obedecer al mandato del superior.

D. Como se entiende que es licito matar a uno en defensa propria?

M. Quando no ay otro medio para librarse de la inuasion injusta, sino es matando al que intenta el daño. Pero siempre este medio de matar, ha de ser el vltimo en la defensa, para ser licito. Auiendo otros, este no es defensa, sino ofensa.

D. Que pena incurre en derecho el que mata?

M. Incurre irregularidad, que es quedar inhabil para ordenarse, y para exercitar las ordenes, que tuuiere: y si matare a Clerigo conociendo que lo es, incurre tambien excomunion. Pero vna, y otra pena no se incurre si la muerte se hizo por defensa natural, ó con ignorancia inuincible.

D. A que esta obligado el matador?

M. A restituir todos los daños que se siguen a la parte del muerto, segun el arbitrio prudente, ó composicion de las partes.

D. Fue-

Segunda parte,

D. Fuera de matar, como se peca contra este Mandamiento?

M. Por obra, hiriendo, apaleando, açoñando, encarcelando, ó de qualquier suerte haziendo mal a la persona injustamente. Por palabra, maltratando, y agrauiendo, ó deshonrando á otro, ó lastimandole con malas palabras, ó injurias. Por pensamiento deseando hacer algo desto contra el proximo consentidamente, y mucho mas si tiene rancor, enemistad, ó odio, y desseo de vengança de assiento contra otro, ó si juzga mal del proximo en materia graue, y de descredito, sin fundamento. Deue dexar toda enemistad, y odio, y si es publico, y escandaloso deue se dar publica enmienda, y satisfacion para poderle absolver: y a demas desto deue satisfazer los daños que se siguieren del mal tratamiento a la persona agrauizada; y boluerle la fama, y honra que se le quitò si le agrauaron de palabra, ó obra.

D. Si se murmura en ausencia, y se haze agrauio a la honra de vna persona, pertenece este pecado á este Mandamiento?

M. Mas derechamente pertenece al octauo Mandamiento. Alli diremos del.

D. El que hiriere á otro incurre en alguna censura aunque no le mate?

M. Si es Clerigo el herido, se incurre excomunión referuada al Papa, y no solamente si le hiere,

De la explicacion de la doctrina Christiana. 46
hiere, sino de qualquiera modo que pusiere manos en el con injuria y agrauio , de suerte que sea pecado mortal. Por herir al que no es Clerigo, no se incurre censura , pero si le corta algun miembro, queda irregular.

D. Puedese matar alguno a si mismo?

M. Del mismo modo es pecado matarse a si que a otro, y aun mayor, porque es contra la caridad, que empieza de si mismo, y contra la esperanca , porque de ordinario los que se matan desconfian de Dios. Los Santos que por si mismos se entregaron a la muerte , y obraron para ella , no se libran , sino por auerlo hecho por especial orden e impulso del Espiritu Santo.

Sexto Mandamiento.

No fornicaras.

D. **Q**ue materias se prohíben por este Mandamiento?

M. Toda luxuria , y el uso de las cosas venereas fuera del matrimonio.

D. Quantas especies ay de luxuria?

M. Ocho, simple fornicacion: Segunda Estupro, Tercera Adulterio. Quarta Incesto. Quinta Sacrilicio. Sexta Polucion a solas. Septima Sodomia. Octava Bestialidad.

D. Como se conocen y distinguen estas species?

M. La

Segunda parte

M. La simple fornicacion es entre dos solteros. Estupro es con donzella, y añade mas malicia, si es engañada, y mas, si es forzada. Adulterio, es con casada, ó casado. Incesto, es con parienta propria, ó de su muger dentro del quarto grado, y tambien con la parienta de la amiga dentro del segundo grado, ó con hermana; ó parienta dentro del primer grado de aquella con quien se ha desposado de futuro, y no se ha aun casado: y abominabilissimo si es con madre, ó con padre. Sacrilegio, es con quien tiene voto de castidad, y mas graue si es Sacerdote, y mas si es Religioso, ó Religiosa profesia. Polucion, es deleyte carnal sin otra persona con quien se cometa. Sodomitia, con otra persona del mismo sexo, como hombre con hombre, muger con muger, ó hombre con muger fuera del uso natural. Bestialidad, con cosa de otra especie como bruto. Estos tres ultimos se llaman contra naturaleza, porque son fuera del uso, y instrumentos naturales. Y ay obligacion de confessar la especie del pecado que se comete.

D. El tener que ver con vn demonio, a que especie se reduce?

M. Al ultimo, que es bestialidad por ser persona de otra especie: y añade a esto pacto tacito, ó expreso con el demonio, y vn genero de sujecion a el, por lo qual los que tratan con el demonio, se hazen muy sospechosos en la Fe.

D.Y

D. Y si el demonio violentamente oprime a vna persona, y no la dexa defender?

M. Si a pura fuerça haze esto el demonio, y la persona no consiente, antes le duplica la corona, y le sirue de pena, y afición en que merecer. Pero es cosa de grandissimo riego, por lo que tiene de obra sensual, y assi deue vna persona poner todos los medios possibles para echar de si tan mal lado. Lo primero por continua oracion, y humildad. Lo segundo, por la frequencia de los Sacramentos, confessando esto muy claramente, y con mucha confusion. Lo tercero, con reliquias santas, y agua bendita, y si pareciere conueniente con exorcismos de la Iglesia. Lo quarto, con mucha paciencia, y resignacion, y mortificacion; Porque de todo lo que es humildad huye el demonio.

D. En tocamientos, y abrazos ay pecado mortal fuera de entre casados?

M. Si se hazen libidinosamente, que es lo mismo que por gusto, y apetito sensual, son pecado mortal, sean con muger, ò con hombre, ò consigo mismo. Si se hazen por otra causa honesta, ò de necessidad forçosa, no lo son.

D. Puede por alguna causa, ò ignorancia escusarse de pecado la simple fornicacio, ò otra obra de luxuria, y gusto sensual?

M. No puede, ni aun por conseruar la vida que es

Segunda parte,

es la causa mas urgente, ni por auerse criado entre barbaros, que es la mayor ignorancia, porque la fealdad deste pecado la misma naturaleza la descubre, pues en la verguença, è inquietud que causa, esta manifestado lo que es, sino es que se quieran cerrar los ojos.

D. Esta obligado vno a euitar todas las causas, que incitan a pecado sensual?

M. Todas las ocasiones proximas, y que de suyo ocasionan, ò prouocan a este pecado, ay obligacion a euitar debaxo de pecado mortal por su riesgo y peligro. Las remotas, ò indiferentes, no.

D. Que son las causas proximas, y que son las remotas?

M. Las proximas son las que de suyo y por la obra que son, no se pueden exercitar sin riesgo, y peligro de consentir. Las remotas, las que de suyo no traen este riesgo, aunque por flaqueza del sugeto le pueden vencer. Exemplo de lo primero; como tener mucha familiaridad con mugeres, y vivir en la misma casa; vistas de mugeres, ò hóbres desnudos, leer libros muy lascivos, ò hablar palabras torpes, y otras cosas semejantes. Exemplo de lo segundo: ver passar vna muger por la calle, aliñarse, ò adornarse decéteméte, ponerse a vna ventana, y otras acciones deste genero, sin querer el mal ni pretenderle.

D. Quando se deue juzgar que está vno en estado de

de pecado mortal , de suerte que no le puedan absolver en esta materia?

M. A tres generos se puede reducir el mal estado deste pecado. El primero quando de assiento y continuamente viue alguno con la persona con quien peca, ò tiene trato tan familiar, y tan a su mano , como si viuiera en la misma casa. El segundo, quando de assiento y continuadamente se viue en ocasion proxima de pecar, ò hacer pecar a otros, como los que encubren , o hazen espaldas a otros para que pequen, o les buscan con quien pequen, la muger que se engalana , ò sale de casa con proposito de ofrecerle a quien la quisiere, ò de prouocar a mal; el que no evita la familiaridad de malas compagnias, y vfa de las ocasiones que halla de gusto y entretenimiento coino de ver, ò tocar deshonestamente a mugeres, y en estas y otras cosas de suyo incitatiuas a mal , de assiento se entretiene y no se aparta dellas. El tercero, quando alguno con mucha continuacion se incita al deleyte carnal de la polucion , o busca y tiene cosas que a esto le incitan , aunque no trate con tercera persona.

D. Quando vna persona no puede sin grande nota y escandalo, y sin descubrirse , echar la ocasion de casa, porque no cita en su mano, que remedio tendra?

M. Casos ay bien apretados en esta materia, porque el appetito haze mas facilmente los enredos

Segunda parte

dos que los desenmaraña. Quien se ve en tanto apuramiento , ya que no puede echar la ocasión de casa , deue resistir a la obra aunque sea con riesgo de la vida, y encoméndarse mucho a Dios y procurar frequentar los Sacramentos, que si pone estos medios para resistir , aunque alguna vez rara cayga por flaqueza , se puede vsar de misericordia. Pero sino resiste ni pone todos los medios possibles para no llegar a la obra, particularmente procurando nunca estar a solas con la persona que incita a mal, no pue de ser absuelto , aunque no esté en su mano el impedir la ocasion.

D. Las acciones de que suele seguirse deleyte consumado de polucion , està vno obligado a evitárlas, ora se siga en sueño, ora estando despierto?

M. Algunas acciones ay de suyo buenas y licitas de que se suele seguir este efecto, y algunos naturales , que no le pueden resistir. Mas para que esto carezca de pecado , han de concurrir dos condiciones. La primera, que la polucion que se sigue sea padecida , no procurada , ni ayudada con alguna acció. De lo qual se sigue, que si acaece en sueño , no tiene mas culpa, que lo que tuuo de culpa la causa que para ella se diò estando despierto. La segunda , que no sea consentida , ni la voluntad se dexé llevar del deleyte; porque si vno ve que consiente, està obligado a abitenerse de la obra de que se sigue

sigue esse efecto, aunque sea el oyir confesiones, ó qualquiera otra buena obra. El que con la fuerça de la tentacion siente esse efecto, aunque es verdad que sino consiente ni coopera a el, no peca; pero es el riesgo grandissimo, y siempre se deue temer, que ay descuido en la resistencia de la tentacion; y assi es menester, quien se siente fatigado desta passion, velar y orar, y hazerse fuerça, pues solo los que se violentan, arrcbatan el cielo.

D. Por solo pensamiento con deleitacion destas cosas, ay pecado mortal?

M. Si el pensamiento es con voluntad y deseo de ponerle por obra, no puede auer dada, que es pecado mortal. Si el pensamiento es sin deseo de executarle, pero con gusto y complacencia de lo sensual en que se piensa, es pecado mortal. Si no ay deseo de executarle, ni gusto, y complacencia en el obiecto sensual, sino solo vna detencion en el modo de pensar, como si solo se entretiene vno en lo manoso, o sutil de vn enredo; o en lo ridiculo, y gracioso que se ofrece en tales casos, esta detencion de suyo no es pecado mortal, aunque muchas veces puede tener riesgo de passar a la complacencia y consentimiento de lo sensual, y en tonces sera pecado mortal segun fuere el peligro.

D. De que maneras se consiente en el pensamiento, desuerte que llegue a pecado mortal?

Segund^a parte,

M. Desto diremos acerca del noueno , y dezimo
Mandamiento, y por donde se conoce el auer,
ò no auer consentimiento.

Septimo Mandamiento.

No hurtarás.

D. **Q**ue se comprehende en este Mandamiento?

M. Todo lo que indeuidamente , y contra
justicia se le quita al proximo de sus bienes,ò
hazienda, ò se le damnifica.

D. Quando llega el hurtio a ser pecado mortal?

M. No se regula esto solamente por la cantidad
de lo que se toma , sino por el daño que haze.

El que quitasse vna aguja al que con ella auia
de ganar de comer aquel dia , donde no puede
tener otra, peca mortalmente por el daño que
se sigue. Y el que quita el pan a vn pobre,quā-
do no tiene otra cosa con que passar , ni quien
se lo d^e , de fuerte que le haga notable daño,
peca mortalmente. Pero regularmente la can-
tidad notable haze ser el hurtio pecado mor-
tal , y quanto es la cantidad mayor , tanto es
mas graue la culpa.

D. Quando por sola la razon de la cantidad el
hurtio es pecado sin otro daño, que tanta can-
tidad serà pecado mortal?

M. No ay regla cierta : sino a buen arbitrio se
juzga

juzga, considerando el lugar, la persona, el tiempo en que se haze. En lugares mas abundantes de dinero, y q las cosas valen mas caras, hurto de dos a tres reales se juzga por pecado mortal. En lugares mas cortos, menos bastara para pecado graue. En la persona, el hurtar a vn estraño en menos cantidad es pecado mortal, que no lo que hurta el hijo al padre, ó la muger al marido, que razonablemente no es visto querer que en las menudencias se tenga tanto rigor con los hijos, como con los estraños. En el tiempo, quando ay necessidad ó hambre, es pecado mortal hurtar algo, que en tiempo de abundancia seria muy leue, pero esto es por el daño que se sigue.

D. El que con hurtos menudos llega a cantidad considerable, peca en todos mortalmente?

M. No, sino en aquel en que se cumple la cantidad notable, como de dos reales, y de alli si roba mas, va acrecentando la cantidad de la culpa, no restituyendo lo primero.

D. El que lleva algo por prestar su dinero a otro peca contra este Mandamiento?

M. Si: y este es pecado de usura.

D. El que vende mas caro por la dilacion de la paga, peca contra este mandamiento?

M. Si: y lo mismo es del que compra mas barato, por razon de anticipar la paga. De suerte que sola la dilacion, ó anticipacion del tiempo no.

Segunda parte,

ha de acrecentar , o baxar el precio , sino ay otra cosa.

D. El que dà su dinero a ganancia , con condicion que el capital estè seguro , y aya de ganar algo; comete fraude , y vsura contra este mandamiento?

M. Si comete : y es esto vsura paliada , porque equiuale a emprestito del dinero , ò deposito del, con ganancia.

D. Aunque estos tres modos de prestar , vender, o ganar (donde se incluye todo contratar, y cambiar) tienen de suyo la fraude dicha, ay camino por donde se justifiquen?

M. Solo se puede su justificacion reduzir a dos cabos. El primero , si se sigue daño ò perdida al que dio el dinero. El segundo , si cessa alguna ganancia, por razon de dar su dinero. El primer titulo siépre es justificado , como aya verdadero daño, ò perdida por razon de dar el dinero, ò la mercaderia. El segundo, pide que el dinero estè destinado para la grangeria , que se dexa de hazer, por darle.

D. Y si la parte a quien se haze el beneficio de prestar ò vender , ò dar a ganancia , cede a su derecho , y da liberalmente algo por el bien que se le haze, ò quiere assegurararlo por vn tanto cada año, serà licto?

M. Si la donacion , ò cession al derecho se hiziese de voluntad , licto es ; pero estas donaciones pocas yezes se hazen de voluntad , sino a mas

mas no poder. El assegurar la ganancia , ò el capital por vn tanto cada año , mucha sospecha lleua de paliacion quando se haze con el mismo a quien se dà el dinero , pues mal pude de el assegurar sus mismos riesgos si es poco seguro ; y si es seguro , no se justifica el titulo de que ay riesgo: y si a vno por ser poco seguro se le lleua mas por el dinero q se le dà , antes con cargarle mas reditos , se assegura menos. Y assi solo esto se toma por color de grangear con emprestito , porque se quiere grangear sin riesgo , y esto es lleuar por emprestito. Poco seguros son estos contratos en la practica , aunque en la especulacion tienan sus salidas. Generalmente se deue obseruar , que en esto de dar y tomar , y conrratar , y inanejar cosas age-
nas , se justifique el titulo con que se haze , con-
sultandolo con personas de ciencia , y no por solo lo que yemos hacer a otros , que miran su interes.

D. Que obligacion ay de restituir lo mal lleuado , ò ganado?

M. Obliga debaxo de pecado mortal , sino es que la materia sea muy leue , ni se puede perdonar el pecado sino se buelue lo mal lleuado.

D. Porque titulos y causas està vno obligado a restituir?

M. Por dos : por razon de la injusta accepcion , ò damnificacion , ò por razon de la cosa age-
na que està en mi poder , aunque yo no la aya

Segunda parte,

tomado. Exemplo de lo primero, quando ha-
go daño al proximo, y no recibo prouecho, ni
me quedo con la hacienda, como el que que-
ma la casa, ó mata el ganado, ó pone vn plei-
to injusto, ó quema las escrituras con que
auia de cobrar. Exemplo de lo segundo: si yo
compro alguna cosa hurtada, en sabiendo que
es agena, la he de boluer a su dueño, aunque
yo no la hurte, porque es agena, y siendolo,
el detenerla, es continuar el hurto. Otras ve-
zes concurren los dos titulos, como si yo hur-
to algo, y me quedo con ello.

D. Esta obligado a restituir solo el que toma, ó
lleva mal llevado algo?

M. Tambien estan obligados a restituir los que
cooperan, y ayudan al hurto, como el que va a
acompañar, y obrar con el ladron, el que haze
espaldas, ó desiente al que hurtta, el que lo
manda, ó lo aconseja, ó de qualquiera fuerte
influye, ó coopera al mal llevuar, ó al detener
lo mal llevado.

D. Y basta que cada vna destas partes restitu-
ya lo que le toca, o debe cada uno restituirlo
todo?

M. Si todos se conuiniesen en q cada uno buelua
su parte segun fue la cooperacion, esto bastara.
Pero a falta desso, cada qual esta obligado a to-
do el daño, no restituyendo los demás. Y en
primer lugar esta obligado el que haze el daño.
A falta suya los demás que ayudaron.

D.EI

D. El que hurtá en lugar sagrado, està obligado a restituir mas?

M. La restitucion solo obliga a boluer lo que se toma, pero el pecado es de sacrilegio, y merece mayor pena.

D. El que recibe algo por simonia, està obligado a restituir?

M. Està; pues vende, ó dà por precio alguna cosa espiritual, ó sagrada, que añade sacrilegio. El que recibio el precio, deue restituirle, aunque no al que le dio, sino al superior, ó a la iglesia. El que recibio el beneficio por precio, ó por pacto de cosa temporal, no es valida la colacion, ni haze los frutos suyos. Y a demas desto los que cometan simonia quedan escomulgados, y suspensos, y es mas cierto que quedan irregulares, particularmente despues de conuencidos del delito. Vease abaxo en el titulo de las irregularidades.

D. Puedese dilatar la restitucion de lo que se deue, ó escusarse de restituir?

M. No puede, ni le pueden absoluere sino restituye, ó dà bastante seguridad de esto, saluo si està imposibilitado real, y verdaderamente, ó la parte le perdona, ó aguarda.

D. Quando se juzgará estar vno verdaderamente imposibilitado, desuerte que se escuse en conciencia?

M. Quando se halla tan exhausto, que si restitu-

Segunda parte,

ye, no le queda lo mas preciso, y ultimo que ha menester para passar segun su estado y obligacion.

D. El que no sabe quien es la persona a quien hurtò, ò no sabe donde està, ò està muy lejos, como ha de restituir?

M. Està obligado a hazer las diligencias que le son possibles para descubrir el dueño de la hacienda, q sus herederos. No se hallando, se deue restituir a pobres, o componerse, como se componen las deudas inciertas por la Cruzada. Si no sabe donde està el dueño, deue hazer diligencias para saber donde està, y si no lo supiere, aguardar hasta que se sepa; y si despues de todo esto, no se sabe, se deue reputar por deuda incierta. Si està lejos, escriuifile por si, o por tercera persona para que disponga de ello, ò aguardarle si ay esperanza que buelua. Si no ay esperanza de que buelua, ni de que responda, y el embiarle el dinero es de grande costa, se deue reputar como imposible, ò por deuda incierta.

D. El que no puede restituir con dinero, ò hacienda lo que deue, estara obligado a restituirla en otros feruicios, ò pedir que se le perdone la deuda?

M. Si puede hazer algo desto sin infamarse, deue hazerlo asì.

De la restitucion de la faina diremos en el siguiente mandamiento.

Otauo Mandamiento.

No leuantar falso testimonio.

D. **V**e se prohíbe por este Mandamiento?

M. **T**odo lo que toca a la fama, y honra del proximo, que se le quita injustamente.

D. **Q**uando es contra justicia el dezir mal del proximo, y quando es solo contra Caridad?

M. Es contra justicia en dos casos. El primero, si lo que digo del proximo es falso, ó incierto, y lo certifico. El segundo, si es oculto, aunque sea verdadero, de suerte que se descubra la falta secreta. Contra Caridad, y no contra justicia será, quando fin necessidad, ó utilidad, si no antes causando en si, ó en los otros desaficion, se habla mal del proximo en cosas que tocan notablemente a su credito ó fama, ó se habla en faltas que le desdoran, aunque lo que se habla sea cierto, y no oculto.

D. **Q**uando se juzgará ser yna falta oculta, quando publica?

M. De dos maneras puede vna cosa ser publica, y notoria; ó por sentencia de Iuez, o por evidencia del hecho. Quando es publica por condenacion de Iuez, pierde la persona el derecho a aquella fama que tenia, y en qualquier parte puede ser tenido, y reputado por tal, y no se le haze agravio en dezirlo; aunque podrá

Segunda parte.

drà ser contra caridad el referirlo donde no se sabe, y hacerle daño. Quando es por euidencia del hecho, pierde su fama para cō aquellos delante de quien se hizo ; y para con los demás no la pierde hasta que se aya estendido y venido a su noticia.

D. Que obligacion tiene el que quita la fama , ò credito ageno?

M. Està obligado a restituirle la fama, y satisfazer los daños que dello se le sigueu.

D. Y si se pone a peligro de perder su fama , ò su vida restituyendo la agena, tendrá obligacion a hacerlo?

M. Si Te sigue mayor perdida suya , escusado està a restituir, y así podra dilatar la restitucion pa-
ra quando cesse el inconueniente, o ponerse en
parte segura, desde donde pueda hacer la resti-
tucion.

D. Como deuen restituir vno la fama que ha quita-
do, principalmēte si es verdad lo que dixo aun-
que oculto. Estará obligado a desdezirse?

M. Muy dificultoso es el modo de hacer esta res-
titucion , y depende mucho de la prudencia,
porque muchas veces se yerra mas en el mo-
do de restituir , boluiendo a hablar en la falta
agena , y dando a entender que solo se haze
aquellos por cumplimiento de restitucion , no
por ser así verdad. Por lo qual se deuen con-
siderar atentamente dos cosas. La primera es,
el daño que se sigue a la parte infamada , sino
se

De la explicacion de la doctrina Christiana. 54
se le restituye luego la honra , y el que se sigue
al que la quitò, si se desdize, porque contrape-
sado lo vno con lo otro , se obligue a restituir
la fama quitada, aunque sea desdiziendose; sino
es que en esto se le siga mayor daño al que la
quitò. La segunda es la ocasion que se deue
buscar para hazer esta restitucion, porque aun-
que puede vno dezir que se engañò , ó dixo
falso , quando dixo falsamente la falta agena,
ó la descubriò siédo oculta, pues en publicar-
la mintiò, dandola por publica ; pero quando
no insta algun daño graue , se deue aguardar
ocasion en que se hable bien de la persona , y
sin parecer que se haze por solo cumplimien-
to de restitucion, se diga la verdad , y se desen-
gañen los demas : y muchas veces conviene
no hablar en ello mas , sino dexarlo , si se sigue
mayor daño, y el enredarse mas; y assi se deue
obrar segun el arbitrio , y prudencia del buen
juyzio.

D. Como se entiende que se escusa vno de resti-
tuir quando se le sigue mayor daño?

M. No ay duda que lo mismo que vno tomò , ó
damñificò , se ha de quitar de si para boluer-
lo , como si vno tomò ciento , que quite de si
aquellos ciento , y los buelua , si dixo vn falso
testimonio , que diga como no es assi. Estos
si se llaman daños , claro está que van siempre
anexos a la restitucion. Pero lo que dezimos
es, que si para restituir esto que se deue es me-
nester

Segunda parte,

nester ponerse a otro peligro diferente, como de vida, honra, ó hacienda, el qual peligro es mayor que el que se sigue a la parte de no restituir, se escusa por entonces. Como si por no restituir vno ciento, se le sigue a la parte perdida de duziétos, pero si yo restituyo se me sigue perdida de todo mi sustento, ó de gran parte de mi hacienda, estoy escusado por aora. Si he dicho vñ falso testimonio, y si me desdigo nie ha de costar la vida, ó he de perder mucha mas fama, y honra q' el otro, escusome de restituir con tanta perdida, porque se reputa la restitucion por imposible moralmente.

D. Es licito en algun caso, por algun gran fin mentir?

M. Nunca es licito: mas puede vno yfar de palabras equiuocas, con que el otro no conozca lo que pretende, sinó que quede por su mala inteligencia engañado, si de no aclararse no se sigue graue perjuyzio.

Nono Mandamiento.

No codiciaras la muger de tu proximo.

Diezimo Mandamiento.

No codiciaras los bienes ajenos.

D. Porque se ponen especiales Mandamientos acerca destas dos codicias, ó deseos?

M. Porque en materia de delcito, y de vtil, los deseos

seos, aun quando no se quiera poner por obra, hazen pecar la voluntad, y la distrahen, y embaraçan mucho.

D. Que deseos se prohiben por estos dos Mandamientos?

M. Los consentidos, el desear consentidamente la muger que no es propria, ó la hacienda que no es suya.

D. Quantas maneras ay de deseos que lleguen a pecado?

M. Dos: el deseo de la ejecucion de la obra, que se llama deseo eficaz: y el deseo, ó complacencia del gusto de la obra, aunque no se quiera executar, sino solo gustar en el pensamiento.

D. Son entrumbos pecados mortales?

M. En materia de suyo graue, como es en la dishonestad, de ambas maneras se peca en llegando a consentir en semejantes deseos, ó complacencias.

D. El consentimiento de quantas maneras se tiene?

M. De dos. El primero, por voluntad expresa, que quiere entretenerse, y complacerse del pecado. El segundo por voluntad implicita, que es permitiendo que el apetito se este entreteniendo, y rebolviendo en malos y deshonestos pensamientos, y no lo resistiendo, sino auiedose negligenteamente, y con omission, como el que dexa pacer el cauallo, y no le tira del freno.

Segunda parte,

- D. Como se conocerá, que se resiste, y no se consiente, quando por vna parte las representaciones del gusto son importunas, y vehementes, y por otra la voluntad no las quisiera?
- M. Quanto al primer modo de consentimiento, de fuyo es bien claro, pues expresamente la voluntad quiere, y assí se supone, que el entendimiento tambien lo aduierte. En el segundo modo ay gran dificultad en discernir el consentimiento, porque a las veces con la lucha de los pensamientos se ofusca vna persona. Pero para llegar a pecado mortal, se requieren dos cosas. La primera, que la persona obre con aduertencia plena, estando en su sentido, y juyzio. La segunda, que eche de ver y sienta que el apetito se va precipitando y entregando al gusto en que se piensa, y con todo no procura diuertir, ni toma cuidado, haciendo fuerca, para echar de si aquel veneno, que por esto dixo Christo Señor nuestro, que los que se hazen fuerca arrebatan el cielo, sino antes se dexa estar, y como yr agua abaxo sin forcejar contra el apetito.
- D. Que tanta resistencia, ó que acciones deue hacer vna persona, para que se juzgue que no consiente, y que ha cumplido de su parte en desechar los malos pensamientos?
- M. Dos cosas principalmente deue hacer, a que se reducen las demas. La vna quanto a lo exterior, la segunda quanto a lo interior. En lo

exte-

exterior, deue quitar, y dexar toda ocasion que incita y ceba aquellos malos pensamientos, como son conueraciones malas, y familiaridad con mugeres, ó otras malas compagnias, libros, ó lecturas de cosas lasciuas, y que de suyo prouocan a mal; vistas de pinturas lasciuas, de cuerpos desnudos, ó de partes indecentes, y mucho mas de tocamientos libidinosos aunque sean en su proprio cuerpo; el demasido regalo en la cama, en la comida, ó beuida, quando se haze sin necessidad, y se conoce hacer desle regalo mucho brio al appetito. Estas cosas se deuen dar de mano, y mortificarse en ellas el que quiere ser luchador en esta pelea, y no consentir ni dexarse caer segun lo q dice San Pablo 1. Corin. 9. El que pelea en la lucha, de todas cosas se abstiene. En lo interior deue estar con mucha vigilancia, y aduertencia de que en sintiendo estas representaciones que pican en el gusto del appetito, luego procure diuertirse a otra cosa, y pedir a Diós socorro, y no perderle de vista, y hazerse fuerça para q no se vaya engrossando el pensamiento y appetito, y aunq la representacion no se quite inego por ser importuna, si se está con este forcejo, y lucha, y pena de tenerla, no se consiente. D. Por ser este vicio y tentacion tan general, y ta molesta, deseara saber que son los medios mas efficaces para alcançar la castidad, y resistir a las tentaciones.

Segunda parte,

M A tres mas principales se reducen. El primero de parte del espiritu, que es la continua oracion con que este don se ha de pedir a Dios; y en ella haze mucho efecto contra las tentaciones, la consideracion de los dolores de Christo, con quien no se compadece gusto tan desmesurado, y la consideracion de la muerte, infierno, y juyzio de Dios: y el assentar en vn proposito, de que quando viniere la tentacion, se ha de tener espera, y paciencia sin hazer arrojamiento ninguno, entendiendo que todo el detenerse, es vencer, y que esta vitoria es triunfo de Christo en nuestro cuerpo contra el demonio. El segundo remedio es, de parte del cuerpo, procurando no acostumbrarle al gusto y regalo aun en cosas menudas, de comida, beuida, galas, conuersaciones, entretenimientos, sino en todo procurando moderacion, y cortar algo al apetito: en particular el ayuno, y poco sueño es gran remedio corporal para sejetar el cuerpo. El tercero es de parte de los sentidos, el recogimiento, y retiro, y poca comunicacion, particularmente con mugeres, aunque sean muy santas, sino es en lo preciso; y a solas nunca, sino es que el secreto de la conciencia lo pida.

D. Por curiosidad pecasse tambien en esta materia?

M. Tambien se pecca, y mucho, pues por esta puerta suele entrarse ordinariamente el enemigo

migo en el corazon, y encender los deseos, y en tanto es pecado la curiosidad, y deseo de saber, ó experimentar estas cosas, en quanto ay peligro de consentimiento en ellas, o de delectacion morosa, ó de obra mala.

D. Como se distinguen, consentimiento, complacencia, delectacion morosa, y curiosidad?

M. Todo esto se viene à reducir à ser pecado; quando la voluntad consiente, y consentidamente se deleyta. Y assi consentimiento, es verir la voluntad en lo que se le propone, y inclinarle à ello. Complacencia, es gustar, y gozarse en si del objeto propuesto, ora sea de futuro, ora de passado. Delectacion morosa, es detencion de la voluntad, en lo que la dà gusto, y llamanse detencion, no por estar mucho, ó poco tiempo en vn pensamiento, sino por estar pegado, y detenido el afecto. Bien puede vno estar mucho tiempo en vn pensamiento malo, y no pecar, porque no le quiere ni viene en el; aunque por su importunidad no le acaba de echar, y bien puede durar el pensamiento muy poco, y ser la delectacion morosa; porque se le pego, y inclinò la voluntad. Curiosidad, es apetito de saber, y experimentar lo que se le ofrece al pensamiento. Ordinariamente a los mochos, y no experimentados acomete esta tentacion por la curiosidad, y como representa menos de maldicia, y abominacion, y el apetito de saber es ve-

Segunda parte,

hementissimo , arrebata muchas almas a los precipicios: y assi conuiene mucho euitar las ocasiones de stas experiencias.

D. El que se deleyta en pensamientos malos , sin querer ponerlos por obra , sino con simple afecto , muda la especie , ó agrava el pecado , segun la diferencia de los objetos en que pien sa; de suerte , que sea menester confessar aquella circunstancia?

M. Assi es : diferente pecado es, y diferente medicina pide el que se deleyta à cerca de vna muger casada , ó donzella , ó pariena , ó religiosa , ó en vicio contra naturaleza. Y assi se deue explicar en la confession , no señalando las personas , sino el estado.

D. Es siempre pecado mor tal dessear los bienes agenos?

M. Quando se dessean por qualquiere camino aunque sea ilicito , pecado es.

D. En los demas pecados , como matar , maldezir , jurar , y otros tales , el desse o no es tambié pecado?

M. Tâbien lo es: pero no se pone a parte el maldamieto de no dessear estas cos as , como en la muger , ó en la hacienda agena , por la razon arriba dicha.

Mandamientos de la Iglesia.

D. **Q** uantos son los Mandamientos de la Iglesia?

M. Son

M. Son cinco. El primero oyr Missa los dias, y Fiestas de guardar. El segundo, confessar una vez al año, y para comulgar, y quando ay peligro de muerte. El tercero, comulgar por Pascua Florida, y quando ay peligro de muerte. El quarto, ayunar los dias que manda la Iglesia. El quinto, pagar diezmos, y Primicias.

Primero precepto de oyr Missa.

D. **Q**ue Ve obligacion es la deste precepto?

M. De assistir a la Missa con deuacion, y atencion haciendo alli presencia, como quien se haze parte en aquel sacrificio, y le ofrece por medio del Sacerdote.

D. Es obligacion oyr las palabras del Sacerdote, ó verle con los ojos?

M. Ni vno; ni otro es desfuyo necesario, pues de otra manera, no pudiera el ciego cumplir con la Missa, ni el sordo. Solamente se pide la assistencia moral, que consiste en hazer presencia a la Missa, como à accion en que vno quiere tener parte, y hazer como vii cuerpo con el Sacerdote; y assi pide, que asista con los sentidos, y atencion que pudiere para hazer la tal presencia.

D. Es obligacion oyr Missa entera?

M. Si: pero si falta alguna parte pequena de la Missa, no se dexa de cumplir; mas sera pecado venial; mas, ó menos, segun es la parte que se dexa.

Segunda parte,

D. Que tanto de la Missa se reputará por parte pequeña; de suerte, que no llegue à pecado mortal?

M. El principio de la Missa, hasta la Epistola exclusiue, y lo vltimo de la Missa despues de a-uer consumido el Sacerdote. El dexar mas, siempre tendra por lo menos duda, de que no se cumple con el precepto.

D. Que falta de atencion en la Missa basta para no cumplir con ella?

M. El que en parte notable de la Missa haze al-guna accion, que no se compadece con el pro-posito de atender à aquel sacrificio, como el que se pusiesse à escriuir, ó estudiar, ó leer, ó despachar otros negocios. El que está parlan-do la Missa toda, ó parte grande della. El que está diuertido con los sentidos, o con el dis-curso; de suerte, que vè, y conoce, que no es-ta en lo que alli se haze, y persevera en el pro-posito de no atender. El que se diuerte, no de proposito; pero quedando con voluntad de atender, mas se ha negligentemente en pro-curar la atencion, peca venialmente; pero cum-ple por la atencion virtual, q queda incluyda en el proposito de atender mientras el tal pro-posito no se quita, como abaxo diremos tra-tando de la Oracion.

D. Ay obligacion de oyr Missa en la Iglesia, o basta oyrla en qualquiera casa?

M. El precepto de la Missa no señala nada en esso,

esso, solo contiene, que se oyga Missa. Mas lo cierto es, que la floxedad, demasia de regalo, y pereza ha introducido tanto el ~~d~~ezir las Missas en casa, y tarde, que parece que las Iglesias solo son para gente ordinaria: y no se mira que quien no busca à Dios en su casa, no es mucho que Dios no quiera entrar en la suya.

D. Ay algun titulo, ó causa por donde se escuse alguno de oyr Missa?

M. Mucha necesidad ha de auer para escusarse de oyrla. Por mayor, todas aquellas acciones, que segun necesidad, y caridad piden la assistencia personal de vna persona; de fuerte, que de apartarse, o de yr a la Iglesia se sigue daño considerable à si, ó al proximo, escusan de oyr Missa.

D. El descomulgado está escusado de oyr Missa?

M. Si puede alcançar la absolucion, y por su culpa no la alcança, peca si oye Missa mientras está descomulgado, y peca si no la oye: porque puede desembaracarse de la excomunion y oyr Missa, y no quiere.

D. El que passa por vn lugar donde es Fiesta de guardar, ó hazer alto en el por la mañana auiendo de passar adelante, está obligado a oyr Missa?

M. Si solo se passa por el lugar sin quedar en el no ay obligacion de guardar aquella Fiesta. Pero si se está en el lugar lo mas del dia, y la ma-

Segunda parte,

nana deue guardar la Fiesta, y oyr Missa, como està obligado à no comer alli carne, si es dia de abstinencia ; aunque se aya de salir à la tarde.

D. El que oye Missa con atencion, sin saber, ó a cordarse que es dia de Fiesta, y despues se acuerda, està obligado à oyr otra Missa?

M. No : sino es, que positiuamente tuuiesse intencion de no cumplir con aquella Missa.

D. Que se deue considerar en la Missa?

M. Para cumplir, qualquier atencion en Dios, ó en la misma Missa, o en cosas de deuocion basta. Mas en especial se deue hazer alli memoria de la Passion, y muerte de nuestro Señor; pues esta muerte se representa alli.

Segundo Mandamiento.

*Confessar cada vez en vn año, y para comulgar, y quando
uy peligro de muerte.*

D. **C**omo se entiende el precepto de confessarse cada año?

M. Que dentro del termino, y duracion de vn año, estè vno obligado à confessarse teniendo pecado mortal.

D. El que viene à vso de razon, y peca, està obligado à confessarse dentro de aquel año?

M. En auiendo pecado mortal, todo el que llega a los años de discrecion, o vso de razon està obligado à que no pase vn año sin confessarse; y sucesivamente los demás años en auiendo

do pecado mortal, no se deue passar vn año sin confessarse. Y si passare el año toda via dura el precepto de confessarse.

D. El que en todo vn año , no sintiere pecado mortal , obligale la confession de los veniales, ò los mortales antes confessados?

M. No : solos los pecados mortales no confessados ay obligacion de confessar. Mas por euitar el escandalo , dizen algunos que tendra obligacion de yr al Sacerdote, y dezirle , como no tiene pecado graue que confessar : porque otros no piensan que se queda sin confessar.

D. Este precepto deuese cumplir por la Pascua, o en qualquier tiempo del año se cumple?

M. No tiene tiempo señalado este precepto, mas de que sea vna vez al año por lo menos. Mas como ay obligacion de comulgar por Pascua , el q se siente con algun pecado graue, está obligado à confessarse (aunque aya cumplido de antes con el precepto de la confesion de cada año) por el otro precepto de confessar para comulgar ; y por esto los que no se confiesan , sino de año à año guardan la confesion para la comunión de la Pascua.

D. Si vno se está tres, o quatro años, o más sin confessar, está obligado à hazer tantas confessiones como años dexò de confessar?

M. Basta con que en vna confession confiesse todo lo de aquellos años , y à demas el pecado de no auerse confessado en todo aquel

tiempo, que esta confession equiuale à todas
las que auia de hazer.

D. Si vno ha estado sin pecar mortalmente casi
todo vn año, y pocos dias antes de cumplir-
se el año, peca, estará obligado à confessarse
luego antes que pase el año, ó puede contar
el año desde que peco?

M. Luego está obligado à confessar; de suerte que
no pase el año, que poco faltaua; pues dentro
de cada vn año obliga la confession en auien-
do materia, y aquell la tiene dentro del año.

D. Que pena incurre el que no se confiesa dentro
del año?

M. El derecho comun no pone excomunion ipso
facto, sino dize, que le descomulgen al que no
cúpliere có este precepto, y có el de la Comu-
nion de Pascua: y assi se haze por los Obis-
pos en sus Dioceſes, ó en sus Synodales.

D. El que ha de comulgar, ó celebrar, está obli-
gado a confessarse primero?

M. Si tiene pecado mortal, ó duda del, no cum-
ple con sola contricion, sino deue confessar-
se, si ay con quien, y si no ay Confessor, deue
dejar de comulgar. Si es fuerça dezir Misa, ó
comulgar, y no ay Confessor, la contricion su-
fle; mas el Sacerdote está obligado à confes-
farse lo mas presto que pueda: porque assi lo
manda el Concilio Tridentino.

D. Para recibir, ó ministrar los demás Sacra-
mentos es menester confessarse?

M. No ay obligacion de so precisamente , sino q basta la contricion si se halla con pecado mortal; sino siente pecado, nò està obligado a la contricion. Si no puede tener contricion , se deue confessar con atricion, si quiera.

D. Ay obligacion de confessar con el proprio Cura?

M. Basta confessar con el qüe tiene licencia del Obispo de aquel lugar, ò del Papa. Desto diremos abaxo tratando de las censuras y casos reseruados.

Tercer Mandamiento.

Comulgar por Pasqua Florida, y en articulo de muerte.

D. **A** Que obliga el Mandamiento de comulgar por Pasqua florida?

M. Por Pasqua florida , se entiende la Pasqua de Resurreccion. Comunmente se cumple con este precepto desde Domingo de Ramos , hasta Casimodo , y en algunas partes se cumple en toda la Quaresma, ò en la mayor parte de ella; la costumbre en esto se podrá guardar.

D. El que ha comulgado entre año alguna vez, o veces, està obligado a comulgar por Pasqua en virtud deste precepto?

M. Obligacion tiene a comulgar en Pasqua.

D. Està obligado a comulgar en la propria Parroquia,

Segunda parte,

guia, ò cumplirà comulgando en qualquier parte?

M. Deue comulgar en la propria Parroquia, sino es que con licencia del proprio Parroco comulgue en otra parte.

D. A quien obliga este precepto?

M. A todos los que llegan a los años de discrecion, y tienen suficiente entendimiento a arbitrio del Sacerdote para poder comulgar.

D. Quando se hará bastante juyzio de que está vno obligado a comulgar?

M. Mirando la edad, comunmente a los diez años poco mas, ò menos, se suele dar licencia para comulgar. Mirando al juyzio, y discrecion, el que ya se conoce que peca, y assi está obligado a confessarse, y por otra parte está bien instruydo en lo que es este diuino Sacramento, y en la deuocion y preparacion que para el es menester, se tendrá por suficiente para comulgar. Siempre es mejor preuenir los años quando ay capacidad, que dexarlos passar, sin comulgar, por lo mucho que importa imprimir en los niños la deuocion y amor deste soberano Sacramento.

D. El que por falta de doctrina, y negligencia suya dexa de hazerse capaz de comulgar, peca contra este precepto?

M. Peca; y aquel, ò aquellos a cuyo cargo está el doctrinar, y enseñar el muchacho para que se haga capaz, y no lo hazen, pecan.

D. El

D. El que siendo capaz dexa passar vn año sin comulgar, que obligacion tiene?

M. Aunque pase el año siempre le corre la obligacion de cumplir con el precepto de comulgar, aunque no sea por Pasqua.

D. Si la Pasqua cae vn año veinte dias mas adelante que el año antes, ay obligacion de comulgar antes de Pasqua, porque se cumple el año?

M. No: porque este precepto no se cuenta por años matematicos, sino por Pasquas, caygan como cayeren.

D. Los enfermos que no se pueden leuantar, pero estan sin peligro, estan obligados a este precepto?

M. Estan: y assi se les suele lleuar el Sacramento por Pasqua, y le reciben no por viatico; saluo si por vomitos, ó otra causa huiiesse peligro de irreuerencia.

D. Que pena incurre el que no comulga por Pasqua?

M. La misma que arriba diximos del que no confiesa en vn año.

D. El enfermo que tiene peligro, está obligado a comulgar por viatico solo en fuerça del precepto Eclesiastico, ó tambien del diuino?

M. Por entrambos derechos es mas cierto, que está obligado, y el uso de la Iglesia perpetuamente ha sido ese.

D. Que se requiere para comulgar por viatico?

M. No se ha de aguardar a lo ultimo, q es lo que

Segunda parte,

llamamos articulo de la muerte. En estando de peligro, desuerte que prouablemente se entienda, que aquella serà la vltima comunión, se deue dar el viatico; y los Medicos tienen obligacion a aduertirlo.

D. Y si se continua el peligro por algunos dias, puede bôluer a comulgarse por viatico, ò deue aguardarse a que conualezca y recayga, como para dar segunda vez la Extremavnicion?

M. No es menester aguardar a la recaida; continuandose el peligro por algunos dias, y queriendo comulgar el enfermo, no es justo se le falte. Vease la Rubrica del Ritual Romano de Paulo Quinto.

D. Si vno ha comulgado, y el mismo dia sobreviene accidente de muerte, podrà bôluer a comulgar el mismo dia por viatico?

M. No: el comulgar dos veces en vn dia, nunca se deue hacer. 3. Thom. in 4. dist. 12. quest. 3. art. 1. quest. 4. Vease el P. Suarez 3. tom. 3. par. disp. 69. sed. 3.

D. Quando se recibe el Sacraimiento por viatico, es menester estar en ayunas?

M. No: a qualquier tiempo se puede dar quando se da por viatico. Mas los enfermos que le reciben no por viatico, sino por deuocion, ò por obligacion de la Pasqua, deuen recibirle en ayunas con todo rigor; desuerte que despues de media noche ni vna gota de beuida, ni vna migaxa de comida ayan passado.

D. Si

D. Si el enfermo tiene vomitos, ò frenesi, ò otro peligro de irreverencia, deue recibir el Sacerdicio?

M. No: en estos casos no solo està excusado, sino que no se le deue dar.

D. Y puefesele traer el Sacramento para que le adore, y no para que le reciba?

M. No: sino que en esto se deue guardar la Rubrica del Ritual Romano de Paulo Quinto.

D. El que entra en batalla, ò en nauegacion peligrosa, ò en otro peligro de muerte, està obligado a comulgar?

M. Por via de viatico no se dà a los tales la comunión, pero por cumplimiento del derecho divino, y Eclesiastico de no morir sin comunión, deuen comulgar, como tambien comulgan los que han de ajusticiar, vn dia antes.

Quarto Mandamiento.

Ayunar los días que manda la Iglesia.

D. Ve es la obligacion deste precepto?

M. **Q** Tres cosas contiene el precepto de ayunar acerca de la comida. Vna en la calidad del manjar, otra en la cantidad, ò en el numero; otra en el tiempo. En la calidad, obliga el precepto del ayuno a no comer carne, ni cosas de carne en la forma que abajo se dirà. En la cantidad, obliga a que el dia de ayuno

Segunda parte,

ayuno no aya mas de vna comida, como principal sustento ; de la colacion , ò beuida diremos luego. En tiempo , obliga el ayuno en el dia que es a dos cosas. Lo primero, que desde media noche hasta otra media noche, que es todo vn dia entero de 24. horas, no se coma carne, ni mas de vna comida. Lo segundo , que la comida que se huiiere de hazer, no se tome antes de medio dia , ò vn poquito antes , como media hora poco mas, ò menos. Pero si se dexare para la noche, mejor se cumple.

D. Ay obligacion en el ayuno Eclesiastico de comer vna vez al dia, ò puede vno cumplir no comiendo nada?

M. No puede auer duda que se cumple con la forma del ayuno Eclesiastico aunq no se coma ; si hiziere daño, sera contra otro precepto de no estragar la salud, no contra este de ayunar.

D. De que edad obliga el ayuno de la Iglesia?

M. Quanto a la calidad, y cantidad, que es no comer mas de vna vez, obliga en teniendo veinte y vn años cumplidos. Quanto a la calidad de que no se coma carne, mucho antes obliga. Parece que los menores de siete años se puede reputar su flaqueza , y edad tierna por enfermedad, y assi no es escrupulo que coman carne, como tambien los que por ancianidad padecen flaqueza , regularmente les desobliga el ayuno quanto a la cantidad y el tiempo, y segun la flaqueza mayor q se reduze a enfermedad, tambien

bien desobliga la calidad del manjar, y pueden comer carne. Pero en estas cosas no ay regla cierta para todos. Deuese mirar la flaqueza asfí de los muy niños, como de los mas ancianos. Si se hallan con fuerças, y sin peligro deuen obseruar el ayuno, si con tal flaqueza que es como enfermedad, no. Si ay duda, deuen consultar al Medico.

D. Los trabajadores, caminantes, y mendigos, estan obligados a ayunar?

M. Quanto a la calidad del manjar, que es no comer carne, todos estan obligados, sino es que por enfermedad, ó extrema necessidad se escusen, que solo estas dos causas escusen el comer carne en dias de ayuno. Quanto a la cantidad y tiempo, estan desobligados; aunque en los caminantes se entiende de los de apie; y en los mendigos quando no pueden hallar comida si no a diferentes tiempos, donde les dan la limosna. A los Indios se refiere, que dispensò el Papa Paulo III. que solo estuviessen obligados a ayunar los Viernes de Quaresima, el Sabado Santo, la víspera de Pentecostes, y la víspera de Navidad.

D. Ay algunos dias que obliga a no comer carne y no a ayunar?

M. Si ay, como fuera de Quaresima, vigencias, y temporas, los Viernes, y los Sabados de todo el año, y Lunes, y Miercoles de las Ledanias, y algunas vísperas de nuestra Señora segun la costumbre.

Segunda parte,

costumbre de algunas tierras. La abstinencia antigua de los Miercoles está quitada.

D. En los dias de ayuno, ò abstinencia está prohibido el comer hueuos, y leche, y lo demas que nace y procede de la carne?

M. En los ayunos de Quaresma está esto prohibido (aunque en algunas tierras está introducida costumbre de comer aun en Quaresma lacticinos, y hueuos) salvo si por la Bula de la Cruzada se comen. En los ayunos de fuera de Quaresma, también de suyo suele estar prohibido, aunque queda dudosso si por fuerça del derecho comun, ò por costumbre, porque las palabras del C. ~~comque~~, admiten varia lecion, si solo habla de los dias de Quaresma, ò de todos, quando prohibe los lacticinos. Lo cierto es lo que dize *3. Themas 2.2. quæsi. 147. articulo ultimo*, que en esto se ha de estar a la costumbre. Y las Sinodales de Toledo, del año de 580. de 600 y 620. dizen, que es licito comer hueuos en los ayunos, y dias prohibidos de carne fuera de Quaresma, no atiendo contraria costumbre. Con la Bula podran comerlos aun en Quaresma aquellos a quien les vale. Mas a nadie le vale antes de tomarla real y verdaderamente, aunque sean trabaxadores. Acerca del comer carne, y pescado juntamente en el Arcebispado de Toledo. Vease lo que abaxo notamos refiriendo los casos reseruados deste Arcebispado.

D.La

- D. La grossura es licita en dias de abstinencia?
- M. En Castilla, y otras tierras de Espana se ha introducido el comerla los Sabados. En esto se puede yr con la costumbre ya assentada y tolerada por los Prelados, no con el uso del pueblo, que contra razon quiere entrar en lo que es mas que grossura, y passa del pescuezo al braçuelo.
- D. Es licito hacer colacion despues de auer comido vna vez al dia?
- M. Ya esto està introducido en la comun acceptacion de la Iglesia.
- D. De que cosas se puede hacer colacion?
- M. Comunmente se reputa materia de colacion lo que entra en nombre de fruta, no siédo pescado, huevos, ni lacticinios, salvo si la costumbre tiene en algunas partes permitido ya algo deste genero, que sea cosa leue.
- D. En que cantidad se puede hacer colacion de estas cosas de fruta y pan?
- M. Es cierto que la cantidad ha de ser poca, y quanto basta para que la bebida no haga daño, y no lo que basta para quitar la hambre y dar sustento. Medir esto por onzas, ó por platos, ó por otras inedidas, es sin fundamento. Siempre se queda a arbitrio, no de la gula y hambre, que no sabe tener termino, sino de la templança, y atendiendo que no se introduxo la colacion para ayudar el sustento del cuerpo, sino como vna cosa leue para beuer.

Segunda parte,

D. Podranse trocar los tiempos , que la colacion se haga por la mañana, y la comida se dexa para la noche?

M. Quando ocurre algun caso de necessidad, como caminar o otra cosa semejante, no se descubre en esto quebrantamiento de ayuno.

D. La noche de Nauidad puefese hazer la colacion mas larga ; que los otros dias?

M. Puede , donde esta esto ya introduzido , como en Espana , o otras partes que tienen esta costumbre. Mas quando Nauidad cae en Lunes , el Sabado antes no se puede alargar la colacion , porque entonces aunque es vigilia, pero no ha entrado la solemnidad de la fiesta por cuya razon se ha introduzido aquella costumbre ; ademas que es aquel Sabado de cuatro temporas.

D. Entre dia el tomar algo fuera de la colacion quebranta el ayuno, aunque sea muy leue?

M. Muy poco ha de ser para que no se quebrante ; la cantidad de vna nuez, de vna azeituna, o cosa semejante.

D. Por beber entre dia quebrantase el ayuno?

M. No, con ningun genero de beuida.

D. Que se entiende en nombre de bevida? Será bevida todo lo que es liquido, y en forma potable?

M. No es lo mismo liquido que forma potable, como se echa de ver en la sustancia , caldo, almendrada, &c. La forma potable fuera de ser liqui-

líquido pide áos cosas. La principal, que si es bebida, se ordene a quitar la sed, no á dar alimento. La segunda, que su modo ordinario de tomarse, no sea forbiendo, sino bebiendo. Lo que regularmente se recibe forbiendo, ó es alimento, ó medicamento, no bebida.

D. El chocolate tomado en forma potable, es beuida, ó quebranta el ayuno?

M. No es beuida, ni se compadete con el ayuno (saluo si por medicina se recibe como otros medicamentos, ó en tan poca cantidad, q sea parua materia, como diximos de lo que se come) porque es cierto, segun los ingredientes, que tiene, y el fin para que se toma, que no se ordena á quitar la sed, sino á dar alimento, y fuerça, coino de hecho la dà mas q otros alimentos, q es cierto quitan el ayuno; y assi regularmente se toma forbido no bebido. El vino, aunq sea conficionado se ordena á quitar la sed, y esta es la essencial razon de bebida, ser contra la sed.

D. Las Vigilias, que caen en Domingo, como se ayuna?

M. El Sabado antes, y lo mismo se obserua si el dia de Corpus Christi cae en Vigilia.

D. El dia de Nauidad si cae en Viernes, ó Sabado, puedeſe comer carne?

M. Puede, como el que la come ſea persona que no tiene voto, ni obligacion de obſeruancia.

Segunda parte,

regular de no coimer carne , que assi lo dize el
Cap. 3. de obseruatione ieuniorum.

D. Quando ay dos preceptos de ayunar como la Vigilia que cae en Quaresma , ò en temporas el que no ayuna , comete dos pecados?

M. No , sino vno.

D. El que comiò muchas veces al dia siendo de ayuno , peca todas las veces que come?

M. Si come carne , todas quantas veces la come peca de nueuo. Si come de abstinencia , en comiendo mas de vna vez pecò , las demas ya no es nueuo pecado contra el precepto de ayunar. Podra ser pecado de gula.

D. Y el que comio mas de vna vez sin acordarse que era dia de ayuno , deue guardarlo en lo que resta del dia?

M. Deue , porque desde entonces empieça para aquel , el ayuno.

D. Quié come carne por neccssidad , està obligado a guardar en lo demas la forma de ayuno?

M. No : pero el que come hueuos por dispensacion , ò neccssidad , si.

D. Es menester para comer carne licencia del Medico , y Confessor?

M. Quando ay duda en la neccssidad serà menester , no quando es manifiesta.

D. El Iubileo que pide ayuno para ganarse , de que ayuno se entiende?

M. Del ayuno Eclesiastico. Ni la Bula puede suplir esta forma de ayuno , porque aquel ayuno , no

no es por via de precepto para los cuales dispensa la Bula , sino es como condicion onerosa y grauamen que pone el Papa para alcanzar aquella gracia. Si ay falta de salud , el Jubileo concede comutacion de ayuno.

Quinto mandamiento.

Pagar diezmos y primicias.

D. **Q**ue se entiende por diezmos y primicias?

M. Los diezmos es la decima parte de los frutos que se da a la Iglesia para sustento de sus ministros. Primicias son los primeros frutos, ò lo mejor de ellos que se ofrece al culto divino en reuerencia de Dios.

D. De que cotas se paga diezmos?

M. De todo lo que prouiene por modo de frutos, ó enolumentos de la tierra, de los animales, de las personas. Y assi se distinguen tres generos de diezmos. El primero es de frutos de latierra , que se llaman diezmos piediales, como del pan, del vino , &c. El segundo es de los animales , que pacen, como del ganado, y de sus frutos, lana, queso, &c. El tercero es de la ganancia personal , como de lo que se adquiere por la mercancia, por la caza , ò pesca, por el arte, y trabajo, &c.

D. De todo esto ay obligacion a pagar diezmos?

M. Segun la costumbre introduzida y asentada

Segunda parte.

se deue pagar. En algunas partes no ay vso de pagar diezmo de lo personal , en otras de algun genero de frutos no se paga diezmos. Algunos ay exemptos de pagarles, otros no. En esto se ha de obrar segun dice la costumbre legitima, ó segun el priuilegio.

D. Que cantidad se deue por vía de primicias?

M. Nunca estuuuo determinada esta cantidad por la ley , ni en la ley antigua , ni aora en el derecho canonico , porque las primicias se reputauan por vn genero de ofrenda y donacion voluntaria, aunque segun algunos en la ley antigua, la mayor cantidad, que se solia dar por razon de primicias , era la parte quarentena de los frutos, de 40. vno , la menor de sesenta , vno. Aora como nada de esto está expresado en el derecho , queda esto al vso y costumbre , ó a la concordia hecha con alguna Iglesia , y lo que en esto está asentado , y reduzido a costumbre, tendra fuerça de precepto y obligacion.

De los pecados capitales.

D. **Q** Vantos son los pecados capitales?

M. Son siete: Soberuia , Auaricia , Luxuria , Gula, Inuidia, Ira, Pereza.

D. Son todos estos pecados mortales?

M. Assi los suelen llamar vulgarmente , siete pecados mortales. Pero de suyo no lo son todos,

aun-

De la explicacion de la doctrina Christiana. 68
aunque son cabezas y principios de otros, ni
siempre son los mas graues.

D. Pues porque se llaman capitales?

M. Porque de ellos como de rayzes y cabezas di-
manan otros muchos. Tienen estos pecados
mucho de gusto, ó de prouecho, que son
condiciones que se buscan en los fines que se
aman, y de los fines siempre como de cabezas
se originan muchos medios, tales quales son
los fines.

D. Quando es la soberuia pecado mortal, y quan-
do no?

M. La soberuia de su genero es pecado mortal,
y solo por falta de deliberacion puede dexar-
lo de ser quando es mouimiento subito, que
no esta en nuestra mano. Pero deuse discer-
nir aqui, que no es lo mismo soberuia que va-
nidad, ó vanagloria, que es apetito de luzi-
miento, y ostentacion demasiada, sin añadir
que sea con desprecio de otros, ni sin la suje-
cion deuida a Dios. Esto de suyo no es pecca-
do mortal, sino es que sea en materia que ten-
ga anexa la irreuerencia de Dios, ó se ponga
en ella el vltimo fin; fuera desto, de ordinario
el apetito de luzir vanamente; no es mortal.
La soberuia dize apetito de exccelencia con ex-
ceso, porque es con vna libertad de no ren-
dirse, ni sujetarse, ó a Dios, que es sumo gra-
do de soberuia, ó a los hombres a quien se de-
ue rendimiento, sino que quiere vno ser sobre

Segunda parte.

si, y despreciar los demás. Esto de suyo es pecado mortal, y grauissimo quando llega a no rendirse a Dios.

D. La auaricia, quando es pecado mortal?

M. En dos cosas llega la auaricia a ser pecado mortal, y en otros dos es solo venial. El primer caso de pecado mortal, es quando tan superfluamente se quieren las riquezas que contra justicia, y por medios ilícitos se quieren adquirir. El segundo caso es, quando aunque vno no quiere hacer agrauiio de injusticia a nadie, pero está tan tenaz, y afecto al dinero, que ni porque Dios lo manda, ni porque la necesidad del proximo lo pide, quiere dar nada, sino todo es para su prouecho. El primer caso en que es pecado venial, es quando la materia en que se haze injusticia es leue, ó falta la aduertencia que es menester para pecado mortal. El segundo es, quando deinasiadamente vno se ocupa en adquerir, pero no quiere hacer contra el mandato de Dios, ni contra la necesidad del proximo en materia graue. La prodigalidad, de suyo, menos pecado es que la auaricia. Pero puede ser mortal si consume en gran cantidad su hacienda superfluamente.

D. La luxuria es siempre pecado mortal?

M. De suyo siempre lo es, y feissimo. *Dulcis libido cum feruet, horrida, exiranda cum proditur,* dice S. Ambrosio sobre el Psal. 118.

D. Pue-

D. Puede ser pecado venial la luxuria por paruidad de materia?

M. No admite paruidad de materia este pecado en llegando a tener especie de luxuria. Todo acto libidinoso, que se haze por el gusto sensual, ó por encaminar, y disponeſ a el, ó con riesgo, y peligro del, es pecado mortal. No solo el aſto venereo en ſi fuera del matrimonio, ſino las disposiciones para el, los tocamientos aunque ſean en partes algo decentes, los beſos, los abraços ſi ſe haze libidinosamente, que es por lo que tienen de picante sensual, no ſe excuſan por materia leue. Es meneſter para no ſer pecado graue, que ſalgan de los límites de libidinosos, y ſe hagan, ó por la costumbre de la tierra en ſeñal de benevolencia, ó por alguna neceſſidad forcoſa, no por gusto sensual, y ſin escandalo; y aſí en personas de puesto, y au- toridad, tiene esto mas agrauacion por el ef- scandalo. Y ſobre todo en Religiosos, Eclesiaſ- ticos, o Prelados.

D. La gula es de ſuyo pecado mortal, o en que caſos lo ſerá?

M. La gula de ſuyo, no es pecado mortal, ſi ſolo para en el gusto ſuperfluo del májar, ſin querer por ello traspaffar los preceptos de Dios, ó de la Iglesia, como es el precepto de ayun- ar. Pero hazeſe mortal en tres caſos. El pri- mero, ſi ſe ama tanto el gusto de comer, ó beuer, q por el ſe dexa a Dios, no ſe guardando ſus

Segunda parte,

sus preceptos. El segundo , quando se ha-
ze daño notable a la salud. El tercero, quan-
do ocasiona otros vicios graues , como la lu-
xuria, la embriaguez , el hurto para gastar, las
pendencias, y otros pecados semejantes , que
suelen nacer de glotoneria , y de mucho be-
uer.

D. La embidia quādo llega a ser pecado mortal?

M. De su genero es pecado mortal la embidia,
porque es vna contrariedad , y pesar del bien
del proximo; porque nos excede, y crece; as-
si quando la voluntad no sufre que el proximo
crezca, y de aí se inueue à tener pesar, y triste-
za contra el proximo, peca mortalmente. Re-
gularmente la embidia que passa de p assion
sensible à assentarse en la voluntad , and a jun-
ta con odio del proximo , en quanto le consi-
deramos que nos excede , y como tal le abo-
rrecemos, y nos dà en rostro , aunque muchas
vezes nos engañamos, ó queremos engañar, di-
ziendo , que no queremos mal à tal persona;
pero que esto, y lo otro nos parece mal en el,
y que no es tanto, ó tan bueno, ó tan excelen-
te , ni tan para estimar, que es propriamente
embidia. Y es verdad, que no le aborrece abso-
lutamente; pero aborrece en el proximo el ver
le crecer, y que sea algo mas, y así si cae , no le
quiere mal, pero en quanto grande no le pue-
de sufrir, y le está royendo las entrañas. Esto es
lo q̄ llamamos de suyo pecado mortal. Puede
ser

De la explication de la doctrina Christiana. 70
ser venial por dos caminos, ò porq es la embidia en materia leue, como los muchachos se embidian en cosas ligeras : ò porque es solo vn poco de emulacion, y picante de la paſſion, pero no se le da assiento en la voluntad, como vn mouimiento imperfēto contra el proximo, y esto aun a los varones perfectos acomete, como dize *S.Thom.2.2.q.36.art.3.*

D. La ira quando es pecado mortal?

M. La ira es paſſion, ò apetito de vengança, y de suyo no es pecado mortal. Pero por dos caminos llega à ser pecado mortal. El primero si vno apetece consentidamente la vengança injusta, y graue, como el quitar à vno la vida, la hacienda, ò la honra, ò herirle, o otra cosa semejante, q̄ executado feria pecado mortal. El segundo, si en el modo de apetecer vengança es muy ardiente, y de tal suerte se dexa lleuar de la paſſion, ò muestra tales señales exteriores de la ira, que no repara en el amor q̄ deue al proximo, sino que rompe con el, ò se pone à peligro desſo. Es pecado venial la ira, ò quando esta paſſion no es consentida, sino que se procura reprimir, ò quando es en materia lige ra, como el traer por los cabellos à algun muchacho con ira. Es ningun pecado quando vno deslea vengança justa de lo que es mal hec o contra Dios, ò contra el proximo, que es tratar feruorosamente del remedio.

D. La pereza quando es pecado mortal?

M. La

Segunda parte,

M. La pereza se considera de dos maneras. Vna està en el apetito sensitiuo , que es vn dexamiento de la carne , con que repugna a las cosas del espiritu resistiendo à su trabajo , y fatiga , y queriendo solo descanso , y floxedad. Otro està en la voluntad , y consiste en vn horror , y apartamiento de las cosas del espiritu , y de Dios por ser de trabajo , y fatiga para la carne ; y assi consentidamente quiere no trabajar , sino aflojar en las cosas de Dios; aun quando interuieren sus preceptos, y mandatos. Este segundo genero de pereza , es pecado mortal. El primero de suyo es venial : y se conocerà el serlo quando vna persona aunque sienta floxedad, y dexamiento: pero en atrauesandose cosa de precepto diuino, ò del superior, no dexa de cumplirlo por la floxedad.

De la Oracion.

D. **Q**ue es Oracion?

M. Es leuantar el entendimiento à Dios.

D. En que se diferencia de la deuacion?

M. La deuacion es afecto de la voluntad con que promptamente se aplica a las cosas de Dios, de donde nace el gusto, y suauidad que se siente en seruirle , que es lo que comunmente llamamos deuacion: mas no es sino efecto suyo. La Oracion , es acto del entendimiento que piensa en Dios , y se leuanta à pedirle. Mas de

De la explicacion de la doctrina Christiana. 71
aí se causa la deuucion, y la deuucion buelue à
aplicarnos à la Oracion. Pero vna, y otra son
actos de la virtud de Religion.

D. De que partes, ò acciones se compone la Ora-
cion?

M. De quatro, Oracion, Postulacion, Obscre-
cion, Hazimiento de gracias.

D. Como se distinguen estas quatro partes?

M. Oracion es llegarse, ò acercarse à Dios, ò
ponerse en su presencia, y por eso se dice
la Oracion, eleuacion del entendimiento à
Dios. La peticion, ò postulacion, es el supli-
car algo à Dios, representandole aquello de
lo que necessitamos, aora con el deseo, aora
con la insinuacion, aora con la manifestacion.
La obsecracion, es el proponer à Dios la
razon que le ha de mouer à concedernos lo
que le pedimos, como es su bondad y mi-
sericordia, y los meritos, y misterios de Chri-
sto, y la intercessiõ de la Virgen Nuestra
Señora, y de los Santos. La accion, ò hazi-
miento de gracias, es la alabanza, y gracias
que damos à Dios, mostrandonos rendidos,
y reconocidos à sus beneficios tan grandes, y
tan continuos. En estas quatro cofas, se ha de
ocupar nuestra alma quando llega a la Ora-
cion.

D. Y el amor con que ha de llegar à este Señor,
como no se cuenta entre estas partes de la O-
racion?

Segunda parte,

M. Este es el fruto, y el efecto, que se pretende sacar de la Oracion, pues destas consideraciones se inflama la voluntad en tan grande, y poderoso, y benigno Señor; que assi nos oye, y nos está beneficiando.

D. Para lo primero, que es llegarse à Dios, y hzérse el alma presente à el, ó tenerle en su presencia, que se requiere?

M. El Profeta nos dice, que proueya traer al Señor siempre a la vista: porque le assistia à su mano derecha. Y el Apostol nos dice, que, ó comamos, ó beuamos, ó qualquier accion que obremos, la hagamos en nombre del Señor. De suerte, que la presencia de Dios, y el acercarse à el, no requiere mas, que el tenerle tan à mano que todas las acciones vayan registradas y enderecadas por su ley, y nombre suyo. Y q no se ofrezca cosa en contra, à q luego no acudamos con mirar si se ajusta con Dios. Pero el que perfectamente anda a la vista de Dios, procurar considerar, y pensar actualmente en el lo mas que puede: porque en aquello que se ama, frequentemente se piensa, y esta es la señal del amor de Dios, si ordinariamente pensamos en el.

D. Para pensar especialmēte en el, de que medios se deue vsar?

M. De tres: lecion, meditació, contemplació. Por la leció se toma principio para meditar; y assi el Profeta dice, que en la ley del Señor serà

la meditacion de dia, y de noche; y el Apostol 1. ad Timoth. 4. le dice: *Dum venio attende lectio[n]i*, que atienda a la liccion mientras viene. El que no sabe leer, pregunte, oyga sermones, platicas, exortaciones, y buenos exemplos, y lo que otros leen, que tan liccion es oyr, como leer. Por la meditacion discurre, y rumia el corazon las cosas de Dios; y va subiendo a Dios de un grado en otro, de un efecto, o beneficio, o misterio suyo en otro, alumbrando, y descubriendo lo que toca al conocimiento de las cosas divinas, y inflamado la voluntad en Dios, segun lo q dice el Profeta Rey: *Meditatio coras mea in complicito tuo emper*. Mi meditacion del corazon siempre anda en tu vista, siempre te descubre, y en otra parte; *in meditatione mea exar-ercentur*; ardera el fuego en mi meditacion. Por la contemplacion se fixa, y forma, y vne el alma con lo que es diuino, gustando de ello por mas intima experiencia, y transformacion en lo espiritual, segun lo que dice el Profeta Abacuc: *tu am gradum super munitionem, et contemplaber, ut rideam qui dicatur mihi*. Fixare el grado, pondre los pies sobre lo mas fortificado, y contemplare para ver. Y el Apostol dice 2. ad Corinth. 3. *nos vero revelat facie glo-riam Dni speculanties in eandem imaginem transfor-mamur a claritate in claritate, tanquam a Dni spiri-tu*. Nosotros a rostro abierto contemplando la gloria del Señor nos transformamos de

Segunda parte,

vna claridad en otra en la misma imagen, como por espíritu del Señor.

D. Para la liccion, que ejercicio se ha de hacer, en que libros se ha de leer?

M. En la ley del Señor: la Escritura, como libro inspirado de Dios, es la liccion mas útil, segun que el Apostol dize, que toda Escritura inspirada por Dios, es útil para enseñarnos en la justicia, para que el hombre sea perfecto *2. ad Timoth. 2.* Pero porque la Escritura en si es muy oscura y llena de Sacramentos, y no todos la entienden, tambien pertenece à libros de ley de Dios los que nos la explican, y nos dan doctrina espiritual, segun lo que dize el mismo Apostol *1. ad Timoth. 4.* que sera buen ministro de Christo, *nutritus verbis sacerdoti, & bonae doctrinae*, alimentando con las palabras de la Fe y de la buena doctrina.

D. En que cosas deuemos principalmente meditar, ó ayudarnos para la meditacion?

M. En la ley de Dios dize el Profeta que se ha de meditar. En ella se hallan dos generos de cosas a que se reduce todo lo que deuemos meditar. Lo primero es, lo que se tiene de parte de Dios, su bondad, sus beneficios, y efectos, sus misterios, el auernos criado por su mano, el guardarnos y conseruarnos por la suya, y por la de sus Angeles que nos guardan, y las causas segundas, el auernos redemido con su sangre, dexado su cuerpo presente en la Eu-

caristia , sus Sacramentos, su Fe, su gracia, su paciencia con que nos sufre. Esta meditacion porque alumbray descubre lo que pertenece a Dios , y se acerca a vnirse y estrecharse con el, se llama iluminacion, ó via iluminatiua , y por aqui se grangea el amor, y se añade la esperanza, segun lo que dize el Psalmista : *Alii ad-
herere Deo bonum est , penere in Domino Deo spem
meam.* Psalmo 62. El segundo genero es por lo que ay de parte nuestra , que es la consideracion de nuestros pecados y defectos; donde ay un mar inmenso que llorar , de tanto y tan graue como auemos pecado sin respeto de la grandeza de Dios que nos està mirando, de su amor que nos està beneficiando, de su paciencia que nos està sufriendo , de su bondad que nos està llamando, y a sus ojos hazemos nuestro Dios al vientre , a la vanidad , a la ambicion, al dinero. *Quem nos venios llenos de ti-
nieblas , de ignorancias , de tentaciones , de pa-
ssiones , de desconfiancas , de sequedades ,
de malas inclinaciones , y de otras mil imper-
fecciones.* Con esta consideracion nos deuemos aniquilar delante de Dios , y viendo que no somos nada , leuantar los ojos a Dios como pobres , para que nos socorra , no representandole de nuestra parte mas que el her nada , y de la suya el ser infinito Señor , segun lo que dize el Profeta : *Lenami oculos meis in
montes, vnde veniet auxilium milii, auxilium meum a*

Segunda parte,

Domino. Esta consideracion por ser de nuestras miserias y culpas es la purgatiua, que mira males de que limpiarse, y impedimentos que quitar para el espíritu.

D. Qual destas dos meditaciones purgatiua, ó iluminatiua deuen ser primero?

M. Casi siempre andan juntas, y vna se da la mano a la otra. Vna sola sin la otra poco fruto hace, como el mouimiento que sale de vna parte, sino camina á la otra, poco anda. Mas segun diuersos naturales y afectos se puede cargar mas la consideracion en vna, ó en otra. Los altiuosy de espíritu muy brioso, en lo purgatiuo se deuen exercitar mas, porque contiene humillarse. Los mansos y humildes y de coraçon mas tierno, en la iluminacion. Los que han pecado y reconocen muchas culpas en si, deuen aduertir vna cosa, y es que hasta que el alma esté firme en Dios, y en las cosas espirituales, la mucha memoria y reuolucion de sus pecados, particularmente si son sensuales, suele morder, y leuantar tentaciones. Conuiene para pensar en ellos con fruto, que primero se tome algo de lo iluminatiuo, y que el coraçon pensando en las grandezas y excelencias de Dios se espiritualize, y aficione a cosas tan altas, y diuinias, y luego desde allí, como de vna grande eminencia, considere su baxeza, y lo que se enuilecio por el pecado, dexando tanto bien y pureza por tanta miseria.

ria. Y assi el corazon a la vista de lo soberano de Dios no se suele mouer por tentacion con la memoria de las culpas; segun lo que dixo el Psalmista. *Procul debam dominum in conspectu meo semper*, que es la iluminacion de la presencia de Dios, *quoniam a divinis est mihi ne comouear*, porq; tiriendole a mi mano no me comueuo. Y muchas almas se llevan de tentaciones aun en la oracion, por no disponerse primero por la iluminatiua y tener a Dios cabo si.

D. Para la contemplacion como nos exercitamos mejor?

M. La contemplacion es lo mas viuo y espiritual del entendimiento con que nos juntamos a Dios , y assi es propriamente acto del don de la sabiduria , que por gusto y experien- cia que tiene de las cosas de Dios , le conoce y contempla. Hazese de dos maneras , ò por infusion de Dios, ò por trabajo y conato nues- tro. Por infusion de Dios , quando por mouimiento superior y que no està en nuestra ma- uo , siente el entendimiento el abrirsele una claridad de lo que no auia experimentado , y la voluntad dilatarsele un afecto que no sabe explicar. Esto quando se viene assi sin obra y trabajo nuestro, es infusio del espiritu, segun que dize San Iuan , que la uincion , ò infusio nos enseña todas las cosas. Desto no ay que dezir, porque no cae debaxo de ciencia huma- na; Dios lo haze como y quando quiere , y de

Segunda parte,

ordinario en las almas no de muy alto grado, suele ser esto muy breue, y a modo de centella y relampago. Solo se deue aduertir, que se mire mucho en el modo como se siente, y en los efectos que haze. En el modo, si se haze en lo mas intimo del coraçon, y no solo en la imaginacion, sino tocando en la inteligencia, y en el amor y afecto libre con que se inflama en Dios, porque en esto intimo de la voluntad no haze toques el espíritu criado, ni el demonio, sino es que nosotros le abriimos la puerta, el siempre se queda por defuera, rodeando como lobo. En los afectos se mire si destos toques interiores se siente crecer la humildad, y desprecio propio, y la paciencia, y auiuarse la Fe, y la Caridad, y no aflojar, ni entiuinar el afecto; antes se siente alentada el alma, y como aligerada para lleuar el trabajo, que parece tiene a su lado quien la sustenta; y mire si ay perseverancia en esto; porque el espíritu malo en el coraçon donde entra, luego le pega de sus resabios, frialdad, floxedad, dudas, tinieblas, impaciencia, desconfiança, fuzias representaciones: y si por algun tiempo dissimula, no es mucho, ni persevera en no mostrarse. Por trabajo y conato nuestro, se haze la contemplacion, subiendo a la grandeza de Dios, ó por los efectos de su criacion, que es todo este universo; ó por los misterios de nuestra redencion, y por la humanidad de Christo

to Señor nuestro , que es la puerta por donde se entra en Dios.

D. Ay diferencia de grados en esta contemplacion?

M. Muchas : y se diferencian segun el entendimiento se apura y abstrahe mas , ò menos de las criaturas, y entresecando sus imperfecciones, y dexádolas, considera lo mas puro y perfecto, que es Dios. Mas siente se mucha dificultad en desnudarnos de criaturas , ni se puede hacer del todo en esta vida. Por la Fe se entra mas sencillamente y sin rodeos ni discursos en Dios, mas como es escalera la Fe, y para considerar a Dios se vale de las representaciones groseras de las criaturas, tambié para auxiliarlas y purificarlas , tiene diferentes grados y modos de considerar. Los mysterios de Christo Señor nuestro, lo tierno de su infancia, y lo fuerte y amoroso de su passion , se considera mas infinamente , quando solo se representa a lo humano; su gracia, y hermosura, sus palabras tan llenas de suavidad y de espiritu , sus acciones tan corteses, sus entrañas tan piadosas, su modo de tratar tan afable. Esto llevaua mucho a los Apóstoles quando vivian con el Señor, y lleva muchas almas a los principios; y aun S. Pablo dezia a los Coríntios, que nadie juzgò que sabia , sino a Iesu Christo , y ese Crucificado , porque el entrar por esta puerta de la passion, y humanidad de Christo, es el ca-

Segunda parte,

mino Apostolico. Subese a mas alto grado quando se representa esto a lo diuino , y se dice con el mismo Apostol: *Et tu nouimus Christum secundum carnem , sed iam non carnem.* Aunque considerauamos a Christo segun lo sensible y exterior , y corporal , ya no le conocemos assi , porqne todo aquello se considera no solo a lo humano y a lo sensible y gustoso de acá, sino por soberania y espiritu, y por lo grande de su diuinidad y potencia, desuerte que en todas sus obras, y mysterios se descubre el resplandor de ser aquello Dios. Y finalmente el mayor grado es quando con el Apostol se dice: *Reruerata facie gloriae Domini speculantur transformantur in eandem imaginem à claritate in claritatem , tanquam a Domini spiritu.* Vani nos transformando a la vista de la gloria y grandeza de Dios en su misina imagen , procurando a su semejança y imitació ir, de vna claridad en otra, de la humanidad a la diuinidad, de vn atributo a otro , de vn afecto inflamado a otra llama mayor. Esto es yr por espiritu , y por mocion del Espiritu Santo , que es acto de don de sabiduria.

D. Es menester exercitarse en esto mucho el que procura vida espiritual?

M. No merece nombre de espiritual , ni de Religioso el que por lo menos alguna vez al dia no se exerceita en algo desto , sino es que algun legitimo impedimento, ó obediencia , ó ocupacion

De la explicacion de la doctrina Christiana. 76
cion forçosa lo estorue. Mas no ay ocupacion
que estorue esto siempre y continuamente en
los que tratan de su interior , sino nuestra flo-
xedad. Y es bien notar vnas palabras que trae
el Maestro Auila . par. del Epistolario en vna
carta a vn Religioso, donde de vn Dotor dize
esta autoridad: *Religiosi qui ambulant sine conside-
ratione finis proprij , cōsciuntur tepidi , inquieti ,
murmuratores , ambitiosi , iracundi , loquaces , sen-
suales , histriones , & duriores quam sacerdotes , & ni-
si Deus per suam misericordiam ad p̄nitentiam eos
renocet , aut conseruet , in mala labuntur trācipi-
tia quibus numquam postea liberantur.* Toda relaxacion de Religiosos , nace de no considerar
su fin , ni darse a la oracion , y luego se ven en
los efectos, que hazen las acciones dichas, ò las
mas dellas.

D. Como se conocera que apruecha el alma en
la oracion?

M. Por la voluntad y inclinacion que siente cre-
cer en si para estas cosas de Dios.

D. Y los que sienten grandes sequedades, y diuer-
timientos en la oracion, no apruechan?

M. De dos maneras pueden acóntecer estas seque-
dades y escuridades interiores. La vna porq̄ na-
ce de vn tedio y cásacio interior y desgana q̄ ay
de las cosas espirituales y de la oraciō, cuya se-
ñal cierta es, quādo escusamos la oraciō. cōqual
quier ocasiō y achaq̄, y buscamos, y abracamos
de buena gana los cōfueños y entretenimietos.

Segunda parte,

exteriores. En estas almas; la sequedad y desgana, es señal de desaprouechamiento, y como dice Ieremias, permite Dios entonces q se ponga vna nube delante, para que no pase la oracion, que es la multitud de nuestros pensamientos inutiles, que nos diuerten quando vamos a la oracion, como dice San Gregorio. La otra manera de sequedad, es no con desgana y tedio interior, sino con trabajo de entender y formar las representaciones de Dios, mas con voluntad y inclinacion de llegar a el, y assistir como pudieremos a la oracion, pero como Dios no se descubre, no sentimos gusto. Estas sequedades no impiden el aprouechamiento de la oracion, antes suele merecerle mas con ella, porque en esto de la oracion no se regula su aprouechamiento por el gusto de la voluntad, ni por la bachilleria del entendimiento, ó agudeza suya, sino por la inclinacion y afecto mayor a las cosas de Dios, mas sencillo, mas humilde, mas aniquilado delante de Dios, segun dice el Profeta Baruch. cap. 2. *Anima que incedit curua, & infirma, & oculi deficiente, & anima esuriens, dat tibi gloriam, & iustitiam Domino.* El alma que anda cargada, y agouiada, y enferma, y los ojos que se auerguencan, y baxan, y lloran, y el alma hambrienta, y seca de gloria, y justicia al Señor.

D. En la otra parte de la oracion que es la postulacion, que cosas deuenemos pedir a Dios?

M.A

M. A dos generos se reducen: a los bienes espirituales, que es no ofender a Dios, conseruanos, y crecer en su gracia, haciendo su voluntad; y a los bienes temporales sin los cuales no podemos passar en esta vida.

D. Lo que enseñó Christo Señor Nuestro en el Pater noster, que oracion contiene?

M. Todas las cosas que debemos pedir a Dios, assi espirituales como temporales, y el orden como las debemos desear, y pedir y amar.

D. Las cosas temporales podemos absolutamente pedirlas a Dios?

M. Solo se piden segun que son medio para passar esta vida en seruicio de Dios, y exercitar las obras de virtud, y segun convienen para gloria de Dios.

D. En la tercera parte de la oracion que es la obsecracion, pregunto, si solo podemos orar a Dios, ó tambien a los Santos del Cielo?

M. Es Fè Catolica que les podemos orar, y pedir como a intercesiores nuestros, y que ellos hazen oficio de interceder por nosotros, y nos oyen.

D. A los Angeles podemos tambien orar?

M. Lo mismo que a los Santos, y especialmente al Angel de guarda que cada uno tiene es muy deuida la deuacion, y oracion, pues nos le tiene Dios puesto como defensor y tutor nuestro, y somos cosa suya.

D. En la quarta parte de la oracion q es alabanza

Segunda parte,

cas, y hazimiento de gracias. Pregunto, quan-
tas maneras ay de orar y alabar a Dios?

M. Dos: Mental, y Vocal. De la mental auemos
dichos hasta aora.

D. Que es oracion Vocal?

M. La oracion que se haze con exterior significa-
cion de palabras.

D. Ay precepto, y obligacion de hazer oracion
Vocal, ó mental?

M. Precepto ay de dos maneras, general y espe-
cial. General es, el que comprehende a todos
que deuemos orar, y pedir a Dios para alcan-
çar su gracia, y librarnos de las tentaciones, y
pecados, segun que se dice Luc. 18. *Opportet sem-
per orare & non desistere* Y S. Pablo 1. ad Thesal.
5. *Sine intermissione orate.* El especial es el que
està puesto a personas especialmente dedicadas
al culto diuino.

D. Como se cumple con el precepto general de
la oracion que dice, que siempre oremos y sin
intermission?

M. No està determinado el tiempo, hora, ó dia
fijo en que obliga el precepto general de la
oracion, ni quanta oracion se aya de tener en
virtud deste precepto. Regulase esto por las
necessidades espirituales, ó temporales q ocu-
ren, en las quales deuemos pedir a Dios so-
corro mas ó menos segun es la necesidad, ó
segun dura. Cumplese este precepto cõ oracion
vocal, ó mental, siendo vna y otra de coraçon

ver-

verdadero , tambien con el afecto y deseo q se leuanta a Dios,ò deuoció q nos queda; tambié rezando a sus tiempos como suelen rezar algunos, no interrumpiendo esta costumbre. Tambien se cumple mucho de la obligacion de la oracion, haciendo q otros rueguen por si, y con todos estos modos de orar se verifica, q siempre oramos, ò por el deseo continuo, ò por el efecto de la oracion q es la deuocion, ò porque subrogamos a otros que rezen por nosotros.

D. El precepto especial de la oracion vocal a q personas comprehende?

M. A todos los que estan ordenados de orden sacro; a todos los que tienen beneficio Eclesiastico, aunque no tenga orden sacro; a todos los Religiosos, y Religiosas que profesan para assistir en el Coro, y se exercitá en el rezo del.

D. Qualquiera que tiene beneficio , aunque sea muy tenue , tiene obligacion a rezar?

M. El Concilio Lateranense , y la Bula de Pio V. a todo beneficio comprehénde sin ninguna distincion, quanto a la obligació del rezo, y essa es la comun sentencia de los antiguos. En siédo vno beneficiario es como consagrado para rezar lo q la Iglesia manda , y deue hacerlo por la calidad de ser beneficiario, no por sola la cantidad del enoluméto, que no es este rezo alquilado, como el del ciego, que solo reza por lo que le dan, que por esse respeto precisamente , poco se deuia dar al beneficiario.

D. Quan-

Segunda parte,

D. Quando se entiende ser vno beneficiario, de
suerte que le corra la obligacion de rezar, des-
de la possession pacifica del beneficio. ò des-
de que se le da el titulo aunque esté litigioso?

M. Desde que tiene possession pacifica del bene-
ficio: que antes desso no se verifica ~~totalmen-~~
te que tiene beneficio, sin algun derecho, ò
camino para tenerle. Y el Concilio, y Pio V.
dizien que está obligado *habens* ~~tenetem~~ el
que le tiene. Pero si por su culpa dexa de to-
mar la possession, no porque aya lité, ò si de
su voluntad dexa todos los frutos a otro, no
por eso está desobligado de rezar.

D. Los primeros seys meses despues de tener el
beneficio está obligado a rezar?

M. está obligado, desuerte que no rezando peca
ra mortalmente, como lo declarò Pio V. sino
es que por otro legitimo impedimento se es-
cuse. Mas no está obligado a restituir los fru-
tos que corresponden a los dias que dexa de
rezar, sino es despues de los primeros seys me-
ses, segun el Concilio dicho, y Pio V.

D. Que oracion es la que les está impuesta a las
personas dedicadas para rezar?

M. El rezo canonico segun el uso y estilo de la
Iglesia Romana, ò el que la misma Iglesia a-
proueba en particulares religiones, y comuni-
dades.

D. Obliga este rezo a q̄ sea con atencion, y deu-
cion, ò cuplese con sola la recitació exterior?

M. No

M. No puede auer duda que obliga la Iglesia a rezar con atencion y deuocion, porque lo demas no fuera oracion, ni exercicio espiritual para el qual se deputan los Eclesiasticos, y asì lo tiene declarado el derecho, como consta del cap. *Dolentes, de celebratione Missarum*, donde se pone el precepto del rezo en esta forma: *Dirigite præcipientes in virtute obedientia, ut diuina in Officium nocturnum pariter, & diurnum quantum eis Deus dederit, studiose celebrent pariter, & donec.*

D. Que atencion es menester para cumplir con el precepto del rezo?

M. Si vno quando llega a rezar, ó empieza el rezo, llega con voluntad, y deseo de atender, y cumplir con aquella obligacion, mientras aquell proposito y voluntad dura, dura la atencion virtual, y essa basta para cumplir con el precepto del rezo, y no pecar aunque aya cesado la atencion actual por alguna negligencia, o euagacion, o flaqueza, no de proposito, ó de industría.

D. Y quando entenderemos que se muda la voluntad y proposito de atender, desuerte que se pierda la atencion, y no se cumpla?

M. De tres maneras se pierde la atencion actual, y de vna se pierde la atencion actual y virtual, de suerte que no se cumpla. Pierde se la atencion actual, lo primero ni de proposito, ni por negligencia, sino sin reparar por fragilidad, por

Segunda parte,

por no poder tener la imaginació fixa, porque es vna potencia muy resualadera, que apenas la podemos detener, y cō todo procura el que reza hacer lo que puede para atender. Lo segundo por negligencia, quando siente vna persona que no está atento, sino vagando, y pasa adelante sin poner cuidado en atender, pero con proposito, è intento de boluer aunque a floxa en la execucion. Lo tercero, de industria, y sin proposito de atender sino queriendo no atender, ó queriendo hacer vna obra que no compadeze la atencion, como escriuir, comer, pintar, ó otras semejantes. Del primer modo la falta de atencion no es pecado, ni se dexa de cumplir. Del segundo modo es pecado venial de negligencia, pero no pierde la atencion virtual que consiste en el proposito de atender, y cumple con el rezo. Del tercer modo pierde la atencion virtual, y actual, y si de aquella manera se le pasa alguna parte notable del rezo, es pecado mortal.

D. Y en la oracion que no es de precepto si está vno sin atencion, peca?

M. Es pecado venial, aunque de proposito no esté atento, por la indecencia de hablar assi con Dios: pero comno es por desprecio, ó contra precepto, no es mortal.

D. A que cosas puede atender el que reza para cumplir?

M. A tres, y con qualquiera cumple. A las palabras

bras que reza para que no yerre en ellas. Al sentido dellas para entenderlas, y sacar dellas fruto. A Dios que es el fin de la oracion, y con quien se habla. Y esto vltimo es lo mejor, pero de tal suerte ha de atender a Dios, que no dexe las palabras de la oracion vocal que està en precepto.

D. Y si vno rezando pierde la atencion por fragilidad, o negligencia, y no se acuerda si ha rezado tal Psalmo, o tales versos, deue repetirlos?

M. Esta es propia fatiga de escrupulosos. La regla que pone S. Thomas es muy buena. Si el escrupulo nace de solo no acordarse (que es puramente duda negatiua) no està obligado a boluer a repetir, sino passe adelante. Si es duda positiva, que tiene indicios probables de que no rezò, o no dixo parte notable del rezo, si ay prouables indicios de vna parte y de otra, puede deponer la duda, vsando de la parte prouable, y paillar adelante. Sino puede con los indicios que tiene, vencer la duda, ni hazer prouable juicio de que ya rezò, buelua a rezar. Vease la Regla de S. Tomás 3.p.q.8 art. 3. ad 5. en lo mas apretado que es en la forma de la consagracion, quando vno no se acuerda si la dixo.

D. Que tanta parte del rezo se reputara que no es notable, ni el dexarla ser à pecado mortal?

M. Es cierto que vna hora entera es parte nota-

Segunda parte,

ble del rezo el dexarla: En vna hora por parte leue , y pequena , algunos señalan vn Psalmo, pero ay Psalmos mui pequeños que claramente son materia leue: otros muy largos que parece mucho el dexar vno. Esto es materia de arbitrio , que no se puede señalar indiuisiblemente, sino poco mas ó menos, que sea tan poca la falta , que moralmente la hora que se rezá quede entera.

D. Que son los quatro nouissimos , y que prouecho trae su meditacion?

M. Son los remates y cabos en que auemos todos de parar: muerte, juizio, cielo, infierno. El prouecho de su meditacion, y de pensar de ordinario en ellos es tan cierto, que dize el Espíritu Santo: *Memorare nouissima tua, & in aeternum non peccabis.* Ecclesiast. 7. y San Ambrosio en la oracion segunda preparatiua para la Missa. *Illud etiam magnopere peto , ut diem obitus , diem iudicij , damnationem aeterni supplicij , beatitudinemque regni futuri semper meminerim , quod nemo indesinenter potest , nisi qui ad vitam praordinatus est aeternam.* Pido Señor que me acuerde siempre destos nouissimos , los quales no considera continuamente, sino el que está predestinado para la vida eterna. Aquí pues sea el fin desta obra.

Pra-

Práctica, y modo de disponer la confession.

El que trata de confessarse con verdadero coraçon, es bien que empiece la consideracion por el estado en que se halla, que es ser Reo de ofensas y culpas hechas contra Dios, de que se halla conuencido, y como tal se presenta delante de Dios, que es el ofendido, a cuyos ojos nada se encubre, y a cuyo poder nada resiste.

Con esta consideracion que en lo intimo del coraçon es justo haga impression grande, es bien que corporalmente se retire y recoja, y procure arrojarse a los pies de este Señor, y con pocas palabras y mucha confusion y turbacion interior a imitacion del Profeta Rey que dezia: *Effundo in conspectu eius orationem meam, & tribulationem meam, ant e ipsum pronuntio derrame tambien su oracion, & por mejor dezir su coraçon y pronuncie ante Dios su tribulacion y fatiga, representandole que es criatura suya hecha de nada por su omnipotencia, y aora se ve reduzido al nada por el pecado, como dice el mismo Profeta. Et substantia mea tanquam nihil ante te. Mi sustancia y ser es como nada delante de ti.* Con esta anihilation y humildad empieza bien el alma que se siente rea, a yr delante de Dios, y esperar que la viuifique estando por todas partes abatida, como pedia a Dios el mismo Dauid *Humilitus sum usque quaque Domine, viuifica me secundum ver-*

Práctica de confessar:

*bum tuū, y siendo nada puede pedir la crie de nue-
uo en espíritu puro y limpio, segun lo del mis-
mo Profeta. Cor mundum crea in me Deus, Señor
cria en mi el coraçon nuevo y limpio; y la crea-
cion es del nada.*

Con estas y otras semejantes consideraciones, que aunque sean breues, no por eso suelen ser me nos eficaces, pues apenas hallamos en el Eu an gelio forma de penitentes con muchas palabras, sino con muy abreuiadas. La Madalena, y S. Pe dro dizese que lloraron, no que hablaron. El pú blico en el Templo solo dixo: *Dios se propicio a mi pecador.* El que deuia diez mil talentos, cayó en tierra, y solo dixo: *Ten Señor paciencia en mi, y te botuere tu deuda.* Animado el pecador por grande que sea con estos ejemplos, procure aunque sea con breuedad, el coraçon prostra do y humilde considerar la grande piedad deste Señor, que pudiendo anihilarle, y echarle al in fierno, no solo le sufre, sino le ofrece su perdon si se confiesa, y assi como a fuente de toda pie dad y justificacion y gracia le reconozca y se entrañe mucho con el, y tome confusión, y aborre cimiento de sus culpas que a tan grande Señor, y tan bueno ofendieron, y con el temor de su grandeza, y amor de su bondad deteste, y abomine tanta amargura como su coraçon ha dado a este Señor.

Este es el modo que pone el santo Concilio de Trento, para disponernos a nuestra justifica ción

ción en la session 6. cap. 5. y assi es el mas seguro y prouechoso.

Con esto comience a hazer memoria de sus pecados, tomando tiépo conueniente para ello, ò en diferentes ratos, ò continuamente, segun sus ocupaciones. Para confession enmarañada, es menester tomar mas tiempo, como ocho, o diez dias, si es confession de año, y menos si es de menos tiempo, a lo qual tambien conduce la mayor ò menor agilidad de memoria y discurso, que suple mucho del tiempo, y el ser mas ò menos desmarañada la conciencia.

Para el examen y facilidad del discurrir, considere sus inclinaciones, sus tratos, sus conuer-
saciones, sus ocupaciones, y discurra ~~por~~ los Mandamientos, y Pecados Capitales, ~~y~~ ~~por~~ lo demás que hemos señalado arriba en este Catecismo, que por el se tomará noticia de las cabeças y principales puntos, en que puede reparar vna conciencia.

Hecho este examen y diligencia, y reduzido a algun cierto numero los pecados, las especies, las circunstancias que hallare, bueua a representar su coraçon a Dios con todas aquellas abominações, y desuenturas, arrojandolo todo a los pies del Señor, que por su sangre derramada por tanto pecado, se digne de vsar de misericordia con vna alma por quien quiso morir.

Escoja confessor de sciencia segun la dificul-
tad de sus casos y pecados; de paciencia, que le

Práctica de confessar

oyga sin desabrimiento, ni espanto, que le pregunte, y aclare en los puntos que no alcancare, sus dudas; que le oyga despacio, que muestre mas querer su alma y el negocio de la eternidad que en esta parte se trata, que no de su vida, ni de su consuelo, o descanso, o útil temporal.

Puesto de rodillas delante del Sacerdote buelta a considerarse como Reo conuencido de culpas de muerte, y de muerte eterna, y que en aquell Sacerdote esta presidiendo Dios para el despacho de su causa, y que la sentencia que por aquella boca se diere passa por cosa juzgada en el cielo, y assi esté alli con mucho rendimiento y humildad.

Diga luego la confession general, y si el Confessor ~~no~~ conoce, expliquele antes de dezir los pecados el estado que tiene, el tiempo que ha que no se confiesa, si está descomulgado, o con otra censura, si tiene alguna ocasion proxima, o trato, o costumbre de pecado, porque si le ay no se pierda tiempo, sino que el confessor le diga lo que deuen hazer, sino está en estado de poder ser absuelto. Declararle si ha cumplido la penitencia, y el tiempo que ha tomado para hazer examen, para que juzgue el confessor, si es bastante.

Despues desto vaya refiriendo sus pecados, como los ha pensado, por el mejor orden que pudiere. En lo qual se deuen aduertir mucho dos cosas. La primera, que para referir sus pecados no gasten muchas palabras ni rodeos, contádolos como

como historia, ni diuirtiendose a las causas y ocasiones, y otras cosas que no pertenecen al conocimiento del pecado, ni haciendo sobre si agrauaciones y ponderaciones superfluas, sino diziendo preciamente la especie del pecado, y el numero, y circunstancias necessarias sin otros rodeos. La segunda es, que no descubra tercera persona alguna, desuerte que le venga nota, ó descredito, ni la nombre, ni manifieste. Si el cófessor le preguntare algo tocante a la conciencia, y para enterarse mejor, respondale con toda claridad y humildad. Si le riñere ó hablare aspero, no se altere; considere que es su juez, y que Christo es el que le riñe que dize que a los que ama, arguye y castiga. Mire que tiene alli el ~~infieruo~~ abierto para el castigo de sus culpas, y quanto mas feria reñido y castigado alli. Aunque los confessores no es bien que con aspereza traten los penitentes, ni les riñan hasta que acaben su confession.

Auiendo confessado todos sus pecados, y no se acordando de mas, pida humilmente perdón y aguarde su sentencia, y sufra la reprehension q el Confessor le diere sin responderle, ni escusarse, pues alli no es lugar sino de acusació, saluo si fuere menester para aclarar el pecado, si acaso no se ha entendido bien. Reciba los consejos que le diere con voluntad. La penitencia que le diere, entienda siempre que es corta respeto de sus pecados, no la ande regateando, ni procurando disminuir, porq se merece mucho có las satisfac-

Práctica de confessar.

ciones deste Sacramento, y es señal de animo poco rendido el no admitir la pena del Iuez, ni cōsentirla; si en algo le parece que no podra cumplir, con palabras mansas y humildes signifiquelo al Confessor, para que se la comute.

Recebida la absolucion, vayase luego a dar gracias a nuestro Señor por beneficio tan grande como le ha hecho en dexarle recibir el Sacramento de la Penitencia, y cōcederle en el, perdon de sus pecados, cosa que a tanta infinidad de almas que estan oy en el fuego eterno del infierno se ha negado. Ofrezcale su coraçon ya limpio, y digno de los ojos del Señor rociado de nueno con su sangre, resplandeciéte con su luz, y vestido de su gracia. Pidasela con muchas veras, para q̄ no bñelud a ensaijar tanta limpieza, a borrar tal sangre, a raigar tan rico vestido como el de la gracia; besa los pies del Señor donde siempre los pecadores hallan misericordia. Dè gracias a la Virgen Señora nuestra q̄ le recibe de nueno por hijo suyo mediante el espíritu de su hijo q̄ por sus manos le ha venido a su coraçon. Encomiendese a su Angel de la guarda, y a los santos q̄ tiene por patronos, y finalmente como hōbre renouado en espíritu, y q̄ ha salido de un grande peligro considere las palabras que dixo Christo al otro que sanó: *Ecce Janus fatus es, noli amplius peccare, ne quid
itteret in posterius contingat.* Mira como te ha perdonado Dios y sanado de tus culpas. No buelvas a pecar, no sea que te suceda mucho peor.

TEX-

TEXTO DE LA DOTRINA CHRITIANA.

Pater Noster.

Padre nuestro, que estas en los cielos, santi-
ficado sea el tu nombre, venga a nos el tu
Reyno. Hagase tu voluntad, assi en la tierra,
como en el cielo. El pan nuestro de cada dia da-
nosle oy, y perdonanos nuestras deudas, assi cu-
mo nosotros perdonamos a nuestros deudores, y
no nos dexes caer en la tentacion, mas libra nos
mal. Amen.

Ave Maria.

Dios te salve Maria, llena eres de gracia, el
Señor es contigo, bendita tu eres entre todas
las mugeres, y bendito es el fruto de tu vientre
Iesus. Santa Maria Madre de Dios, ruega por
nosotros pecadores, aora, y en la hora de nuestra
muerte. Amen.

Salve Regina.

Dios te salve Reyna del Cielo, Madre de mi
sericordia, vida, dulçura, y esperanca nues-
tra, Dios te salve. A ti llamamos los desterra-
dos hijos de Eua. A ti suspiramos, gimiendo, y

Texto.

Uorando en este valle de lagrimas. Ea pues abogada nuestra buelue a nosotros estos tus ojos llenos de misericordia y a Iesu el bendito fruto de tus entrañas, misstranosle Señora despues deste destierro. O clementissima. O piadosissima. O dulcissima siempre Virgen Maria.

Credo.

CReo en Dios Padre todo poderoso criador del cielo, y de la tierra, y en Iesu Christo su unico hijo, que fue concebido por obra de Espiritu Santo, y nacio de S. Maria Virgen, padecio debaxo el poder de Pocio Pilato, fue crucificado, muerto y sepultado, descendio a los infiernos, y al tercer dia resucitò de entre los muertos, subio a los cielos y està assentado a la diestra de Dios Padre todo poderoso, dende alli ha de venir a juzgar los viuos y muertos. Creo en el Espiritu Santo; la Santa Iglesia Catolica, la comunión de los Santo, y el perdon de los pecados, la resurrección de la carne, la vida perdurable. Amén.

Los Articulos de la Fe son catorze.

Los siete primeros pertenecen a la diuinidad, y los otros siete a la humanidad de nuestra Señor Iesu Christo. Los que pertenecen a la diuinidad son estos. El primero, creer que ay un solo

solamente Dios verdadero. El segundo, creer que es Padre. El tercero, creer que es Hijo. El quarto, creer que es Espíritu Santo. El quinto creer, que es Criador. El sexto, creer que es Salvador. El septimo, creer que es Glorificador.

Los otros siete que pertenecen a la humanidad, son estos. El primero, creer que nuestro Señor Jesucristo en quanto hombre fue concebido por obra del Espíritu Santo. El segundo, creer que nació de Santa María Virgen, siendo ella Virgen antes del parto, en el parto, y después del parto. El tercero, creer que recibió muerte y pasión por salvar a nosotros pecadores. El quarto, creer que descendió a los infiernos, y ~~llegó~~ las almas de los santos Padres que estaban esperando su santo advenimiento. El quinto, creer que resucitó el tercer día de entre los muertos. El sexto, creer que subió a los cielos, y está sentado a la diestra de Dios Padre todo poderoso. El septimo, creer que vendrá a juzgar los viudos y los muertos, conviene a saber, a los buenos para darles gloria porque guardaron sus santos mandamientos, y a los malos pena perdurable porque no los guardaron.

Mandamientos de la ley de Dios.

Son diez. Los tres primeros pertenecen al honor

Texto.

nor de Dios, y los otros siete al prouecho del proximo. El primero, amar a Dios sobre todas las cosas. El segundo, no juraras su santo nombre en vano. El tercero, santificar las fiestas. El quarto honraras padre y madre. El quinto, no mataras. El sexto, no fornicaras. El septimo, no burlaras. El octavo, no leuantaras falso testimonio ni mentiras. El noueno, no desearas la muger de tu proximo. El deceno, no desearas las cosas ajenas. Estos diez mandamientos se encierran en dos, amar a Dios sobre todas las cosas, y a tu proximo, como a ti mismo.

— Mandamientos de la Iglesia.

Son cinco. El primero oyr Missa los Domingos y fiestas de guardar. El segundo, confesar alomenos una vez al año, o antes si espera peligro de muerte, o ha de comulgar. El tercero comulgar por Pasqua Florida. El quarto ayunar quando lo manda la Santa Madre Iglesia. El quinto, pagar diezmos y primicias.

Los Sacramentos de la Iglesia.

Son siete. El primero es Bautismo. Segundo Cofirmacion. Tercero Eucaristia. Quarto Penitencia. Quinto Extremauncion. Sexto Orden. Septimo Matrimonio.

Vir-

Virtudes Teologales.

SOn tres. Fè, Esperança, Caridad.

Virtudes Cardinales.

SOn quatro. Prudencia, Iusticia, Fortaleza, Templança.

Dones del Espíritu Santo.

SOn siete. El primero, Don de Sabiduria. Segundo, Don de sciencia. Tercero, Don de entendimiento. Quarto, Don de consejo. Quinto, Don de piedad. Sexto, Don de fortaleza. Septimo, Don de temor.

Frutos del Espíritu Santo.

SOn doze. Caridad, Gozo espiritual, Paz, Paciencia, Longanimitad, Bondad, Benignidad, Mansedumbre, Verdad, Modestia, Continen-
cia, Castidad.

Bienauenturâncias.

SOn ocho. Pobreça de espiritu, Mansedumbre, Lloro, Hambre, y Sed de justicia, Misericordia, Limpieza de coraçon, hazer paz, padecer persecucion por la justicia.

Obras de Misericordia.

SOn catorze. Las siete espirituales. Las siete corporales. Las espirituales son estas. La primera enseñar al que no sabe. La segunda dar buen consejo al que lo ha menester. Tercera

Texto.

corregir al que yerra. Quarta perdonar las injurias. Quinta consolar al triste. Sexia sufrir con paciencia las flaquezas de nuestros proximos. Septima rogar a Dios por viuos y difuntos. Las siete corporales son. La primera, visitar a los enfermos y presos. Segunda, dar de comer al hambriento. Tercera, dar de beuer al sediento. Quarta, vestir al desnudo. Quinta, dar posada al peregrino. Sexta, redimir al cautivo. Septima, enterrar los muertos.

Pecados Capitales.

SOn siete. El primero Soberuia. Segundo Augricia. Tercero Luxuria. Quarto Ira. Quinto Gula. Sexto Embidia. Septimo Pe-
reza.

Los enemigos del Alma.

SOn tres, mundo, diablo, y carne.

Las potencias del Alma, y sentidos.

LAs potencias espirituales son tres: memoria, entendimiento, y voluntad. Los sentidos exteriores son cinco: ver, oyr, oler, gustar, tocar.

Los nouissimos.

SOn quattro. Muerte, Iuyzio, Cielo, Inferno.

La-

La confession General.

Y O pecador muy errado , me confieso a Dios
 todo poderoso, y a la bienauenturada siem-
 pre Virgen Maria , y al bienauenturado san
 Miguel Arcangel , y san Iuan Bautista , y a
 los bienauenturados Apostoles san Pedro , y san
 Pablo , y a vos Padre , que. peque grauemente ,
 por pensamiento, palabra , y obra . Por tanto pi-
 do a la bienauenturada siempre Virgen Ma-
 ria , y a S. Miguel Arcangel , y a san Iuan Bau-
 tista , y a los santos Apostoles san Pedro , y san
 Pablo , y a vos Padre espiritual , roguis
 por mi a Dios nuestro Se-
 ñor. Amen.

(?)



PARA

PARA QVE PVEDAN LOS
Cófessores tener a mano noticia de
las censuras, y casos reseruados, y de
las suspensiones, y irregularidades,
que el derecho pone, me ha pareci-
do ponerlos aqui, para que junta-
mente pueda seruir con la explica-
cion de la Doctrina Christiana, a la
expedicion de las conciencias,
y obligacion de los Con-
fessores.

Excomuniones de la Bula de la Cena.

- 1 **C**Ontra qualquieres Hereges, fautores,
o defensores suyos, y los que scienter
leen, tienen, imprimen, ò defienden sus libros.
- 2 Contra los schismaticos; esta es la misma con
la primera.
- 3 Contra los que apelan del Papa a Concilio
vniuersal: y contra los que para esto dan so-
corro, consejo, ò fauor.
- 4 Contra todos los piratas y ladrones del mar.

- 5 Contra los que toman alguna hazienda de los Christianos que padecen naufragio, o scienter la recibieren de otros.
- 6 Contra los que imponen en sus tierras nuevos tributos sin tener potestad para ello, o los piden estando prohibidos.
- 7 Contra los falsarios de las letras Apostolicas y de las signaturas, o peticiones signadas por su Santidad, o el Vice-Canciller de la Santa Iglesia Romana, o quien tuuiere sus veces.
- 8 Contra los que lleuan qualquier genero de armas, metales, vituallas, y qualquier materia que concierna a esto, a los Moros, y Turcos, y qualesquier enemigos del nombre de Christo, con que puedan hazer guerra a los Christianos. Y a los que dieren auiso alguno a los dichos enemigos de las cosias de la república Christiana en daño suyo, o les diere fauor, o consejo.
- 9 Contra los que impiden lleuar vituallas a Roma, o son causa de que esto se haga, o lo defienden.
- 10 Contra los que por si, o por otros prenden, despoxan, detienen, o deliberadamente presumen matar, azotar, o cortar miembro alguno a los que vienen, o se bueluen de la Sede Apostolica, y a los que sin tener jurisdicion alguna ordinaria, o delegada, hazen semejantes cosas a los residentes en la Curia Romana, o mandan hazerlas.

Excomuniones.

11. Contra los que matan , hieren , destrozan, prenden , detienen , ò despojan a los peregrinos que van , o vienen , o estan en Roma por causa de deuocion , y los que para ello dan socorro, y fauor.
12. Contra los que matan , hieren , maltratan, destrozan, o prenden a algun Cardenal, Patriarca, Arcobispo, Obispo, Legado, o Nuncio de la Sede Apostolica, o a los tales Legados echá de sus tierras , o a los Obispos de sus Dioce-
sis, y contra los que mandan, aconsejan , y dan fauor para ello, ò socorro.
13. Contra los que maltratan, matan, destroza, o despojan a qualesquier personas que tratan negocios en la Curia, ò a sus Procuradores, Abogados, Iuezes, &c. por ocasion de los dichos negocios, ò dan fauor para ello: y tambien contra los que impiden, o procuran impedir qualquier genero de decretos que emanaren de la Sede Apostolica, ò de sus Legados, y Nuncios, Presidentes de la Cámara Apostolica, Auditores, Comissarios, y otros Iuezes, ò Ministros q por esto prenden , detienen , ò encarcelan , ò hazen hazer algo desto, y a los Notarios, ò ejecutores de tales decretos.
14. Contra qualesquier personas que por si , ò por otros con autoridad propria de hecho auocan a si las causas espirituales , y Eclesias-
ticas, ò impiden su ejecucion, y las personas, o comunidades que las quieren proseguir , y

como juezes quieren conocer de ellas con pretexto de qualesquier excepciones a letras Apostolicas, o dan para esto su fauor, consejo, o asenso, aunque sea con pretexto de violencia, y fuerza, o por otra pretension, aunque sea hasta infórmar, o suplicar a su Santidad, sino es que prosigan estas suplicas delante de la sede Apóstolica.

15 Contra los que con pretexto de friuola apelacion recurren a la Curia sécular en causas Eclesiasticas para impedir la ejecución de algunas letras Apostolicas.

16 Contra los ministros, o oficiales de qualesquier Príncipes q a instancia de la parte, o de otro qualquiera traen a su tribunal personas, o comunidades Eclesiasticas fuera de la disposicion del derecho canonico, o las procurá, o hazen traer con qualquier color, o causa directe, o indirecte, y contra los q hizieren qualesquier estatutos, o ordinaciones, o decretos en general, o en particular, con qualquier pretexto, o costubre, o privilegio en los quales se perjudica, o quita la libertad Eclesiastica, o derechos de qualquier Iglesia, o contra quien usare de los tales estatutos, o decretos.

17 Contra los que impiden a los Prelados, o juezes Eclesiasticos que usen de su juridicion segun los Canones, y decretos de Concilios generales, particularmente del Concilio Tridentino.

Excomuniones reservadas.

- 18 Contra los que usurpan los reditos, frutos ó jurisdicciones que pertenecen a la sede Apostolica ó a otras Iglesias por razon de qualesquier beneficios.
- 19 Contra los que imponen tributos, ó dezimas, ó otra qualquiera carga, ó pension a alguna persona Eclesiastica; ó en bienes, y frutos suyos sin especial licencia del Papa, y contra los que recibieren semejantes tributos ya impuestos, aunque los den de voluntad.
- 20 Contra qualesquiere justicias que se entremeten en causas criminales, ó de muerte contra qualesquier personas Eclesiasticas: ó hacen proceso, ó dan sentencia contra ellas, ó las prenden sin licencia expressa, y especifica de la sede Apostolica.
- 21 Contra los que directe, o indirecte por qualquier titulo, ó color ocupan, acometen, ó presumen de tener qualesquiere tierras de la Santa Romana Iglesia, ó del Reyno de Cabilia, Corcega, y Cerdeña, y qualesquiere otros derechos pertenecientes mediate, o inmediata a la Iglesia Romana, y a los que usurpan, ó perturban su suprema juridicion, y contra los que para esso dan aynda, fauor, ó consejo, ó defensa, &c.
- 22 Todas estas censuras, y las culpas porque se incurren estan reservadas a su Santidad, y si algunos confessores presuntuosamente quisieren absolver de ella: fuera de que no haren nada;

nada; incurren ipso facto en excomunion; pero esta excomunion no es de las reservadas, y puede el ordinario absolver. Nauarro, Suarez.

Excomuniones reservadas al Papa fuera de la Bula
de la Cena.

1. **C**ontra los que ponen manos violentas en qualquier clero, ó frayle q' goza de priuilegio clerical. Ha de ser iniección de manos violentas que llégue a pecado mortal. Estiendese tambien a los que son causa moral de precussion. Por nombre de clero se entiende aun el de primera tósfura; por nombre de frayle hasta los donados.
2. Contra los que han incurrido excomunion del Legado del Papa por no obedecer a lo que el juzga, si se passa vn año despues de dada la excomunion queda reservada al Papa. *cap. quarenti, de officio delegari.*
3. Contra los que tienen letras Apostolicas falsas si dentro de veynte dias no las rompen ó las resignan, deue el Obispo descomulgarlos y la excomunion se referua al Papa. *cap. duria, de crimine falsi.*
4. Contra los que violentamente escalan, ó entran en las Iglesias, y las despoxan, ó hurtan algo. Han de ser entrambas acciones juntas, y no vna sola para incurir

Excomuniones reseruadas.

esta excomunion, y no es menester que el Obispo descomulgue, sino ipso iure estan escomulgados. *Cap. conquestus de sententia excommunicationis.*

- 5 Contra los incendiarios que maliciosa mente pegan fuego, no solamente a las Iglesias (que estos son violatores *Ecclesia*) sino a qualquiera otra casa: estos si el Obispo, ó la Iglesia los descomulga, queda la escomunion reseruada al Papa. *Cap. tua, de sententia excommunicationis.*
- 6 Contra los Clerigos que scienter, y de su voluntad comunican con los descomulgados por el Papa admitiendolos a los diuinos oficios, los tales Clerigos concurriendo estas cosas dichas, incurren excomunion reseruada al Papa. *Capi. significacionis, de sententia excommunicationis*, y generalmente qualquiera que comunicare en el crimen criminoso, que es el crimen por el qual està puesta excomunion, si la tal es reseruada al Papa; el tal que comunica en este crimen, incurre tambien censura reseruada al Papa. *Cap. nuper, de sententia excommunicationis*, y *cap. concubinae, eodem titulo.*
- 7 Contra los que eligen en Senador Romano algun Principe, ó señor, y los tales que sin consentimiento del Papa toman esse oficio, y los que para ello dan socorro, ó los obedcen. *Cap. fundamenta, de electione in iure.*

- 8 Contra los que agrauan, ò hazen mal injuriosamente en sus bieues, ò personas, ò de los suyos a los que dieren sentencia de excomunion, suspension, ò entredicho contra alguien, incurren ipso facto excomunion. Entiendese si la sentencia fue valida y verdadera: y si persevera en la tal excomunion dos meses, queda referuada al Papa. *Cap. quicumque, de sententia excommunicationis in sexto.*
- 9 Contra los que obtienen absolucion de la excomunion referuada al Papa, *sub condicione de satisfacienda parte laesa*, ò parecer delante del Papa, sino cumplen la condicion, incurren de nuevo excomunion referuada al Papa. *Capit. eos, de sententia excommunicationis in sexto.*
- 10 Contra los que persiguieren, hirieren, ò pren dieren como enemigos algun Cardenal, y contra el que acompañare al que hiziere esto, ò se lo mandare, ò lo tuuiere por bien, ò diere fauor, ò socorro para ello, ò scientemente lo recogiere, ò defendiere. *Cap. felicis, ac peccatis, in sexto.*
- 11 Contra los Inquisidores, ò los que hazen sus veces, ò en su lugar hazen algun oficio; si por odio, ò amistad, ò amor, ò ganancia, ò comodo temporal contra justicia, ò concien cia dexan de proceder contra algunos contra quienes se aya de proceder, ò si por las mismas causas presumieren hazer vexacion a

Excomuniones referuadas.

alguno imponiendole crimen de heregia , ò impedimento de su oficio: los tales sino fueren Obispos incurren excomunion referuada al Papa; los Obispos suspension por tres años de su oficio. *Clement. de nrebus, §. perunt.*

32 Contra los Clerigos seculares, ò Religiosos, que induxeren alguno a que haga voto, juramento , ò promessa de que eligira sepultura en su Iglesia, ò no la mudara si la huuiere alli escogido. *Clement. cupientes, §. Jane, de poem.*

33 Contra los que quebrantan el entredicho de vna de quattro maneras , ò haciendo celebrar el oficio diuino en lugar entredicho : ò conuocando publicamente para que oygan missa en tal lugar , principalmente a los descomulgados , ò prohibiendo , que los descomulgados , o entredichos no salgan de la Iglesia quando se han de celebrar los diuinos oficios: o si el descomulgado , o entredicho publico, amonestado que se salga de la Iglesia mientras los oficios , no quiera salirse ; todos estos incurren excomunion referuada al Papa. *Clement. grauis, de sent. excommynicat.*

35 Contra los q. desentrañan los cuerpos muertos, o los despedazan , para que se conseruen, y se lleuen los huesos a otra parte , sino que aguarden a que los consuma la tierra. Los que asii tra en los cuerpos muertos en orden

den a llevarlos a otra parte, incurren excomunión reservada. Entiendese que lo hagan presumptuosamente, y así se excusan los que hacen anatomía, o embalsaman los cuerpos muertos: *extrauag. detestanda, de sepulturis.*

15 Contra los que con pacto dan, o reciben algo para entrar en Religion. Excusan algunos a los que dan, o reciben algo por el sustento, no por el estrar; otros no. Mas las Monjas no se comprenden en esta censura por declaración de Martino Quinto, que refiere San Antonino, y por otra de Clemente Septimo que refiere Nauarro, y en particular de Innocencio Octavo. Los demás incurren excomunión reservada al Papa. *extrauag. 1. dejima-
mto.*

16 Contra los frayles mendicantes que se pasan a las no mendicantes (excepto los Cartujos) sin especial licencia del Papa. *extrauag. 1. de Regularibus*: de una mendicante a otra no hay excomunión, o no es reservada, excepta la Compañía que tiene particular excomunión en esta materia, aun respecto de otra mendicante.

17 Contra los que absuelven de los casos reservados al Papa, o de los cinco votos que a él están reservados, si esto lo hacen por virtud de alguna facultad, o privilegio; de Sixto Quarto. *extrauag. Et si Do-
mini secunda, de peccantibus, & remissionibus.*

Excomuniones reservadas.

Estos priuilegios ya están acabados, y assi esta excomunioñ no tiene ya lugar, sino es que en alguno se conserue este priuilegio. Pero está renouada por Clemente Octauo quanto a los que absueluen de los casos de la Cena, y de todos los reseruados a los ordinarios, y otros particulares, como abaxo se dirá.

- 18 Contra los que temerariamente presumieren dezir que es heregia, o pecado mortal dezir que Nuestra Señora fue concebida sin pecado original, ó lo contrario. *Extrauag. graue nimis, de reliquis, & veneratione SS.*
- 19 Contra los que en la Curia Romana, assi en negocios de gracia como de justicia dan, ó prometen algo para alcançar lo que pretenden; Bonifacio Octauo *extrauag. 1. de sententia excommunicationis.*
- 20 Contra los que entran en Monasterios de Monjas de Santo Domingo, y S. Francisco sin licencia de su General, ó de quien tiene su facultad. Bonifacio Nono *in fine constitutionum ordinis prædicator. Cayetano, Nuarro.* Esto por el Concilio Tridentino, es comun a todos los Conuentos de Monjas, y por constitucion Apostolica de Gregorio 12. de que abaxo se dirá como está, ó no está reseruada, en las excomuniones de este Arcobispado.
- 21 Contra los que presumen sacar libellos famosos, ó componen, ó tienen, ó dijulgan cantares en infamia, ó detraccion de la Orden

de Santo Domingo, y S. Francisco, San Antoni-
no, Cayetano, Nauarro.

22. Contra los que presumen enseñar que los dichos Religiosos no estan en estado de perfeccion, ó que no les es licito viuir de limosnas, ó predicar, ó oyer confessiones con licencia del Papa, ó Prelados, sin licencia de Curas, San Antonino, Cayetano, Nauarro; y se saca esto, y lo antecedente de lo determinado por Alexandro Quarto contra Guillelmo de San Amore.
23. Contra los que hazen alguna violencia que sea con daño a algun lugar de los dichos Religiosos, *ijdem auctores.*
24. Contra los que detienen los Apostatas de las dichas ordenes, noy los echaré despues que les fuere amonestado por los de las dichas ordenes, *ijdem Auctores.*
25. Contra los que van à Ierusalen sin licencia del Papa. *Ex poenitentiali Summi Pontificis, apud San Antoninum, Nauarro, Suarez, &c.*
26. Contra los que simoniacamente procuran ser elegidos en Sumos Pontifices despues de la muerte del Papa. *Concilium Lateranense sess. 5.*
27. Contra los que condolo, ó fraude, ó scienter procuran alienacion de los bienes de la Iglesia en detriumento suyo, ó por donaciones, ó por promesas iniquas facaren decreto de fe-

Excomuniones reservadas.

semejante enagenacion; *Extranag. cum in omnibus de Paulo 2.*

28 Contra los oficiales de la Romana Curia, q
toman qualquier genero de dadiuas de aque-
llios en quien exercitan sus oficios, excepto
algo de comer, o beuer, de quantidad, que se
pueda consumir en dos dias. *Paulo 2. Extra-
nag. munera. quæst. 3.*

29 Contra los predicadores, que no explican la
Escritura, segun la declaracion de los Doto-
res de la Iglesia, o que presumen prenunciar
el tiempo fixo, o cierto del juyzio, o Anti-
Christo, o especiales futuros los dizen como
especialmente a si reuelados, o que no se ab-
stienen de la murmuracion escañalosa de los
Prelados, o Superiores, o sus estados, o que
predican fingidos, o inciertos milagros. *Ex
Concilio Lateranense sess. 11. Caietano, y Cartan-
za, y Nauarro dizen, que no estan en uso estas
excomuniones.*

30 Contra las mugeres que entran en los Mona-
sterios de los Cartuxos, o otros Religiosos,
*Pio V. in motu proprio, Regularium personarum, y
Gregor. 13.*

31 Contra los que cometan simonia en confidé-
cia dando, o recibiendo algun beneficio con
confiança, que le han de boluer, o entero, o par-
te de los frutos, o darlos a alguna persona. *Pio
V. motu proprio, Intolerab 1 s.*

32 Contra los que incurriendo suspension por
auer

auer admitido indebitamente la resignacion de algun beneficio, exercitaren el acto de que estan suspensos, Pio V. *motu proprio, Quanta.*

33. Contra los que presumen usurpar cualesquier bienes, derechos, reditos, frutos, o jurisdicciones de alguna Iglesia, o Beneficio secular, o regular del Monte de Piedad, o de otros lugares pios, o que impiden que los legitimos dueños no los perciban. *Ex Trident. sess. 22. c. 11.*

34. Contra los que hurtan libros, o quadernos de librerias de los Frayles Menores. Pio V. *apud Rodriguez in bullario, bulla 17.* Por Urbano VIII. està puesta tambien para los que sacaren algo de esto de las librerias de la Orden de Santo Domingo, año de 1626.

Excomuniones reservadas a los Obispos.

Por el Concilio Tridentino *sess. 24. cap. 6.* puden los Obispos por si, o por su Vicario absolver de todos los casos ocultos reservados al Papa, *in foro conscientiae*, y de la herejia oculta solo por si. En el derecho no ay descomuniones, que en particular propriamente esten reservadas a los Obispos: pero ay algunas que se cometan a los Obispos, y pertenezca a ellos la absolucion.

La excomunion que el Obispo reservare para si. *Ex cap. n. 1. per de sent. ex commun.* pero esta no està reservada a *iure*, *sed ab homine.*

a los Obispos.

- 2 Contra el que comunica en el crimen por el qual el Obispo descomulga a yno reseruando a si la absolucion. *Cap. nuper, citato.*
- 3 Las excomuniones reseruadas al Papa, se cometen al Obispo, y puede absolver de ellas en caso que no pueda auer recurso al Papa, ó a su Legado. *Innocencio in cap. 1. & cap. monachi, de sent. excommunicie. Nauarro, Suaniz.*
- 4 La percusion leue de Clerigo; ó si fuere entre Religiosos que deuan recurrir al ordinario, entonces la excomunion del Canon *si quis suadente*, se comete al Obispo, como tambien en los Religiosos exemptos, a sus superiores. *Cap. peruenit, y cap. cum illorum, de sentent. excommunicat.*

Leue percussion se entiende, la que no es enorme. La enorme dize Innocencio Tercero q es la que procede a mutilacion de miembro, ó efusion de sangre. *Cap. cum illorum, ut. Vcease la declaracion de Juan XXII que trae Nauarro in manuali cap. 27. num. 91.*

- 5 Contra los que en caso de necessidad son absueltos del inferior de la descomunion reseruada al Obispo; sino se presentan passada la necessidad a su superior, incurren la misma excomunion reseruada al Obispo, y lo mesmo es si el que està absuelto por la sede Apostolica, ó sus Nuncios con condicion que se presente al Ordinario, ó a otro Iuez para que execute, ó satisfaga lo que le mandaren, sino lo hazè puden-

diendo comodamente, incurre excomunión reservada al Obispo. *Capit. Eos qui, de senten. excommunic.*

Excomuniones reservadas en este Arzobispado de Toledo.

1. **C** Ontra el Visitador, ò su Vicario que no entregaren los processos al Consejo quando dan cuenta de la visita.
2. Contra los Clerigos que lleuaren de la mano ò en ancas de mula a mugeres, ò yendo las mugeres en silla, las acompañaren.
3. Contra los que entran en la clausura de Mójas sin licencia. *n. scriptis.* Del Concilio Tridentino ayesta excomunión, pero no está allí reservada. Gregorio XIII. reservó así la excomunión de los que entran con prettexto de las licencias allí derogadas.
4. Contra los Sacristanes que prestaren los ornamentos de las Iglesias.
5. Contra los Curas, ò Beneficiados que atraxeren Parroquianos, para que se pasen de vna Parroquia a otra.
6. Contra los que corren toros en cementerios, ò lugares sagrados.
7. Contra los Cofrades que saliendo con su Pendón, ò Cruz de la Parroquia, ò insignia, perturbaran, ò inquietaren, mudando lugar, a que no vaya la Cruz de la Parroquia en su lugar

con-

Excomuniones reservadas.

conueniente , y principal.

- 8 Contra los que comen carne, y pescado junta men. En las synodales del año de 620 ~~ultimo~~ de obseruat. ieum: orum const. 2. se dice assí. Que porque somos informados que algunos con poco temor de Dios en los dichos dias prohibidos comen carne , y pescado juntamente , lo qual suera de ser dañoso a la salud corporal, redundando en menorprecio de los Manda mientos de la Iglesia , y en notorio escandalos , y mal c xemplio de los que lo ven , y saben. Por ende mandamos , &c. De suerte que para incurrir esta excomun nion, se requiere que sea esto en dias prohibidos, y con poco temor de Dios, y desprecio de los Mandamientos de la Iglesia, es a saber con pecado mortal, y quebrantando el Mandamiento de la Iglesia.
- 9 Contra los que edifican Monasterios, y Iglesias, ò Ermitas sin licencia del Ordinario.
- 10 Contra los ocupadores de las Iglesias.
- 11 Contra los que no dexan sacar libremente los frutos de las rentas Eclesiasticas.
- 12 Contra los que facan los retraydos.
- 13 Contra los Clerigos que casan sin auer precedido primera amonestaciones.
- 14 Contra los que contrahen matrimonio clau destino, ò intentan contraher delante del Cura, sin auer precedido amonestaciones.
- 15 Contra los que no se confiesan al tiempo, que manda la Iglesia.

Casos referuados al Papa sin excomu-
nion.

1. **R** Eglia general es, que que de hecho no se halla aora pecado alguno referuado al Sumo Pontifice, sino tiene alguna censura anexa referuada, y assi solainente los arriba dichos de censura referuada al Papa, son casos referuados a la sede Apostolica. Solamente de dos casos puede auer alguna duda, si estan referuados al Papa sin tener excomunion. El primero, es de la extrauagante *in capit. iuncis, de privilegijs*. Donde el Papa manda a los Curas que admittan las confessiones hechas a los Religiosos Mendicantes, siñor es en caso que el feligres fuere descomulgado, ó notoriamente pecador. Pero si el Cura dixere de su feligres alguna de estas dos cosas falsamente, ó con fraude, ó dolo, del tal pecado no pueda ser absuelto, hasta que plenariamente satisfaga; sino es en articulo de muerte.

2. Pero esta extrauagante està reuocada por la Clementina *ad dudam*, y es prouable que quanto a todo à sido reuocada.

3. El 2. caso es de los Clerigos mal ordenados contra los quales dio vn motu proprio Sixto V. año de 1588. sin excomunion, pero manda

Casos reservados

da que asfi al Obispo , ò al Abad que ordena-
re como al ordenado, no se le pueda dar abso-
lucion de estos pecados, sino es *in articulo mortis*. Pero este motu proprio, està moderado des-
pues acà por Clemente VIII. año de 1595.
quanto a estas censuras, y reseruacion de abso-
lucion.

Casos reservados a los Obispos sin excomunion.

- 1 **S**eys, ò siete casos suelen ordinariamente ponerse reseruados a los Obispos de *uerre*, que se refieren en la extrauagante *inter cunctas, de primis ijs*; pero , ò son casos que tienen anexa censura reseruada al Obispo, ò solamen-
te por costumbre aprobada mas que por dere-
cho estan reseruados.
- 2 El primero es el pecado por el qual se ha de poner penitencia soleimne; pero ya estas peni-
tencias no estan en uso, y a esta se ha de redu-
zir la reseruacion de la blasfemia publica,
que se pone *in capit. statutum, de maledicis*,
porque alli solamente se trata de la peniten-
cia exterior, ò soleimne , que el Obispo ha de imponer por este pecado. Ni es lo mismo peni-
tencia publica, que soleimne, que esta pide ciertas ceremonias de solemidad , y segun de-
recho no se impone a vno muchas vezes sino solo vna.
- 3 El segundo es el pecado , que tiene anexa des-

Casos reservados en este Arcobispado
descomunion, ò irregularidad. Pero e-
habla en caso q̄ sea la excomunion tal,
Sacerdote no pueda absolver della. Y assi ha-
bla de la reseruada: y entonces por razon de la
censura se reserua el pecado: y en la irregulari-
dad como no impide la suspcion del Sacra-
mento de la Penitencia, no haze caso reserua-
do el que tiene irregularidad anexa.

- 4 El pecado de los incendarios. Este dize Na-
uarro, que por costumbre està reseruado a los
Obispos.
- 5 Homicidio voluntario.
- 6 Pecado de falsarios, como el que haze escritu-
ras falsas.
- 7 Violacion de la inmunidad Eclesiastica; Sor-
tilegio.
- 8 Estos quatro dize el Papa en la extrauagan-
te citada, que por costumbre se reseruan a los
Obispos, y solamente para estos casos la aprue-
ba, y assi estan tambien reseruados en el Arco-
bispado de Toledo.

*Casos reseruados en el Arcobispado de Toledo, sin
excomunion.*

- 1 **E**l que conoció carnalmente a Monja pro-
fesla.
- 2 El que vsare mal de la Chrisma, Eucaristia, ò
otra cosa sagrada.
- 3 El homicidio voluntario perpetrado, ò el
N que

Advertencias para casos reservados.

Con efecto procura malparir a alguna mu-

- Blasfemia publica.
Hechizeros, sortilegos, ò encantadores.
6 Incendio hecho adrede y de proposito.
7 Falsas escrituras. Esto es falsario.
8 El perjurio en daño notable del proximo hecho en juyzio.
9 Pecado nefando.
10 Incesto donde ay afinidad, ò parentesco directamente matrimonio.
11 El Clerigo que carnalmente conoce a hija de Confession, ò Baptismo.
12 El que pone manos violentas en el Clerigo con leue percussion : alias es reseruado al lappa, por la excomunion, ya explicamos arriba, que se entiende por leue percussion , que no quiere dezir venial, sino la que no es percusso enorime quanto al daño que haze.
13 El que impide las pagas de los diezmos , y primicias, con palabra, consejo ò hecho.
14 El sacrilegio, como es hurto en lugar sagrado, ò cosa sagrada de qualquier lugar.

Advertencias a los Confesores en casos reservados de seglares.

Antes del Concilio Tridentino, ò por mejor decir de la declaracion de los Cardenales del Concilio , por varios priuilegios podian los

Religiosos Mendicantes, ó siempre, ó en algunos particulares dias absoluer de los casos reservados a los Obispos, y a la Sede Apostolica. Despues acá se ha de guardar lo que se mandó por la Congregacion de Regularibus de mandato especial de Clemente Octauo. *Sacra Congregatio episcoporum*, & Regularium de speciali mandato Sanctissimi Clementis VIII. &c. omnibus confessarijs tam secularibus, quam regularibus quorumcumque priuilegiorum à Sancta Sede Apostolica quomodolibet concessorum, quibuscumque etiam regularibus personis ab illo ex casibus dubie, vel clare contentis in Bulla Coenae Domini, vel alias Sedi Apostolicae reservatis, nec etiam a casibus ordinarijs reservatis, vel reservandis, quocumque casu nisi in mortis articulo sine noua licentia a Sede Apostolica, vel ordinarijs respectiue obtenta absolutionis beneficium impendere audeant. Quam licentiam a Sancta sede Apostolica obtentam teneantur ordinarijs ostendere, &c.

Y pone alli excommunicacion y priuacion de beneficios, y dignidades, y inhabilidad para oyr confesiones a los que hizieren lo contrario, reservando la absolucion a su Santidad a g. de Henero de 1601.

Moderose este decreto despues por otro de te tenor. *Eadem sacra Congregatio de speciali mandato eiusdem sanctissimi Dni Clementis 8. similiter viuꝝ vocis oraculo super ea re habito, ipsum decretum ita moderatur ac declarat, videlicet sub eadem prohibitione eos tantum ca-*

Aduertencias para casos reseruados.

prehendi casus, qui in Bulla Coenæ Domini legi consueta continentur (no dize aqui dubie, vel clarè, sino absolutè) ac præterea. Primo violationis immunitatis, Ecclesiasticae in terminis constitutionis Gregorij XIV. quæ incipit, quia alias nonnulli. Secundo violationis clausuræ monialium ad malum finem. Tertiò pronocantium, & pugnantium in duello iuxta decretum Concilij Tridentini, & constitutionem Gregorij Decimotertio, incipientem, ad tollendum. Quarto iniicientium manus violentas in Clericos iuxta Canonem, si quis suadente, & iuris dispositionem. Quinto symoniae realis scienter contractæ, autque etiam confidentiæ beneficialis. Sexto, item omnes casus quos ordinarij locorum sibi reseruauerunt, ac in posterum reseruabant. In quibus omnibus reseruatis casibus dumtaxat, & sublata etiam poena inhabilitatis audiendi confessiones, eadem sacra congregatio vult, & mandat dictum decretum in sua firmitate, & pristino robore permanere. Y ansi en los demás casos fuera destos podran los que tienen priuilegios absoluere: y si no tienen priuilegios, este decreto no se los da. Antes para todo lo que está en este decreto se derogan qualesquier priuilegios, y constituciones Apostolicas, aunque sean en amplissima forma. El dezir que se hizo este decreto por mandato del Papa viuæ vocis oraculo, no le obsta oy, que está quitados estos oraculos por Urbano Octauo, porque obra en virtud de decision de Cardenales, que de suyo tienen essa potestad independente del oráculo viuæ vocis.

Fue-

Fuera desto se ha de notar otra resolucion de la Congregacion de los Cardenales que trae Rodriguez 1. tomo, quæst. 61. art. 13.

Sacra Congregatio perquisita, an per Bullas ordinarias in quibus conceditur facultas absoluendi a casibus Sedis Apostolicæ reservatis, comprehendantur etiam casus reservati Episcopis, & Prælatis Religiosorum? Fuit Responsum, quod non nisi fiat specialis mentio. Por la Bulla de la Cruzada pueden, respeto de los seglares, porq se haze especial mencion de los casos, de los Obispos. nem Congregatio Concilij declarauit confessores vi priuilegiorum Rossarij, neque eriam Patres Iesuitas posse ab soluere poenitentes a casibus reservatis Episcopis nisi priuilegia talem tradant facultatem, vel sint obtenta vel confirmata post Concilium Tridentinum.

Pero aduiertase que el priuilegio del Rosario para absolver destos casos en ciertas festiuidades de nuestra Señora, y otras, dado por Leon X. antes del Concilio: le confirmò Sixto V. despues: y el del nombre de Iesus, dado por Paulo IV. le confirmò Gregorio XIII. despues del Concilio, aunque acerca deste ay la declaracion siguiente.

Dubitanti quid feniendum sit de Bulla Sanctissimi Nomis Dei, in qua fit mentio de casibus reservatis Episcopis. Respondit illusissimus Caraffa nomine Congregatio nis, nec per illam Bullam fieri posse, sed solum ratione plenissimi Jubilei induiti a summo Pontifice cum potestia te absoluendi a quibuscumque casibus reservatis etiam in Bulla Coenæ Domini.

El que està expuesto en vn Obispado, no pue-

Excomuniones referuadas.

de confessar en otro dōde no está expuesto sin licencia del Obispo deste segundo , ni ser elegido en Confessor donde no está expuesto en virtud de la Bula, ò de otros priuilegios : *Pante Quarato año de 1611.* escriuiendo al Arçobispo de Seuilla. Y ay tambien destq otras declaraciones de Cardinales. Item se aduierta, que Clemente VIII. declaró, que los Religiosos, y Religiosas no pueden elegir por la Bulla , o por otros priuilegios, è indulciones Confessor que no esté expuesto por sus Prelados, y no solo por el ordinario: *Quaranta V.*
Casus referuati, in principio.

*Las excomuniones a iure no referuadas, de las cuales
puede absoluere qualquier Sacerdote.*

Estas son muchas , tráelas Cayetano en la Summa , Nauarro en el Manual capit. 27. Suarez de censuris disput. 23. sectio. 2. & sequentibus. Pero destas , pues qualquier Sacerdote expuesto puede absoluere sin priuilegio , no es tan necessaria su noticia en particular , aunque es bien para amonestar dello al penitente , y agrauar la penitencia.

Las excomuniones ab homine no caen debaxo de Regla , porque si el penitente no dize que se ha fiscado excomunión contra el, ò contra su delicto , no se entiende que ha incurrido en excomunión ab homine : depende esto de la delación del

Aduertencias para casos reservados. 40.

del penitente. Y quando ay parte damnificada, no se puede absoluer ni por la Bula, sin que aya satisfacion primero.

Segunda aduertencia de casos reservados de Religiosos.

No es seguro absoluer por la Bula a Religiosos de casos reservados, contra la voluntad del Prelado: porq lo prohibiò expressamente Clemente VIII. año de 1599. En la Religion de Santo Domingo se aceptò esto en el Capitulo General del año 1601. y despues Urbano VIII. lo declarò año de 1629.

Para absoluer Religiosos de la Orden de Santo Domingo de casos reservados, se aduierta, que en el prologo de nuestras Constituciones se dice, que los Priors, y en su ausencia los Superiores, y Vicarios tienen facultad de absoluer a todos los Frayles aunque sean huéspedes que está en su Cúento de qualesquier pecados y censuras ab iure, vel ab homine generalmente puestas, si no es que sean reservadas a la Sede Apostolica: y en el Capitulo de Nouitijs se dice, q puede el Prior absoluer a qualquiera q está en su Conuento, aunque no sea sino huésped, de qualquiera censura y pecado, sino es que la censura esté impuesta al Frayle en particular: y se entiende de censuras puestas por qualquier Iuz, así de otra Orden, como de la nuestra.

Aduertencias para casos reservados.

en el capitulo de Electione Magistri Ordinis, se pone, que el General puede absolver de cualesquier censuras, aunque sean referuadas a la Sede Apostolica, y dispensar en irregularidades. Y los Prouinciales tienen tança potestad en su Prouincia, como el General en la Orden cap. de Electione Prouincialis. Esta facultad puede cometer el Prelado a otro. Pero no puede dar licencia para confessarse el subdito con Confessor de fuera de su Orden, sino el General con causa razonable cap. 14. de Nouicijs litera C. Los que caminan pueden confessarse con los de otra Orden, ó con seculares Confesores por priuilegio de Inocencio 7. y Leon 10. como se haga sin fraude, y se signifique al Prelado. Lo mismo es quando está fuera del Conuento por obediencia.

Nota que Sixto Quarto en el Maremagnum explicando los casos por los quales los Fravles han de recurrir por absolucion a la Sede Apostolica, puso estos solamente. *Hæreticos, relapjos, scismaticos, & qui litteras Apostolicas falsificant, aut ad infideles prohibita detulissent, dumtaxat esse merito ad sedem Apostolicam remittendos.* De los de mas concedió facultad de absolver al General, y la extendió a los Prouinciales, y Priors, y Vicarios suyos.

Julio 2. en su priuilegio 4. declaró, que los casos y censuras referuadas de que pueden absolver en la Orden por concesion de Sixto 4. pueden siempre absolver, aunque esten contenidas

Aduertencias para casos reservados. 101
das en la Bula de la Cena que cada año se publica, exceptos los casos que sacó Sixto 4. por los cuales se ha de recurrir a la Sede Apostolica, y excepto tambien el pecado de conspiracion contra el Papa. No es aora esto seguro, porque cada año se lee la Bula de la Cena, y se ponen clausulas derogatiuas de todo priuilegio.

Pio 5. en su Bula 10. apud Confectum, concedió a la Orden de santo Domingo, que como puede el Obispo en foro de conciencia absolver de todos los pecados, y dispensar en las irregulares ocultas, excepto la que viene de homicidio voluntario, por facultad del Concilio Tridentino sess. 24. cap. 6. asi puedan los superiores por si mismos hacerlo con los Frayles generalmente.

Noten los Confessores, que si aora saliere de nuevo alguna constitucion del Papa en que se refiere absolucion a la Sede Apostolica, no obstante qualesquier priuilegios de Ordenes mendicantes, no pueden absolver de ella por virtud de los priuilegios passados, sino es que despues de la tal constitucion se confirmen de nuevo estos priuilegios, ó de otra orden con quien aya comunicacion de priuilegios.

Clemente 8. confirmó los de la orden de santo Domingo, y Urbano 8. con tres restricciones: *Prima quatenus sunt in usu. Secunda si decretis Concilii non obstant: Tertia, si non fuerint revocata.* Vease Pedro Martir 2. p. cap. 6. y 66.

Suspensiones.

In articulo mortis tene mosplenaria absoluciō
por qualquiere confessor; Sixto 4.

Tienē todos los Religiosos, y Religiosas en el
articulo de muerte inuocando el nōbre de Iesus
con la boca, ò cō el coraçon estando contritos, ò
confesados , indulgencia plenaria: *Panno V. in re-
formacione indulgentiarum pro regularibus.*

Suspensiones de derecho comun.

Suspensiones vna censura q̄ prohíbe è impide
algun oficio , ò exercicio a personas Eclesias-
ticas en su ministerio. Generalmente hablando
ay dos generos de suspension. La vna menor , la
otra mayor. La menor es suspension impropria,
y solamente impide la participacion de los sacra-
mentos, y se incurre en dos casos. El primero por
estar en pecado mortal antes de hazer penitencia,
el tal està impedido de recibir los sacramen-
tos, no por censura, sino por culpa. El segūdo por
la excomunion menor que se incurre por comu-
nicar con los excomulgados ; el tal tambien està
impedido de recibir los Sacramentos, y así lar-
gamente es tambien suspension. La suspenſion
mayor es, la que priua del exercicio ò ministerio
Eclesiastico por sentencia del Canó , ò del Iuez,
desuerte q̄ aunq̄ haga penitencia, no se quita esta
suspension, sino es por absolucion Eclesiastica..

Destas suspensiones mayores Siluestro V.
Suspension refiere las que ay de derecho comun
que

que son 40. Pero para mayor distincion se pueden distinguir y repartir por tres generos de personas. Porque vnas suspensiones ay contra los Clerigos comun e indistinctamente. Otras contra Obispos, y Capitulos, ó Iuezes; otras contra Religiosos.

Suspensiones contra Clericos.

Por mal modo de recibir ordenes ay doce suspensiones.

1. **C**ontra los q se ordenan por Obispo q renunció al Obispo quanto al lugar, y quanto a la dignidad, desuerte q està priuado no solo de la jurisdicció, sino de la potestad, ó uso de la Orden Episcopal. *C. 1. de ordinat. ab Episcopo.*
Habla de ordenes mayores.
2. Contra los q se ordenan sin licēcia del propio Obispo, que es ordenarse sin Reuerendas *Ex constitut. Pij 2. Extravag. cum ex laicorum.*
Habla de ordenes mayores. En el cap. 1. de temporibus ordinand. in §. ponesse suspension contra los que se ordenan de qualesquier ordenes sin licencia de su Obispo, o del Papa, dentro de Italia siendo ellos de fuera:
3. Contra los que se ordenan con Reuerendas del Capitulo, Sede vacante, no siendo por razon de beneficio coartado a tener ordenes. *Concil. Trident. sess. 7. cap. 1. c.* Habla de los q se ordena de ordē sacro, y dura la suspensiō à beneplacito del Obispo q sucediere. Los q se ordena, assi de ordenes menores solo se priuā del privilegio Clerical.

+ Con-

Suspensiones.

- 4 Contra los qne se ordenan por mano del propio Obispo que en diocesi agena haze ordenes sin licencia. *Concil. Trident. sess. 6. cap. 5. de Reform. sess. 14. cap. 2.*
- 5 Contra los que se ordenan antes de legitima edad. *Extrauag. Piz 2. renouata per Sixtum 5. & Clementem 8.* Legitima edad para ordenes sacros esta expressada en el Concilio de Trento sess. 23. cap. 12. de Reformat. Para ordenes menores , no ay tiempo determinado por la ley , y assi esta suspension habla de ordenes mayores.
- 6 Contra los que se ordenan extra tempora sin dispensacion. *Extrauag. citata Piz 2.*
- 7 Contra los que se ordenan sin verdadero titulo *Concil. Trident. session. 21. cap. 2. de Reform.* Donde renueua las penas de los sagrados Canones que pusieron esta suspension , y Sixto 5. puso esta suspension quanto a los seculares q se ordenan sin titulo sufficientis beneficij, vel patrimonij, año de 1595. aunque por Clemente 8. se reduxo este Breue ad terminos iuris, año de 1595.
- 8 Contra los que se ordenan sin guardar los intersticios que manda la Iglesia. Esta censura se pone en el Derecho contra los que en el mismo dia reciben dos ordenes sacros. *C. dictum , & C. litteras , de temporibus ordinand.* El que se ordena en diferentes dias sin guardar intersticios , si recibe ordenes extra tempora, incu-

incurren suspensiō por ser extra tempora. Mas
sino se ordena extra tempora, sino solo no
guarda los intersticios, no ay suspensiō en el
Derecho, y la que puso Sixto 5. en su Breue,
la reduxo ad terminos iuris Clemente 8.

9 Contra los que se ordenan per saltum, reci-
biendo vna orden sin recibir la intermedia,
como si se ordena de Diacono sin ser Subdia-
cono. *Ex C. sollicitudo 52. dist. adiunctio Concil. Tri-
dent. less. 23. cap. 14. de Reformat.*

10 Contra los que reciben orden sacro des-
pues de auer contrahido matrimonio, aun-
que no le ayan consumado. *Extrazag. antiqua
de voto.*

11 Contra los que estando descomulgados, sus-
pensos, o entredichos si se ordenan. *C. canonico-
rum, de sententiā excommunicationis.* Habla de to-
das ordenes, y no solo de los que reciben ordē
sacro, y queda suspenso de la ejecucion de
orden que assi se recibe.

12 Contra los que reciben ordenes de Obispo
excomulgado, o suspenso. *C. 1. & 2. de censura-
tus, & communiter suspensio.*

Suspensiones por otros casos.

1 **C**ontra los que exercitan solememente, &
præter modum in iure concessum, algun
acto de orden en lugar entredicho. Significa-
se esta suspension en muchos textos de dre-
cho

Suspensiones.

cho , y assi lo tienen graues Autores , pero no es cierto que hablen de suspension ipso facto incurrienda, ò de suspension distinta de irregularidad, como aduierte bien Suarez. Y lo mismo es de la suspension contra el Clerigo que celebra delante del excomulgado , ò le admite ad diuina , ò le da Ecclesiastica sepultura. *Episcoporum, de Priviliegis in 6.*

14 Contra los Clerigos que entierran al vñuario publico que muere en su pecado en sepultura Ecclesiastica. *C. Quia in omnibus , de resu-
rvis.* Parece que aorase requiere , q el tal vñuario sea especialmente sentenciado , ò declarado por tal , porque la Extrauagante *ad em-
tand.* concede , q no estamos obligados a cui-
car nadie por razó de censura, ò suspension ge-
neraliter promulgatae à iure, vel ab homine.

Contra los Clerigos que tienen beneficio , y no vfan del habito y vestido expreso en el Derecho , estos se suspenden del beneficio por seis meses , quanto a la percepcion de los fru-
ces, in Clemencia 2. de vita & honestate Clericorum.
Suponese que ha de ser sin causa razonable , y assi con pecado , y pecado graue , y el que no tiene beneficio si tiene orden sacro fuera del Sacerdocio queda inhabil para tener beneficio Ecclesiastico , si vfa de tal vestido. El ves-
tido que expressa el Derecho es , *qui virgata,
vel partita veste publice vñitur , vel pilcum lineum
publice portat* , que parece ser vestido de diferen-
tes

tes colores , ò acuchillado. Los religiosos que hazen esto quedan inhabiles para qualquier beneficio Eclesiastico.

16 Contra los que tienen beneficio , ò Iglesia, y la grauan con deudas agenas, ò para esto dan sus letras , ò signaturas. *In cap. 2. extra, de solutionibus.* No se pone contra los Obispos.

17 Contra los que en Sede vacante de alguna Iglesia Catedral , Colegial, ò Regular ocupan los bienes del Prelado difunto , ò los emolumentos que en tiempo de la vacante se han de expender en vtilidad de la Iglesia, ò guardarse a los sucessores. *C. Quia sacer, de electione in 6. & Clement. penultima, de electione.*

18 Contra los Cancelarios de las Vniuersidades que dieren grado de Magisterio, no tomando primero juramento al graduando, de que no ha excedido en el gasto del grado la summa tasada *in Clement. de Magistris* , que son tres mil reales turonenses, y segun la cuenta de Cuariuicias hazen cosa de 200. ducados Castellanos. Habla la Clementina del gasto que se haze *in solemnitate circa Doctoratum adhibenda.* La suspension es solamente del oficio de Cancelario por seis meses. En muchas Vniuersidades no esta en vso.

19 Contra los Electores de los Obispos , que dentro de ocho dias q comodamente pudieren no presentaren al electo su eleccion, de suerte q en ello sean culpables. Quedan suspuestos por tres años

Suspensiones.

años de los beneficios que en la dicha Iglesia obtienen, y si temerariamente usaren dellos, quedan priuados de tales beneficios. *cupientes de electione in 6.*

20 Contra el Compromissario que elige indigno para la dignidad Episcopal, o mayor, el tal Compromissario queda suspeso por tres años de todos los beneficios que obtiene en la dicha Iglesia. *C. si compromissarius, de electione in 6.* No comprehende esta censura al Compromissario que es Obispo, porque las suspensiones generales no comprehenden a los Obispos sino se haze expressa mencion de ellos, como se dice en el dicho capitulo. La mesma suspension incurre el que impugna la elección, postulacion, o prouision de alguno, y falta en la prouanca. *Ibidem.*

21 Contra los Clerigos que eligen indigno para Obispo, o para Cura de almas, quedan priuados de elegir por aquella vez, y suspensos por tres años de sus beneficios *C. cum in iunctis, de electione.* No comprehende esta censura a los Obispos.

22 Contra los que postulan para Obispo alguno que tiene menos de veinte y siete años, o piden algun religioso para dignidad inferior a Obispado, quedan suspensos por tres años de los beneficios que obtienen en la dicha Iglesia: *Ex ira magante unica, de postulatione Prælato-*
rum.

- 23 Contra los que impugnau la persona del electo, y faltau en la probança. Habla del electo a dignidades Eclesiaſticas, y Canongias. *Cap. i. de electione in 6.* Es ſemejante a la propuesta arriba del *Cap. ii. compromiſarius.* La suspension que ſe incurre es de beneficios por tres años, y priuacion dellos, ſi en este tiempo exercitare ſu administracion.
- 24 Contra el que es elegido a prebenda Eclesiaſtica, *per abusum ſecularis potestatis,* y conſiente en tal elección. Queda inhbil para ſer elegido a alguna prebenda. *Cap. iii. quis, de electione.* lo qual mas parece genero de inhbilidad, y irregularidad que de suspension. Los Clerigos que aſſi eligieren induzidos por abuso de potestad ſecular, y contra la libertad Eclesiaſtica, deuen ſer ſuspendidos de oficio y beneficio como alli ſe dice. Pero es suspension ferenda, *non lata.*
- 25 Contra los Visitadores de las Iglesias, que no ſon Obispos, y no guardan la Constitucion de Inocencio Quarto, de no recibir dinero, ni dadiuas por la visita, ſi recibiendo algo no lo reſtituyeren dentro de vn mes, quedan ſuspendedos de oficio, y beneficio hasta reſtituyrlo a la Iglesia. *Cap. Exigit, de censibus, in sexto.*
- 26 Contra los que dan los beneficios, y hacen colacion dellos, y los que los reciben ſiendo beneficios de las personas que van por ſus ne-

Suspensiones.

gocios a la Curia Romana, ò en la dicha Curia exercitan sus oficios, quedan suspensos de oficio, y beneficio. *Extradaq. 3. de priuileg.*

- 27 Contra el Iuez Eclesiastico, Ordinario, ò Delegado que por gracia, ò soborno haze en juzgio algo contra su conciencia en grauamen de otra parte, queda suspenso por vn año del oficio, no solo de la judicatura, sino de sus ordenes, porque si se *ingesserit diuinis*, incurre irregularidad, como se dize *in cap. 1. de sententia, & re iudicata in sexto.* No comprehende esta censura a los Iuezes Obispos.
- 28 Contra los jueces conseruadores que scienter, se entremeten a conecer de otras cosas mas que de las violencias, ò injurias manifiestas, ò estienden su potestad a cosas que piden mas probanças judiciales q las manifiestas injurias. Quedan suspensos *ab officio* por vn año. *Cap. ultimo de officio delegati in 6.* Entiendese *ab officio clericali*, no solo del de juezes.
- 29 Contra el Sacerdote secular, ò regular, Parroco, ò no Parroco q assistiere al matrimonio, ò bendixere los desposados de agena Parroquia sin licencia del proprio Parrocho, queda suspenso hasta que le absuelua el Ordinario de aquella agena Parroquia. *Concilio Tridentino* *sess. 24. cap. 1.*
- 30 Contra algunos pecados publicos de cleros suelen referirse algunas suspensiones, pero no

no todas son de derecho, ó no son césuras, otras si: Siete casos de pecados publicos se suelen referir. El primero si es publico pecador. Esta no es impedimento de censura, sino de culpa mientras no haze penitencia. El segundo del clérigo publicamente cócubinario. Destos es prouable que huuo contra ellos suspension en los derechos antiguos. Oy segun el derecho del Concilio Tridentino, *sess. 25. cap. 14. de reformat.* se manda que preceda monicion, y segun la calidad del delicto, y contumacia los suspenda al Obispo, y los fieles que segun los derechos antiguos deuian euitar la Misia de los concubinarios, oy no estan obligados a euitarlos, sino es que nominatim esten descomulgados segun la *Extravagante ad euitanda*. El tercero caso es, en los q exerçitan el abominable vicio de sodomia. Contra estos no parece q auia en el derecho antiguo claramente césura. Pero por cōstitución de Pio V. *can. 7.* quedā priuados de todo priuilegio, dignidad, y beneficio los clérigos seculares, y regulares q exerçitan este vicio. Requiere se que sea el pecado consumado, y que le exerçiten; que es no vna, ó otra vez, sino frequentemente por la palabra *hoc nefas exercentes*: y assi es lo mas cierto q ha de proceder sentēcia declaratoria del crianē. El 4. caso es, el pecado de simonía. Este tiene suspensiō anexa quādo se comete en dar, o recibir ordenes simoniacamente. *pen. c. perpe. 3. de simonia*

Suspensiones.

ma, y en la extrauag. 2. de Paulo 2. de simonia y otra constitucion de Martino Quinto. Para los que dan beneficio por simonia ay excomunion en la extrauag. *cum detestabile*, para los que le reciben por simonia ay inhabilidad de tener semejante beneficio. *Cap. nobis fuit de simonia, et cap. penult. de electione.* El que comete simonia de confidencia, es inhabil para todos beneficios, por constitucion de Pio Quinto. El examinador de Curas que recibe algo por razon del examen, està inhabil para todos los beneficios y priuado dellos por el *Conci. Trident. sess. 24. cap. 15.* y el que comete simonia en eleccion del Papa lo mismo *in Concilio Lateranensi sub Julio 2. cap. 5.* El quinto caso es, contra los que de su voluntad hazen juramento de tener, ò sustentar cisina. *Cap. 1. de schismatis.* No basta ser cismatico, sino es menester hazer juramento dello. Sexto contra el Clerigo que desafia, ò acepta desafio. *cap. 1. de clericis pugnantibus in duello.* Pero alli no se pone censura de suspension ipso facto, sino solo se dice que el tal clérigo merece ser depuesto. Septimo contra el clérigo que hiziere rapto de alguna muger, ò para ello diere consejo, ò fauor fuera de la excomunion, è infamia, incurre deposicion, *si clerici sint decadant, à proprio gradu, que em- buelue suspension, Concilio Tridentino ses. 24. cap. 6. de reformat.*

Sus-

Suspensiones contra Obispos, y Capitulos.

3¹ **A** Cerca de dar Ordenes ay suspensiones. Primero , si a vn infante da primera tonsura , sino es que entre en Religion , ò si dala primera tonsura a persona idiota sin letras, *cap. nullus , de temporibus ordinandorum in sexto.* Segundo , quando presume ordenar alguno de otra Diocesi. *capit. eos qui , de temporibus ordinandorum in sexto.* Queda suspenso por vn año. Tercero , ay suspension *non lata sed ferenda* , contra el Obispo que dà Ordenes , *extra tempora , capit. 2. de temporibus ordinandorum* , y contra el que ordena a alguno que no tiene legitiina edad. *cap. vel non est compos , codem titulo.* Quarto , contra el Obispo titular que dà Ordenes , ò primera tonsura al que no tiene letras dimissorias , ò expresso consentimiento de su Prelado con pretexto de familia riad , o priuilegio , &c. *Concil. Tridentino liss. 14. cap. 1.* Quinto , contra qualquier Obispo que ordenare al que no es su subdito , sino es q trayga testimonio de su Ordinario. *Concil. Tridentino liss. 23. cap. 8. de Reformat.*

3² Acerca del ministerio Episcopal en otras acciones fuera de dar ordenes , como en elecciones , vso de jurisdicion , ò administracion de bienes Eclesiasticos , ay seys suspensiones.

Suspensiones.

Primer del Capitulo vltimo de la distincion 18. y
del capitulo vnio, causa 10 question 1. Donde se
pone excomunion de dos meses si auiendo CÓ-
cilio Prouincial el Obispo no juntare la Dio-
cesi para promulgar las actas del Concilio, y
porque dize excomunion de dos meses, algu-
nos Sumistas han dicho que es suspension. Pe-
ro no lo es, ni està en vfo. Segunda del Capit.
Prouida, de electione in sexto. Donde se pone
suspension de consagrar ni confirmar Obispos
por vn año a los Obispos, y Arcobispos que
confirman las elecciones de los Obispos, los
consagran quando en el negocio de la elec-
cion ay pleyto pendiente, y està debuelto a la
Sede Apostolica por apelacion, auiendo co-
nocido que intercedio prauedad en el nego-
cio, aunque ayan cedido las partes a la ape-
lacion. Tercera, se suspenden del Oficio los
Prelados que sugetan a los seculares los bie-
nes, imobles de sus Iglesias sin consentimien-
to del Cabildo, y licencia de la Sede Aposto-
lica. Capit. *Hoc consultissimo ; de rebus ecclesiæ
non alienandis in sexto.* Es suspension absoluta,
hasta que el superior la quite. No suspende
simpliciter del beneficio, sino *ab administrati-
ne rerum temporalium Ecclesiæ granatae.* Quarta,
contra los Obispos, y Prelados inferiores
que usurpan sin justo titulo los bienes de las
dignidades, personatos, ó Prioratos de qua-
lesquier Iglesias vacantes. Capit. *presenti, de
offi-*

officio ordinarij in sexto. Es suspension, *ab ingressu Ecclesiae*, y assi mas suena a entredicho, y dura hasta que restituyan dichos bienes. Como tambien en el Capit. *Exigit, decensibus*, se pone otro entredicho que algunos toman en forma de suspension contra los Obispos que recibieren en dinero el sustento q se les da por visitar, o si tomaren dadiuas. Estan obligados a restituir al doble dentro de vn mes, o sino, incurren entre dicho, o suspension de entrar en la Iglesia; y en la *Extranag. de rebus Ecclesiae non alienandis*. ay semejante pena de entredicho, o suspension contra los Obispos, o Abades, que enagenan los bienes de la Iglesia contra aquella constitucion, y si perseueran por seys meses en el entredicho, quedan suspensos simpliciter de la administracion de su Iglesia. Quinta, contra el Obispo, o delegado a quien comete el Papa la causa de la enagenacion de los bienes Ecclesiasticos si por temor, o fauor, o dadiuas v fare de la comission *in detrimentum Ecclesiae*, queda suspendido por vn año *ab executione officij*. *Extranag. 2. de Paulo II.* Sexta, contra los Obispos, o otros qualesquier a quien toca la collacion de los beneficios si admitieren la resignacion de los beneficios contra la forma que pone Pio V. *confit. 58.* que empieza, *Quanta, &c.* Suspenderse a collacione beneficij.

33 Acerca de otros delictos, ay otras seys suspensiones contra Obispos. La primera contra los

Suspensiones.

Arcobispos , y Obispos que alquilaren , o concedieren sus casas , o permitieren en su tierra publicos logreros aduenedizos , y no naturales de la tierra. *cap. 1. de visitis in sexto.* Es suspension absoluta sin determinar que sea de oficio , o beneficio y assi incluye todo. Segunda , contra los Obispos , y otros Superiores que con pretexto de odio , amor , ganancia , o comodo temporal contra justicia , y contra conciencia omitieren el proceder contra la heretica prauedad en caso que se aya de proceder , o si con el mismo pretexto hizieren vexacion a alguno imponiendole crimen de heregia , o achacandole que impide su oficio de Inquisicion ; los Obispos quedan suspensos de su oficio por tres años , los Inquisidores descomulgados , *Clementina 1. de heretica.* Tercera , contra los Prelados que procuran que los clérigos sean detenidos , o presos por los señores temporales para obligarles a que resignen sus beneficios . o para que siendo citados no vayan a la Sede Apostolica ; los Prelados quedan suspensos por tres años de los frutos de la Iglesia , los inferiores privados de sus beneficios. *Clementina 2. de poenit.* Quarta , contra los Obispos que cogieren los frutos del primero , o segundo año de las vacantes de los beneficios que se aplican a otras partes , o personas , segun en la extrauagante que se citará se determina , sino los restitu-

tituyeren dentro de vn mes a los que les to-
can, quedan suspensos a Pontificalibus, & in-
gressu Ecclesiae; si lo hiziere el Cabildo queda
entredicho, si otra particular persona, queda
descomulgada; y hasta que restituyan no pue-
den ser absueltos. *Extravagante 2. de Juan Vei-
teidos, de electione.* Quinta, contra los Obispos,
Abades, o Prelados de Religiones que reci-
ben confirmacion, o promocion de la Sede
Apostolica, si administran su Iglesia sin letras
autenticas de la dicha Sede, quedan suspensos
de la dicha administracion hasta ganar la gra-
cia de la Sede Apostolica, y los Cabildos que
sin tales letras recibieren a los dichos Obis-
pos, quedan suspensos de sus beneficios. *Ex-
travag. 1. inter communes, de electione.* Sexta,
si el Obispo fuere concubinario, y amonesta-
do por la Synodo prouincial no se amendare,
quedan suspensos absolutamente, y sin limita-
cion. *Concilio Tridentino, sess. 25. cap. 14. de re-
format.*

Suspensiones contra Religiosos.

24 **C**Ontra los Religiosos Apostatas, que
perseuerando en la apostasia se orde-
nan de orden sacro, quedan suspensos del
icho orden, *cap. ultimo, de Apoijatis.* Habla el
texto de orden sacro, y que le reciba *manens in
apostasia.*

Suspensiones.

- 35 Contra los Religiosos de Santo Domingo, y S. Francisco, que recibieren a la profession alguno antes de auer cumplido el año de la aprobacion quedan suspensos de poder recibir a nadie a la profession, assi el Prelado como los demas a quien toca recibirlos. *Cap. non solum, de regularibus in 6.* Despues se estendio a todas las ordenes mendicantes. *Cap. constitutio nem, eodem.*
- 36 Contra los Prelados q dan las possessiones, reditos ,ò derechos del Monasterio a alguna persona por su vida,ò cierto tiépo, sin suficiēte vtilidad, necessidad, y cōsentimēto del Superior, quedan suspensos de su oficio. *Clement. 1. de rebus Ecclesiæ non alienandis.*
- 37 Contra los Religiosos que presumiere usurpar, apropiar, retener,ò prohibir los diezmos que no les pertenecen, defraudando a las Iglesias, quedan suspensos de oficio, y beneficio, hasta que restituyan, y sino tienen oficio ni beneficio, quedan excomulgados. *Clement. prima, de decimis.* Comprende todo genero de Religiosos. Requierese que sean requeridos por la parte, y si dentro de vn mes no satisfiziere, incurren suspension.
- 37 Contra los Mōnges de San Benito que presumieren tener habito , y vestido no segun la forma que alli el derecho prescriue , ò si de proposito se hallarea , y assistieren a la caça q se haze con ruydo de perros , aues , clamores,

res, &c. El Prelado que en esto delinquiere, queda suspendo por vn año *a collatione beneficiorum*, los oficiales de sus administraciones, los demás inhabiles para estos ministerios, por vn año. *Clement. 1. de statu monachorum.*

39 Contra los Prelados de las Religiones q re queridos por las Iglesias, ò personas damnificadas por sus Religiosos para que les satisfagan los debitos, ò legados q ue por su ocasion se dexan de dar a las Iglesias, ò personas a quié se deuen, ò se las aplican a si, ò a sus Conuentos, si algo desto viene a manos de los Prelados, y requeridos no satisfazen plenamente dentro de vn mes, quedan suspensos los dichos Prelados hasta satisfazer debitamente. *Clement. 1. de priuileg.*

40 Contra los Religiosos Confessores que re queridos por los Curas, ò sus tinientes que amonesten al pueblo en sus sermones, ò a los penitentes en sus confessiones que paguen los diezmos, si scienter omitieren esto en las confessiones, quedan suspensos *ab officio prædicationis*, hasta que lo aduertan a los penitentes si pudieren, y si estando assi suspensos predicaren, incurren excomunion. *Clement. cupientes, de poenis.* No se incurre esta censura por los Religiosos, quando los diezmos se deuen a su mismo Monasterio, como ni por los Curas que omiten el

Suspensiones.

auisar desto acerca de los diezmos que se deuen a su misma Iglesia.

Vease arriba la suspension 15. y la 29. que tambien toca a Religiosos, aunque es tambien contra Clerigos seglares, y tambien ay suspension contra el capitulo de los Religiosos que reciben algo ex pacto por recibir alguno al habito. *extrauagante 1. de simonia, inter communes.*

Irregularidades de derecho comun.

IRegularidad es inhabilidad, ó impedimento canonico para recibir ordenes, y administrar en las ya recibidas, y por extension, y largamente hablando se llama irregularidad la inhabilidad para beneficios.

Contrahece esta irregularidad en dos maneras. La primera por de delicto como en pena suya, y entonces tiene vna especie, y modo de censura, y algunos simpliciter la llaman censura. La segunda es sin delicto por falta de alguna condicion requisita para ser capaz de ordenarse, y esta se llama *irregularitas in significacionem*. Y alguna vez concurren ambas razones de ser *in significacionem, ex delicto*, como el que haze homicidio culpable.

Irre-

Irregularidades ex delicto.

1. **C**ontra los que se bautizan mas de vna vez, de suerte que todas las veces q alguno se buelue à rebautizar incurre irregularidad, y tambien el que rebautiza, y ministra la iteracion del bautismo scienter: y asfi es menester que en vno, y en otro interuenga culpa graue. La irregularidad del rebaptizando se colige del *cap. Qui bis de consecr. dist. 4. cap. Confirmandum dist. 50.* ~~cap.~~ *qui in aliquo dist. 51.* La irregularidad del que se bautiza, y que ministra a la iteracion del bautismo se colige del *cap. 1. de Apof. atus*, y del Concilio Láteranense sub Alexandro 3. *par. 26. cap. 1.* Donde aun el acolyto que coopera, y responde al Sacerdote que rebautiza queda irregular, si es publico el crimen del tal acolyto. Pero el que rebautiza segun sentencia comun, aunque sea oculto el delito queda irregular como el rebautizado.

2. Contra los que son bautizados por los hereges, incurren irregularidad, *cap. Verum e. 1. quasi. 1. de Innocencio I.* No se entiende que habla de los niños que bautizan los hereges, como bautizen verdaderamente del *cap. Placunt. 1. c. 4.*

Por iteracion, ò mala administracion de los demas Sacramentos fuera del ordenado que

Irregularidades.

que diremos , no se incurre irregularidad. Antiguamente a los que hazian penitencia so-
lene no se les permitia ordenar; y asì incu-
rrian irregularidad. Este genero de penitencia,
no esta ya en uso , aunque lo està la penitencia
publica, que es diferente de la solene. Por ite-
racion del matrimonio ay irregularidad de bi-
gamia; pero esta no es irregularidad ob deli-
ctum.

- 3 Por recibir Ordenes indeuidamente : y no
tratamos aquí del que da las Ordenes , ó exer-
cita las que no tiene , sino del que las recibe
mal. Muchos casos suelen poner los Autho-
res ; por los quales se incurre irregularidad
recibiendo Ordenes indeuidamente : pero no
todos son ciertos, y en muchos se confunde la
suspension con la irregularidad. En caso que
vno se ordena por el Obispo , què ha renun-
ciado al lugar , y a la dignidad , en caso que
se ordena sin legitima edad , en caso que se
ordena por Obispo ageno sin licencia del pro-
prio , en caso que recibe Ordenes extra tem-
pora sin dispensacion, en caso que se ordena
sin guardar intersticios del modo arriba ex-
plicado en las suspensiones , en caso que se
ordena per saltum, en caso que se recibé Orde-
nes estando con censura , ó estando con ir-
regularidad , en caso que se ordena con Obis-
po excomulgado , ó suspenso , en caso que re-
cibe Ordenes furtive , esto es sin voluntad , ó
fabi-

fabiduria del mismo Obispo que le ordena, si-
no intrometiendose entre los Ordenates. To-
dos estos casos aunque se suelen traer por los
Sumistas, para que se incurran por ellos ir-
regularidad, y se pueden ver, ò todos, ò los mas
en Syluestro, verbo irregularitas à numero...
otros dizan, que mas son suspensiones que ir-
regularidades, como consta destos mismos
casos arriba traydos, y aduierte Suarez *dis-
putat. 24. de censuris sent. 4.* Pero como en la
comission q se dà al Coinissario general de la
Cruzada se exceptua que no puede dispensar
en irregularidad por Ordenes mal recibidas,
parece que estas son irregularidades, ò tienen
efecto de irregularidad. El que reiteradamen-
te recibe vna misma Orden tienen apariencia,
que incurre irregularidad, segun S. Antoni-
no, y Nauarro, pero no se halla expressa en de-
recho ni en el cap. 1. dist. 68. ni el cap. *saluber-
rimum* .q. 7. que se suelen citar. El que es-
ta en pecado publico, y manifesto, no se pue-
de ordenar: pero esto parece, que es ratione
culpæ, non ratione censuræ. El que se ordena
por el que no es Obispo tampoco tiene ir-
regularidad ipso iure, porque no ay texto don-
de estè expressada, como ni tampoco por orde-
narse con Obispo totalmente idiota. Tam-
poco ay irregularidad para el que se ordena con
Obispo de diferente lengua; ò nacion, como
el Latino con Obispo Griego, ò al reves, por-
que

Irregularidades.

que aunque esto esta prohibido en el *cap. Cum secundum, de temporibus ordinandorum*, porque no se mezclen diferentes ritos en el ordenar, pero no se pone alli pena alguna, y otros textos que se citan no hablan de la materia. El que se ordena por dos Obispos juntamente, uno que dice la forma, otro que pone la materia, o incurre nulidad de Sacramento, si toca en lo sustancial del esta division, pero no irregularidad; o es valido el Sacramento, y solo aquella division es en lo accidental, y entonces no tiene pena ipso iure lata.

4 Contra los que ministran el Orden que no han recibido, como el que dice Missa sin ser Sacerdote, o hace oficio de Diacono, sin serlo. Esta expressado en el Derecho. *Cap. 1. & 2. de Clerico non ordinato ministrante.* Esta irregularidad, es para no poder ascender, o recibir las Ordenes que no tenia; pero para exercitar el que ya tiene, queda suspenso por dos, o tres años en el derecho alegado, y si durante la suspension ministrare, quedara de nuevo irregular. Tambien comprehende esta irregularidad al inerc laico que ministrare la Orden que no tiene, el qual no puede recibir Orden alguno.

5 Contra los que estando descomulgados, o suspensos, exercitan actos de Orden, o si en lugar entredicho celebran sin priuilegio, o concesion, como el celebrar Missa, el hazer oficio de Dia-

Diácono, ó Subdiácono, y generalmente todas aquellas acciones, que se hacen no del modo que los legos las pueden hacer, sino solo los ordenados, *vt. constat tuto titulo de Cicerio excommunicato in alijante, y del cap. 1. de sententi, & re iudicata in 6. cap. js qui, & js cui de sententia excommunicacione in sexto.* Por qualquier otra illicita administracion de Sacramentos, como no sea con violacion de censura, no se incurre irregularidad; porque no está expressada en derecho, y ninguna irregularidad se incurre, si no está expressada in iure, *cap. js qui de sententia excommunicacione in ierto,* aunque algunos ponen muchos casos deste genero de irregularidad, pero sin fundamento.

6. Contra los hereges, los quales por razon del crimen de la herejia incurren irregularidad, aun que alcancen absolucion de su pecado, lo qual como se impone por razon deste delicto, comprehende tambien a los laicos, como se colige del *cap. 2. de Hæreticis in sexto,* aunque otros derechos que ponen esta irregularidad hablan de Clerigos que ab heresi suscipiuntur, como en el *cap. saluberrimum, & cap. conuenientibus 1. quæst. 7.* y en el *cap. nos consuetudinere dist. 12.* y assi está en practica, y uso comun. Y en la Bula plomada del Comissario general de la Cruzada expressamente se exceptua, que no pueda dispensar en irregularidad de herejia; y assi supone el Papa que la ay. Estiendese esta irregularidad

Irregularidades.

al apostata de la Fè que buelue al paganismo, a los fautores de los hereges , a los scismáticos , a los sospechosos de heregia , que todos se igualan en las penas. Item , a los hijos de los hereges , y tambien a los nietos por linea paterna ; los hijos aunque sean por materna incurren , como sus padres ayan muerto en su error *cap. 2. & cap. statutum 2. de Hæreticiis in 6.*

7 Contra los simoniacos. En esto algunos Autores les parece que no ay irregularidad contra ellos ; porque dicen , que no esta expressa totalmente in iure. Pero lo mas cierto es que incurren irregularidad , porque ay muchos capitulos de Derecho que les ponen de posicion. *Capit. de hoc , de simonia , capit. Erga simoniacos 1. quæstion 1.* y en el *capit. statutum , ibidem* , se dice , que *à proprio gradu decidunt* , y en el *capit. Tanta de simonia* se dice , que el simoniano no puede dezir Missa , y qualquiera le puede acusar para que remoueatur ab ordine male accepto. Estos , y otros textos de derecho aunque tienen su salida por si a caso no hablan tan claramente ; pero no parece que la tienen supuesta la inteligencia del Pontifice , y el estilo corriente , porque en la Bula plomada de la Cruzada , en que se da facultad particular al Comissario de la Cruzada para dispensar en irregularidades , se excepta expressamente , que no pueda dispensar en irregularidad de simonia entre otras. Luego su-

supone el Pontifice que ay irregularidad de simonia, pues prohibe que no se dispense en ella, y dezir, que el Pontifice siguió essa opinion de que ania irregularidad, pero que no es cierta, es indigna respuesta; dezir que vn Legislador tan soberano como el Papa en la comission de su potestad, ignorò sus Leyes, y se lleuò por opiniò incierta. Vease Quarata v. simonia in fine donde trata esto de la irregularidad ex simonia, particularmente despues de vna constitucion de Pio Quinto.

De otros crimenes, y excesos (fuera del homicidio) no tenemos expresa irregularidad en derecho, aunque se pone pena de deposicion ferenda, y otras semejantes penas que no son irregularidades, ni el uso, y practica de la Iglesia, y de los Pontifices no explica el incurrirse irregularidad, y assi no se puede entender esta pena à otros delictos, aunque sean enormes, como sacrilegios, perjuros, adulterios, y otros semejantes, ni por la frequencia, ó costumbre, ó duracion en el pecar. Ni se puede imponer esta pena, y entender de vn pecado a otro por la semejança, ó enormidad, sino es que el derecho los iguale en las penas; porque la pena no sigue siempre la gravedad del delicto, como el auerla impuesto el derecho, ó no.

7 Contra el homicidio voluntario. Consta de la distinc. 50. y de todo el tituto de bon

Irregularidades.

Llamase homicidio voluntario para la presente materia no solo el culpable , sino el que se haze con fin , y proposito , ò animo de matar. *Ex Trident. sess. 14. capit. 7. capit. sicut dignum, de homicidio.*

- 8 Contra el que mata por homicidio casual. Se case de los mismos lugares , particularmente del *cap. significasti* , el primero, y *cap. auctorius, de homicidio*, y del *cap. Clerico, y de otros distinctiones* 50. Llamase homicidio casual , no porque sea sin culpa , sino porque la accion de donde resultò la muerte , no se hizo con animo de matar ; y assi se llama casual en el efecto intento , no en la culpa , porque se deuia mirar lo que se hacia.
- 9 Contra los que cooperan al homicidio voluntario , ò casual , como el que aconseja , el que manda , el que dà la traça , ò fauor , el que ayuda ; y finalmente el que influye , ò physica , ò moralmente en el homicidio , desuerte , que tenga parte en el. Consta de los derechos citados, particularmente en el *titulo de homicidio* , y expressamente se habla del que manda alguna accion , y se sigue casualmente el homicidio , que incurre irregularidad , *cap. ultimo de homicidio.*

El que mata à otro in defensionem propriæ vitæ cum moderamine inculpatæ tutelæ, quiere dizer, no pecando mortalmente, ninguna irregularidad incurre , como consta de la *Clementina*

Si furiosus, de homicidio. Por la defensa moderada de la hazienda si se mata, es prouable, que no se incurre irregularidad, no porque esté exceptado esto en la Clementina, sino porque es prouable, que no estan incluydo en los derechos antiguos: porque licet vim vi repelle-re; pero si fuera assi, tampoco fuera necesario exceptar la defensa de la propria vida, y la exceptuò la Clementina; si bien se puede de-zir, que no fue excepcion, sino declaracion del derecho antiguo.

10 Contra los que cortan miembro alguno, aú-que no maten, *capit. In Archiepiscopatu, de raptoribus, & Clementina rnicia de homicidio.* No es menester que se corte del todo vn miembro principal, como vna mano entera, vn braco, vn pie, vn ojo, sino basta que sea parte nota-ble de vn miembro principal; de suerte, que disminuya su oficio, y ministerio, como se co-lige del *capit. 1. de Clerico pugnante in duello, ibi: Membri diminutio.*

*Irregularidades contrabidas sin delicto in
significationem.*

Cinco generos ay de irregularidad sin delicto, que se llama irregularidad in significatione. Primera es irregularidad de bigamia. Segunda, in causa sanguinis. Tercera, por razon de in-famia canonica, y juridica. Quarta, por ilegitimi-

Irrregularidades.

midad, que es defectu natalium. Quinta, por algun defecto del alma, ò del cuerpo que impide las Ordenes.

Contra los bigamos, esto es los que contrahen matrimonio mas de vna vez; estos incurre irregularidad, como consta del *cap. 1. y 2. de bigamis*, y otros muchos derechos. Ay tres especies de bigamia. Vna propria, otra interpretativa, otra similitudinaria. La propria es, quando interuieren dos matrimonios realméte contrahidos, y verdaderos; y assi el que se casa segunda vez viuiendo la primera, no contrae esta primer especie de irregularidad; porque el segundo, no es matrimonio. La interpretativa, es quando se contrahen dos matrimonios, y alguno, ò entrambos son inualidos, ò quando vno se casa con viuda. En ambos casos se contrahe irregularidad. El primero consta del *cap. Nuper de Bigamis*, donde se habla de la irregularidad, que prouiene de dos matrimonios inualidos. Del segundo, consta del *capit. Siquis viduam 34. distinet.* y en el *capit. Maritum, distinet. 33.* y otros muchos capitulos de la distincion 34. La similitudinaria, es quando no interuieren dos matrimonios, sino vn matrimonio, y vn voto solemne, que tiene semejança de matrimonio en la perpetuidad; y assi el Religioso profeso que se casa (aunque el casamiento es nulo) queda bigamo, *capit. Quotquot 27. question 1.* y es lo mas cier-

cierto , que tambien se estiende à los Clerigos seculares , que estan in sacris ; los quales si se casan , quedan irregulares , como del dicho *capit. Quotquot* , saca la glosa *in capit. Super eorum de bigamis* , y del *capit. Nuper* citado se colige . Es regla general que en todos estos casos para contraher bigamia , es menester que el matrimonio sea consumado , como se saca del *cap. debitum de bigamis* .

2. Contra los que condenan à muerte , ò tratan las causas de in uerte , ò en guerra matan , que es irregularidad ob defectu lenitatis , y lo mismo se entiende de cortar miembro , que de matar . Consta del *capit. Literis , de excessibus Prelatorum* , y se colige del *capit. 1. distin. 51. del cap. Quæsiuum 22. quæsi. 4. del cap. Sæpe , & cap. His quibus 23. q. 8. del cap. in . Archiepiscopatu , de Rapti-ribus* . Es menester q se siga la muerte , ò mutilacion con efecto . No incurre esta irregularidad los Inquisidores q entregan los reos al braço seglar . Incurren esta misma irregularidad , no solo los Juezes que pronuncian sentencia , sino todos los ministros de justicia , q a este efecto concurren , y el Abogado , &c. *distin. 5.* El acusador incurre tambien irregularidad , sino es q interuengan dos eódiciones . La vna que la acusacion sea para su indemnidad , ò en beneficio proprio . La segûda , que haga protesta expresa de que no es su intento el acusar por venganca , ni para q se siga muerte . Consta del *cap. 2. 45*

Irregularidad.

homicidio in 6. Los soldados que en la guerra matan, ó mutilan incurren la misma irregularidad, *cap. Penitio de homicidio, y de P. de militiæ, de Clerico per ussore.* Por solo ser soldados no se siguiendo efecto de muerte, ó mutilacion, no se incurre agora irregularidad.

- 3 Por razon de infamia canonica, o juridica se incurre irregularidad. Llamase infamia canonica la mala, y siniestra opinion, que segun derecho se tiene de alguno; y assi se llama infame, cuyo estado en vida, y costumbres està reprobado. A los tales quando por derecho, ó sentencia de Iuez estan condenados a infamia, se les pone impedimento de irregularidad, como consta del *capit. Infamis. t. quæst. 1. & cap. Testes 2. quæst. 7.* Y assi es regla de derecho *Infamibus portæ non p.iteant dignitatum*, de regulis iuris in 6. Esta infamia, o es por sentencia quando se pone en pena de delicto, ó es por derecho, como ay algunas acciones, ó ministerios sordidos, que el derecho tiene por infames y los trae *Syluestro v. Infamia nume. 2.* como son los usureros, el q es hallado en adulterio, el representante, el que se casa con dos mugeres, el que permite publicamente el adulterio de su muger, el que ha hecho penitencia soleinne, y otros semejantes, de que se pueden ver los capitulos: *Præcipimus, si quis, si lacr. distinet. 54.* Son infames los hijos de los traydores, y los hijos de los que han

puelto

puesto manos violentamente en algun Cardenal, *Cap. Fælicis de pænis in 6.*

4. Contra los ilegitimos. Los que no nacen de legitimo matrimonio son inhabiles para ser ordenados, como consta de muchos capitulos de la distinc. 56. & cap. *Peruenerabilem, qui filii sunt legitimi, capit. 1. de filiis Presbyterorum.* Los expositos, de cuyos padres no consta, por entrambas partes ay Authores, y prouabilidad, y se pueden tener por ilegitimos, y irregulares, y es mas seguro, y se deue aconsejar que pidan dispensacion, la qual en este caso puede dar el Obispo. Couarruias, Suarez disput. 50. sect. 4. El que por rumor, ò fama dudas si es legitimo, no se deue reputar por tal, sino gozar de su possession, y fama. Solo el testimonio de sus padres, particularmente si el padre muestra, ò euidentemente consta, que al tiempo del concebirse no trataba con su madre, prueua claramente la ilegitimidad. Solo el dicho de la madre, aunque aya prouabilidad de adulterio, no basta.

5. Contra los que tienen algun vicio de cuerpo, que impide la administracion de las Ordenes, como es falta de edad requisita para ordenarse, la mutilacion de miembro, que impide el uso de la orden, como la falta de la mano, ò de los dedos, con que se celebra, la deformidad indecente, como faltar alguno de los ojos. *Ex cap. ultim. dist. 55.* y se pueden ver otros capitulos

Irregularidades.

los en el titulo *de corpore vitiatis*, y es menester que esta deformidad indecente sea exterior. Y la misma razon es de la enfermedad, que debilita las fuerças, y es como incurable, ó perpetua; que si se puede curar, no impide, como de los dichos derechos se saca, y del titulo *de Clerico aegrotante*. Tambien la esclavitud mientras dura induze irregularidad, *ex dijunct. 54.* por muchos capitulos, & *titulo de seruus non ordinandis*. Por defecto del alma son irregulares los q carecen de uso de razon, amentes, ó furiosos; aunque sanen despues, *cap. Maritum art. 55.* como la causa de la amencia, y su rayz sea permanente; que la amencia, ó furia, ó locura, que viene de causa transeunte, como de la fuerça de la calentura, &c. no induze irregularidad. Itē el iliterato, ó ignorante es irregular, *cap. Illiteratos distin. 35.* Reputase por ignorante, q falto de letras, el que no sabe lo necesario para exercer su ministerio; de lo qual se puede ver el Concilio Tridentino sess. 23. *cap. 4. cap. 11. & cap. 12.*

En las irregularidades, que no nacen de delicto sino son puramente in significatione in, y en la que nace de homicidio voluntatio, aunque sea oculto, solo el Papa dispensa. En las otras irregularidades, que nacen de delicto, si el delicto es oculto, puede dispensar el Obispo; pero si fuere publico (esto es deduzido à foro exterior) no puede, por estatuto del Concilio

Tri-

Tridétino sess. 24. c. 6. de reformat. El Comisario General de la Cruzada puede dispensar en las irregularidades, que nacen de delicto, aunque no sea oculto; excepto quatro, que son irregularidad, que nace de heregia, ó apostasía, que nace de simonía, que nace de homicidio voluntario, y que nace de Ordenes mal recibidas.

FIN.



TABLA.

PRIMERA parte para bien creer, fol. 1.

De la Fe en si, fol. 1.

De los Misterios, y Articulos de la Divinidad,
y de la Santissima Trinidad, fol. 2.

De los Articulos de la Humanidad de Christo, y
del mysterio de la Encarnacion, fol. 6.

De lo mas que ay en el Credo fuera destos Ar-
ticulos, fol. 11.

De los Sacramentos de la Iglesia, fol. 12.

Del Bautismo, fol. 13.

Confirmacion, fol. 14.

Eucaristia, fol. 15.

Penitencia, fol. 20.

De la Comunion, y atricion, fol. 21.

De la Confession, fol. 23.

De la satisfacion, y Indulgencias, fol. 26.

Extremauncion, fol. 31.

Sacramento de Orden, fol. 32.

Matrimonio, fol. 32.

Parte segunda para bien obrar, fol. 35.

De los Mandamientos de la Ley de Dios, fol. 25.

Primer Mandamiento amarás a Dios sobre todas
las cosas, fol. 36.

Segundo Mandamiento, no jurarás en vano,
fol. 40.

Tercero Mandamiento, guardar las Fiestas fo-
lio 41.

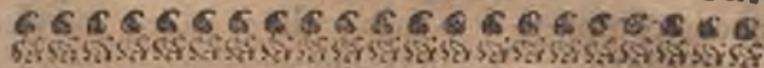
T A B L A.

- Quarto Mandamiento honraras padre, y madre, fol. 42.
- Quinto Mandamiento, no mataras, fol. 44.
- Sexto Mandamiento, no fornicaras, fol. 46.
- Septimo Mandamiento, no hurtaras, fol. 47.
- Octavo Mandamiento, no leuantaras falso testimonio, fol. 53.
- Nono Mandamiento, no codiciaras la muger de tu proximo. Decimo Mandamiento, no codiciaras los bienes agenos, fol. 54.
- Mandamientos de la Iglesia, fol. 57.
- Primer precepto de oyr Missa, fol. 58.
- Segundo Mandamiento, confessar cada vez en vn año, &c. fol. 59.
- Tercero Mandamiento, comulgar por Pasqua Florida, fol. 61.
- Quarto Mandamiento, ayunar los dias que manda la Iglesia, fol. 63.
- Quinto Mandamiento, pagar Diezmos, Primicias, fol. 67.
- De los pecados capitales, fol. 67.
- De la Oracion, fol. 70
- Practica, y modo de disponer la Confesion folio 81.
- Texto de la Doctrina Christiana, fol. 84.
- Excomuniones de la Bula de la Cena Domini, fol. 88.
- Excomuniones referuadas al Papa fuera de la Bula de la Cena, fol. 90.
- Excomuniones referuadas a los Obispos, fol. 94.
- Exco-

T A B L A.

- Excomuniones referuadas en este Arçobispado
de Toledo, fol. 95.
- Casos referuados al Papa sin excomunion, fo-
lio. 96.
- Casos referuados a los Obispos sin excomunion
fol. 96.
- Casos referuados en el Arçobispado de Toledo
sin excomunion, fol. 97.
- Aduertencias a los Confessores en casos referua-
dos de seglares, fol. 97.
- Segunda aduertencia de casos referuados de Re-
ligiosos, fol. 100.
- Suspensiones de derecho comun, fol. 101.
- Suspensiones contra Clerigos, fol. 102.
- Suspensiones por otros casos, fol. 103.
- Suspensiones contra Obispos, y Capitulos, f. 107.
- Suspensiones contra Religiosos, fol. 109.
- Irregularidades de derecho comun, fol. 110.
- Irregularidades de delicto, fol. 111.
- Irregularidades contrahidas sin delicto, fol. 115.

Fin de la Tabla.



PRACTICA
Y CONSIDERACION
PARA AYVNDAR
A BIEN MORIR.
CAPITULO PRIMERO.

El intento de este Tratado.

Menos necesario el disponer el remate vltimo de la vida , que enseñar à vivir bien. Muchos peligran grandemente en aquel vltimo combate , ó por demasiado descuido , ó por sobrada congoxa y cuydado. Bienaventurado , dice el Señor , que ierà aquel que en aquella hora hallare desperto , y en vela : suponiendo que el no acertar con su saluacion acontece à muchos por el descuido con que entonces se hallan , y como dormidos , quando mas importa velar , y atender ; pero tambien hallanlos , que de las diez Virgenes del Euangilio , las cinco se perdieron por demasiado cuydado , poniendole todo en yr à comprar el azeyte que les faltaua al tiempo que ya no se pue-

puede comprar, sino solo pedir al Señor misericordia de todas sus faltas, aunque sean del azeyte, que es lo substancial de la caridad. *Quizá* si aquellas donzellas aguardaran al Esposo; y le pidieran al entrar que supliesse su falta, el las daria el ezeyte que no tenian. Quisieron auerle por compra, y quizá por algun motiuo temporal, y aduierte el Euangilio que se les cerrò la puerta, *dum irent emere*, mientras trataban de comprar el azeyte; con que nos da el Señor vna importantissima liccion de lo que conviene hacer en aquella hora el alma que se siente cargada de sus pecados, y sin gota de azeyte con que tener luz, sino toda a escoras, que entonces trate mas de alcanzarle por gracia, y misericordia, que por compra de su propia industria; y en solo pedir a Dios esta misericordia, y en humillarse, y resignarse mucho, deue poner entonces todo su empleo, y cuydado.

Por esto me ha parecido despues de explicada la Doctrina Christiana para dirigir la vida, señalar algunas consideraciones, y aduertencias para la muerte, con cuya continua meditacion se suele disponer bien la vida, pues todo quanto un Christiano viue, es para engrandecer aquella hora, donde empieza su felicidad.

C A P I T V L O II.

Que se ha de presuponer el auer hecho testamento, y computar las cosas de la hacienda.

VNa de las cosas que el demonio tiene muy persuadido á los hombres, y con que los tiene muy despreuénidos para el mayor combate suyo, que es para el fin desta vida, es con darles á entender, que el hazer testamento, y disponer sus cosas es miceria de la hora de la muerte, siendo punto que necesariamente pide tiempo, y sazon y cuidado, que no se halla en aquella hora, sino mientras ay salud: y no pocos son los que pechan con pecado de negligencia en materia tan graue, y que despues les embaraza, y congoxa mucho, por no auer tratado desto mientras se hallan con salud, y buen juyzio, dilatandolo de vñ dia para otro, y pareciendoles que si lo hazen, luego se han de morir. Deuen los confessores de las tales personas, ó con quien consultan su conciencia, aduertirlo con grandes veras e instancia, como cosa tan importante, y que no se omite sin mucho escrupulo, particularmente en personas de edad, ó que andan en ministerios, y ocupaciones de peligro.

Quando llegare el tiempo de la enfermedad, y se hallare que està por hazer esta diligencia, no se turbe el ministro, ni congoxe al enfermo, sino dá-

dole à entender la importancia del caso , y la a-
pretura en que se halla , procure enterarse del, si
la disposicion de sus cosas es de calidad , que se
puede en breue componer con las noticias, y pa-
peles que el tiene , aunque no sea mas que en lo
substancial de vn testamento , ò si son tales que
piden mucho tiempo, y tienen mucho que desen-
redar, y que disputar , de suerte que exactamente
no se podra hazer sino con mucha fatiga de la ca-
beza, y gasto de tiempo , que entonces es menes-
ter para disponer el alma, y pensar en su jornada.
Si piden mucho tiempo, y el espacio, el consejo sa-
no es , dexar poder à la persona que pareciere de
mas confiança , y consciencia para que disponga
dellas, declarando sus deudas, y lo que se le deue,
y lo que segun justicia se deue satisfazer , ò dan-
do papeles dello, ò si nada desto huuiere, declará-
do ser su voluntad que todo lo que constare de-
uerse, se satisfaga , y para lo demas dexando po-
der en forma ampla , para que se pueda hazer lo
mismo que el fiziera por su vltima voluntad , y
aprobandolo desde luego.

Si puede en breue tiempo disponerse el testa-
mento , procure que sin dilacion se haga antes de
confessarle, porque es bien que esta diligencia se
haga primero que la confession , por ser la obli-
gacion de consciencia , y quizà despues no
podrà, ò no querrà. Y para hazer-
la se aduiertan las cosas
siguientes.

CAPITULO III.

Breves aduertencias para el testamento.

LO primero se deue aduertir, que si ay deudas, ó haziéda agena, que clara y llanamente consta serlo, se restituya luego antes de confessarse, ó se den bastantes prendas y caucion, ó efectos de que se pueda restituir no se pudiendo, sino es que las partes confiantan en que se eilega, ó no aya pròmpto de que hazerlo. Si no confiallanamente ser ageno, sino que etta en duda, y te holla con la posseßion dello, ó si es caso que no se puede boluer sino por orden de la justicia, dando cuentas, &c. Se declare en el testamento, o en pa pel a parte, de suerte que haga fe, dando las razones que ay de todo para que se auerigue, y te dé a cada uno lo que es suyo, y lo mismo deue hazer acerca de lo que se deue declarandolo, ó dando los papeles dello.

Segundo, no admita el Confessor comission á boca, ó por escrito para q restituya, o gafie esto ó lo otro, sino es q en el testamento se poga clausula en q ordene q se entregue á su confessor tanta cantidad para lo que le ha comunicado, ó que el enfermo llame sus herederos, ó Albaceas, y les diga su voluntad para que entreguen la dicha cantidad, desuerte que haga fe despues.

Tercero, que se mire, y discierna los bienes de

Cap. 3. para

que puede testar, y de quales no, como el logre-
ro, y qualquiera que tiene hacienda mal llevada,
no puede testar della, sino restituirla, ni el religio-
so aunque inuera fuera de su Conuento, sino es q
tenga dispensacion del Papa: ni los menores que
no tienen administracion de sus bienes. Los Ecle-
siasticos seculares de sus bienes patrimoniales
pueden testar, de los proprios de las Iglesias no,
de los reditos de sus beneficios por derecho po-
sitiuo no puedé, aunque sea de beneficios simples
por costumbre introducida en Espana pueden pa-
ra causas pias, excepto los Obispos, que para esto
necessitan de priuilegio. Pero si mueren los Ecle-
siasticos sin testar, vienen à sus herederos forco-
sos estos reditos por leyes destos Reynos. Ni
pueden testar generalmente los que carecen de
dominio, ò administracion de sus bienes, ora se
les aya quitado por pena y delicto, ora carezcan
dello por otra causa, como los menores de 14.
años, y los hijos de familias en los bienes que
no son castrenses, ò casí.

Quarto, que si ay herederos forcosos, no se les
quite su herencia, y parte legitima sin causa muy
evidente, y permitida por las leyes, y en el gra-
uar estas legitimas con mejorar à alguno de los
hijos, se haga con la moderacion que las leyes
permiten en la tercera parte, ò en el quinto, y
atendiendo siempre à que se deje à los demás lo
suficiente para passar decentemente. Y si ay à
quien se deuan alimentos aunque sean hijos legi-
ti-

xiimos, se señalen antes que otras mandas.

Quinto, que en las mandas graciosas, y libres, y en el funeral fuera de lo preciso, se mire, y tan-tee bien si ay bienes libres de que poderse hazer sin agrauacion de los herederos forcosos, como del quinto de los bienes solamente, auiendo hijos legitimos, ó nietos; en otros forcosos herederos tambien de la tercera parte. Y en hazer estas mandas se atienda en primer lugar à la obli- gacion de las personas que son parientes neces- sitados, ó criados que han servido, ó personas à quien deua mostrar agradecimiento; y a todos los de su casa se tenga mucha cuenta de que pun- tualmente se les pague lo que se les deue de sala- rio, racion, y gages, porque esto es deuido de jus- ticia, y se deue anteponer à todo lo de gracia.

Sexto, que en el funeral aya moderacion, pro- curando que lo mas se gaste en limosnas, y Missas, y estas se dexen de manera, y con tal limosna, q̄ se digan luego efectuamente, y con toda breue- dad, repartiendolas en personas, ó Monasterios mas pobres, porque tambien valgan por via de limosna, procurando que aunque sea menor el nu- mero, sea la limosna mas acomodada.

Septimo, que el testamento no se haga sin ele- gir sepultura, señalar heredero, y Albaceas, que esto es de substancia del testamento, y hagalo con la solemnidad conueniente, cerrado, o abierto, q̄ desso mas curia tienen los Escribanos.

Estos priutos parece que por mayor se pueden

aduertir para lo mas foroso de vn testamento, y disposicion ultima, quando las cosas no se hallan preuenidas, y con espacio dispuestas, y tratadas en salud, dexando otras particularidades que pueden tocar à puntos de derecho, y conciencia, y en la apretura ultima de la enfermedad, ò no se pueden tratar, ò muy mal, y assi si la enfermedad coge à vno sin tenerlas preuenido, mas vale remitirlo à que se hagan por poder.

C A P I T V L O IV.

Como se ha de auer el confessor con el enfermo para exortarle à disponer su alma, y salir de la vida.

A Cabado con la disposició de los bienes temporales, y dexando las cosas del mundo, es bien comenzar a tratar de las de la eternidad, para donde se dispone el ultimo viage. Y assi desde este punto es bien que el enfermo se recoxa, y no admita visitas ni hable de cosa alguna, sino de lo que tocare à su alma, ò pidiere la necesidad de la enfermedad, pues todo el tiempo le ha meter para si, y para su alma, no para otros.

Y así lo primero que ha de procurar el ministro que ha de asistir al enfermo, y dirigir su conciencia, es en si vestirse de vn espiritu de grande mansedumbre, y consuelo, y en el enfermo imprimir vn gran desprecio desta vida, y de sus turbulencias, y trabajos, procurando poco à po-

ayudar à bien morir:

5

co descubrirle la luz immensa de la eternidad donde empieza ya à entrar.

Considerese el ministro de Dios à si mismo, que en aquel tráce es el pastor que halla la oueja perdida de su Señor , y los ombros en que Christo la lleua à su rebaño, que pelea con el lobo infernal que la quiere despedazar , y a este no se vence sino con mucha paciencia , y humildad, y à aquella nose reduze sino con mucho espiritu de mansedumbre, q en ninguna cosa se conoce tanto como en saber lleuar vn pecador y ponerle en carrera de vida. Por la qual exclama S. Bernardo in serm. de B. Maria Magdalena , hablando con los ministros de Christo , y de la ley Euangelica. *O quam lexi, & dulcissimo spiritu imbatus est spiritus illius , qui nouit in spiritu lenitatis peccantem instruere, suspendere vindictam, & affluesti visceribus iniurera- re sibi pescatorem, donec vita reddatur.* Y si esto es necesario para todos los pecadores aun en salud, quanto mas en enfermedad, y mucho mas en la agrauacion della, en la qual es menester no atediar y cargar mucho al enfermo , y darle lugar para q respire quanto el tiempo sufriere , habiendole à ratos , y no importunamente sino lo q el pudiere lleuar, y por esto es menester q sea mas eficaz, y viuo lo q se le hablare, porq ha de ser mas breve, y sin mucho casacio ni rodeos, pero muy al punto.

Y lo primero que se deue imprimir mucho en el coracó del enfermo, y es como fundamento de lo demas, es apartar del el amor desta vida , y de

lo que en ella le detiene, y producir en el vna noticia grande de lo que es la otra vida, y quanto dista viuir a lo eterno del viuir en vida temporal, que solo se da por limitado tiempo, y esto à voluntad de Dios, que reparte a vnos mas dias de vida, a otros menos, pero a todos no les da mas de vn pasaje corto para la eternidad donde se ha de viuir para siempre, y todo lo que alli ay como es eterno es grande, y infinito, y inuestigable; si es pena, es grauissima, y sin fin, si es descanso, es infinito, porque es en el mismo Dios, cuyas perfecciones, grandezas, riquezas, opulencia, delectaciones, y recreos son infinitos, y tan distantes de todo lo criado, y mucho mas de lo sensible, que solo experimentamos en esta vida, quanto dista el ser del no ser, lo infinito de lo limitado, la summa perfeccion de lo inmensamente imperfecto.

Los bienes desta vida que son los que nos ati, y detienen en ella, solo siruen para viuir acà, en pasiando desta vida, no son menester. No es justo que nos detenga, y embaraze lo que ya no sirue de nada, pues pasiamos à vna vida, donde ya cesa todo el uso de los bienes, que solo se ordenan para las necessidades, ó gastos de acà. Si a vn niño que está en el vientre de su madre le diera Dios entendimiento, y que conociera la escuridat, y apretura, y vascosidad con que alli viue, y viendo que auia de salir de alli, se congoxara mucho porque auia de salir entre las secundinas, y membranas en que está embuelto, y de vn charco,

de sangre en que está rebolcado, y dentre las crudezas, y vascosidades de aquel lugar, y esto lo sintiera mucho, no fuera tenido por desatino, y locura, viendoletan asido à aquella baxeza, e inmundicia, y auiendo de salir à tan diferente vida donde ya todo aquello no sirue? Pues es incomparablemente mas distante la diferencia de la otra vida adonde se passa por la muerte, que la vida de vn niño en el vientre de su madre, que passa à esta vida en que estamos por medio del parto; y mucho mas inmundas, y baxas son todas las cosas sensibles por ricas, y aseadas que nos parezca, en comparacion de las espirituales, que los asquerosos horrores de la carcel de vn vientre, à las cosas con que se vive despues de nacidos, fueran del.

Ni nos deue espantar la pena, y congoxa que se siente al morir, y en la enfermedad, y sus dolores, porque verdaderamente la muerte es como vn parto, que aunque es congoxoso, pero tiene dos grandes consuelos que le aliuian. Lo primero, que con aquella pena, y congoxa si se sabe tolerar, se satisfaze mucho à Dios, pues el mismo la puso, y señaló por pena del pecado, y assi no ay satisfacion mas ajustada que esta, pues la justicia de Dios la señaló, y aunque es fuerca el auer de morir, (cosa que tambien aliuia algo el sentimiento, pues no nos podemos escapar dello) pero como dize el Santo Concilio de Trento sess. 11. cap. 9. es tanta la piedad de nuestro Dios, y su libera-

lidad q no solo se dà por satisfecho por el pecado con las penas que de nuestra voluntad recibimos para nuestro castigo , sino con los trabajos , y azotes que de su mano nos vienen, si con paciencia los llevainos. Y como la mayor y vltima de todas las penalidades, y trabajos es la muerte, no ay duda que si se recibe con paciencia , y se ofrece a Dios, es gran parte de satisfació por nuestras culpas; y mucho de las penas del purgatorio se nos perdonara, si fuere grande la paciencia del que tolera la muerte , y los temores , y congoxas della, particularmente quando es recia, o violenta, y en la mocedad.

Lo segundo es de gran consuelo, el ver que la muerte aunque es de grande pena, pero es la vltima desta vida , y lo recio della dura muy poco, y ya a lo vltimo quando mas carga , de ordinario està quitado el sentido , y no se siente el dolor , y todo ello sirue de passo , y como de parto para vna vida que ha de ser eterna, y sin fin; y como lo que el Christiano espera por la gracia de Dios es vida de gloria , pues como díze el Apostol 2. ad Corint. 4. *Quod in præsenii est momentaneum, & leue tribulationis nostræ, supra modum in sublimitate æternum gloriae pondus operatur in nobis,* sin duda deue alentarse mucho considerandó lo q le espera despues desta vida, pues es tanto, que solo el fixar la consideracion en ello, obligò a tantos Martires a dar la vida por Christo , padeciendo tormentos tan grandes, y penas tan sensibles. Câ

lo qual nos confundiremos de nuestra floxedad, y
tibiaza, pues ofreciendose aquellos Sátos, y bus-
cando la muerte no simplemente, y como accidé-
te comun de todos los hóbres, sino grangeada có
tan espantosos tormétos y penas, a nosotros nos
ahogue, y congoxe lo que es ordinario en la muer-
te, y lo que todos estamos necessitados a passar.

Con estas, y otras consideraciones semejantes
puede alcantarse vn enfermo, y el que quisiere am-
pliar mas esta materia, hallarala tratada copiosa-
mente en san Ambrosio en vn libro que hizo des-
te argumento, y intituló de Bono mortis, y en S.
Cipriano en el libro de Mortalitate.

Finalmente, porque ay otros que no se espan-
tan de la muerte, pero sienten mucho el salir des-
ta vida, pareciendoles que no la han gozado bas-
tantemente, particularmente si se ven morir mo-
cos, y de poca edad, tambien se les puede conso-
lar grandemente con dos consideraciones. La pri-
mera, que la muerte immatura tiene mas que ofre-
cer à Dios, porque le ofrece todo lo que le resta-
ua por viuir; y quanto es la muerte mas violenta,
y matura, mas semejante es a la de Christo, que
quiso morir en tan florida edad como de treinta
y tres años, y ta violeta muerte como de la Cruz,
y a la de los Martires, q muchos dellos aun niños
dieron alegremente la vida por Christo, y siendo
la muerte mas semejante a la de Christo, parece
q es mas capaz de participar de sus dichas, y bene-
ficios, y parece que muere uno como al lado de
Chris-

Christo, y assi si con la humildad con que el Buen Ladron que le acompañò en la muerte , llegare à pedir al Señor que se acuerde del , no dude que alcançara del Señor el mismo despacho , y respuesta. Y los que mueren violentamente , y mas à manos de justicia , se les auia de persuadir,fuesen para aquel passo muy deuotos de aquel santo Ladron.

Lo segundo es de gran consuelo ver , que tan con tiempo saca Dios à vna alma de los peligros desta vida , pues de ordinatio los que mas larga vida tienen,se hallan con mas pecados,mas peligros y enredos, y parece que salen mas pagados, y remunerados en esta vida , pues la han gozado mas. Y el carecer de todo esto,es de gran satisfacion, y penitencia en el que muere mozo, y es grâ beneficio que Dios le saque con tiempo de tantos peligros de ofensas suyas!, y à quien Dios libra de que le ofenda,es señal que le quiere guardar en su gracia.

Ni tampoco por esto deuen desconfiar los que han viuido largos dias , antes el mismo cansacio , y fatiga de auer passado esta vida los deuen fazonar para el deseo de salir della, pues todo lo que en ella se experimenta es vanidad, y engaño; y si quiera por estar fatigada de engaños, deuen desear fixarse, y fundarse en Dios el alma que en este mundo no ha podido hallar descanso,ni donde asentar seguramente sus passos. *Ibi est locus quæ. cui impermeabilis* (dize Augustino lib. 4. confess.

fess. cap. II.) ubi non deseritur amor, si ipse non deser-
rat. Ecce illa discedunt, ut alias succedant, ut omnibus
suis partibus constet infima amicuitas. Numquid ego ali-
quo discedo, ait verbum Domini? Ibi sige mansionem tuam,
ibi commenda quidquid inde habes anima mea saltem fa-
ngata fallacys. Veritati commenda quidquid tibi est a
veritate, & non perdes aliquid, & resurgent putrida
tua, & Janabuntur omnes languores tui.

CAPITVLO V.

De la grande tentacion que pone el demonio en aquella hora con la memoria de los pecados.

LO que mas suele affigir para la hora de la muerte, y el tiro mas violento con que el demonio entonces procura derribar aun à los mas fantos, es con la representacion de los pecados q han cometido, exagerando la grauedad dellos, su inumerable multitud, el rigor de la justicia de Dios, no solo en su tribunal donde se ha de juzgar con ojos de pura verdad, y como cada cosa passò, sino aun en esta vida, donde tanto le ha desamparado, y dexado caer, lo qual no se puede pensar que hiziesele Dios sin llegar por fin la ejecucion de su justicia en tan gran pecador. Aqui exagera el demonio los castigos tan espantolos como Dios hizo en su pueblo, en los de Sodoma, en el diluvio, en los mismos Angeles, la inflexibilidad de sus decretos, las ordenes tan rigurofas

de

de su justicia, que no consiente q tenga gloria en la otra vida quien la quiso tener en esta, y que han sido, y son muy raros los que pecando a rienda suelta, y beuiédo como agua la iniquidad, despues se saluan. De los pecados confessados pone miedo, q quiça no se confessaron bien, ni con bastante disposicion; pues cōfessandose de tarde en tarde mucho se queda por confessar, y esta negligencia no le deue fauorecer, y mas viendo la poca enmienda q se tuuo de vnas confessiones à otras. Finalmente aqui pondera mucho la austerdad, y severidad de Dios, formandole muy riguroso, y austero, como el otro sieruo que dezia en el Euangilio à su Señor: *Scio quia homo austerus es, tollens quod non posuisti, & rectens quod non seminasti.* Y por mas q se quiera vn honibre escusar con q ha hecho lo que ha podido, siempre le representa q es muy diferente el estilo por dōde nos ha de juzgar Dios q lo que acà pensamos, porq allá se menudean mucho las cosas, y se hila muy delgado, y no se passa por lo que acà nos parece, sino por lo que es cada cosa en si, y en realidad de verdad.

Con estos, y otros semejantes pensamientos q el demonio sabe muy biē auiar en aquel tranze, son grandes las ola, y turbacion q leuanta, y fuertes los combates q dà à vn coraçon, pues con la misma verdad quiere hazer la guerra, y asi pide aquella tempestad piloto muy diestro que entre tales mares sepa lleuar a puerto de saluacion vn nauio casi reducido a naufragio, y à perdició.

CAPITVLO VI.

*Como se ha de exortar, y alentar al enfermo contra
ejia tentacion.*

PARA entrar pues à confirmar vn coraçon , y vna alma à vista de tan poderoso cótrario, es menester empezar à deshazer las maquinas del enemigo por sus mismos firos, y con la verdad, y humildad hazer ciertos los discursos, y las consecuencias contra las desconfianças del demonio. Y lo primero echainos la mano de las palabras de Christo S.N. que preguntandole sus dicipulos Lucæ 13. si son pocos los que se saluan , *Domine si pauci sunt qui saluantur.* Respondio el Señor no a la pregunta derechamente, sino a la rayz , y principio donde salia, y les dixo: *Contestate intrare per angustum portam, quia multi dicco vobis quareni intrare, & non poterunt.* No dixo el Señor si son muchos, o pocos los que se saluan, q no nos está bié el saberlo; dixonos lo que deuiamos hazer a la entrada de la puerta angosta, que es a la hora de la muerte, q es propriamente la puerta angosta , y tanto que nadie passa por ella, que no dexe el cuerpo, y solo sale el espíritu. Por esta puerta dize que trabajemos por entrar, y pongamos todo nuestro conato, porque muchos buscaran la entrada y no la hallaran.

Y parece q la diferencia de los q buscan a los q

tra-

trabajan, y forcejan, està en que el que forceja para entrar por vna entrada angosta , ajustase con ella, el que solamente busca , y no trabaja , ni se aprieta para entrar es al reués , que la entrada la quiere ajustar à si. Y el cielo no tiene entrada q se pueda ajustar con nadie , sino el que ha de entrar se ha de ajustar cō ella: y siendo tan angosta, el ajustamiento estarà en que nosotros nos minoremos, y deshagamos, y humillemos para ajustarnos con la entrada, que de este modo entraremos por ella. Con lo qual vino Christo à responder à la pregunta, si son pocos los que se saluan , porq dandonos medida por donde auemos de regular aquella entrada , por ella podemos sacar si son pocos , ó muchos los que se saluan, si es facil , ó dificultoso; porque serán tantos , quantos se supieren humillar, y abatir para ajustarse con entra da tan angosta , y séra tan dificultoso quanto lo fuere en nosotros el hazer esta humillación , y ajustamiento, que por esto dixo Christo S. N. por San Mateo , que si no nos hiziessemos como niños en la humildad, y rendimiento del coraçon, no podiamos entrar en el Reyno de los Cielos.

Y assi vino vltimamente Christo à responder detechamente à la pregunta diciendo , que vendran del Oriente , y Occidente, Norte, y Medio dia, y se sentaran en el Reyno de los Cielos, y los vltimos seran primero , y los primeros vltimos, insinuando que lo que auia dicho que trabajemos por entrar por la puerta angosta y estrecha,

se viene à cumplir haziendose vno humilde, y pequeño, que es hazerse ultimo, y nouissimo entre todos, y no cessando de hazer sus diligencias, porque en estas dos cosas consiste el encaminar bien la saluacion en aquella hora, en que se tenga el alma por muy humilde, y rendida, y nunca cese, ni deje de la mano las diligencias que pudiere, que eslo es el contender, y forcejar para entrar, q no nos dixo Christo, que entremos por aquella puerta, sino que lo procuremos, y hágamos toda diligencia; y ptiés la puerta es angosta nos humillemos, y minoremos mucho, q el entrar el lo ha de dar, no nosotros.

Doctrina que comprehende à todos, à sabios, à poderosos, à grandiés, y à pequeños, que si en aquella hora se saben abatir, y humillar, entraran en el Cielo, porque escrito està: *Exiguo conceditur misericordia, potentes autem potenter tormenta patientur.* Y aquel es pequeño q se tiene por tal en su reputacion. El demonio quiso ser poderozo, y cayó sin remedio, y así nos quiere persuadir q está muy cerrada la puerta del Cielo para nosotros, como lo estuuio para el, y es así que lo estarà si le imitamos à el en la soberbia, y obstinacion de nuestro parecer, no si nos humillamos, y quebrantamos, y deshazemos para entrar por esta angosta puerta.

Y de aqui deuen empezar el pecador à tomar brios, y aliento para la pelea de aquella hora, considerando que aunque aya pecado hasta alli, pero

Dios no condena al pecador, sino en quanto imita al demonio, y està de su parte, porque el dize q condena à los malos al fuego que està aparejado para los demonios, dando à entender, que lo primero para que se hizo aquel fuego fue para demonios, y lo segundo para los hombres que les imitan, y siguen. Y el demonio se imita, y sigue en dos maneras. Lo primero quando pecamos haciendo nuestra voluntad, y la suya. Lo segundo, quando nos obstinamos, y asentamos en el pecado, como el se obstinò, y endurecio en el suyo. Y si à la hora de la muerte nos hallamos imitadores del demonio en lo primero porque pecamos, pero no en lo segundo q es en la obstinacion, antes procuramos pedir perdon, y humillarnos, y hacer las diligencias que alcançaremos para volver à Dios, el nos recibira, y tenemos como responder adecuadamente al demonio que nos apura con las memorias de nuestros pecados, diciendole, que si bien auiendo pecado merecemos la condenacion por auerle imitado, pero como en el obstinarnos en el pecado no somos como el, ni le imitamos sino le abominamos, y echamos de nosotros pidiendo perdon à Dios, no pide la justicia diuina que seanos condenados con el.

Y assi el glorioso S. Bernardo hallandose vna vez muy al cabo en vna enfermedad, y arrebatandole Dios en espiritu à que viesse su juyzio, donde el demonio le acusaua de muchos pecados, el Santo sin turbarse, ni acobardarse, respon-

pondio al demonio. Yo confieso que soy indigo-
no del Reyno de los Cielos , pero como mi Se-
ñor le tiene , y posee por dos titulos , por be-
neficio de su Padre , y por meritos de su Passiō,
contentase con el primero y dame à mi el segun-
do , que es el titulo de su sangre , por cuya mer-
ced , y gracia no me confundo de recibirle. Con
que el demonio no tuuo mas que oponerle, ni
que dezirle.

Y de aqui resulta el segundo fundamento para
alentarse mucho el pecador por grande que sea
en aquella hora , que es en la fuerça de la sangre
de Iesu Christo , y de su Redempcion , de quien
dize San Pablo ad Rom. 3. *Quem proposuit Deus pro
pitiatorem per fidem in sanguine ipsius ad ostensionem
iustitiae sue propter remissionem praecedentium delictorum.* Aunque la justicia de Dios está pidiendo que
sea castigado el pecador q le ofendio , pero para
satisfaccion dessa justicia tenemos la sangre de
Christo , que es en quien , y por quien Dios nos
perdona , y ostenta su justicia, pues le dà Christo
à Dios satisfaccion entera para el perdon de los
pecados passados. Y reparo yo mucho en la pa-
labra *de pecados passados* , porque la sangre de
Iesu Christo , y el perdon de Dios , nunca sirue
fino para pecados passados , y en siendo passa-
dos , es cierto el perdon. Pero entonces son
los pecados passados , quando la voluntad d
presente no tiene afecto , ni adhesión à ello,
aunque aya cometido muchos. Si passa el afec^o
t^o passan^{os}

pasan los pecados, y en siédo de este modo pasados, cierto es el perdon, pues es cierto, que el q se conoce, y conociendose se abate, y humilla, y enui ece delante de Dios, pidiendo perdon como el publicano, aunque este lexos, Dios se le acerca, y como dize Augustino serm. 36. de Verbis Domini, que mucho que Dios perdone, si el se conoce. *Quid miraris si Deus ignoscit, si ipse je agnoscat?*

Lo tercero, no nos deuemos congoxar sino tenemos certeza, y seguridad desta contricion, y arrepentimiento. No nos ha de dar Dios esta seguridad, ni de parte suya se nos ha de hacer reuelacion de que nos ha perdonado, que no nos conviene saberlo aora, sino que con esta congoxa, y temor se ha de salir desta vida, porque sea mayor nuestra diligencia y cuidado. Pero no obstante esso nos dize el Apostol San Pedro, que hagamos cierta nuestra vocacion por las buenas obras y asseguramolas acà en nuestro modo, quando procuramos que pase el afecto del pecado, y hazemos nuestras diligencias para ello, porque en passando, segura y cierta es nuestra vocacion. Y assi nos deuen consolar mucho vnas palabras de San Iuan en su primera Epist. cap. 3. donde dize: *Non diligamus verbo, neque lingua, sed opere, & veritate: in hoc cognoscimus quoniam ex veritate sumus, & in conspectu eius juadebimus corda nostra, quoniam si reprehenderit nos cor nostrum, maior est Deus corde nostro, & nouit omnia.* Gran consuelo es el destas palabras para aquella hora en vn coraçon atribulado, y q

desea voluerse á Dios con obra, y con verdad. ¹² Como conoceremos, dice el Apostol Santo, que estaremos de parte de la verdad, de suerte que podamos persuadir esto a nuestros coraçones delante de la presencia de Dios? Que es toda la confiança y seguridad que en esta vida se puede tener, pues quien se persuade, y se alienta delante de Dios, con fundamento grande se persuade. Esto se conocerá, dice el Apostol, porque si nuestro coraçón nos reprehende, y nos reñuerde la conciencia, es mayor Dios que nuestro coraçón, y todo lo conoce. Sentencia cierto inarauillofa, y de grande consuelo para los pecadores, con que se nos da á entender, que no deuenmos ahogar nuestro coraçón por mas que nos reprehenda, sino q nos deuenmos arrojar cō toda confiança en Dios, pues es cierto que no cabemos en nuestro coraçón, que tan estrecho se halla en si, y tan congoxa do con la multitud de sus pecados, y assi es menester no quedarse en si, sino en quien es mayor q todo nuestro coraçón, y no le le encubre nada que es Dios, certificandonos con esto, que Dios no está estrecho, ni apretado con nosotros, sino tiene el coraçón muy ensanchado y grande para recibir nuestra apretura, y congoxa, si nos arrojamos en el.

(?)

C A P I T V L O VII.

*Como no nos deve espantar el rigor , ni el juyzio vltimo
para desconfiar de Dios.*

Antes de aqui se conoce bien , quan errados van los que se quieren persuadir , que es Dios muy austero , y riguroso , y que es tan corto , y estrecho su coraçon , como lo fuera el nuestro co quién nos ha ofendido , y agraviado. No es ello assi , que el rigor y austerdad de Dios contra la obstinacion del pecado se convierte , no contra el pecador que desea su remedio , y busca como vol uerse a Dios. Y para probanza manifiesta desto , basta ponderar solamente lo que vemos con los ojos , y tocamos co las manos. Pregunto yo , quién obra en el coraçon del hombre , los deseos de buscar a Dios , y de procurar su remedio ? No es cierto que Dios lo ha de obrar y empezar ? Quién nos da el espacio , y tiempo que tenemos para conuertirnos , los sacramétos para comunicarnos su paſſion ; los ministros para que nos enseñen , y dirijan los Santos que por nosotros intercedan , los Angeles que nos guardan ? No es Dios el que lo da ? Si el quisiera vſar de rigor , y austerdad , no le era facil quitarnos todos estos medios , y arrojarnos de si ? Quitarnos el juyzio con la enfermedad como haze a muchos , no darnos espacio para tra-

tratar de nuestra saluacion, permitir vna muer te violenta que nos arrebatasse subitamente, como à muchos sucede? Luego si nos dà tiempo, y buenos deseos, y medios, y si el es el que empieza à obrar todo esto, como es possible que este riguroso, y austero con nosotros, pues los mismos efectos nos muestran que no lo está, porque quatos deseos, y mouimientos siente vn alma de buscar a Dios, y de tratar de su remedio, de temerle, de amarle, de desecharle, tantos son los impulsoes, y toques que haze Dios en su coraçon, para que tenga estos mouimientos, y deseos, y assi no es possible que el coraçon del hombre este amorofo, y deseoso de Dios, y rendido a el, y Dios no este blando, y misericordioso con el, porque todo esto que el coraçon siente es efecto de Dios y de su amor, que siempre nos ha de amar primero que nosotros à el le amemos, y busquemos; y assi quando sentimos en nosotros estos deseos, ya ha antecedido en Dios su amor para con nosotros.

El engaño nuestro está, en que consideramos a Dios, y el trato, y comunicacion con el, como con otra persona particular, como con otro hombre, el qual si estuviere offendido, era menester que primero nosotros le obligassemos, que el se mouiera a querernos. No es assi Dios; porque es el principio vniuersal de todis las cosas, mas intimo a nosotros, que nuestra misma alma,

rayz, y fuente de todo lo que en ella nace, y de nuevo se produze, que por esto se haga mayor q nuestro corazon, como principio mas alto, donde esta contenido nuestro corazon, y assi todos los toques, deseos, mouimientos, y pensamientos buenos que en el nacen, se originan, y deriuauan deste principio, que es Dios, y primero el empieza a obrarlo, que nosotros. Luego si nuestro corazon siente deseos de Dios, y procura conuertirse a el, tan fuera de razon es dezir, que està austero, y riguroso con nosotros, como dezir, que nuestro corazon lo està con nosotros misinos, pues todo lo bueno que nuestro corazon siente, es impression del mismo Dios que obra dentro de nuestra alma.

Ni nos deue espantar el ver que un poco tiempo nos queda ya de vida, y que parece que obra ya alli mas el temor del castigo, que el deseo del bien, auiendo tratado tan cortamente de seruir a Dios en el discurso de la vida. Bueno es este pensamiento para dolernos mucho de no lo auer hecho, y auer sido tan desagradecidos a quien tan innumerables beneficios nos ha hecho, y haze; pero no para que desconfiemos aora de su clemencia, o dudemos de su poder, porque su gracia, y su mano, no necesita de mucho tiempo para obrar sus maravillas, y en un momento puede suplir lo que en largos dias podianos auer hecho, como en los peones que conduxo a su viña, no menores efectos hizo su gracia con los que vñieron a la ultima hora

hora del dia, que con los que auia trabajado desde la mañana. Los juyzios de Dios , y el abismo de su prouidencia nadie le alcança ; el dispone de cada vno, como le parece que conuiene. Quicà si en el resto de la vida huiieramos procedido differentemente, y exercitandonos en grandes penitencias, y obras exteriores, se nos pegaria algun humo de interior soberuia, y vanidad, tanto mas dificultosa de curar, quanto mas oculta, que fomentada en vn coraçon , y creciendo insensiblemente, va royendo , y desfustanciando todas nuestras buenas obras, y nos hallaramos despues en gran de peligro para voluer sobre nosotros; y semejantes naturales llenos de vanidad, y singularidad, ó interior estimacion propria, y desestimacion age na, mejor les huiiera sido ser humillados por el pecado, y despues reconocerse humildemente, q no auer obrado mucho bueno exterior , con la carcoma, y gusano interior de la vanidad ; como le huiiera estado mejor al Fariseo que fué a orar al Templo, auer sido como el publicano que reconocio su culpa, y pedia perdon, que al publicano auer sido como el Fariseo , que solo conocia sus buenas obras, y despeciaua el publicano.

Por esto me parece a mi, que quiso consolarnos San Iuan con aquellas palabras que arriba di ximos, si nuestro coraçon nos reprehende , consideremos que es Dios inayor que nuestro coracó, y conoce todo , como si dixerá : No se estrecha Dios al modo de nuestras cortedades , tiene an-

chis-

chissimo el pecho , y cabe en el nuestro coraçon
aunque aya pecado , porque como el conoce to-
das las cosas, vio que nos conuenia mucho el per-
mitir nuestras caidas, lo vno porque muchos prin-
cipalmente q se tienen por muy sabios, y son des-
uaneidos, no abren los ojos, sino cayendo, como
el otro Profeta Balam desuaneido, que dixo de si:
*Quo nascitur si abierintur oculi eius, lo otro para ser
mas firme nuestra humildad, y conuersion , segun
lo del Profeta , Prins quam humiliarer ego deliqui,
propter eioquum tuum custodiri.*

Verdad es, que el juicio de Dios en la otra vida
se haze con todo rigor, y por lo que la inisima ver-
dad en si contiene. Pero esse mismo argumēto re-
chazamos contra el demonio ; si es tan grande el
rigor de aquel juicio , y la verdad con que nos ha-
de juzgar, luego deuemos procurar lleuar delan-
te la satisfacion y descargo, no nuestro, porq como
dize Job, no podemos responder vno por mil
a Dios, sino la de Christo , y de su sangre q se nos
comunica por los Sacramentos, los quales procu-
rando recibir con diligencia, y disposicion, que-
dan en el juizo de Dios tan euacuados aquellos
pecados , como sino huiieran fido ; y aunque por
flaqueza, y olvido se nos queden algunos, si la in-
tencion, y diligencia fue para dezirlos todos, tam
bien se passan en el tribunal de Dios que nos li-
mpia de los pecados escondidos , y ocultos, como
dize el Profeta , y quedan incluidos en la confes-
cion hecha, como dize el Concilio Tridentino.

Finalmente deuemos considerar ; que aunque toda conuersion del pecador es de grande gloria para Dios , y de gozo para los Angeles , como de embidia , y confusion para el demonio , que siente mucho que pueda el hombre dar a Dios esta gloria de arrepentirse , y volverse á el despues de auer pecado , lo qual el no puede hazer , con todo la vltima conuersion quando està ya vn hombre para salir desta vida , es donde tiene especial gloria el Señor , pues alli se consume la vitoria de toda esta guerra en que se viue en este mundo contra el demonio , y al passo que el pone todas sus fuerças para derribar vna alma en aquella ocasion , dà Dios mas abundantes socorros , y tiene mas especial gloria de que vn pecador se le conuierta , y tanto mas muestra en esso su potencia , quanto suele estar mas desconfiado , entóces el hombre , y mas sin fuerças para obrar , y assi todo lo obra el espíritu , y la gracia , y alcáça tanto mas gloriosa vitoria , quanto el q vence entonces al demonio se siente mas flaco , y debil en cuerpo , y en alma . Ni el auer recibido muchas heridas durante la pelea desta vida , q son los pecados , quita que sea cierta , y segura aquella vitoria , pues no dexa de ser vencedor el que á lo vltimo mata su enemigo , aunque durante la pelea , aya sido grauemente herido del , porque el fin , y rema e lo corona todo .

Estas consideraciones y otras semejantes pueden seruir para alentar al pecador , que cõgozado de

Cap. 7. para

de sus muchos pecados, desea volserse à Dios, y buscar el remedio siquiera a lo vltimo ; que para el que esta duro y enuegecido en sus pecados , y repugnante à su conuersion, y remedio, mas se ha de obrar con atemorizarle con la muerte , y juz-
zio de Dios que tiene presente, que con demasiada blandura; si bien para que no caiga en desespe-
racion, se le deue asegurar el perdon, si quiere de veras buscar à Dios, pues tiene empeñada su pa-
labra que no puede faltar à los que se sienten atri-
bulados, y congojados, como los que lo están cō
la cercania de la muerte , segun lo que el mismo Señor dize en el capit. 4. del Deuteronomio:
*Cumque quæsieris ibi Dominum Deum tuum, inuenies eū, si tamen toto corde quæsieris, & tota tribulacione animæ tua, postquam te inuenerint omnia quæ predicta sunt no-
tissimo tempore reuertaris ad Dominum Deum tuum, et
audiens vocem eius.* Quien busca al Señor en toda la tribulacion de su alma, siempre le halla , aunque sea en el tiempo vltimo, alli oyra la voz de su Señor, y se voluera à el. No por ser el vltimo tiempo, desconfiemos, que tambien se halla alli Dios, por atribulados que estemos, no nos faltará, porq̄ escrito está, cerca está el Señor de los que tienen el coraçon atribulado, y nunca mas atribulado, q̄ quando está vezino à la muerte : luego alli está Dios mas cercano, y asistente. Y finalmente à to dos los que se sienten oprimidos, y trabajados cō la carga de sus culpas, está el llamando , y conuidado que los quiere aliuiar. *Venite ad me omnes qui*
labo-

laboratis, & onerati esis, & ego reficiam vos, dize en el cap. 11. de San Mateo. Y assi que resta, sino q respondamos à esta voz del Señor que tan cleiné teméte nos està llamando, y digamos lo que respondian los otros grandes pecadores moidos de semejante llamamiento en el capit.3. de Ieremias. *Ecce nos venimus ad te, tu enim es Dominus Deus noster. Verè mendaces erant colles, & multitudi montium, verè in Domino Deo nostro salus Israel.* Vengamos à Dios siquiera à lo vltimo, pues entonces se conoce quan falsos, y vanos son aun los mayores montes, y collados deste mundo, y el mayor poderio del.

CAPITULO VIII.

Como se deue exhortar a las virtudes en aquella hora, y resistir a las contrarias tentaciones.

Las virtudes que mas se han de exercitar en aquel tiempo vltimo de la vida, principalmente son quatro, Fe, Esperança, Caridad, y Penitencia con grande humildad. Estas son las virtudes que nos llegan mas à Dios, y lo que se deue entonces procurar mas es este acercarse à Dios para que nos bañe de su luz, y no quedemos en cõfusion y escuridad, segun lo que dize el Profeta Psalm. 33. *Accedite ad eum, & illuminamini, & vestes vestrae non confundentur.* De aqui es que el enemigo pone entonces mayores fuerças contra esas

estas virtudes, poniendo dudas en la Fe, desconfiancas en la esperanca, tibiezas en la caridad, floxedad en la penitencia, y en la contricion interior, que es la que mas se deue procurar. Contra cuyas fuerças y maquinas, se oponen entonces tres principales sacramentos, que deue vn hombre recibir con especial atencion y diligencia para resistir à tan grandes tentaciones. El de la confession para hacer verdadera penitencia, y firmarse en la Fe. El de la Eucaristia por viatico para feruorizarse en la caridad. El de la Extremeauciõ para alentarse en la esperanca, y assi iremos tratando del ejercicio y actos destas virtudes, tratando juntamente de la disposicion para estos sacramentos en aquella hora.

Verdad es, que deue el Confessor enterarse del enfermo, especialmente en que virtud ha sido mas tentado en su vida, y à que le ha llevado mas su inclinacion, porque lo ordinario es procurar tambien el demonio fatigarle con estas memorias entonces, y aunque no pueda en el efecto solicitarle el afecto. Y no por estar vna persona enferma, y agrauada con los dolores, suele descuidarse el enemigo en el remordimiento de la sensualidad, particularmente si ha sido dado à este vicio, y tiene delante, ó cerca los objetos que le pueden mouer. De todo lo qual se deue procurar que esté muy remoto el enfermo, y aun de la mujer, y hijos sino es por necessidad forcosa, deue procurar apartar por entonces la frequente co-

municacion , sino es que sean tales , que antes le siruan de aliuio y exhortacion para disponer su alma. Si viere que le tratan de las cosas temporales, ò se ocupan mas en enternecerse , y llorarle, que en ayudarle , despidalos de si. Y para todo lo que fuere de tentaciones , procure estar mas vigilante, y atento en no consentirlas que antes, segun iremos diciendo.

CAPITVLO IX.

Como se deue disponer el enfermo para la vltima confession.

Grande cuidado deue poner el enfermo en la confession que haze para morir, pues alli se preuiene el juyzio de Dios para que no le condene, ni le juzgue, teniendo delante de los ojos las palabras del Apostol 1. ad Corinth. 11. *Si nos metussemus in arcam, non vtrique iudicaremur.* Si quisieremos ser juzgados en esta vida , no lo seremos en la otra. Promessa sin duda grande, y que deue mouer à los mas duros y desconfiados coraçones para que en aquella hora con gran solicitud se procuren confesar, y ser juzgados mientras estan en esta vida. Por lo qual dezia San Agustin quando estaua cercano a la muerte, que ninguna persona por mas ajustada conciencia que le pareciesse tener, auia de arrojarse à salir deste mundo sin penitencia.

Hallandose pues el enfermo por vna parte rodeado de dolores, y amarguras de la enfermedad, por otra de tanto peso de pecados de que se desea aliviar, deue empezar la disposicion de su alma, leuantando mucho el coraçon à Dios con grande amargura de su alma por auerle ofendido, teniendo por reo, y pecador digno de todos castigos, y tiniendo por tal el de la enfermedad q le agraua, y inuerte que le atmenaza, diga à Señor aquellas palabras de Iob cap. 23. *Nunc quoque in amaritudine est sermo meus, & manus plagæ meæ aggrediuntur a est super gemitum meum. Quis mihi tribuat, ut cognoscam, & inueniam illum, & veniam usque ad solium eius? Ponam coram eo iudicium, & os meum replebo increpationibus.* Procureselas declarar con grande espiritu el confessor, y tomar de aí motiuo para exhortar al enfermo à vna confession muy verdadera y pura, poniendole en consideracion los deseos que aquí mostraua el santo Iob viendose cercado de tantos dolores. Aora (dize) mis palabras nacen de mi coraçon lleno de amargura, y la mano que me está hiriendo, y castigando, se ha agrauado sobre mi gemido. O quien me diera el conocer, y hallar aora al Señor, y que viniera yo hasta su solio, y trono, no el de su justicia de la otra vida, sino al de su misericordia en esta, de quié dixo el otro Profeta (Isai. 16.) que se prepararía su solio en misericordia, y se sentaria en el para juzgar con verdad. Delante deste trono pondré yo mi juyzio, dize Iob, llenaré mi boca de repre-
hen-

hensiones. Y es ello assi, que en este foro, y tribunal es donde se pone el juyzio con reprehensiones, siendo vno misino el reo que se conoce, y acusador que se reprehende. Puede tanibien el enfermo dezir aquella deuotissima oracion que S. Agustin hizo antes de su muerte, ó el confessor dezirsela para excitarle à grande rendimiento y humildad, y quebranto de coraçon, y dice assi.

Oratio S. Augustini Episcopi ante obitum suum.

A Nte oculos tuos, Domine, culpas nostras ferimus, & plagas, quas accepimus, circumferimus. Minus est quod patimur, maius est quod meremur. Peccati pœnam sentimus, & peccandi pertinaciam non vitamus. In flagellis tuis infirmitas nostra vertitur, iniquitas non mutatur. Si extenderis manum, facienda promittimus, si suspenderas gladium, promissa non facimus. Si feris, clamamus ut parcas: si peperceras, iterum prouocamus, ut serias. Habes, Domine, confitentes reos, nouimus quod nisi dimittas, iustè nos perimus. Praesta Pater omnipotens sine merito quod rogamus, qui fecisti ex nihil qui te rogaret, Amen.

En romance deye assi.

A Nte tus ojos, Señor, y ante tu presencia representamos nuestras culpas, y los trabajos, acotes, y penas que recibimos, te proponemos. Menos es lo que padecemos; mas es lo que merecemos. La pena y castigo del pecado sentimos, y la perseverancia en el pecar no la deixamos. Con tus açothes, y golpes se rebuelue nuestra flaqueza,

y no se muda nuestra iniquidad. Si estiendes la mano para el castigo , prometemos lo que deuemos hacer; si suspendes el golpe, no cumplimos lo prometido. Aqui tienes Señor, los reos pecadores que confiesan su culpa , bien sabemos que si no nos perdonas, justamente nos condenas. Concedenos ó Padre y Señor todo poderoso sin merecimientos nuestros lo que te pedimos, pues nos criaste de nada para que te pidiessemos. Amen.

Con esta humildad y reconocimiento, y con esta ansia de alcançar perdon, y pesar de auer ofendido à quien tanto deuemos seruir y amar , deue empeçar el alma à excitar en si vn grande quebrat o, y desmenuzamiento de su coraçón, considerando su vileza, y poquedad à la vista de la suma grádeza de Dios, y de su verdad, de cuya vista nada se escapa, y à cuyo poder nadie puede resistir, y siendo assi que ninguna cosa puede ofrecer el pecador que sea satisfacion digna de sus culpas, reconozca por lo menos esta vileza , y nada que es, y pidiendo al Señor que le socorra con el precio de su sangre, con vna fe viuissima de que la derramo Christo por los pecadores , y especialmente se la está ofreciendo en este Sacraméto, aceptela, y entrañese mucho con ella con grande amor, y rendimiento de gracias , y en señal deste beneficio ofrezcale al Señor, que se sirua de aceptar los dolores de la enfermedad, y las congoxas , y ansias de la muerte que ha de passar, y sobre todo vn coraçón quebratado por auerle tanto ofendido, y assi có este pesar y humildad lleguese có mucha cosia .

ca al Señor, y repitale muchas veces aquellas palabras de su divina promesa, *Cor cōtritū, & humilia tu Deus a despicio. Pl. 50. Cōueri imini, & agite pēnitētiā ab omniōs iniquitatiōs vestris, & nō erit vobis in rui nā iniquites. Quia re mori emini domus Israēl? Quia nōlo mortem m̄riētis, dicit Dñs Deus, reuertimini, & viuite. Eze. 18.* y entiēda q̄ estas palabras hablā cō el enfermo q̄ esta para morir, que no quiere Dios la muerte, ó condenacion del que se està muriendo, sino que viua, y se salve.

Procure el cōfessor enseñar muy deueras al penitente, como se forma en el coracó la cótricio veradera cō aquellas palabras del Profe. Baruc. c. 1. *Anima quæ tristis est super magnitudine mali, & incedit curua, & infirma, & oculi deicetes, & anima esuries dat tibi gloria, & iustitia Dño. Lo 1. pōga delāte de su entēdimiēto la grādeza del mal, y de la culpa mortal q̄ es tal, q̄ no ay daño, ni mal q̄ se le pueda comparar, pues pierde al mismo Dios eternamente, y para siépre, q̄ es el sumo y infinito bié, y assi merece vn eterno castigo por tā graue injuria. Lo 2. quāto deue sétir vn coracó auer perdido tato bié, y auerofendido tā grā Señor, q̄ tatos beneficios nos haze cadadia, y instāte, y de quié depédemos en el ser, en la vida, y en el obrar, en el viuir, y en el morir, y en todas las cosas, y q̄ tā gran beneficio nos ha hecho como el de la Redēcio, dādo su vida por nosotros y assi no por otros respetos, sino solo por lo q̄ á tā gran Señor se deue, y por lo q̄ deue anteponerle á si, y a todas las criaturas, lo pese, auerle ofēdido, y quebrantado su ley, y no hecho*

su voluntad, 'haciendo mas aprecio y estimacion de voluer à su gracia, y amor que de todos los demás bienes que se pueden deseiar.

Lo tercero, que procure tener grande ansia y feruor de alcançar este perdon, y gracia del Señor, reconociendo que la criatura nada puede dar à su Criador, sino solo recibir de su mano, y assi entonces llega ajustada, y agradable à Dios, quando llega pidiendo, y humillada, y quebrantada para que la fane. Lo quarto, que ande el coraçon en dos mouimientos de que se compone la contricion, el primero que considerando el mal que ha hecho contra Dios, se entristezca, y llene de sentimiento por la grandeza del mal, se agobie, y humille con el reconocimiento de su vileza, y baxeza, pues se halla digno de ser condenado à infierno perpetuo, y à estar entregado à los tormentos del demonio sin fin, se llene de lagrimas viéndose tan abatido, tan despreciado, tan duro, y tan desatentado en auer ofendido à Dios: y se deshaga en llanto, viendo que tan tarde ha conocido tanto bien, con aquellas palabras de Sā Agust in. *Sero te amavi pulchritudo tam antiqua, & tam nona, sero te amavi. Et ecce intus eras, & ego soris, mecum eras, & teum non eram. Vocasti, & clamasti, & rupisti surditatem meam. Coruscati, splenduisti, & fugasti cæcitatem meam. I lagasti, & duxi spiritum, & anhelo tibi. Gusians, & esurio, & sitiio. Tetigisti me, & exarsi in pacem tuam.* (O. cōfess. cap. 27.) De aqui nace el otro mouimiento del alma, que es de esperanza, y gozo, mirando à

la bondad, y clemencia grande deste Señor que le busca, le llama, le ofrece el perdon, y el remedio, le recibe por hijo de su gracia, como quiera deixar el efecto del pecado entendiendo que *eso dà gloria, y justicia à Dios.* Entre estos dos mouimientos ha de andar el alma, turbándose quando se mira à si, gozándose en esperanza quando mira à Dios, segun lo del Profeta. *Ad me ipsum anima mea conturbata est; mernor fuit Dei, & delectatus sum.*

Con esta disposicion haga el acto de contricío interiormente en esta forma : Señor à quien por tu fe reconozco por supremo Señor, y sumo bien que me criaste, y redemiste, yo he pecado, y ofendido à tu infinita Magestad como vil criatura sin respeto de tu presencia, y te he perdido; bienauenturança mia, pesame de auerte ofendido sobre todas las cosas por ser quien eres, y te pido gracia para nunca mas te ofender, y aborrezco sumamente tan grande mal como el pecado, que es ofensa tuya. Despues de auer assi dispuesto y excitado el alma à tener dolor de sus culpas, persuada à el enfermo que con efecto, y sin retardar la execució haga las diligencias necesarias para la verdadera confession. Si tiene alguna ocasion proxima con que ha pecado, como alguna muger, la despida, y aparte pudiendo, y dè de mano, olvidando tal abominacion. Si ha agraviado à alguno, ò sabe que tiene à alguien con sentimiento por auerle maltratado, ò hecho algun daño, ò ofensa, le pida perdon, y dè satisfacion segun la injuria y daño que

se le ha hecho. Si otros le han ofendido, perdoneles de todo corazon para que Dios le perdone. Si tiene obligacion de restituir algo, y tiene con q̄ lo restituya luego, ó dē bastante caucion de que se voluera en pudiendo. Si tiene deudas, ó le deaen, declarelo, ó diga que papeles ay de esso. Si pudiere hacer algun bien à pobres, hagalo, y reparta cō ellos lo que pudiere, para que Dios tenga misericordia de su alma, y aun à sus enemigos haga algú bien en señal de amor, y reconciliacion verdadera. Acuerdese de lo que dixo Zacheo à Christo, quando le recibio en su casa: *Ecce Domine, dimittat honorū meorū de pauperibus, & si quid aliquem fraudauit, reddo quadruplum.* Y le respondio Christo, *Quia hodie salus huius domui facta est.* Si quiere oyr al Señor semejante respuesta, haga, y imite à Zacheo que el Señor no le faltara.

La diligencia, y examen de los pecados hagala con el espacio que pudiere, pero como la agrauacion de la enfermedad no dexa à las veces pensar mucho, supla gran parte desto el Confessor preguntandole el numero, la costumbre, las circunstancias, y el enfermo vayale dando noticia del estato de su alma, de sus inclinaciones, de las especies de los pecados, y iteracion, y costumbre de ellos, para que en lo que no pudiere, le ayude, y pregunte el Confessor, y lleuele con espacio, y sin ahogo, segun la enfermedad diere lugar.

Procurc que tenga Bula de la Cruzada para absolver de todo, y concederle las Indulgencias de

la muerte, y todas las demas que pudiere ganar por medallas, cuentas, rosarios, habitos de Religion con que se entierre, procure que las gane.

Si hallare el Confessor casos reseruados, y no tuuiere facultad, ó priuilegio especial para absolverlos, ni el penitente tuuiere Bula, confidere si la enfermedad no està tan adelante que aun no sea articulo de muerte, ni peligro de que se le quite la habla y juyzio, porque sino ay nada des-
to, y dà lugar, procure pedir licencia para absolu-
er de los dichos casos, ó al ordinario, ó a quien
toca, ó si el puede tener algun priuilegio para es-
so, ó que tome Bula; y finalmente entonces se ha-
de reputar como confession ordinaria, y no de
articulo de muerte: si la enfermedad no dà es-
tado, sino q llega ya à agrauar de suerte, q quizá no
podra aguardar, ni confessarse despues, se reputa-
rá por articulo de muerte, y no ay cosa reseruada.

Procure que haga la confession de la Fe, y en-
ella se firme mucho por el Credo, y por los Arti-
culos, y si en algo duda, ó no sabe, le declare
aquel misterio, segun lo declaramos en la expli-
cacion de la Doctrina Christiana. Y esta confes-
sion de la Fe procure que la repita muchas veces,
haciendo grandes actos de creer, y echando fuera
todas las dudas: y si toda via sintiere dificultades
y dudas, haga que aunq sea à fuerça, haga muchos
actos de fe, diziédo có el otro del Euangelio. *Cre-
do Domine, adiuua me incredulitatem meam*, que aun-
que sea asi, Dios le recibirá aquella Fe.

Confuele mucho, y anime al enfermo, dandole grandes esp eranças de su buena confession, y de alcançar el perdon de Dios, y aunque sea, y aya si-
do gran pecador, le anime, que si busca à Dios no
le faltara. Si fuere Religioso el enfermo, y tuvi e-
re mas desconfianças por ser mas graues sus pe-
dos, siendo mas de casa de Dios, y teniendo mayo-
res obligaciones, consuelele cõ aquellas palabras
de San Anselmo lib. de similitudinibus cap. 83.
*Quod Deus celerius indulget monebo, qui je ei totum cõ-
missit, quam laico darendenti, vel sua pro his quæ com-
missit;* y en el cap. 82. largamente prosigue la mis-
ma materia mostrando que entre dos que pecan,
Religioso, y secular si entrabmos hazen peniten-
cia, *muorem quam lucis misericordiam consequetur mo-
nachus quamcumlibet ille paeniteat, secularibus adhuc
detenus. Si vero paenitere noluerit maiori, quam lucis
damnationi subiacebit.* Y San Bernardo en el lib. de
vita solitaria, dice. *A cella in celum sapientia ascenditur,
vix autem a cella in infernum descenditur, nisi sicut dicit
Psalista, descendunt in infernum viuentes.* Asì que
el Religioso que muere en su Conuento procurá-
dose disponer por la penitencia, y los sacramien-
tos, vaya con gran confiança a la otra vida, que
gran refugio hallara en la piedad del Señor a quié
se entrego.

La penitencia que se ha de imponer al enfermo
muy ligera ha de ser segun lo que por aquel esta-
do es capaz, alguna oracion, ó cosa semejante. Pe-
ro deuelele dezir lo que merece por sus culpas, y
que

que le acepte para si sanare , y entretanto tome en penitencia los dolores de la enfermedad, y las congojas de la muerte, ofreciendolo todo a Dios con paciencia , y procure que gane entonces las indulgencias que pudiere.

Si el enfermo se hallare muy duro, pero con deseos de penitencia, y de hazer lo que pudiere de su parte , prosiga , y haga su confession , y pida á Dios continuamente le ablande el coraçon, y con las consideraciones que el Confessor le dixere , o de aqui facare , procure disponerle mejor , pero no le dexe por esto, ni desconfie, que esto muchas veces suele yr en los naturales de algunos, que no facilmente se enternecen. Mas si la dureza passare á ser de voluntad, y mostrarse impenitente, si esto nace de desconfiança, y como de desesperacion, o despecho, como ordinariamente suele ser, pensando que Dios no le querra perdonar, para esto sirue todo lo que arriba hemos dicho acerca desto, q para semejantes coraçones se ordena. Sino basta re , sino que resueltamente se arroja en la perdicion, y no basta á detenerle el peligro tan proximo de condenarse, ni las promesas del perdon de Dios le inueuen (cosa que menos veces sucede, si no es que este vn hombre sin juyzio) mas se ha de acudir á la oracion, y hazer instancia con Dios para q mueua aquel coraçon, q perder el tiempo en razones , que no apro uechan , saluo si empieza á dar algun lugar á ellas, que entonces se han de hazer con toda eficacia en la forma que arriba hemos

mos dicho, ó otras semejantes , pues las razones solo siruen quando el enfermo dà lugar à ellas.

C A P I T V L O X.

*De como deue continuar el enfermo despues de la confes-
sion en dar gracias, y disponerse para la
comunion vltima.*

EL rendimiento , y resignacion con que ha de quedar vn alma despues de auerse confessado, la ha de obligar a dar muchas gracias à Dios, y cõ grande humildad y reconocimiéto arrojarse a sus pies, y no buscar otro amparo, y refugio , sino las llagas de su Salvador, y la piedad de su Dios. Para excitar a esto el coraçon , y ofrecer à Dios el trabajo en q se halla, y el que espera, que es el vltimo de todos , parece muy a proposito aquella oracion tan propria de aflagidos , que està en el capitulo 3 del Profeta Baruch. y dice assi.

Et nunc Domine Omnipotens Deus Israël, anima in angustijs, & spiritus anxius clamat ad te. Audi Domine, & miserere, quia Deus es misericors, & miserere nostri, quia peccauimus ante te. Quia tu fedes in sempiternum, & nos peribimus in eternum? Domine Omnipotens, Deus Israël audi nunc orationem mortuorum Israël, & filiorum ipsorum qui peccauerunt ante te, & non audierunt vocem Domini Dei sui, & agglutinata sunt nobis mala. Noli meminisse iniquitatum Patrum nostrorum, sed memento manus tuæ, & vomitis tui in tempore isto , quia tu es Dñs Deus noster , & lauiamus te Dñe, quia propter hoc dedisti ti-

morem tuum in cordibus nostris, & ut inuocemus nomen tuum, & laudemus te in captiuitate nostra, quia conuerimus ab iniuritate Patrum nostrorum qui peccauerunt ante te.

En romance se puede decir así.

A ora Señor Dios omnipotente, Dios verdadero, Dios de Israel, el alma llena de angustias, y el espíritu congozado clama a ti. Oye Señor, y ten misericordia, porque eres Dios misericordioso, y ten piedad de nosotros, que pecamos delante de ti, y no nos podemos esconder de tus ojos. Como puede ser Señor que permitas que nos codenemos eternamente teniendo tu asiento y silla sempiternamente sin fin? Dios omnipotente, Dios de Israel. Oye aora Señor la oración humilde de los muertos de tu pueblo fiel, y de sus hijos que han pecado delante de ti, y no obedecieron a la voz de su Señor, y su Dios, y se nos han acumulado, y aglutinado todos los males. No te acuerdes Señor de los pecados de nuestros Padres, si no mira tu mano poderosa que nos crió, y redimió, y acuerdate de tu santo y glorioso nombre en este dia, y en este tiempo de tanta angustia, porque tu eres Dios y Señor nuestro, y te alabaremos, y glorificaremos siempre, pues por esto pusiste en nuestros corazones el respeto y temor tuyo, para que alabemos, y inuocemos tu nombre en este nuestro destierro, y captiuidad, pues nos voluemos, y conuertimos a ti de nuestros pecados, y culpas, y de nuestros Padres.

Tambien puede el enfermo hacer que se le lean los

los Psalmos Penitenciales, y otras cosas semejantes que exciten el alma à deuocion, y à dolor de sus pecados, por solo el motiuo de auer ofendido a Dios, y perdidole, que es lo que entóces deue sentir viuamente el coraçon, y a lo que se deuen enderezar todas las persuasiones, y a nonestaciones del Confessor, hablandole mucho de la grandeza infinita de Dios, de su gloria que tiene prometida a los que le siruen, de la vida eterna donde es inenarrable el gozo, y la immensidad de bienes con que se ha de viuir sin fin, y sin temor de q se acaben, con la suma felicidad, y cumplimiento de todo lo que se puede deseiar. Y que todo esto lo aya perdido por vn pecado, y no vna sino muchas veces, sin respeto de aquella soberana Magestad delante de cuyos ojos pecò y cuya sangre, y passion desestimò; esto es lo q cõtinuamente deue traspasar el coraçon, y meditando en ello siempre, humillarse, y resignarse mucho en las manos de Dios, y esperar su misericordia, y para esto renewe siempre la memoria con estas oraciones q hemos dicho, y con otras semejantes excitaciones a deuocion, y penitencia.

C A P I T V L O XI.

De como se deue preparar para recibir el viatico.

A Vnque en todas ocasiones el llegar a la sagrada comunión es el motiuo de mas feruoroso,

roso, y encendido amor que puede auer, pues llega vn hombre a recibir, y tocar en si el mi mo cuerpo de Iesu Christo, adorandole assi como quā do andaua presente en este mundo, y teniendole escondido debaxo de aquellos accidentes en el Sacramento de su piedad, donde parece que derramò y derrama todos los tesoros de su amor; con todo al recibirle por viatico, se representan dos consideraciones, q hazen sobre todo encarecimiento relevante nuestra Fè y amor con este Señor, y grandemente disponen vna alma para salir dcsta vida. Lo primero es, considerar que el viatico le da la Iglesia por vltima comunión, y que assi en ella se despide el Christiano de Iesu Christo Señor nuestro Sacramentado, a quien ya no ha de recibir mas debaxo de aquellos accidentes, y con braços de Fè, sino con abraços de vista gloriosa en el cielo. Lo segundo es, que este Señor q en forma gloriosa le ha de juzgar en el tribunal de su verdad, y de su rigor, y justicia, aora se le entra por su casa el mismo juez disfraçado, y oculto, para remediar su causa, y preuenir como salga bien, y en fauor, su vltima sentencia. Y lo primero es materia de grandissima ternura, viendo que es la vltima vez que recibe al Señor Sacramentado, y lo segundo es materia de mucho aliento, y confiança, viendo que su juez se dexa tanto rogar, y que se le viene a su misma casa, y le visita, y consuela, para serenarle sus temores, y darle paz verdadera en su alma.

Con estas consideraciones empieza à alentar su coraçon el enfermo, y tener viuos deseos, y ansias de recibir este diuino Sacramento con grande feroor, y caridad, y recuerencia con aquellas palabras del Profeta Isai. cap. 16. *Domine nomen tuum, & memoriale: in tuum in desiderio animæ. Anima mea desiderauit te in nocte, sed & spiritus mens in præcordijs meis, de mane vigilabo ad te.* Señor tu nombre, y el recuerdo, y memoria de tus beneficios que cifraste en este soberano sacramento, en el deseo del alma esta. Mi alma te desea afectuosamente entre las escuridades de la noche de tanta culpa, y de tanto dolor y trabajo como aora tengo; y mi espiritu en lo mas intimo de sus entrañas despertará, y se leuantará en la claridad de la mañana à ti. O Señor resplandezca ya, y raye en el alma esta luz de tu eternidad, y despídamonos Señor destas sombras, y escuridades deste mundo: *Donec aspiret dies, & inclinentur umbrae vadam ad montem myrræ, & ad collem thuris.* O monte glorioso de mirra, ó collado eterno del incienso, ó Sacramento soberano donde está el unico y verdadero sacrificio, que en todo lugar se ofrece à Dios, como el incienso, y la mirra, y la fragancia aceptable à tus ojos de la víctima de nuestra Redencion, assi Señor corre desalada el alma en este ultimo trance, hasta q las sombras desta escura noche se inclinen, y rompa el alua hermosísima del dia claro de tu eternidad. *Desiderio desiderauit hoc Pascha manducare a te quæ patiar.* Esta Señor es la ultima Pasqua en q aueamos

mos de comer este Cordero q̄ murió por nuestros pecados con deseo ha deseado mi alma celebrar esta comunión antes q̄ padezca, y llegue la muerte. O fuente de la vida eterna, ó pielego de amor ó abismo de todas gracias, ya es ésta la vltima vez q̄ os veré encerrado debaxo de essos velos de accidentes, y sombras de pâ; descubrid lo denso y encerrado, y oculto deste soberano Sacramēto, para q̄ veamos la gloria en vuestro Templo. *Reuelauit Dns condena, & in Templo eius omnes dicent gloriā. Psal. 28.*
 Quando en la vltima noche de vuestra cena en que nos dexastes esta diuina memoria de vuestro cuerpo, y sangre, os despedistes de vuestros dicipulos có tanto amor, y ternura les distes vuestra paz, y amistad, y los alentastes para que se leuantassen, y caminassen có vos a la muerte, merezca yo Señor en este vltimo despedimiento esta misma gracia, y la paz de vuestro rostro; que tā liberalmēte distes áu al mayor enemigo q̄ os vendio: *Pacem re linquo vobis, pacem meam do vobis. Non quomodo mundus dat, ego do vobis. Nō turbetur cor vestrum, neque formidet. Ia nō multa loquar vobis, venit enim princeps huius mundi, & in me nō habet quidquam. Sed vt cognoscat mundus quia diligo Patrem; surgite eamus hinc. Ioan. 14.* Diuino Señor, cumplid en mi aora estas palabras en estas vltimas vistas de vuestro soberano Sacramento en esta vida. Dezid á mi alma. Tu saluacion soy yo. Mi paz te doy, y en paz te dexa mi Sacramento. No doy yo la paz que dâ el mundo, que es {paz falsa sin firmeza, ni dura. Mi paz es eterna, es la summa

suma verdad, es el descanso sin fin. Ya no hablare contigo mucho tiempo, ni nie comunicaras por este modo de los sentidos. El Principe de este mundo, q es el demonio, vendra aora, y no hallara en mi nada de lo q es suyo, y por mi sangre confia, y espera q tampoco lo hallara en ti. Pero para q el mundo conozca que amo a mi Padre, y hago lo q me manda, leuantate, y vamos de aqui, salgamos de este mundo, y de las tinieblas del, y vamos a la claridad de mi mañana, donde todo es florido, y bellissimo quanto se ve, y se goza. *Veni ducete mi.* (dize el deseo del alma) *Egrediamur in agrum, commoremur in villis. Mane surgamus ad vineas, videamus si floruit vinea. si flores fructus parturiunt, ibi dabo tibi rvera mea.* Cant. 7. Ven querido mio, salgamos al campo de tu eternidad, tengamos ya la habitació en las casas de tu recreacio, salgamos en tu mañana a ver si florecio la viña, si se desabotonan las flores, alli te entregare mi pecho, y desde luego te le entrego todo.

Al venir el Señor puede vsar de la segunda cōsideracion, y llena el alma de vn gran temor, y respeto, pero con grande confianca, y esperança fixe los ojos de la Fe en aquel Señor q alli viene encubierto, q es el misino que presto a lo descubierto le ha de juzgar, y profundamente prostrando su coraçon, y si pudiere ser leuantandose prostrarle el cuerpo tambien, adore con suma reuenciencia a Iesu Christo S.N. Hijo de Dios q entra por sus puertas, y conociendo quan oculto pasa el

el Señor delante del , pero lleno de Magestad y
grandeza puede considerar aquellas palabras de
Elias, con otras del Profeta Isaías, que dixeron à
este Señor: *Ecce Dominus transit, & spiritus grandis,*
& forus subuertens montes, & conterens petras ante Do-
minum. Tantum in te est Deus, & non est abique te Deus.
Vere tu es Deus iustitius, Deus Israel saluador. Domi-
ne non sum dignus, ut intres sub testum meum, sed tanum
dic verbo, & sanabitur anima mea. He aquí que passa
el Señor delante de mi, y viene a mi casa, y delante
de l va el espíritu grande, el espíritu de su gran
deza q allana los montes mas encumbrados de la
vanidad del mundo, y delmenuza las peñas y pie-
dras mas duras de los coraçones de los hombres.
Solo en ti, ó soberano Sacramento està Dios, en
ti està Dios escondido , Dios el saluador de Is-
rael. Señor no soy yo digno que tu entres en mi
casa, pero cõ sola tu palabra quedará mi alma sa-
na, y perdonada. Pues Señor à tu vista, y à tu pre-
sencia como has de permitir que muera, y se con-
dene mi alma? Solo con que mi Señor me mire
estare yo contento, y entregado à su voluntad, y
seruicio. *Cur ergo moriemur te videntes? Salus nostra in*
manu tua est. Respiciat nos tantum Dominus noster, &
laeti seruiemus Regi. (Genes. 47.) Como es possible
que à la vista, y presencia de la misma vida el al-
ma muera? Mi saluacion està en tu mano. Solo mi
Señor ponga los ojos en su esclavo, y con alegría
le seruiré. Bien veo quan riguroso juyzio merece
mi vida, y mis pecados , pero de aquel juyzio tan

riguroso apelo yo Señor à este , donde està presente el Señor del Cielo, y tierra, y Salvador de los hombres. *Ad tribunal Cæsar is sto ibi me oportet iudicari.* (como dixo Pablo Actor. 25.) Aqui en presencia de mi Emperador y Señor, estoy junto al trrbunal y folio de su misericordia , aqui pido ser juzgado , no con el juyzio de la justicia , en el qual no entres Señor con tu esclauo, sino segun el juyzio de los q aman y reuerencian tu nombre.

Despues dicha la confession , y pedido perdon a todos , presentes , y ausentes , y confessando con Fe viua , que en aquel Sacramento està el cuerpo verdadero de nuestro Señor Iesu Christo, si ay alguna satisfacion que hazer en publico digala, y no se detenga mucho en querer hazer alarde de cosas proprias, ó predicar alli à los circūstantes, sino brevemente rogando que le encomièden à Dios, como tan necessitado y pecador, reciba con mucha humildad y reconocimiento al Señor, y al recibirle puede dezir las palabras del Psal. 118. *Aspice in me, & miserere mei secundum iudicium diligentium nomen tuum.* Mira Señor a tu esclauo, y al alma de tu sieruo, no me juzgues segun el rigor de tu justicia, y el juyzio de los deste mundo , sino ten misericordia de ini segù el juyzio de los que aman tu santo nombre. En recibiendo al Señor, y pidiendo el vltimo Sacramēto de la Extremauncion si fuere nienester, recojase a solas có Dios a meditar en el, y darle gracias por el beneficio de auerle recibido , disponiendose mas, y mas

mas en el feroz, y desco de verse con el, y para esto ponemos las siguientes meditaciones en que podra exercitarse, o en otras semejantes.

C A P I T U L O XII.

De lo que se deberá pensar despues de recibido el viatico
para inflamar el afecto en Dios.

O Eterna veritas, & vera caritas, & chara eternitas (exclama Agustino lib. 7. confess. capit. 10.) tu es Deus noster, tibi suspiro die, ac nocte. Mucho deue procurar el alma ó assi se ve beneficiada de Dios por medio del Sacramento diuino, y ya en estado de partir desta vida, juntar estas tres cosas, y ajustarse mucho con ellas en su alma, verdad, caridad, eternidad, pues solo por las dos primeras, q es verdad, y caridad, se llega a alcancar la tercera q es la eternidad. O eterna verdad (dize Agustino) o verdadera caridad, o cara, y amada eternidad, tu eres todo esto Dios mio, a ti suspiro de noche, y de dia. Esto eres tu Señor puesto en este soberano Sacramento, dode està tu verdad, pues verdadera y realmente està aqui tu cuerpo unido a la diuinidad para enseñarnos a solo desear verdad, y andar en ella; aqui tu amor, co el qual nos amaste sin fin, y para este fin q es la muerte segù està escrito, q como amaste el Señor a los tuyos para el fin, y hasta la muerte los amò. Aqui està tu eternidad, pues el q come deste pa tendrá vida eterna, y vivira en gloria. Ya Señor es llegado el tiempo

Cap. 12. para

de la promessa, ya la muerte parece que no està lejos, y lo temporal se acaba, y se desuanece, que resta sino gemir, y suspirar por esta eternidad, por esta vida eterna, que es el mismo Dios, adonde caminan todos los deseos del alma sedienta, y desalada por esta fuente de agua viua, que no solamente nos dà agua que nos refresque, sino dentro de nosotros se nos entra la fuente de todo bien, y la hartura de todo deseo segun el mismo Señor nos promete, que la agua que nos dara, no serà solo agua que se da a beuer en vasos, sino la misma fuente se nos entrará en el alma, cuyas aguas cristalinas faltan hasta lo alto de la vida eterna.

O fuente de vida deseada, como desea el ciervo las fuentes de las aguas herido con el hierro, y con el veneno que le enciende las venas, assi desea el alma a su mismo Dios, y Criador, y principio de todo ser. *Sicut anima mea ad Deum vivum, quando veniam, & apparabo ante faciem Dei mei, Fuerunt mihi lachrymae meae panes die, ac nocte, dum dicitur mihi quotidie ubi est Deus tuus.* O que dichofo fuera si entre tanta sed, y tanta apretura, aun las mismas lagrimas se me hizieran panes, y no beuida para que el alma estuvieste mas seca con los largos deseos de ver todo su bien, con que llegasse a beuer mas sedienta, y se hallasse mas capaz de recibir sobre toda abundancia, y largueza la agua de su misma vida, *ut ponam spirituale os ad fontem tuum, & bibat anima mea quantum potest la-*
pien-

pientiam prò auiditate sua sine fine fælix, como Agustino dize (9.confess. cap.3.) O si el alma que ha puesto la boca de su cuerpo en la fuente de tu Sacramento , tendra dicha de poner la de su entendimiento en la fuente de tu diuinidad , sin Sacramentos ni sombras descubierta , para beuer segun la sed de su deseo tu misma sabiduria , y verdad en suma dicha , y bienauenturança sin fin. Alli serà la hartura de lo mas florido , y escogido deste pan que aora en Sacramento , y en corteza sola he recibido , exclamando desde aora con el Profeta. Alaba Sion a tu Dios , porque puso paz en todos tus fines , y terminos , y con lo escogido del pan te llenará de hartura.

Quis nō illuc reheneretur cupiat pasci (dize Bern.ser. 3. in Cant.) *& propter pacem, & propter adipem, & propter satietatem.* Nihil ibi formidatur, nihil fastiditur, nihil deficit. Tuta habitat in paradiso, dulce palatum verbum, opulentia multa nimis atermittat. Fælix regio in qua pro libito oues ingrediuntur, & egrediuntur, & non est qui exterreat. Quis mihi tribuat videre vos, neque pariter in montibus pasci una cum illis nonaginta nouem, quæ illuc reliæ leguntur, cum pastor earum dignanter ad unum descendit, quæ errauerat. Mecrito sponsa illo suspirat, merito inhiat loco pascuæ simul & pacis, sed quietis, sed securitatis, sed exultationis, sed admiracionis, sed superoris. Nam & me miserum heu longè agenteum, & de longe salutantem, en ipsa eius recordatio ad lacrymas prouocat planè iuxta affectionem, & vocem dicentium; super summa Babylonis illuc sedimus, & flacimus cum recordare e-

mur tui sion? Quien no deseara ya grandeinéte ver
 se en aquella hartura, alimenta se con aquel pasto
 diuino, por lo q tiene de paz por la substancia y
 por la abundancia y plenitud con q lleno. Nada
 alli se teme, nada atedia, y hastia, nada falta, nada
 da pena. Segura es aquella habitació del Paraíso,
 dulce majar el Verbo, grá riqueza la eternidad. O
 dichosa region, y patria donde salen, y entran las
 quejas como quieren sin q aya que las espante, y
 haga mal. O quien me diera verlas ya como se a-
 pacientan en aquellos pastos eternos, agregarme
 a aquellas nouenta y nueve q dexó su pastor en el
 monte de la gloria para baxar a buscar vna q se le
 auia perdido acá en la tierra. Deuidamente suspi-
 ra el alma a aquella dichosa region, al lugar del
 pasto, y de la paz, de la quietud, de la seguridad,
 de la exultacion y alegría, de la admiracion, del
 pasmo, y extasi del entendimiento, pues aun en no-
 sotros miserables que tan de lexos miramos des-
 de este destierro aquella Ciudad de gloria, solas
 sus memorias hazen saltar las lagrimas a imita-
 cion de los otros cautivos que sobre las corrien-
 tes de los ríos de Babel se enternecian en llantos
 con los recuerdos y memorias de Sion.

Con estas y otras se mejantes razones puede ex-
 citarse el alma a vnos encendidos deseos de ha-
 llarse con Dios, y inflamar la voluntad en afectos
 de verle y gozarle. Para lo qual seruirá tambien
 mucho que el Confesor con el enfermo, ó delan-
 te del con otros, platiue de las grandezas de la

glo-

gloria , y de los bienes de la otra vida , porque esto es lo mas ~~vi~~ que entonces se ha de imprimir en el coraçon , porque es lo que alienta los deseos de verse en aquella bienauenturança , y dexar todas las cosas desta vida. Y para fomentar de quando en quando estos incentiuos , conuiene insinuar al enfermo algunas breues palabras de deseos de Dios , y de su gloria como saetas que penetren el coraçon , y como jaculaciones que suben arriba , para que a imitacion de Agustino diga tambien aquella alma. *Sagittaueras tu Domine cor nostrū charitate tua, & gestabimus in viscibus nostris exempla seruorū Dei tanquam carbones restatores. Assaeteauas tu Señor, nuestro coraço co las saetas de tu amor, y en las entrañas traiamos los exéplos de tus santos como vnos carbones encendidos, q nos inflamauā en amor.* Assi se animaua la Esposa quando se sentia herida desta flecha, y consideraua la immensidad de aquella hermosura, que tan fuertemente despide sus saetas al coraço q con fe viua le atiende y conoce: *Quia vuln-rata charitate ego sum; fulcite me floribus, stipite me malis, quia amore langueo:* y son como flores las palabras jaculatorias q se esparcen sobre el coraçon q ya desea salir desta miseria; como lo q dice el Pſal. *Concupis-
cit, & deficit anima mea in atria Dñi. Desecit in salutare tuum anima mea, & in Verbo tuum super speravi. Quid mihi est in cælo, & ait te quid volui super terram?* Y la del Profeta. *O Israel quam magna est domus Dei, & ingens locus possessionis eius. Magnus est, & non habet*

jinem, excelsus, & immensus. Y lo del Apostol. cupio dissolui, & esse cum Christo. Y lo del Psalmista. Quis dabit mihi pennas sicut columba, & volare & requiecam. Y lo de Agustino que arriba diximos. Ibi fige mansionem tuam; ibi commendala quia quid inde habes anima mea saltem fatigata fallacijs. Finalmente es muy excitatiuo para los deseos de la gloria, y vēdra muy bien aqui, para los que entienden latin el Hymno de san Agustin, de la gloria del Parayso que anda entre sus meditaciones, y entre las obras de san Pedro Damiano tambien anda, y dice aysi, aunque no ponemos todos los versos por ser muy largo.

*Ad perennis vite fontem, mens sitiuit arida.
Claustra carnis præsto frangi, clausa querit anima.*

*Glicsit, ambit, eluctatur, exul frui patria.
Dum pressuris, & arumnis se gemit obnoxiam.
Quam amissit cū deliquit, contemplatur, gloria:
Præsens malum auget boni perditi memoriam.
Nā quis promat summæ pacis quāta sit letitiae.
Vbi viuis margaritis surgunt ædificia.
Auro celsa micant tecta, radiant triclinia.
Solis gemmis preciosus hæc structura necritur.
Auro mūdo tanquā vitro, orbis via sternitur.
Hyems horrens, æstas torrens, illic nunquam
sæuiunt,*

Flos perpetuus rosarum ver agit perpetuum.
 Cudent lilia, rubescit crocus, sudat balsamum.
 Virent prata, vernant sata, riui mellis influunt.
 Pagmentorum spirat odor, liquor, & aromotum.
 Pendet poma floridorum non lapsura nemorum.
 Nō alternat Luna vices, Sol, vel cursus syderum.
 Agnus est fælicis urbis lumen inocciduum.
 Nox & tempus desunt ei, diem fert continuum.
 Nā & sancti quiq; velut Sol preclarus rutilat.
 Post triumphum coronati mutuo coniubilant,
 Et prostrati pugnas hostis iam securi numerant,
 Omni labe defecati carnis bella nesciunt.
 Pace multa perfruentes, scandala non perferunt.
 Mutabilibus exuti repetunt originem.
 Et præsentem veritatis contemplantur speciem.
 Hinc vitalem viui fontis hauriunt dulcedine.
 Qui scientem cuncta sciunt, quid nescire nequeunt?
 Fælix cœli quæ præsentem Regem cernit anima.
 Et sub sede spectat alta orbis volui machinam.
 Solem, Lunam, & globosa cum planetis sydera.
 Christe palma bellatorum, hoc in municipium.
 Introduc me post solitum militare cingulum,
 Fac consortem dopatiui beatorum ciuium.
 Præbe vires in exhausto laboranti prælio.
 Ut quietem post præcinctum debeas emerito,
 Teque merear potiri sine fine præmio. Amen.

CAPITVLO XIII.

*De como se deuen preparar para recibir la
Extr emaunson.*

Duese procurar mucho que reciba el enfermo este vltimo Sacramento estando aun en su sentido , porque vno de los efectos que haze, es dar fuerzas para la vltima pelea , y confortar mucho la esperanca , y confianca , con que se ha de salir desta vida. Por esto se da en forma de vnicion, porque como los luchadores antiguamente se solian vngir con oleo para tener mas dispuestos los miembros para la lucha, assi con el azeite de alegría vngie el Señor à sus luchadores , y soldados para el vltimo combate , y lucha que han de tener con el enemigo. Por tanto en sabiendo el enfermo que se le da la Extremauncion, assiente firmemente , y persuadase à que se le va llegando ya su hora , pues no solamente el espíritu le da deseos de salir desta vida , sino la Iglesia le da ya como ahijo suyo el vltimo remedio, y el vltimo vale. *Et spiritus, & sponsa dicunt, vini.* Como dice San Iuan Apocalipsi 22. En si lo puede verificar esto el enfermo , quando ya no solamente el espíritu le está combidando , sino la Esposa que es la Iglesia le está ayudando , y dizriendole que venga ; y que ya es tiempo de caminar. Persuadase el enfermo muy deueras que

es

es assi , y soltando ya de las manos todo lo que en este mundo le puede detener , responda en su coraçon al espíritu y a la Esposa lo que a estas palabras responde el mismo Euangelista S. Iuan. *Quia ait, dicat, veni: et qui sitit veniat. Etiam venio cito. Veni Domine Iesu.* El que oye ya el vltimo clamor desta vida de que viene el Esposo, digale que yenga; el que tiene sed, y deseo de Dios , venga y camine, pues viene ya muy apresuradamente. *Ven Señor Iesus, ven como Señor y dueño de este esclavo que compraste no menos que con tu vida. Dale el vltimo baño de tu sangre en este celestial Sacramento , para que bañado en el salga limpia el alma a tu presencia. Veni Domine & noli tardare, relaxa facinor a plebis tuae Israel.*

Deue el enfermo para recibir este Sacramento tener muy grā recogimiento interior, y si hasta alli ha dormitado, y emperezado, ya es tiépo de desesperar, pues se oye la trópeta q le llama á juyzio, y la voz q ya le dice. *Ecce sponsus venit , exite obuiam ei.* Procure concebir vn gran temor , y reuerécia de aquella Magestad infinita de Dios q passa ya cerca, y se le viene llegado, y no como las cinco Virgenes imprudentes se turbue ni descófie, viendo q le falta el azeyte de la verdadera Caridad , sino á imitacion de Moyses, que al passar la glorias de Dios junto á el en el monte estuuo firme inuocando su nombre, digale las mismas palabras q le dixo en esta ocasion Exodi 34.y son muy a propósito para este tráce. *Dominator nunc Deus, misericors & clementis-*

clemens, patiens & multæ miserationis & verax, qui
 custodis misericordiam in milia, qui ausers iniquitatem,
 & scelera atq; peccata, nullusque apud te per se innocens
 est; qui reddit iniquitatem Patrum filijs, ac ncotibus in
 terram, & quartam generationem; si inueni gratiam in
 conpestu tuo Domine obsecro, ut gradiaris nouiscum, &
 auseras iniquitates nostras, atque peccata, nosque pa-
 deas. Procure dezir esta oracion con grande su-
 mision, y humildad, adorado en lo interior de su
 coraçõ, y postrandose delante del Señor, cuya imá-
 gen de Christo crucificado procure tener cerca, ò
 en las manos. Dize la oracion en romance assi:
 Dios y Señor grande, que todo lo señoreas, y
 mandas, misericordioso, clementissimo, que tie-
 nes grande espera, y paciencia, y grande miseri-
 cordia, y eres la misma verdad, que guardas tu
 misericordia y piedad para los muchos millares
 de tus escogidos, que quitas, y deshazes las ini-
 quidades, maldades, y pecados de los hombres, y
 ninguno por si es inocente delante de ti, que ca-
 stigas la maldad, y pecado de los Padres hasta la
 tercera y quarta generacion, si en tu presencia
 puedo hallar Señor alguna gracia y piedad, te su-
 plico con toda humildad, que en este camino tan
 peligroso, y trabajoso que aora empieco à andar,
 quieras Señor no dexarme, sino yr conmigo,
 asistirme, y gouernarme, que acabes de quitar
 todo lo que en mi ha quedado de pecado y de cul-
 pa, y las malas inclinaciones q ha dexado en mi,
 y me quieras posseer, y tener para siempre por es-
 clavo tuyo.

La disposicion que se requiere para recibir dignamente este Sacramento es, que el alma este en gracia, no sienta conciencia de pecado mortal. Pero si se siente algun pecado graue, o duda del, deue procurar disponerse para salir del antes de recibir la extremauncion, y aunque no ay precisa obligacion de confessarse para recibirle, sino basta tener contricion, pero como no es tan facil a muchos el tenerla, y se asegura mas el perdón por la confession, se deue aconsejar al enfermo que se confiesse primero si tiene estos remordimientos, y todas las veces que le pareciere para la serenidad, y sosiego de su conciencia, y mejor disposicion para su alma el confessarse, se le deue aconsejar que lo haga mientras le dura la habla, porque es sin duda, que con el Sacramento de la confession dignamente recibido, se recibe mas gracia, y se desfiniuye mucho de la pena del purgatorio, y se humilla mas el alma, y se dispone mas contra las peleas del demonio.

Al recibir el Sacramento de la Extremauncion, procure quanto pudiere estar con mucha atencion y deuocion, y sera bien tener cerca la imagen de Christo crucificado en quien fixe los ojos, y considere que de sus llagas, y costado viene a su alma la virtud de aquella sangre diuina en aquella forma, y Sacramento de la Vnction, y le conforta todas las potencias corporales que fueron armas, y instrumentos del pecado, y aora el Señor por su infinita piedad, y virtud las conuierte en armas

de justicia, por medio de las cuales quiere que co
su gracia pelee contra el demonio; y como en
este vltimo lance consiste el quedar el cainpo, y la
vitoria por suya, ó por su enemigo y contrario,
no se acuerde aora de todo lo passado, sino solo
de resistirle, y vencerle, pues aqui se echa la suerte
mas importantemente de toda la vida, q es el alcá-
car, ó perder la eternidad, y assi tenga alli gran fe
en la sangre de Iesu Christo, que es la que inuisi-
blemente le dà virtud, y aliente mucho la esperan-
ca en el, entendiendo que lo que le resta de vida,
ya no ha de ser otra cosa que pelear, y hacer re-
sistencia al vltimo esfuerzo que haze el demonio
para vencerle, y echarle en el infierno, ni para esso
dexará medio ninguno que no ponga, ya con fuer-
ça de tentaciones, ya con descuidos, y omissio-
nes, y engaños. Y assi dando gracias a Dios des-
pues de auer recibido este Sacramento, vistiendo
se de la virtud de su sangre, y echando la mano a
su Cruz, entre confiadamente en la pelea.

CAPITULO XIII.

*De como se ha de ayudar al enfermo, y asistirle
á lo vltimo.*

Aunque para lo ltimo que resta de vida, y
lo mas peligroso de la batalla del Christiano,
que es el salir della, se deue alentar mucho
el

el enfermo à vna Fè , y esperança muy viua, y a vn feruoroso y encendido amor de Dios, y gran dolor , y arrepentimiento de sus pecados con mucha humildad , que son las principales virtudes en que entonces se ha de exercitar , con todo en este trance lo mas ha de correr por cuenta del Ministero , que con prudencia , y vigilancia , y sin cansar al enfermo , deue procurar refrescarle la memoria con santas consideraciones , alentarle contra las tentaciones que viere que mas le aprieten , auiarle , y despertarle si le viere floxo y remisso , consolarle si le viere descaido , y acudir a todo lo que viere que el enfermo se muestra congoxado , pues entonces la agiauacion de la enfermedad , los dolores que se auian , las congojas de la muerte que ya entran , no dexan obrar al enfermo tan próptamente; sino es con especial gracia de Dios.

Ante todas cosas no permita que al enfermo se le embaraze ya con cosa alguna deste mundo, salvo si alguna cosa se ofreciere necessaria para delcago de la conciencia , ò lo que se huviere de hazer para la cura de la enfermedad. Todo lo demas no se ha de permitir que se le ponga delante al enfermo , ni se le hable en cosa deste mundo q le pueda diuertir. Bastan los soliloquios con su Dios y Señor: el encomendarse a Nuestra Señora , y a los santos de su devocion , y Angel de su guarda , y el hablar con el Ministero de Dios que alli le asistiere sobre las cosas de su alma,

y lo

y lo que sintiere que mas le aprieta, y mas le consuela, sin que se atienda a otra cosa.

En dos estados se puede considerar el enfermo quando ya va llegando à lo vltimo. El primero, mientras le duran los sentidos exteriores, y interiores, y està toda via en su juyzio, aunque agravado, y debilitado con la enfermedad. El segundo, quando ya ya perdiendo los sentidos exteriores particularmente la habla, y el oydo, de suerte, que ya el ministro no le puede ayudar, ó muy poco, pero con todo suele quedar con sentidos interiores, que no se le pierden tan presto, particularmente quedando aun alguno de los sentidos exteriores en su viuezza, como el tacto. En este segudo estado ya el enfermo està como fuera de los socorros humanos, y solo se deue encomendar à Dios, y rogar por el, y por si algo oye de en quando en quando, nombrarle el nombre de Iesus, y de nuestra Señora, el accordarle que crea en Dios, y espere en el, y le ame mucho, y se duela de auerle ofendido, que pida misericordia à Dios, y se ponga en sus manos. Ni se deue cesar desto mientras ay prouable duda que entiende, y percibe aigo, porque suelen ser de grande socorro estas insinuaciones para resistir en lo interior, y repararse contra las tentaciones, y representaciones del enemigo, que todo lo procura turbar, y mas en tiempo de tanta turbacion.

Deue empero desde luego el Ministro mientras el enfermo està en su sentido preuenirle de tres

tres cosas con que el demonio le podra en aquel trance perturbar, y como no ha de tener ya Ministro que le pueda ayudar, sino que à sus solas lo ha de pañar, es menester que tenga bien impresso en su coraç on, y este muy adueñido de lo que entonces deue hazer. Lo primero es contra los escrupulos con que le querrà molestar entonces. Lo segundo contra los temores que le pondra. Lo tercero contra la falta de arrepentimiento que entonces le traera con la memoria dē aquello en que mas solia pecar, con tudos de Dios, de la Fè, de la esperanca.

Contra los escrupulos deue aduertir, que por mas que entonces le ponga el demonio por delante, que algunos pecados estan por confessar, y le quiera fatigar con esto, viédo que ya no puede hablar, ni explicarse, y à assi le quiera agrauar con la desesperacion, persuadiendole que no tiene remedio, pues ya no puede confessarse, no se turbe, ni se embaraze con esto, porque sino le parece que fue culpa suya el dexar de confessar aquellos pecados, ó solo està en duda si los confessò, ó no, no importa, que estos pecados ya estan incluydos en las confessiones passadas, y el precepto de confessar ya no obliga, porque està quitada la habla, y no tiene modo como declararlos, ni darse à entender, y assi basta que tenga arrepentimiento destos pecados, procurando dolerse dellos, porque fueron ofensas de Dios tan

so lamente, q este es el demonio que alli solo ha
 de obrar: y con esto sosieguese, y pongase en Dioſ
 pidiendole ſu misericordia. Contra los temores
 este preuenido cō que no ha de temer nada al de-
 monio, y temer mucho a Dioſ, conſiderando que
 Dioſ es el ſupremo Señor q todo lo puede, y alli
 le aſſiste, y le embia à ſu Angel de guarda que le
 deſienda, al qual mucho ſe deue encomendar; y el
 demonio ſolo es verdugo de Dioſ, que no puede
 hazer mas que lo q le dieren licencia, y el ſe la to-
 ma mucho mas quando ve que le teme. Solos ſus
 pecados puede temer vna alma, y contra este te-
 mor ha de contraponer el valor y poder de la ſan-
 gre de Chriſto, con la qual venció al demonio, y
 al mundo, y nos dexó mucha confiança de que en
 nosotroſ tambien le venceria ſegun lo que el di-
 xo por ſan Iuan cap. 16. *In mundo preeuram habebi-
 tis, ſed confidite, ego vici mundum.* Y aſſi no deue
 obrar alli el temor del demonio, ſino el ſentimie-
 to de ſus pecados, los qualess ſon mucho para abo-
 rrecer, y tener dellos dolor, pero aborrecidos, y
 confeſiados, no dan temor porque eſtan arroja-
 dos en la ſangre de Chriſto, y ſolo para el cuya-
 do y diligencia de aborrecerlos, y no boluer a
 elloſ pueden dar temor, ſegun lo del Eclesiaſtico.
De propitiato peccato noli eſſe ſi e metu. Ni quanto à
 la peleay contradicion del demonio deue temer-
 le, porque no falta la aſſistencia de los Angeles,
 particularmente del de ſu guarda que le procura
 de-

defender, y assi deue mucho llamarle; y intocarle, pues son mas los que estan con nosotros que con ellos, como dixo el Profeta Eliseo 4. Reg.6.

Contra lo tercero, que es la falta de arrepentimiento y dureza de coraçon , y otros tedios en materia de otras virtudes deue estar preuenido para aquella ocasión , con que en viniendole semejantes representaciones , no se pare a examinar como està tan duro , y seco , y sin deuocion , como le dexa Dios de su mano , como socorre , o ha socorrido mas a otros , todas estas consideraciones aun en salud , y quando ay mucho tiempo q desperdiciar , no son de prouecho , porq antes engendran grandes desabrimientos en las almas co-
Dios , y con las cosas de espiritu , y atedian , y apuran notablemēte à vn coraçon , y nacen comūmēte , ò de grande ignorancia , ò de mucha altuez , no queriendo cargarse la culpa desto a si , que es quié falta tanto à Dios , sino persuadirse a que Dios le falta , y es el que le aborrece , y echa de si , con que haze muy pesados golpes en los coraçones poco fundados en virtud . No es tiempo entonces destos discursos , ni de otras disputas algunas . En cerrandose los sentidos al mundo , toda disputa , y discurso ha de cessar acerca destas cosas , y solo tratando de ganar tiempo , cerrar la puer- ta a todas estas digressiones , y diuertimientos co vna sola palabra . Mucho pequé , mucho me pe- sa , cerca estoy de la cuenta , pido misericordia .

Cap. 14. para

Patientiam habe in me, & per sanguinem tuum omnia reddam tibi. Señor ten paciencia sobre mi deuda, que con tu sangre te la pagare toda. Creo lo que me manda creer la Santa Madre Iglesia Catolica, no disputo mas, fio en el infinito valor de la sangre de Iesu Christo, no busco mas. Pido a la Virgen santissima me ayude y socorra en este trance, y los santos de mi deuocion, y a mi santo Angel de la guarda, no me falte en contra este enemigo. *Cor contritum, & humiliatum Deus non despicies: Cor mundum crea in me Deus,* Señor no despries mi coraçon quebrantado por auerte ofendido humillado, y abatido por ser pecador. Señor cria en mi un coraçon limpio, y lauado con tu sangre. Con estas consideraciones, y inuocar repetidamente el nombre santissimo de Iesus, y Maria, estè preuenido el enfermo, para si a caso se hallare sin sentidos exteriores, o muy agrauado en ellos, y con alguna viueza en los interiores. Pero mientras durare en sus sentidos, y el Ministro le pudiere hablar, y confortar para la vltima pelea, procurare assi a breues ratos sin cansar al enfermo, hablar con el, y consolarle, y alentarle, particularmente en tres puntos. El primero, acerca de las tentaciones del demonio. El segundo, acerca de los grandes bienes del cielo, y clemencia, y amor del Señor en querer selos dar. El tercero, acerca de encomendarse a la Virgen santissima, y a los demas Santos que le valgan.

En

En el primer punto deue enterarse el Ministro del enfermo , si siente alguna tentacion que mas le fatigue , y qual es , para que en ella se le hable mas en particular. Las mas ordinarias de aquella hora son en casos de Fè , y blasfemias , en desconfianças , en temores , en las cosas que mas le han tentado en la vida , y aun tal vez se atreue el demonio a poner pensamientos deshonestos en aquella hora , y tan fuera de tiempo. Generalmente contra todas se le ha de preuenir al enfermo , que no se turbe por verse rodeado de tentaciones , antes conozca ser cierto lo que dize Santiago , que deueinos gozarnos mucho quando nos vemos cercados deilos , pues nunca se muestra ser fino el amor que a Dios tenemos , sino en el crisol de las tentaciones. El amor que Dios nos pide , es que sea sumo apreciatiu - y entonces apreciamos sumamente a Dios , quando por su amor quebramos nuestra voluntad resistiendo á las tentaciones , y assi en primer lugar preuenira al enfermo que escuse toda disputa y discursos en estas materias , porque el tiempo es breue , y no se deue ocupar en cosas que nos ponen á mas peligro , y aduicta mucho que lo mas que el demonio entonces procura , es gastarle el tiempo en estas digressiones y dudas , y discursos , para no dexarle pensar derechamente en Dios , y echarse totalmente en el. Persuadase que todos estos trabajos y tentaciones que Dios permite aun en

aquella hora no es para arrojarle de si , sino por probar la fineza , y perseuerancia con que a el se llega, en el se arroja , y mas le insta pidiendole perdon, y remedio. Por mas que vna criatura haga de su parte , todo es nada , respeto de lo que deue a Dios , solo con su gracia se le puede satisfacer , y voluernos a el. Pues a ojos cerrados echemonos a sus pies , y pongamonos en sus manos como criaturas tuyas , que todo lo que tuviéremos el lo ha de dar , y digamosle con toda confiança las palabras del cap. 15. de la Sabiduría. *Etenim si peccauerimus tu: sumus, & si non peccauerimus, scimus quia apud te sumus computati.* Aunque ayamos pecado tuyos somos, y si no hemos pecado, entre los tuyos somos contados. No por auer pecado dexarnos de ser de Dios, porque el por tuyos nos tiene , si en el buscamos el remedio, y el perdon. Pues siendo el Señor de todo, no nos quiere perder, ni condenar, quando como a Señor le buscamos, aunque le ayamos ofendido, como la misma Escritura dize (Sapient. 12.) *E: ob hoc quod omnium Dominus es, omnibus te parcere facis.* Y mas abaxo. *Bonae spei fecisti filios tuos, quoniam iudicans das locum peccatis paenitentiae.* Esto es lo que deue mucho alentar al pecador en aquel trance, y auiarle la esperança , persuadiendole mucho a que del todo se arroje a los pies de Dios, pues es su Señor, y Señor de todas las cosas, y assi no quiere arrojar de si lo que el hizo , y lo que es suyo , sino esto mis-

nio le obliga a perdonar nuestros yerros , y desaciertos , pues solo el los puede componer y reducir ; y assi quiere que sus hijos sean hijos de buena esperanca, porque en medio de sus juyzios y rigores siempre da lugar al arrepentimiento. Cõ esto deue dar en aquella hora de mano el enfermo a todos los pensamientos que le ponen temor en su saluacion, y desconfiancas en Dios, dexandose solamente en sus mandos , y no pensando sino en su grandeza y bondad, y en su sangre derramada por pecados, y incorporandose mucho en ella por la Fe que viuamente procure tener en Iesu Christo nuestro Señor, y que todas sus acciones , y todo su coraçon ordene a el, todas sus penas, dolores, y congojas junte con su Cruz , y con su passion, y se la ofrezca, y la misma muerte en satisfacion de sus pecados.

Procure mostrarse muy constante en la Fe repitiendo el Credo donde està la confession de la Fe, y protestando q cree todo lo q cree la S. Iglesia Catolica Apostolica Romana, y q muere como hijo suyo, y le de muchas gracias a Dios porq le concede tan grande beneficio como morir como hijo de la Iglesia. Si le apretare el demonio cõ tentaciones y dudas en la Fe, diga en su coraçon: Señor el no creer nada de lo q tu nos dixiste , y tu Iglesia Santa dize, y cree, es error mas q barbaro, y cosa q la misma luz de la razõn lo repugna, pues es cierto que algo nos ha dicho Dios , y manifestado

para dirigirnos a su bienaventurança, y por me-
dio de algunos ministros lo ha de dezir, que es su
Iglesia. El creer algunos destos mysterios, y no
otros es gran descortesia, y inconsequencia, pues
el mismo que dixo vnos, dixo otros, y la misma
Iglesia que propone vnos, propone otros; porque
he de dexar vnos, y creer otros? Y assi cerrar con
esto todo discurso a las dudas, y creerlo todo se-
gún la Iglesia Catolica lo propone, y repetir
aquellos del Symbolo, *Credo vnam sanctam Catholi-
cam, & Apostolicam Ecclesiam.*

Si la tentacion aprieta en desconfianças, y te-
mores de la firmeza de la Fe, ha de tomar defen-
sa contra ellas, segun el consejo del Apostol. *In
omnibus sumentes scutum fidei, in quo possitis omnia tela
nequissimi ignea extinguiere.* Si Dios por su Fe me
dice que me está ofreciendo su sangre, me dà sus
Sacramentos, vino a dar la vida por perdonar a
los pecadores, está prometiendo el perdon a to-
dos los que aborreciendo y detestando el pecado
por ser ofensa de Dios, le pidiere perdon, y se
juntaren en fe viua con su sangre, como puedo yo
desconfiar de este Señor tan grande, tan piadoso,
tan benigno con sus ovejas? Quanto mayor in-
juria haria yo a la grandeza de Dios, de su in-
finita piedad, y amor, a la fidelidad de sus promes-
tas, a la benignissima gana de hazer bien a todos,
si desconfiara de él? Pues aunque castiga con rigor
a los pecadores, esto es quando son obstinados
en

en su culpa; y si desampara a muchos en esta hora, luego se ven las señales de su desamparo en la dureza, en la impenitencia, en la floxedad, en el temor, y aborrecimiento de oyr hablar en Dios, pero si nada desto ay, sino que se busca con todo coraçon à Dios, no ay por dôde pensar que Dios desampara, y aun quando se ven las señales dichas, se ha de procurar persuadir al enfermo se buelua a Dios, que mientras está en esta vida siempre le ofrece el perdon, teniendo por gloria el perdonar, y no queriendo otra cosa, que darle su sangre, y quanto mas desesperado se ye, mayor será la gloria de Dios si se le rinde y le pide perdon, y no como el demonio que se quiso obstinar en su pecado, y por esto se perdio sin remedio. Mire quanto mas gloria será de Dios rendirse entonces a su sangre, que no arrojarse con el demonio en su desconfiança. En fin los que desconfian mucho de su salvacion, ó es porque dudan de la suficiencia, y promessa de Dios, y del valor infinito de su sangre para todos los pecadores, ó porque dudan de su voluntad, que aunque ay toda essa suficiencia para quitar los pecados, pero que no querra Dios aplicarsela, ni que le aproueche. Lo primero, es contra la Fè, que claramente nos enseña estar Dios dispuesto para recibir todos los pecadores en qualquiera hora que se voluieren a el. Lo segundo, es temeridad y locura, porque donde le consta a vn hombre de

Cap. 14. para

de la volūntad resuelta de Dios en no quererle aplicar los remedios de su saluacion, ò de quitar-selos, sino solo la reneldia, y desconfiança de su coraçón le haze pensar esto sin fundamento alguno, y querer vn hombre guiar las cosas de su saluacion, y ponerse a tan gran riesgo y peligro solo por su imaginacion, y porque se persuade que Dios no le quiere remediar es estremo de locura. Que se mejora su causà por esse camino? Si se buelue a Dios, por lo menos no està tan cierta su condenacion, si desespera, es certissima. Para el desesperar siempre aurà tiempo, y es tomarlo muy de antemano, quando aun està en tiempo de remediarlo, y se quiere dexar perder sin intentar el remedio, y tan facil como mudar la voluntad. Quien llega a este punto, y con todo no confia en Dios, parece que està fuera de todo juyzio.

Finalmente si las tentaciones fueren acerca de los pecados pasados, y memoria dellos, solo parece que para detestarlos, y arrepentirse dellos, puede entonces seruir esta memoria, pero para quererlos, ò admitirlos, si la presencia de la muerte, y cercania del juyzio de Dios, y peligro de la condenació eterna, no basta à desuiar semejantes memorias, mas que bestial estará aquel coraçón, pues aun los brutos mas fieros por temor del castigo, ò por el peligro del mal, se retiran de sus mas desbocados apetitos, quanto mas vn Christiano

tiano a la hora que ve el juyzio de Dios sobre si, y el infierno abierto para tragarle si peca, y la muerte executandole. No es tiempo de detenerse el aliento en semejantes cosas, sino solo reconciliar se con Dios, y resignarse todo en él amar aquel bien eterno a quien espera gozar, temer aquella omnipotencia que allí luego le puede deshacer, y condenar.

Quanto a alentar al enfermo con la grandeza de los bienes del cielo, amor, y clemencia grande del Señor, puede seruir todo lo que hemos dicho en los capitulos passados, particularmente en el capit. 11. y 12. que se pueden volver a repetir.

Quanto al encomendarse à Iesu Christo nuestro Señor, a la Virgen nuestra Señora, y santos de su deuocion, y Angel de su guarda, en el cap. siguiente pondremos algunas consideraciones.

Procurese tambien que se le lea al enfermo en algun libro deuoto a que mas se inclina, o repitiendole esto mismo que aqui va escrito, o leyendole la Passion de Nuestro Señor de alguno de los Euangelistas segun su mayor deuocion, o algunos Psalmos que piden à Dios socorro, y excitan a penitencia, como los siete Psalmos penitenciales, que san Agustin tenia a la hora de la muerte puestos delante de si para irlos leyendo, o otros Psalmos especiales, como el Psalmo 23. Deus Deus meus respice in me. El Psalmo 26.

Dominus illuminatio mea. El Psalmo 68. Saluum me fac Deus. El Psalmo de prima Deus in nomine tuo. El Psalmo 114. Dilexi quoniam exaudiet Dominus. El Psalmo 117. Confitemini Domino. Y los Trenos de Ieremias, particularmente el ultimo que tiene la oracion de Ieremias, o los que mas deuocion tuuiere, y otras oraciones que en el capitulo siguiente pondremos.

Si quiere reconciliarse el enfermo, oygale, y dele la absolucion, y indulgencia ultima de la Bula.

CAPITULO XV.

Oraciones con que puede alentarse el enfermo en aquel ultimo trance.

Persuadido el enfermo que deue confiar, y esperar mucho en Dios, y en su infinita piedad, y creyendo firmemente las cosas de su Fe, y las promessas que tiene hechas de no echar de si los pecadores que se bueluen a el, y los coraçones quebrantados, y humillados, y los que con todo coraçón le buscan, viene bien el derramar su coraçón delante del Señor con toda la amargura de su alma, y toda la congoxa y ansia que le rodea de la muerte, y entre los asfombros della, y assi lleno de angustias puede empezar su oracion a Dios

Dios con las palabras con que el Profeta Ionas
empeçò a orar a Dios quando se vio echado en
el mar , y tragado de vna Ballena, como aora se
ve el enfermo entre los dientes de la muerte,y en
el mar de sus congoxas.

*Oracion à Dios nuestro Señor en la tribulacion
de la muerte. Ioan.2.*

Clamaui de tribulatione mea ad Domi-
num, & exaudiuit me, de ventre inferi cla-
maui, & exaudisti vocem meam. Et proiecisti
me in profundum in corde maris , & flumen
circundedit me: omnes gurgites tui , & flu-
ctus tui super me transferunt. Et ego dixi: abie-
ctus sum à conspectu oculorum tuorum, verun-
tamen rursus videbo Te in plu[m] sanctum tuum.
Circundederunt me aquæ usque ad animam,
abyssus vallauit me , pelagus operuit caput
meum. Ad extrema montium descendi , terræ
vectes concluserunt me in æternum, & subleua-
bis de corruptione vitam meam Domine Deus
meus. Cum angustiaretur in me anima mea,
Domini recordatus sum , ut veniat ad
te oratio mea ad Templa[m] san-
ctum tuum.

En romance se puede ampliar asì.

Domi tribulacion clamè al Señor , y oyò mi peticion , del vientre del infierno , de la sombra de la muerte le llamè , y oyò mi clamor. Arrojado me has Señor al profundo de mis males , al coraçon de la mar , todo esto y lleno de amargura, cercado de vn río entero que me ahoga, todos los mares y ondas de tu castigo passaron sobre mi. Yo dixe; arrojado estoy de la presencia, y vista de tus ojos , pero esperanza tengo de volver a ver tu santo Templo. Cercaronme las aguas de la tribulacion hasta lo interior del alma , el abismo de los males me rodeò , el mar de las congojas de la muerte cubriò mi cabeca, baxando voy a lo yltimo de la tierra , donde las cerraduras de vn sepulcro me pondran en prisón eterna , pero con todo leuantarás Señor mi vida desta corrupcion en que aora caygo. Entre las angustias de mi alma me acordè del Señor, suplicandole que llegue a el mi oracion, y entre en su santo Téplo , y en el halle lugar de misericordia.

O Christo Iesus Dios verdadero , refugio de afigidos, cõsuelo de atribulados, vida de pecadores como yo , aqui Señor derramo como el agua mi coraçon fatigado , y afigido, y le pongo a tus pies sacratissimos clauados en vn madero, y distilando sangre preciosissima para mi remedio.

Aqui

Aqui Señor tienes la oueja perdida que errò mucho en su vida , pero aora abiertos los ojos del entendimiento por tu gracia no rehuso Señor, antes te pido me pongas en tus ombros en q llevaste esta Cruz con que guiarme en este camino, con lo qual aunque ande en medio de las sombras de la inuerte, no temerè mal ninguno mientras este baculo , y esta vara de mi pastor, que es su Cruz, me cósolare. Recibe piadosissimo Padre este hijo que no ha seruido en esta vida sino de desbaratar , y destruir su hacienda, y hazer poco caso de tus beneficios. Pequé contra el cielo , y contra ti, y ya no soy digno de llamar me hijo tuyó, pero si quiera Señor como a vno de tus escluos me recibe, y se propicio a este pecador. Acuerdate Señor de mi quando vinieres en la gloria de tu Reyno á juzgar a todos , y aora este coraçon quebrantado , y humillado no le desprecies. No podemos huir de tu mano poderosa , ni escondernos de tu vista , aunque sobre nosotros cajgan todos los montes de la tierra. Pues Señor yo destituido de todo socorro, y de todo bien, huyo a ti mismo que eres el ofendido , para que tu mismo seas el remedio , porque si eres la suma Magestad , tambien eres el sumo amor , y solo puedes remediar tatos males, pues eres fuente de todos los bienes. Adonde iremos Señor , ni que otro Dios tenemos, si tu no nos recibes. *Donine ad quem ibimus?* Dixo S. Pedro *Verba vita eterna habes.*

Se-

Señor, a quien iremos, a quien se acogeran los pecadores, sino a ti cuyas palabras son palabras de vida eterna. A tus pies Señor me arrojo, no deixaré estas preciosíssimas llagas hasta que me des la gracia de tu bendicion, ni aun despues que me la dieres. *Non dimittam te, nec si benedixeris mihi,* (como dice Bern. ferni. 79. in Cantica.)

Oracion a nuestra Señora.

O Gloriosíssima Reyna del cielo y de la tierra, llena de gracia, y de clemencia, cuyas misericordias no ay lengua que las pueda dezir, ni alma que las dexe de experimentar, en cuyas manos puso el Señor todos los tesoros de todas sus misericordias, para que por ellas se comunicassen a todos los miserables y pecadores como yo, suplicote humilmente Señora, no mires la multitud de mis culpas, y fealdad de mi alma, con que llego delante del resplandor inmenso de tu pureza, sino mira tu clemencia, y mi angustia y trabajo. Eres Madre de todos los pecadores, y amparo de todos los asligidos, assiste y socorre Señora a este indigno esclavo tuyo, que està luchando con la muerte, y peleando con toda la eternidad. Ya las aguas de las tribulaciones entran hasta el alma, y desfallecen todas las fuerças, y falta toda virtud. Alarga Señora la mano piadosíssima de tu fauor para librarme, y alentarme.

me. Mira con tus diuinos ojos mi alma para que dellos reciba luz, y consuelo. Si pidieres Señora, y hablares por mi en la presencia del Rey, no te negarà la vida deste esclauo tuyo, y el perdon del que tanto errò. Tu eres en la casa del Señor mas que todos, y para esto veniste à ser Reyna, para que en el tiempo de la tribulacion, y apretura se dispusiesse por tus manos nuestro consuelo. Tu la pacifica, y la que siempre llevas en la boca el ramo del oliuo, y de la paz, por grandes que sean las aguas del diluicio. Por esto fuiste llevada al Trono de tanta gloria, para que con mucha confiança intercedieses por los pecadores. Llega Señora à aquel Altar de oro de nuestra reconciliacion delante del soberano Señor que se dignò ser hijo tuyo, y de ese Altar como Señora, y Reyna que todo lo puedes mandar, saca Señora ascuas encendidas de amor, y caridad que purifiquen mi alma, y bueluan en ceniza de penitencia, y compunction todas mis culpas y pecados, con que pueda mi alma por medio de tus purissimas manos representarse en el acatamiento de tan soberana Magestad.

Bern. serm. 4. Assumpt. *Sileat misericordiam tuam, o beata Virgo, si quis est qui inuocat am te in necessitatibus suis sibi meminerit defuisse. Hæc est quæ totius mundi reparacionem obtinuit, salutem omnium impetravit. Cō-*

Stat enim pro vniuerso genere humano fuisse
solicitatem cui dictum est; ne timeas Maria, in-
uenisti gratiam, utique quam quarebas. Qui
ergo misericordiae tuae, o benedicta, longitudi-
nem, & latitudinem sublimitatem, & profun-
ditatem queat inuestigare? Nam longitudo eius
usque in diem nouissimum inuocantibus eam
subuenit vniuersis. Latitudo eius replet orbem
terrarum, ut tua quoque misericordia plena
sit omnis terra. Sic & sublimitas eius, ciuita-
tis supernae inuenit restorationem, & profun-
dum eius sedentibus in tenebris, & in umbra
mortis obtinuit Redemptionem.

Solo podra callar tus misericordias, o felicis-
sima, y gloriofissima Virgen, el que auendote
llamado, y inuocado en sus necessidades, pueda
dezar que le has desamparado. Tu Señora eres la
que alcanzaste la reparacion del mundo, la salua-
cion de todos. No ay duda que tu cuidado, y so-
licitud se estiende a todo el genero humano, pues
hallaste la gracia vniuersal que para todos busca-
uas. Quien podra pues inuestigar, y descubrir la
lagueza, la amplitud, la altura, y profundidad
de tu misericordia? Su extension es sobre todos
los hombres hasta la fin del mundo. Su latitud
llena todo el mundo, porque tambien la tierra
esta llena de tus misericordias. Su altura toca en
el

el cielo donde obrò la restauracion de sus ruinas. Su profundidad llega a los que estan ya de assiento en las tinieblas de sus pecados , y rodeados de las sombras de la muerte , para alcançarles la redencion. Señora , en estas sombras me hallo , en estas tinieblas estoy , tu luz pido , y tu consuelo para que tenga dicha de hallar esta redencion. *Ad
hunc igitur sicutem siue bunda properat anima nostra. Ad
hunc misericordiae cumulum tota solicitudine miseriana-
stra recurrat.* Assi Bernardo.

Repitasele muchas veces el verso , *Maria Ma-
ter gratiæ , Mater misericordiæ , tu nos ab hoste
protege, & hora mentis suscipe.* Y el verso Mon-
stra te esse matrem , sumat per te preces qui pro
nobis natus tulit esse tuus.

Oracion a los Santos, y Angel de su guarda.

Miseremini mei , miseremini mei , saltem vos ami-
ci mei , quia manus Domini tetigit me. O ciuda-
danos celestiales llenos de luz , de gloria, y de a-
fectos de caridad, y amor, merezca yo en esta ho-
ra vuestro amparo , y fauor , principalmente de
mi santo Angel de la Guarda , de San Miguel Ar-
changel , que es el Principe y Presidente de la
Iglesia, para amparar , y fauorecer las almas que
salen desta vida. Asistid , y interceded delante
del Señor de cielo , y tierra por esta miserable
criatura ; suplan vuestrlos gloriosos meritos mis-

grandes faltas, y pecados, y libreme vuestro fauor, y intercesion de tan terrible enemigo, y no me dexeis solo, y desamparado en tan riguroso trance, y en tan terrible juyzio, y tribunal. Subuenite sancti Dei, occurrite Angeli Domini. Muestrese en esta hora vuestra piedad con este necessitado, y afligido que llega a vuestras puertas a pedir misericordia. Si en esta vida tanta caridad mostrastes con los pecadores, no por ser mas felices en la gloria, os ha faltado la piedad, y compassion, ni es possible que tanta miseria no mueua a tan generosos y nobles coraçones como los vuestros, a quien Dios nos ha dado por amparo, proteccion, y refugio de nuestras necessidades y apreturas, y ninguna mayor que la presente en q̄ se arriesga toda la suerte, y dicha de la eterna felicidad. Soys Padres de miserables, aunque yo no aya sido hijo, solo me queda el reconocimiento de voluer a la casa que perdi, a los ojos que ofendi, a tales defensores, y protectores mios que desampare. Conozco mi hierro, y mi pecado, y bueluo a vuestros pies a que socorrays a quien no lo merece, porque sea mayor la gloria de vuestros soberanos meritos. Amen.

O Angel santo de mi guarda, ò Archangel San Miguel soberano Principe, y Protector de las almas Christianas, cuyo especial vasallo y fieruo soy por merced de la diuina clemencia, que assi lo dispuso, muy de coraçón me encomiendo a tu ampa-

amparo y proteccion, para que me defiendas des-te cruel enemigo. Ahuyente el resplandor de tu gloria tantas tinieblas, conforta tu virtud a mi temor, tu constancia a mi flaqueza, no mires que he sido pecador, y no he tenido respeto a tu presen-cia que siempre me assistia para no dexar de hazer tantas abominaciones delante de tus ojos. Solo mira que aunque pecador soy tuyo, y vasallo que DIos te ha dado para que cuydes de mi, y me guar-des, y assi co reconocimiento de esclauo me echo a tus pies pidiendo que me ampare, y delante del Señor intercedas por mi, que seran tus ruegos eficaces para librarme de la eterna condenacion que me amenaza. *Si fuerit pro eo Angelus loquens unus aemillibus, ut annūciet hominis aequitatem, miserebitur eius & dicetur: libera eum ut non descendat in corruptionem: inueni in quo ei propitier.* Iob. 3. Si de entre milla-
res de Angeles huuiere vno que hable por mi al Archangel S. Migtuel, el Angel Santo de mi Guarda, para que abogue, y interceda, no por mi justi-
cia que no la tengo, sino segun la equidad del Se-
ñor, tendra misericordia de mi, y dira a su Angel:
librale para que no caiga en la muerte, y corrup-
cion eterna: hallado he como perdonarle, que es
la sangre del Vnigenito Hijo de DIos, y Señor
nuestro Iesu Christo, en quien confio. Amen.

Todos estos motivos, ó otros semejantes, se
pueden repetir diuersas veces al enfermo á ratos,
y segun su disposicion sufriere mas, ó menos, hasta
que

que aya perdido los sentidos , y entonces solo se ha de encomendar a Dios rezandole la recomendacion del alma, que tambien se le podrà dezir al guna vez mientras està en su sentido; mas particularmente aquella es ya pára lo vltimo , y siempre que se tuuiere probabilidad de que oye , se le ha de repetir el nombre de Iesus, y de Maria, dezirle que crea firmemente, que espere en Dios, que le ame, y que le pese de sus culpas, que se encomiende a nuestra Señora con el verso Maria Mater gratiæ, &c.

El ponerse muchas cosas en latin , es porque tambien puede seruir a los que le entienden, y tienen alli mas energia , y parece que vn genero de autoridad, quando algunas palabras se disen como estan en la Escritura. Podralas declarar el Ministro quando no las entiende el enfermo. Tambien pareció poher aqui la oracion de Manasses, que es muy para pedir los pecadores misericordia á Dios , y aunque no tiene autoridad de libro canonico, pero es en si muy deuota y excita-
tiua a penitencia , y de mucha au-
toridad fuera de lo que es

Escriptura.

(. . .)



FIN.



CON LICENCIA.

En Çaragoça, Por Pedro Lanaja
y Lamarca, Impressor del Reino
de Aragon, y de la Vniuersi-
dad, Año 1645.



